

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j47labbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ELADIO ECHEVERRIA LATORRE** contra **CONSORCIO PMA y OTROS**

RADICACIÓN. 38-2022-263

ASUNTO: Respuesta a requerimiento pruebas en auto del 08 de julio del 2025

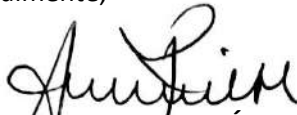
ANDREA JULIANA HERNÁNDEZ RUEDA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de abogada inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.**, quien funge como apoderado especial de la parte demandada **CONSORCIO PMA y MECÁNICOS ASOCIADOS S.A.S.** me permito presentar las pruebas decretadas, conforme requerimiento realizado por el Despacho en auto del 08 de julio del 2025 dado que indica que el link One Drive donde se adjuntaron las pruebas no permite su apertura.

En tal sentido, me permito allegar:

1. Link One Drive con las pruebas allegadas y decretadas en audiencia del 7 de abril del 2025 con libre acceso: [PRUEBAS Y ANEXOS - ELADIO ECHAVARRIA](#)
1. En el evento que se sigan teniendo dificultades para la apertura del link, allego archivo PDF con las pruebas unidas y que fueron allegadas en el link One Drive y decretadas en audiencia del 7 de abril del 2025.

En los términos anteriores, se brinda respuesta al requerimiento del Despacho.

Cordialmente,



ANDREA JULIANA HERNÁNDEZ RUEDA

C.C. 1.098.751.528 de Bucaramanga

T.P. 295.390 del C.S. de la J.

CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACION DE UNA OBRA Y/O LABOR CONTRATADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

Nombre del empleador	CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Nit	900.671.483 -7
Dirección	AV Carrera 7 No 156-10, Piso 25 - Centro Empresarial North Point – Edificio Torre Krystal.
Domicilio	Bogotá D. C.

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre	ELADIO ECHEVERRIA LATORRE ✓
Cedula de ciudadanía	13463746
Lugar, Fecha de Nacimiento y Nacionalidad	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER, 18 de noviembre de 1961, COLOMBIA
Dirección	AV. 8 # 17-99 EL PARAMO, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.
Correo Electrónico – Email	eladioecheverria@gmail.com
Teléfono	3143341733

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

Oficio que desempeñará el trabajador	MECANICO C6 ✓
Fecha de inicio del contrato	4 de Marzo de 2018
Sueldo Básico diario	SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE \$78.180 Mcte.
Periodo de pago	Quincenal
Lugar donde ha sido celebrado el contrato	CONVENCION - NORTE DE SANTANDER ✓
Lugar donde desempeñara labores	kp 436+960, vereda mesa rica, municipio de convención- norte de santander
Tipo de Contrato	Contrato Laboral por duración de la obra y/o labor determinada

MODALIDAD DE CONTRATO:

Descripción de la labor:	Ejecución de las labores descritas en el manual de funciones establecidas por el empleador para el cargo de MECANICO C6, funciones a desempeñar el kp 436+960, vereda mesa rica, municipio de convención departamento Norte de Santander.. ✓
Descripción de la obra:	Prestar los servicios desde el 36,47% hasta completar el 37,65% de ejecución del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 suscrito entre el empleador y su cliente, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos.. ✓

Entre el empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido por las siguientes cláusulas:

Primera - Obligaciones del Trabajador: El Empleador contratará los servicios personales del Trabajador y este se obliga a: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva para el desempeño de las funciones propias del oficio contratado, así como para las labores anexas y complementarias del mismo. Todo lo anterior, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus representantes. b) A cumplir y observar lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como todas las normas, directrices, guías, políticas, manuales, programas, instructivos, memorandos y procedimientos establecidos en la ley o al interior de la compañía, y en general cualquier instrucción impartida por el Empleador. c) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato sin autorización expresa del Empleador. d) A guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento en razón del trabajo, comunicando al empleador toda novedad que pueda interesarle. e) A abrir una cuenta a su nombre en la corporación ó entidad bancaria nacional, con el objeto de consignarle allí los salarios y demás acreencias laborales a que haya lugar. f) A mantener vigentes y actualizados la cédula de ciudadanía y la libreta militar, así como cualquier otro documento requerido para la correcta ejecución de sus actividades asociadas al servicio prestado, tales como licencias de conducción o certificados. g) Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural de su uso, los instrumentos, máquinas, útiles, herramientas de trabajo y demás elementos que se le hayan facilitado, así como responder por cada uno de ellos en caso de robo, pérdida o daño. h) Devolver oportunamente los equipos, valores, documentos, carpetas y demás elementos a que tenga acceso el Trabajador por disposición del Empleador o Terceros en ejercicio o con ocasión de su cargo. i) Prestar su colaboración en caso de siniestro o de riesgos inminentes que amenacen las personas o bienes del Empleador. j) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el reglamento de higiene y seguridad industrial que para tal efecto se expida según las normas vigentes o las autoridades del ramo. k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Cuidado del Medio Ambiente y Aseguramiento de Calidad. l) Registrar y mantener actualizada su dirección, correo electrónico, número de teléfono y domicilio en las oficinas del Empleador, así como dar aviso inmediato de cualquier cambio que sobre ellas se presente; en este sentido, se tendrá como suya, para notificaciones, comunicaciones y para todos los efectos bajo la gravedad de Juramento, la última dirección registrada en la empresa. m) Destinar la dotación suministrada por el Empleador, a su uso en las labores contratadas. n) Utilizar los elementos y herramientas de trabajo que el Empleador le suministre, únicamente para la realización de su trabajo. o) Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. p) Asistir a los cursos de capacitación que el empleador le confiera; el trabajador desde el momento de suscribir este contrato de trabajo acepta que la capacitación ofrecida por el empleador, puede programarse incluso en días de descanso fuera de su jornada habitual de trabajo y se compromete en su puntual asistencia. Consorcio Pipeline Maintenance Alliance se compromete en programar y avisar de los cursos de capacitación con una antelación no menor a cinco días. q) A no fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto un gran riesgo en las labores. r) A no llegar al trabajo bajo el efecto del alcohol o de sustancias alucinógenas, ni ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo. s) A no abandonar sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización de su superior. t) A no incurrir en ofensas,

irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores, o a quienes participan como trabajadores en el lugar dentro del cual presta los servicios.

Segunda – Jornada de Trabajo: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. El empleador reconocerá al trabajador el pago de recargos o trabajo suplementario cuando estos hayan sido previamente autorizados expresamente por un representante del Empleador. **Parágrafo primero:** Las partes convienen que una vez notificada al trabajador la programación de horas extras, estas serán de obligatorio cumplimiento y pagaderas conforme a la ley y se entiende obligatoria la atención al servicio solicitado. **Parágrafo segundo:** Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación.

Tercera: Remuneración: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario que se indica en el encabezado del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del C.S.T. **Parágrafo primero:** Adicionalmente el trabajador tendrá derecho a recibir: **A)** Por concepto de prima de habitación la suma de **\$269.531** mensuales, este valor constituye salario para efectos legales. **B)** Por concepto de Auxilio de transporte la suma de **\$97.619** mensuales. Las partes acuerdan que este auxilio no constituye salario de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C.S.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1990. Así mismo, las partes aceptan que el trabajador no tendrá derecho a este auxilio por los días que no labore, cualquiera que sea el motivo. En caso que la empresa suministre el transporte no se reconocerá este auxilio. **C)** La empresa suministrará la alimentación al trabajador de acuerdo a lo descrito en la guía de aspectos y condiciones laborales en actividades contractadas por Ecopetrol. Se privilegiará el suministro en especie, el cual se hará por día efectivamente laborado. En el evento en que el auxilio de alimentación se suministre en dinero, se reconocerá el valor diario definido en la citada guía. Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C.S.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1990. **D)** Por concepto de prima de vacaciones se le pagarán 30 días de sueldo ordinario o básico por cada año laborado, esta prima es constitutiva de salario y se liquidará proporcionalmente al tiempo de servicio. **E)** Por concepto de prima de convencional se le pagarán 24 días de sueldo ordinario o básico por semestre, pagaderos en la segunda quincena de Mayo y en la segunda quincena de Noviembre. Esta prima es constitutiva de salario y se liquidará proporcionalmente al tiempo de servicio en el semestre respectivo. Las partes aceptan y entienden que el trabajador tendrá derecho a la remuneración adicional descrita en el presente parágrafo siempre que la prestación de servicios sea efectiva y en desarrollo de la obra y/o labor acordada por ellas dentro de la ejecución de servicios de la relación comercial del empleador con el cliente y preste el trabajador sus servicios con dedicación exclusiva. En consideración de lo anterior, el TRABAJADOR entiende y acepta que una vez cese la prestación efectiva del servicio en desarrollo de la obra y/o labor acordada y en las condiciones acá estipuladas, independientemente de la causa, no tendrá el trabajador derecho a percibir la remuneración adicional descrita en el presente parágrafo. De la misma manera, independientemente de la razón que de origen a ello, si el trabajador no ejecutare efectivamente sus servicios; llegare a prestar servicios por medio de otro contrato; en ejecución de otro proyecto, labor u obra; en desarrollo de otro cargo; cese la ejecución efectiva, finalice de la dedicación exclusiva arriba mencionada; o permaneciere vigente el vínculo laboral entre las partes por cualesquier razón legal, jurisprudencial, constitucional, u orden judicial, el trabajador entiende que la remuneración consistirá únicamente en el valor del sueldo básico y no será obligatorio, aplicable ni exigible la remuneración adicional estipulada en el presente parágrafo, de la misma manera no será exigible dicha remuneración adicional cuando la terminación de la relación laboral no se haga efectiva en razón de vigencia constitucional o similares. Los conceptos descritos en el presente parágrafo, únicamente se reconocen con ocasión del cargo o labor, del cliente, del tipo de contrato, del lugar donde se desempeñan las labores y de la obra para la cual fue contratado, razón por la cual en el evento que uno de las anteriores condiciones cambie o desaparezca, las partes acuerdan que de manera automática no habrá lugar al pago de este(os) auxilio(s), por lo que el Empleador únicamente estará obligado al pago del sueldo básico, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. **Parágrafo segundo:** El empleador podrá suministrarle alimentación, alojamiento y/o transporte por su cuenta o a través de terceros, sin que esta constituya factor de salario para efectos legales, de conformidad a lo establecido en el Art. 128 del C.S del T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1.990.

Cuarta: El trabajador contratado por el CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE prestará sus servicios personales contratados de manera directa a nombre del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, y para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. MA-0032889 celebrado entre ECOPETROL S.A. y CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos- Zona Sur. Declara igualmente el trabajador del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, que conoce perfectamente la labor a desarrollar en cuanto al tiempo, lugar y modo de realizarla, que reconoce al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE como su único empleador y que acepta que el desarrollo de sus actividades en las instalaciones de propiedad de ECOPETROL S.A. o el cliente no generan relación laboral con la empresa cliente, por tratarse de trabajos realizados por el CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, para ECOPETROL S.A.

Quinta - Duración del contrato: El presente contrato se celebra en la modalidad de contrato de trabajo por obra y/o labor determinada, para ejecutar las labores indicadas en el encabezado y en la obra mencionada. El cumplimiento completo de cualquiera de las dos: sea la labor o la obra contratada, implicará la terminación del contrato de trabajo en razón de la causal de la finalización de la labor y/o obra contratada, sin lugar a indemnización alguna. No obstante estar atada la obra a la ejecución del porcentaje de acuerdo comercial referenciado, la obra y/o labor contratada se entiende cumplida si por cualquier causa el acuerdo comercial termina. Así mismo, la obra y/o labor contratada también se entiende cumplida si por cualquier causa el cliente interrumpe o suspende la ejecución de las actividades de **MECANICO C6**, o del acuerdo comercial, impidiendo la ejecución efectiva de la labor contratada. Igualmente las partes hacen constar de forma expresa que la labor y obra objeto de este contrato no incluye prorrogas o ampliaciones del acuerdo comercial con el cliente. Las partes podrán por mutuo acuerdo y previo a la finalización de la obra y/o labor aquí contratada, ampliar el objeto de la misma para modificar la labor contratada o incluir un mayor porcentaje de ejecución de la obra e incluso prorrogas posteriores del acuerdo comercial de referencia.

Los primeros días de ejecución del presente contrato lo pactan las partes como periodo de prueba, en virtud de la cual, el empleador podrá darlo por terminado sin previo aviso y sin invocar justa causa alguna.

Sexta – Terminación: Son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte del empleador, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del Código Sustantivo de Trabajo (CST), cualquier violación grave de las prohibiciones y obligaciones descritas en el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.

Séptima – Acuerdo integral: A este contrato se entiende incorporadas las disposiciones del reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el código de ética de la compañía, directrices, guías, políticas, manuales, programas, instructivos, memorandos y procedimientos establecidos en la ley, por el empleador o por el cliente en cumplimiento del contrato comercial para el cual el trabajador presta su servicio. Al respecto, el trabajador declara conocer, entender y aceptar dichas disposiciones.

Octava – Propiedad Intelectual: Las invenciones, descubrimientos, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguiente resultados de la actividad del TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, incluso aquellos que trata la decisión 486 del acuerdo de Cartagena, pertenecerán exclusivamente al EMPLEADOR de conformidad con lo dispuesto en la Decisiones 86 y 486 del Acuerdo de Cartagena o la que haga sus veces. En consecuencia tendrá El EMPLEADOR el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del TRABAJADOR a ser mencionado como Inventor en la patente, si así lo desea y manifiesta por escrito, de conformidad con las decisiones 86 y 486 Acuerdo de Cartagena o la que haga sus veces, El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite El EMPLEADOR.

Novena - Confidencialidad: El trabajador se compromete a guardar estricta reserva de cuanto llegue a su conocimiento por razón de trabajo o labor que. Por lo determinado anteriormente, el trabajador se compromete dentro de su trabajo en suministrar informes veraces sobre la gestión que realiza en su lugar de trabajo, entregando a la Empresa a través de sus representantes, los respectivos soportes de los mismos. Para los fines antes determinados, se establece por parte del empleador que toda la información derivada del trabajo e investigación, procesos y todo cuanto tenga que ver con la labor del trabajador, tiene el carácter de información confidencial y está destinada para manejo exclusivo al interior de la empresa y por lo tanto, está prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio a menos que exista autorización escrita del Empleador.

Parágrafo: En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8° literal 'a' del Artículo 62 y del numeral 2°. De artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo, y tomando como base la naturaleza de la labor contratada, en desarrollo de la cual EL TRABAJADOR tiene en conocimiento secretos industriales, técnicos y comerciales de EL EMPLEADOR o sus clientes y asuntos de carácter reservado, cuya revelación o divulgación puede ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR o sus clientes, EL TRABAJADOR se obliga a no revelar, ni divulgar, ni comunicar a terceros, y a mantener en estricta confidencialidad, dichos secretos y asuntos de carácter reservado, así mismo se obliga a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa a devolver inmediatamente al EMPLEADOR cualquier documento o información que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus funciones o que obre en sus manos en desarrollo de su labor.

Décima - Modificaciones de las condiciones laborales: El trabajador acepta desde ahora expresamente las modificaciones determinadas por el Empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras substanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

Décima primera: El trabajador no está autorizado para hacer ninguna transacción comercial, laboral, civil, financiera o de cualquier otra naturaleza a nombre del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, sino ha firmado el otrosí a su contrato laboral para la autorización, según el nivel de autorización definido por la empresa.

Décima segunda – Habeas data: El EMPLEADOR, CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados por sus trabajadores, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1377 del 2013 y en cumplimiento a la ley 1581 de 2012, obtiene mediante el presente documento autorización del titular y trabajador identificado como aparece al pie de su firma EL TRABAJADOR, para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita al EMPLEADOR y empresas relacionadas, a que como operador de Información, empiece o continúe con el almacenamiento, uso, circulación y tratamiento de sus datos. Esta información es y será utilizada para dar cumplimiento a la normatividad colombiana o contratos y acuerdos suscritos por el operador directamente relacionada con su condición de empleador por lo que podrá ser transmitida a colaboradores para el cumplimiento de sus funciones, clientes, autoridades, y otros interesados, por sí misma o mediante su encargo a terceros como integrante del grupo empresarial. EL TRABAJADOR de manera especial autoriza a EL EMPLEADOR para que utilice sus datos personas en los siguientes eventos: (i) Dar cumplimiento a las leyes como, entre otras, de derecho laboral, seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (Sistema Integral de Seguridad Social) e impuestos; (ii) Cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes; (iii) para transferir sus datos personales, incluidos los sensibles, a cualquier entidad pública o privada (tales como –pero sin limitarse a– empresas filiales, subsidiarias, vinculadas, Partner, cliente, proveedor, fondo de empleados, etc., ubicados en Colombia o cualquier otro país), de orden nacional o internacional con la cual EL EMPLEADOR tenga relación contractual alguna y dicha información sea necesaria dentro del marco de dicha relación contractual. Esta autorización comprende la información que se hubiere suministrado y que se suministre en el futuro verbalmente o por escrito (hoja de vida, formatos, etc.) con ocasión de los procesos de selección y durante la vigencia de vinculación a la empresa. El titular de la información podrá ejercer su derecho a autorizar, conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información suministrada o revocar la autorización otorgada, mediante el envío de una comunicación escrita a las oficinas ubicadas en la Carrera 7 No. 74 - 56 OF 1701 Bogotá D.C. dentro de los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente documento. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando sobre dicha información se tenga la obligación legal o contractual de permanecer en la base de datos del EL EMPLEADOR en razón de la relación laboral. Es obligación especial de EL TRABAJADOR mantener actualizados los datos de contacto ante la oficina de DCH a fin de que EL EMPLEADOR le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de contrato de trabajo; motivo por el cual EL TRABAJADOR reconoce que la dirección física, correo electrónico, teléfono, celular, contacto de emergencias y otros deberán permanecer debidamente actualizados, así mismo EL TRABAJADOR acepta recibir a todo momento comunicaciones, citaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a cualesquiera de los medios de contacto que a continuación diligenciará, entendiendo que con la evidencia de no devolución en medios físicos o de envío en medios digitales se entiende el TRABAJADOR notificado, así mismo autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para administrar, conservar, transferir, publicar, manejar, tratar, recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir los datos personales suministrados, con el fin de facilitar la relación entre las partes y a hacer verificación de los mismos, otorgando mediante el presente documento autorización expresa a los operadores de información que hubiere citado en Mi hoja de vida o allegue a lo largo de la relación para que corroboren y/o entreguen datos relacionados a ella tras requerimiento del EMPLEADOR.

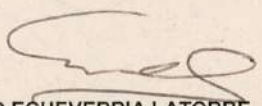
Parágrafo: Es obligación especial de EL TRABAJADOR mantener actualizados los datos de contacto ante la oficina de DCH a fin de que EL EMPLEADOR le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de contrato de trabajo; motivo por el cual EL TRABAJADOR reconoce que la dirección física, correo electrónico, teléfono y otros deberán permanecer debidamente actualizados, así mismo EL TRABAJADOR acepta recibir a todo momento comunicaciones, notificaciones que se entenderán a partir del envío del comunicado en caso de ser electrónicas, recibiré citaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a cualesquiera de los medios de contacto que a continuación diligenciará, entendiendo que con la evidencia de no devolución en medios físicos o de envío en medios digitales se entiende el TRABAJADOR notificado, así el TRABAJADOR acepta recibir a todo momento comunicaciones, citaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a cualesquiera de los medios de contacto que a continuación diligenciará, entendiendo que con la evidencia de no devolución en medios físicos o de envío en medios digitales y una vez remitido se entiende el TRABAJADOR otorgando mediante el presente documento autorización expresa a los operadores de información que hubiere citado en Mi hoja de vida o allegue a lo largo de la relación para que corroboren y/o entreguen datos relacionados a ella tras requerimiento del EMPLEADOR.

Décima tercera - Efectos: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes anteriormente, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar recibe El Trabajador en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: CONVENCION - NORTE DE SANTANDER, 4 de Marzo de 2018.



IVAN DARIO MORENO BUITRAGO
CC. No. 79802200
EMPLEADOR



ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
CC. No. 13463746
TRABAJADOR

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☐	2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☐ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☐ B. Subsidiado ☐
4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☐ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐	5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☐ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Código (a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres Primer apellido: Echeverría Segundo apellido: Latorre	7. Tipo documento de identidad: CC	8. Número del documento de identidad: 13463746	9. Sexo Femenino ☐ Masculino ☒	10. Fecha de nacimiento: 11/01/1976
---	------------------------------------	--	--	-------------------------------------

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad Tipo: F N M Condición: T P	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL: Seguros Bolívar	16. Administradora de Pensiones: Protección	17. Ingreso base de cotización - IBC: \$ 2.345.400	
18. Residencia: Dirección: Av. 17-99 El Páramo, Cúcuta, Municipio/Distrito	Teléfono fijo: 3143341733	Teléfono celular	Correo electrónico: Norte de Santander

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

19. Apellidos y nombres			
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
20. Tipo de documento de identidad		21. Número del documento de identidad	22. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐
			23. Fecha de nacimiento: D D M M A A A A

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres		25. Tipo de documento de identidad		26. Número del documento de identidad		27. Sexo Femenino Masculino		28. Fecha de nacimiento	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre						
B1									
B2									
B3									
B4									
B5									

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo: F N M Condición: T P
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		
32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona: Urbana Rural	Departamento
B1		
B2		
B3		
B4		
B5		

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social: Consorcio PMA	36. Tipo de documento de identificación: NIT	37. Número de documento de identificación: 900671463	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
39. Ubicación: Dirección: Av. 3A E + 13A - 94 CAOBOS	Teléfono: 3007078844	Correo electrónico	Municipio/Distrito: Cúcuta Departamento: Norte de Santander

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación. ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación. ☐ 3. Actualización del documento de identidad. ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios. ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código: ☐ 6. Reinscripción en la EPS. ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales. ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales. ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar. ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando.	☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 14. Traslado: ☐ 15. Reporte de fallecimiento. ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante. ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado. ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado.
---	---

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación	42. Fecha
Primer apellido: Segundo apellido: Primer nombre: Segundo nombre:	
Tipo documento de identidad: Número del documento de identidad: Sexo: Femenino Masculino	
43. Anterior	44. Motivo de traslado Código:
	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

☐ 46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales. ☐ 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo Especial o de Excepción. ☐ 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. ☐ 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. ☐ 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. ☐ 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. ☐ 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. ☐ 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
--

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario: Echeverría Latorre	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación: AGENTE COMERCIAL DE SOLUCIONES EFECTIVAS SAS
--	--

IX. ANEXOS

☐ 56. Anexo copia del documento de identidad: Cantidad: ☐ CN ☐ RC ☐ TI ☐ CC ☐ PA ☐ CE ☐ CD ☐ SC Total:	☐ 57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. ☐ 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. ☐ 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. ☐ 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. ☐ 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. ☐ 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los padres. ☐ 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. ☐ 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. ☐ 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.
---	---

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio: Código del departamento:	67. Datos del SISBÉN Número de ficha: Puntaje: Nivel:	68. Fecha de radicación: D D M M A A A A	69. Fecha de validación: D D M M A A A A
70. Datos del funcionario que realiza la validación Primer apellido: Segundo apellido: Primer nombre: Segundo nombre:	71. Firma del funcionario		

OBSERVACIONES:

(Lea las instrucciones que se encuentran al respaldo del formulario antes de diligenciarlo)

I. DATOS DEL TRÁMITE

1. Tipo de Trámite A. Afiliación ☐ B. Reporte de Novedades ☐	2. Tipo de Afiliación A. Individual: - Cotizante o Cabeza de Familia ☐ - Beneficiario o afiliado adicional ☐ B. Colectiva ☐ C. Institucional ☐ D. De oficio ☐	3. Régimen A. Contributivo ☐ B. Subsidiado ☐
4. Tipo de afiliado A. Cotizante ☐ B. Cabeza de familia ☐ C. Beneficiario ☐	5. Tipo de cotizante A. Dependiente ☐ B. Independiente ☐ C. Pensionado ☐	Código (a registrar por la EPS)

II. DATOS BÁSICOS DE IDENTIFICACIÓN (del cotizante o cabeza de familia)

6. Apellidos y nombres Primer apellido Segundo apellido	7. Tipo documento de identidad CC	8. Número del documento de identidad 13463746	9. Sexo Femenino ☐ Masculino ☒	10. Fecha de nacimiento D D M M A A A A
---	--------------------------------------	--	--	--

III. DATOS COMPLEMENTARIOS

11. Etnia	12. Discapacidad Tipo F N M Condición T P	13. Puntaje SISBÉN	14. Grupo de población especial
15. Administradora de Riesgos Laborales - ARL	16. Administradora de Pensiones	17. Ingreso base de cotización - IBC	
18. Residencia Dirección Municipio/Distrito	Teléfono fijo Urbana ☐ Rural ☐	Teléfono celular	Correo electrónico

IV. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Datos básicos de identificación del cónyuge o compañero(a) permanente cotizante			
19. Apellidos y nombres Primer apellido Segundo apellido	20. Tipo de documento de identidad	21. Número del documento de identidad	22. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐
23. Fecha de nacimiento D D M M A A A A			

Datos básicos de identificación de los beneficiarios y de los afiliados adicionales

24. Apellidos y nombres Primer apellido Segundo apellido	25. Tipo de documento de identidad	26. Número del documento de identidad	27. Sexo Femenino ☐ Masculino ☐	28. Fecha de nacimiento D D M M A A A A
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Datos complementarios

29. Parentesco	30. Etnia	31. Discapacidad Tipo F N M Condición T P		
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				
32. Datos de residencia Municipio/Distrito	Zona Urbana ☐ Rural ☐	Departamento	Teléfono Fijo y/o celular	33. Valor de la UPC del afiliado adicional (a registrar por la EPS)
B1				
B2				
B3				
B4				
B5				

Selección de la IPS Primaria

34. Nombre de la Institución Prestadora de Servicios de Salud - IPS	Código de la IPS (a registrar por la EPS)
C	
B	
B	
B	

V. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR Y OTROS APORTANTES O DE LAS ENTIDADES RESPONSABLES DE LA AFILIACIÓN COLECTIVA, INSTITUCIONAL O DE OFICIO

35. Nombre o razón social	36. Tipo de documento de identificación	37. Número de documento de identificación	38. Tipo de aportante o pagador de pensiones (a registrar por la EPS)
CONSORCIO PMA	NIT	900671453	
39. Ubicación Dirección	Teléfono	Correo electrónico	Municipio/Distrito
AV 3A E + 13A - 94 CUCUTAS 300170841			

B. REPORTE DE NOVEDADES

40. Tipo de Novedad ☐ 1. Modificación de datos básicos de identificación. ☐ 2. Corrección de datos básicos de identificación. ☐ 3. Actualización del documento de identidad. ☐ 4. Actualización y corrección de datos complementarios. ☐ 5. Terminación de la inscripción en la EPS. Código ☐ 6. Reinscripción en la EPS. ☐ 7. Inclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales. ☐ 8. Exclusión de beneficiarios o de afiliados adicionales. ☐ 9. Inicio de relación laboral o adquisición de condiciones para cotizar ☐ 10. Terminación de la relación laboral o pérdida de las condiciones para seguir cotizando	☐ 11. Vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 12. Desvinculación de una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas ☐ 13. Movilidad: ☐ A. Régimen Contributivo ☐ B. Régimen Subsidiado ☐ 14. Traslado: ☐ A. Mismo Régimen ☐ B. Diferente Régimen ☐ 15. Reporte de fallecimiento. ☐ 16. Reporte del trámite de protección al cesante. ☐ 17. Reporte de la calidad de Pre-pensionado. ☐ 18. Reporte de la calidad de Pensionado.
--	---

VI. DATOS PARA EL REPORTE DE LA NOVEDAD

41. Datos básicos de identificación Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre	42. Fecha D D M M A A A A
Tipo documento de identidad Número del documento de identidad	43. EPS anterior
44. Motivo de traslado Código	45. Caja de Compensación Familiar o Pagador de Pensiones

VII. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

46. Declaración de dependencia económica de los beneficiarios y afiliados adicionales. 47. Declaración de la no obligación de afiliarse al Régimen Contributivo Especial o de Excepción. 48. Declaración de existencia de razones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la entrega de los documentos que acreditan la condición de beneficiarios. 49. Declaración de no internación del cotizante, cabeza de familia, beneficiarios o afiliados adicionales en una Institución Prestadora de Servicios de Salud. 50. Autorización para que la EPS solicite y obtenga datos y copia de la historia clínica del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales. 51. Autorización para que la EPS reporte la información que se genere de la afiliación o del reporte de novedades a la base de datos de afiliados vigente y a las entidades públicas que por sus funciones la requieran. 52. Autorización para que la EPS maneje los datos personales del cotizante o cabeza de familia y de sus beneficiarios o afiliados adicionales de acuerdo con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. 53. Autorización para que la EPS envíe información al correo electrónico o al celular como mensajes de texto.
--

VIII. FIRMAS

54. El cotizante, cabeza de familia o beneficiario	55. El empleador, aportante o entidad responsable de la afiliación colectiva, institucional o de oficio
--	---

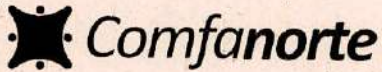
IX. ANEXOS

56. Anexo copia del documento de identidad: GN RC TI CC PA CE CD SC Total	57. Copia del dictamen de incapacidad permanente emitido por la autoridad competente. 58. Copia del registro civil de matrimonio, o de la Escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la unión marital. 59. Copia de la escritura pública o sentencia judicial que declare el divorcio, sentencia judicial que declare la separación de cuerpos y escritura pública, acta de conciliación o sentencia judicial que declare la terminación de la unión marital. 60. Copia del certificado de adopción o acta de entrega del menor. 61. Copia de la orden judicial o del acto administrativo de custodia. 62. Documento en que conste la pérdida de la patria potestad, o el certificado de defunción de los padres o la declaración suscrita por el cotizante sobre la ausencia de los dos padres. 63. Copia de la autorización de traslado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. 64. Certificación de vinculación a una entidad autorizada para realizar afiliaciones colectivas. 65. Copia del acto administrativo o providencia de las autoridades competentes en la que conste la calidad de beneficiario o se ordene la afiliación de oficio.
---	--

X. DATOS A SER DILIGENCIADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

66. Identificación de la Entidad Territorial Código del Municipio Código del departamento	67. Datos del SISBÉN Número de ficha Puntaje Nivel	68. Fecha de radicación D D M M A A A A	69. Fecha de validación D D M M A A A A
70. Datos del funcionario que realiza la validación Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre	71. Firma del funcionario		

OBSERVACIONES:



AFILIACIONES Y NOVEDADES DE TRABAJADORES

I. TIPO DE NOVEDAD

- ☒ Inscripción Trabajador ☐ Adición de personas a cargo
☐ Cambio de Empleador ☐ Actualización documentos o datos

II. DATOS DEL EMPLEADOR

☒ NIT ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ PA No. 900671483-7 Nombre o Razón Social: Consorcio Pipeline Maintenance Alliance Principal: ☐
Dirección: Av. 3 AE #13A - 94 Caobos Departamento: N/S Teléfono: 3176467295 Sucursal: ☐

III. DATOS BÁSICOS DEL TRABAJADOR

☒ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PA No. 13463746 Fecha expedición 09/04/188 En condición de discapacidad? ☐ SI ☒ NO

Nombres: ELADIO Primer Apellido: ECHEVERRIA Segundo Apellido: LATORRE

Fecha de Nacimiento: 18/08/1961 Estado civil: ☒ 1. Soltero ☐ 2. Casado ☐ 3. Separado ☐ 4. Unión Libre ☐ 5. Viudo ☐ 6. Madre cabeza familia Nivel Ocupacional: ☒ 1. Operativo ☐ 2. Administrativo ☐ 3. Directivo ☐ 4. Taxista ☐ 5. Ejecutivo ☐ 6. Profesional ☐ 7. Técnico ☐ 8. Servicios doméstico ☐ 9. Madres comunitarias Nivel Educativo: ☒ 1. Sin estudio ☐ 2. Primaria ☐ 3. Secundaria académica ☐ 4. Secundaria técnica ☐ 5. Tecnólogo ☐ 6. Profesional ☐ 7. No formal ☐ 8. Informal ☐ 9. Otro Fecha de ingreso a la Empresa: 04/03/2018 Horas que labora al mes: 8 Fijo ☐ Variable ☒ Salario Mensual: \$ 2.345.400

Tenencia de Vivienda: ☒ Propia ☐ Financiada ☐ Arrendada ☐ Familiar ☐ Otros Tipo de Vivienda: ☒ Casa lote ☐ Casa ☐ Habitación Dirección Trabajo: Av. 3 AE #13A - 94 Caobos Departamento: N/S Municipio: Cúcuta Teléfono Oficina: 3176467295 Trabajador Urbano ☒ Rural ☐ Dirección Vivienda: AV 8#17-99 EL PARAMO Municipio: CUCUTA Barrio/Vereda: Estrato: Teléfono casa: Correo Electrónico: Número de Celular: 3143341733 WhatsApp Autorizo: ☒ SI ☐ No

IV. INFORMACIÓN OTROS EMPLEADORES PARA LOS CUALES TRABAJA

Nombre o razón social de otro empleador para el cual trabaja	NIT	Horas que labora al mes	Salario Mensual	Caja por la cual recibe Subsidio

V. INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE ☐ COMPAÑERO (A) ☐ PADRE O MADRE BIOLÓGICO DEL MENOR ☐ Conyugal: ☐ SI ☒ NO

☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ PA No. Fecha expedición Nombres: Primer Apellido: Segundo Apellido:

Nivel Educativo: ☐ 1. Ninguno ☐ 2. Primaria ☐ 3. Secundaria ☐ 4. Técnico ☐ 5. Profesional ☐ 6. Otro Fecha de Nacimiento: Día Mes Año Sexo: ☐ Masc. ☐ Fem. ¿Trabaja?: ☐ SI ☒ NO Fecha de Ingreso a la Empresa: Día Mes Año Salario Mensual: Dirección vivienda: Barrio: Municipio o ciudad: Tel. Fijo: Celular: Correo electrónico: Nombre de la empresa: Recibe Subsidio: ☐ SI ☒ NO Caja por la cual recibe subsidio

VI. INFORMACIÓN (HIJOS, HIJASTROS, HERMANOS HUÉRFANOS DE PADRES, PADRES MAYORES DE 60 AÑOS)

Número documento de identificación	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres	Fecha de nacimiento			Sexo	Parentesco	Grado Escolaridad					Discapacitado	
				Día	Mes	Año			F	M	Prescolar	Primaria	Secundaria		Media Tec.
C.C. T.I. C.E. R.C. NUIP															

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Autorizo expresamente de manera libre, previa, voluntaria y debidamente informada, a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander Comfanorte, identificada con el NIT 890.500.516-3, para recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, actualizar y disponer de los datos que sean suministrados por mí, así como para transferir dichos datos de manera total o parcial a sus filiales o vinculadas, así como a sus aliados comerciales estratégicos con fines administrativos, comerciales y de mercadeo, para el envío de información sobre los diferentes programas y servicios y en especial para el envío de campañas, promociones o concursos de carácter comercial publicitario, invitaciones a eventos, evaluar la calidad del servicio, realizar estudios o investigaciones de mercado, comercialización de servicios y productos a través de los diferentes canales de información, los cuales serán sometidos a los fines establecidos anteriormente conforme a la ley 1581 de 2012.

Autorizo el envío de comunicaciones usando mis siguientes datos de contactos, entre otros: Número de teléfono móvil, Correo Electrónico, Tercera dirección de correspondencia, Teléfonos fijos o cualquier otro medio de contacto que permita la tecnología. SI ☐ NO ☒

VII. EMPLEADOR SOLICITANTE

Declaro bajo la gravedad de juramento que la anterior información es exacta y necesaria para las funciones de las Cajas y no puede ser suprimida en cumplimiento de los artículos 3, 18, 27 y 28 de la Ley 21/82, Ley 789/02, Dec. 2340/03, Dec. 586/04 y Res. 058/04.

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADOR:

FIRMA Y CÉDULA DEL TRABAJADOR:

OBSERVACIONES:



Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **ECHEVERRIA LATORRE ELADIO** identificado(a) con CC número **13.463.746** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 02 de julio de 1997 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 06 de marzo de 2018.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute

Laura Patricia Merchan Metaute
Dirección servicios transaccionales para clientes
Protección S.A.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com clientes@proteccion.com.co

2018030607060



OTROSÍ AL CONTRATO DE TRABAJO

Nombre del Empleador	:	CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Domicilio del Empleador	:	AV Carrera 7 No 156-10, Piso 25 - Centro Empresarial North Point- Edificio Torre Krystal.
Nombre del Trabajador	:	ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
Documento de Identificación	:	C.C. No. 13463746
Cargo	:	MECANICO I C6
Fecha del Otrosí	:	29 de abril de 2018

Entre el Empleador y el Trabajador se ha celebrado el presente otrosí al contrato individual de trabajo, el cual constituye parte integral del mismo, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que entre **EL TRABAJADOR** y **EL EMPLEADOR** se firmó el 4 de marzo de 2018 contrato laboral de trabajo por duración de la obra y/o labor con el cargo de MECANICO I C6.
2. Que el trabajador fue contratado para desarrollar la labor: Ejecución de las labores descritas en el manual de funciones establecidas por el empleador para el cargo de MECANICO C6, funciones a desempeñar el kp 436+960, vereda mesa rica, municipio de convención departamento Norte de Santander. dentro de la obra, Prestar los servicios desde el 36,47% hasta completar el 37,65% de ejecución del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 suscrito entre el empleador y su cliente, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos.
3. Que entre el trabajador y el empleador se suscribió:
 - Otrosí el día 20 de abril de 2018 que tuvo por objeto la ampliación del contrato laboral al 49.88%.
4. Que las partes considerando las capacidades y actitud del trabajador deciden de mutuo acuerdo efectuar cambio de labor al contrato para permitir al trabajador continuar prestando servicios y permitir a la empresa continuar contando con sus servicios.
5. En desarrollo de este contrato acuerdan inequívocamente hacer otrosí, cambio convenido al contrato por medio del presente documento sin modificarse en nada las demás estipulaciones del contrato laboral las cuales permanecerán vigentes conforme fueron suscritas.
6. Las partes reconocen los beneficios que se generan con la presente modificación y aclaran que ésta se realiza por las necesidades del negocio, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, se deja constancia que con el presente acuerdo no se están desmejorando las condiciones laborales, ni vulnerando los derechos del Trabajador.

Acuerdan las partes firmar el presente Otrosí regulado por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes por mutuo acuerdo aceptan modificar la labor a partir del día 29 de abril de 2018 sin que se entienda modificada la descripción de la obra a desarrollar mediante el contrato de trabajo suscrito el 4 de marzo de 2018 de tal forma que a partir de 29 de abril de 2018, el contrato de trabajo continuará atado al cumplimiento de la obra, pero se modificará la labor leyéndose la cláusula de la siguiente manera:

Descripción de la labor: Ejecución de las labores descritas en el manual de funciones establecidas por el empleador para el cargo de MECANICO I C6, funciones a desempeñar en el KP 428+300 de la Vereda Llana Alta - municipio de Teorama (Norte de Santander).

Aclarándose que la obra no es modificada se reitera que esta sigue siendo:

Prestar los servicios hasta completarse el 52.24% de ejecución del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 suscrito entre el empleador y su cliente, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos.

CONSORCIO
PMA
MASA - IBAMEX

CLÁUSULA SEGUNDA: El cumplimiento completo de cualquiera de las dos descripciones anteriores; sea la labor o la obra contratada, implicará la terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo.

No obstante estar atada la obra a la ejecución del porcentaje de contrato comercial referenciado, la obra y labor contratada se entiende cumplida si por cualquier causa el Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 termina. Lo anterior debido a que la obra y labor contratada con el Trabajador se requiere únicamente en desarrollo del mencionado contrato comercial.

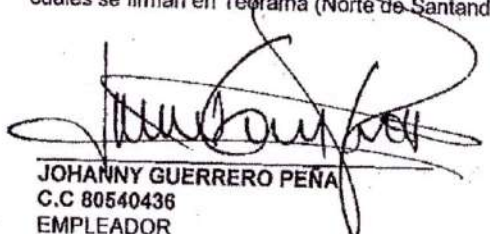
Así mismo, la obra y labor contratada también se entiende cumplida si por cualquier causa el cliente interrumpe o suspende la ejecución de las actividades MECANICO I C6 o del contrato comercial, impidiendo la ejecución efectiva de la labor contratada.

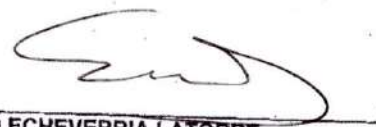
Igualmente las partes hacen constar de forma expresa que la labor y obra objeto de este contrato no incluye prórrogas o ampliaciones del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 con el cliente.

Las partes podrán por mutuo acuerdo y previo a la finalización de la obra y labor contratada con el Trabajador, ampliar el objeto del contrato de trabajo para incluir la realización de obras adicionales, realizar ampliaciones o incluir mayores porcentajes de ejecución e incluso prórrogas u otrosíes posteriores del contrato comercial con el cliente del Empleador.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes dejan constancia que las demás cláusulas pactadas en el contrato laboral suscrito y acuerdos adicionales se mantienen vigentes e inmodificables a no ser que obre nuevo mutuo acuerdo escrito expreso entre ellas.

Del presente documento se han extendido dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, los cuales se firman en Teorama (Norte de Santander), el 29 de abril de 2018.


JOHANNY GUERRERO PEÑA
C.C 80540436
EMPLEADOR


ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
CC. No. 13463746
TRABAJADOR

OTROSÍ AL CONTRATO DE TRABAJO

Nombre del Empleador	:	CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Domicilio del Empleador	:	AV Carrera 7 No 156-10, Piso 25 - Centro Empresarial North Point- Edificio Torre Krystal.
Nombre del Trabajador	:	ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
Documento de Identificación	:	C.C. No. 13463746
Cargo	:	MECANICO I C6
Fecha del Otrosí	:	20/04/2018

Entre el Empleador y el Trabajador se ha celebrado el presente otrosí al contrato individual de trabajo, el cual constituye parte integral del mismo, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes por mutuo acuerdo han decidido ampliar el porcentaje de avance inicialmente pactado en relación con la obra del contrato de trabajo suscrito el 4 de marzo de 2018 de tal forma que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el contrato de trabajo quedará atado al cumplimiento de la obra consistente en:

Prestar los servicios hasta completarse el 49.88% de ejecución del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 suscrito entre el empleador y su cliente, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos.

CLÁUSULA SEGUNDA: El cumplimiento completo de la obra y/o labor acordadas implicará la terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Sustantivo de Trabajo.

No obstante estar atada la obra a la ejecución del porcentaje de contrato comercial referenciado, la obra y/o labor contratada se entiende cumplida si por cualquier causa el Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 termina. Lo anterior debido a que la labor contratada con el Trabajador se requiere únicamente en desarrollo del mencionado contrato comercial.

Así mismo, la obra y/o labor contratada también se entiende cumplida si por cualquier causa el cliente interrumpe o suspende la ejecución de las actividades MECANICO I C6 o del contrato comercial, impidiendo la ejecución efectiva de la labor contratada.

Igualmente las partes hacen constar de forma expresa que la labor y/o obra objeto de este contrato no incluye prórrogas o ampliaciones del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 con el cliente.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes podrán por mutuo acuerdo y previo a la finalización de la obra y labor contratada con el Trabajador, ampliar el objeto del contrato de trabajo para incluir la realización de adiciones de obra, realizar ampliaciones o incluir mayores porcentajes de ejecución e incluso prórrogas u otrosíes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes reconocen los beneficios que se generan con la presente modificación y aclaran que ésta se realiza por las necesidades del negocio, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, se deja constancia que con el presente acuerdo no se están desmejorando las condiciones laborales, ni vulnerando los derechos del Trabajador.

Del presente documento se han extendido dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, los cuales se firman en Municipio de Convención (Norte de Santander), el 20/04/2018.


EL EMPLEADOR
JOHANNY GUERRERO PEÑA
C.C. 80540436


EL TRABAJADOR
ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
CC. 13463746

OTROSÍ AL CONTRATO DE TRABAJO

Nombre del Empleador	:	CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Domicilio del Empleador	:	AV Carrera 7 No 156-10, Piso 25 - Centro Empresarial North Point- Edificio Torre Krystal
Nombre del Trabajador	:	ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
Documento de Identificación	:	C.C. No. 13463746
Cargo	:	MECANICO I C6
Fecha del Otrosí	:	08/03/2018

Entre el Empleador y el Trabajador se ha celebrado el presente otrosí al contrato individual de trabajo, el cual constituye parte integral del mismo, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes por mutuo acuerdo han decidido ampliar el porcentaje de avance inicialmente pactado en relación con la obra del contrato de trabajo suscrito el 4 de Marzo de 2018 de tal forma que a partir de la fecha de suscripción del presente documento, el contrato de trabajo quedará atado al cumplimiento de la obra consistente en:

Prestar los servicios hasta completarse el 39,06% de ejecución del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 suscrito entre el empleador y su cliente, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos..

CLÁUSULA SEGUNDA: El cumplimiento completo de la obra y/o labor acordadas implicará la terminación del contrato de trabajo por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Código Sustantivo de Trabajo.

No obstante estar atada la obra a la ejecución del porcentaje de contrato comercial referenciado, la obra y/o labor contratada se entiende cumplida si por cualquier causa el Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 termina. Lo anterior debido a que la labor contratada con el Trabajador se requiere únicamente en desarrollo del mencionado contrato comercial.

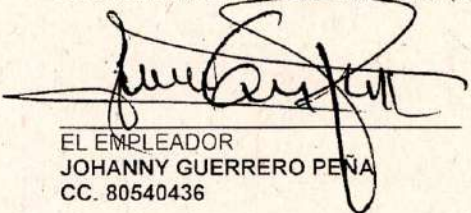
Así mismo, la obra y/o labor contratada también se entiende cumplida si por cualquier causa el cliente interrumpe o suspende la ejecución de las actividades MECANICO I C6 o del contrato comercial, impidiendo la ejecución efectiva de la labor contratada.

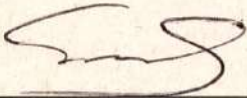
Igualmente las partes hacen constar de forma expresa que la labor y/o obra objeto de este contrato no incluye prorrogas o ampliaciones del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 con el cliente.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes podrán por mutuo acuerdo y previo a la finalización de la obra y labor contratada con el Trabajador, ampliar el objeto del contrato de trabajo para incluir la realización de adiciones de obra, realizar ampliaciones o incluir mayores porcentajes de ejecución e incluso prórrogas u otrosíes.

CLAUSULA CUARTA: Las partes reconocen los beneficios que se generan con la presente modificación y aclaran que ésta se realiza por las necesidades del negocio, teniendo en cuenta la voluntad de las partes, se deja constancia que con el presente acuerdo no se están desmejorando las condiciones laborales, ni vulnerando los derechos del Trabajador.

Del presente documento se han extendido dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes, los cuales se firman en Municipio de Convención (Norte de Santander), el 08/03/2018.


EL EMPLEADOR
JOHANNY GUERRERO PEÑA
CC. 80540436


EL TRABAJADOR
ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
CC. 13463746

OTROSI AL CONTRATO DE TRABAJO

Nombre del Empleador	:	CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Domicilio del Empleador	:	AV Carrera 7 No 156-10, Piso 25 - Centro Empresarial North Point – Edificio Torre Krystal
Nombre del Trabajador	:	ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
Documento de Identificación	:	C.C. No. 13463746
Cargo	:	MECANICO C6
Fecha del Otrosí	:	4 de Marzo de 2018

Entre el Empleador y el Trabajador se ha celebrado el presente otrosí al contrato individual de trabajo, el cual constituye parte integral del mismo, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme al capítulo IV del Reglamento interno de trabajo que dio publicación a la jornada de trabajo a ejecutarse en el CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE y contempla el horario del personal, está facultado el empleador para organizar a sus trabajadores el horario de trabajo, modificar los actuales o cambiar los horarios de ingreso y de salida, cuando los intereses o necesidades lo hagan indispensable, dentro de los límites del artículo 161 CST y que específicamente la empresa ha de comunicar el horario al trabajador durante el proceso de inducción o vigencia del contrato.

SEGUNDO: Que el parágrafo 4, artículo 7 del capítulo IV del reglamento interno de trabajo contempla las modalidades de jornada laboral contemplada por la empresa y la obligación del empleador, así como derecho de dar a conocer cualquier modificación que se hiciere a ella.

TERCERO: Que dicha regulación está contemplada y avalada por el código sustantivo del trabajo vigente

CUARTO: La jornada acá estipulada se establece en desarrollo de la necesidad de la operación, considerando la frecuencia y tiempo de descanso, así como tipo de contrato las partes reconocen que no existe ninguna desmejora de la situación del trabajador y es interés de las partes plasmar su libre acuerdo de voluntades en el documento acá desarrollado.

QUINTO: Que las partes suscribieron contrato del día 4 de Marzo de 2018 - bajo la modalidad Obra y/o Labor con el objeto de:

Descripción de la labor: Ejecución de las labores descritas en el manual de funciones establecidas por el empleador para el cargo de OBRERO NIVEL I CAT 1, funciones a desempeñar el kp 436+960, vereda mesa rica, municipio de convención departamento Norte de Santander..

Descripción de la obra: Prestar los servicios desde el 36,47% hasta completar el 37,65% de ejecución del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 suscrito entre el empleador y su cliente, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos..

Sin perjuicio de la facultad que conserva el empleador de modificación de la jornada laboral dentro de los límites legales, conforme se aclaró en las consideraciones; proceden las partes de común acuerdo a especificar la modalidad de jornada laboral a regir entre ellas y se regirá por las siguientes:

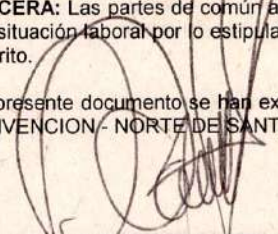
CLAUSULAS

PRIMERA: La jornada laboral del trabajador se desarrollará bajo la modalidad de jornada flexible del artículo 161 del CST conforme notificación o publicación haga el empleador o acuerdo específico entre las partes pero reiteran y entienden que se regirá de la siguiente manera *"El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 9 Pm."*

SEGUNDA: El presente acuerdo no modifica ninguna de las condiciones ni estipulaciones aprobadas por las partes y deja de manifiesto la voluntad de las partes de acordar jornada laboral y horarios y no modifica, elimina ni reemplaza la cláusula obrante en el contrato por lo que todas las estipulaciones allí expresadas se entienden vigentes.

TERCERA: Las partes de común acuerdo reconocen y aceptan que el presente documento y sus consecuencias no constituyen desmejora a la situación laboral por lo estipulado en la consideración cuarta y por cuanto permanece el valor de salario inmodificable por acuerdo acá suscrito.

Del presente documento se han extendido dos ejemplares del mismo tenor, con destino a cada una de las partes los cuales se firman en: CONVENCION - NORTE DE SANTANDER, el 4 de Marzo de 2018.


IVAN DARIO MORENO BUITRAGO
CC. No. 79802200
EMPLEADOR


ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
CC. No. 13463746
TRABAJADOR

Se certifica que CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE identificado(a) con NI 900671483 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para ELADIO ECHEVERRIA LATORRE identificado(a) con CC 13463746

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8493531538	7504370	N	2019-06-25	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-02	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8493531538	7504370	N	2019-06-25	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2019-01	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8489120801	417149996	E	2019-02-22	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8489120801	417149996	E	2019-02-22	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2019-01	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-12	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-12	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-12	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-12	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8487634748	403255573	E	2019-01-11	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-12	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8486769728	395078059	E	2018-12-13	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	30
8485682945	383721550	E	2018-11-07	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-11	27
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	27

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-10	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-10	27
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-10	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-10	27
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-10	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-10	27
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-10	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-10	27
8485682945	383721550	E	2018-11-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	27
8485682945	383721550	E	2018-11-07	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	3
8485682945	383721550	E	2018-11-07	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	27
8484977477	376191517	E	2018-10-10	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-10	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8484977477	376191517	E	2018-10-10	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8483898554	368276311	E	2018-09-11	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-09	30
8483898554	368276311	E	2018-09-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8483898554	368276311	E	2018-09-11	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-08	30
8483898554	368276311	E	2018-09-11	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-08	30
8483898554	368276311	E	2018-09-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-08	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8483898554	368276311	E	2018-09-11	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-08	30
8483898554	368276311	E	2018-09-11	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8483898554	368276311	E	2018-09-11	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-08	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8482705514	359086180	E	2018-08-08	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-07	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8481467159	350631995	E	2018-07-06	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-06	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-05	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-05	30

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días
8480538154	343030795	E	2018-06-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-05	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-05	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	SENA	PASENA	SENA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8480538154	343030795	E	2018-06-07	ICBF	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-05	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-04	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-04	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-04	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-04	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8479454283	335600021	E	2018-05-08	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	30
8478516587	330388251	E	2018-04-17	EPS	EPS044-R	MEDIMAS EPS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-04	27
8478516587	330388251	E	2018-04-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	27
8478516587	330388251	E	2018-04-17	AFP	230201	PROTECCION	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2018-03	27
8478516587	330388251	E	2018-04-17	AFP	230201	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2018-03	27
8478516587	330388251	E	2018-04-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2018-03	27
8478516587	330388251	E	2018-04-17	AFP	230201	PROTECCION	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2018-03	27
8478516587	330388251	E	2018-04-17	ARL	14-7	SEGUROS BOLIVAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	27
8478516587	330388251	E	2018-04-17	CCF	CCF37	COMFANORTE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2018-03	27

Este certificado se expide el día 2023-03-07 a las 09:42.

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 1**

De 1/03/2018 Al 15/03/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		12,00	938.160,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	107.812,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		12,00	169.752,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		12,00	39.048,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		3.500,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		41.900,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.254.772,00	\$ 45.400,00	
Neto a Pagar UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE *****				\$ 1.209.372,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 2**

De 16/03/2018 Al 31/03/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		16,00	1.250.880,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	143.750,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16,00	226.336,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		16,00	52.064,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,03		4.600,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,31		55.800,00	
</					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 3**

De 1/04/2018 Al 15/04/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		27,00	329.822,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		1,00	17.102,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		11,00	214.995,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2,00	48.863,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		32,00	547.260,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		8.200,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		98.700,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 2.726.508,00	\$ 106.900,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE *****				\$ 2.619.608,00	

Desprendible 15/03/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 4**

De 16/04/2018 Al 30/04/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		79,00	965.034,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		14,00	239.427,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		19,00	371.355,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		40,00	684.075,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		11.800,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		142.700,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,08		60.400,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,06		290.000,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 3.828.357,00	\$ 504.900,00	
Neto a Pagar TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE *****				\$ 3.323.457,00	

Desprendible 15/03/2018

RTE. FTE: Ordinaria.

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 5**

De 1/05/2018 Al 15/05/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		26,00	317.606,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		7,00	136.815,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16,00	273.630,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		6.800,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		81.500,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 2.296.517,00	\$ 88.300,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE *****				\$ 2.208.217,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 6**

De 16/05/2018 Al 31/05/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		16,00	1.250.880,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		59,00	720.722,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		10,00	171.019,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		11,00	214.995,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2,00	48.863,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16,00	273.630,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	143.750,00		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		172,00	922.610,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	3.054.649,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16,00	226.336,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	412.372,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		16,00	52.064,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,03		22.400,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,31		272.000,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,15		109.000,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,56		707.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		3.467.021,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		388.144,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 7.491.890,00	\$ 4.965.565,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE *****				\$ 2.526.325,00	

Desprendible 15/03/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 7**

De 1/06/2018 Al 15/06/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		40,00	488.625,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		7,00	136.815,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2,00	48.863,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8,00	136.815,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	2.726.528,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	286.841,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		16.000,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		193.900,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,06		140.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		3.013.369,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		353.650,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 5.392.953,00	\$ 3.716.919,00	
Neto a Pagar UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE *****				\$ 1.676.034,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 8**

De 16/06/2018 Al 30/06/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		34,00	415.331,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		7,00	119.713,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		14,00	273.630,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		18,00	439.763,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16,00	273.630,00		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		6,00	23.454,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		55,00	310.992,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	1.265.609,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	80.594,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO		114,00	2.144.971,00		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS DICIEMBRE		119,00	40.081,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,03		14.700,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,31		177.200,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,15		141.000,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		2,61		654.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		1.346.203,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		127.314,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 6.956.234,00	\$ 2.460.417,00	
Neto a Pagar CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE *****				\$ 4.495.817,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 9**

De 1/07/2018 Al 15/07/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		82,00	1.001.681,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		15,00	256.528,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		54,00	1.055.430,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		15,00	366.469,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8,00	136.815,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	1.085.924,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	199.779,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
ANTICIPO SUELDO		0,00	48.300,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		17.200,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		208.500,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,06		178.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		1.285.703,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		141.460,00	
DCTO AJUSTE RETENCION EN LA FUENTE		0,00		176.000,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 5.719.392,00	\$ 2.006.863,00	
Neto a Pagar TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE *****				\$ 3.712.529,00	

Desprendible 15/03/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 10**

De 16/07/2018 Al 31/07/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		16,00	1.250.880,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		49,00	598.566,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		1,00	17.102,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		16,00	312.720,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		32,00	547.260,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	2.007.787,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16,00	226.336,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	244.372,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		0,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		16.100,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		194.700,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,08		100.800,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,56		941.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		2.252.159,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		240.482,00	

Desprendible 15/03/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 11**

De 1/08/2018 Al 15/08/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		34,00	415.331,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		8,00	156.360,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16,00	273.630,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	1.421.857,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	195.310,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
REINTEGRO AJUSTE RETENCION EN LA FUENTE		0,00	44.000,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		11.800,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		143.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		1.617.167,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		169.752,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 4.074.954,00	\$ 1.941.719,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE *****				\$ 2.133.235,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 12**

De 16/08/2018 Al 31/08/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		16,00	1.250.880,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16,00	226.336,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		0,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		4.600,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		55.500,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,08		49.800,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,06		151.000,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 1.660.792,00	\$ 260.900,00	
Neto a Pagar UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE *****				\$ 1.399.892,00	

Desprendible 15/03/2018

RTE. FTE: Ordinaria.

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 13**

De 1/09/2018 Al 15/09/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		68,00	830.663,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		16,00	312.720,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		40,00	684.075,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	2.242.159,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	314.496,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		17.800,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		215.100,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,06		217.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		2.556.655,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		274.976,00	
DCTO AJUSTE RETENCION EN LA FUENTE		0,00		5.000,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 5.952.579,00	\$ 3.286.531,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE *****				\$ 2.666.048,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 14**

De 16/09/2018 Al 30/09/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.172.700,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		75,00	916.172,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		32,00	547.260,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		18,00	351.810,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		6,00	146.588,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8,00	136.815,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	624.992,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	212.190,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	78.124,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		13.300,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		161.300,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,08		94.200,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,56		715.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		703.116,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		56.584,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 4.370.227,00	\$ 1.743.500,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE *****				\$ 2.626.727,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 15**

De 1/10/2018 Al 15/10/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		12,00	938.160,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		48,00	586.351,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		16,00	273.630,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		10,00	195.450,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		4,00	97.725,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8,00	136.815,00		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		7,00	27.363,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	107.812,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	1.323.110,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		12,00	169.752,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	199.779,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		12,00	39.048,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		12.200,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		147.500,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		1.522.889,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		212.190,00	

Desprendible 15/03/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 16**

De 16/10/2018 Al 31/10/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		16,00	1.250.880,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		12,00	146.588,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		16,00	273.630,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		11,00	214.995,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2,00	48.863,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16,00	273.630,00		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		10,00	39.090,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	134.766,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	418.747,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16,00	226.336,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	91.062,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		0,00	48.810,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		9.300,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		112.100,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,08		65.000,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,56		352.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		509.809,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		113.168,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 3.167.397,00	\$ 1.161.377,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE *****				\$ 2.006.020,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 17**

De 1/11/2018 Al 15/11/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.224.420,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		68,00	867.298,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		10,00	178.561,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		7,00	142.849,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2,00	51.018,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8,00	142.849,00		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		9,00	36.733,00		
RETROACTIVO SUELDO		0,00	413.760,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS		0,00	198.260,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS		0,00	60.340,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA		0,00	114.646,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.		0,00	29.093,00		
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS		0,00	96.544,00		
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS		0,00	2.931,00		
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION		0,00	25.650,00		
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.		0,00	38.280,00		
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE		0,00	10.963,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	138.054,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	1.315.297,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	216.975,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	87.062,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	50.216,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		16.700,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		201.600,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,06		146.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		1.402.359,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		254.628,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 5.441.799,00	\$ 2.021.287,00	
Neto a Pagar TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE *****				\$ 3.420.512,00	

Desprendible 15/03/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 18**

De 16/11/2018 Al 30/11/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.224.420,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		40,00	510.175,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		21,00	374.979,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		27,00	550.989,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		15,00	382.631,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	138.054,00		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. NOVIEMBRE		150,00	1.597.070,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	927.176,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	216.975,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	24.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	50.216,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		18.800,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		228.200,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,08		107.600,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,56		969.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		951.176,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		247.599,00	
				</	

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 19**

De 1/12/2018 Al 15/12/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.224.420,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	138.054,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	478.121,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	216.975,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	23.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	50.216,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		6.100,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		73.700,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		501.121,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		56.584,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 2.130.786,00	\$ 637.505,00	
Neto a Pagar UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE *****				\$ 1.493.281,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 20**

De 16/12/2018 Al 31/12/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		16,00	1.306.048,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		75,00	956.578,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		31,00	553.540,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		4,00	81.628,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8,00	142.849,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	138.054,00		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. NOVIEMBRE		181,00	330.061,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	351.558,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16,00	231.440,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	24.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		0,00	50.216,00		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS DICIEMBRE		181,00	3.894.262,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		12.800,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		154.400,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,08		57.200,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		1,06		243.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		375.558,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		84.876,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 8.060.234,00	\$ 927.834,00	
Neto a Pagar SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE *****				\$ 7.132.400,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 21**

De 1/01/2019 Al 15/01/2019

Cuenta No 506100065875

Identificación 13.463.746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2.568.330,00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		15,00	1.224.420,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		28,00	357.123,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		11,00	196.417,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		4,00	81.628,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8,00	142.849,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	138.054,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15,00	216.975,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15,00	50.216,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,01		7.100,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,15		85.700,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 2.407.682,00	\$ 92.800,00	
Neto a Pagar DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE *****				\$ 2.314.882,00	
Desprendible 15/03/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****NIT 900671483**Consignado en DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 22**

De 16/01/2019 Al 31/01/2019

Cuenta No 506100065875

Identificación		Nombres		Sueldo Básico	
13.463.746		ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		2.568.330,00	
Código	Cargo	Código	Centro de Costos		
36	MECANICO I C6	85	CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	
SUELDO BASICO		16,00	1.306.048,00		
HORAS EXTRAS DIURNAS		35,00	446.404,00		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		9,00	160.705,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		12,00	244.884,00		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		3,00	76.526,00		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16,00	285.698,00		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		1,00	4.081,00		
COMPENSATORIOS ACUMULADOS		26,00	2.225.886,00		
RETROACTIVO SUELDO		0,00	123.473,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS		0,00	39.208,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS		0,00	17.426,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA		0,00	15.932,00		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.		0,00	3.734,00		
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS		0,00	20.911,00		
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS		0,00	199,00		
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION		0,00	260.580,00		
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.		26,00	396.097,00		
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE		26,00	90.288,00		
PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES		27,21	2.329.081,00		
PRIMA DE HABITACION		0,00	138.054,00		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		31,00	351.904,00		
VIATICOS PERMANENTES		0,00	405.775,00		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16,00	231.440,00		
VIATICOS OCASIONALES		0,00	24.000,00		
AUXILIO DE TRANSPORTE		0,00	50.216,00		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO		31,00	870.986,00		
VACACIONES INDEMNIZADAS		13,60	3.541.107,00		
CESANTIAS		31,00	870.986,00		
INTERESES DE CESANTIAS		10,88	626.847,00		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		0,03		27.900,00	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		0,31		338.200,00	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		0,15		106.000,00	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		2,61		2.115.000,00	
ANTICIPO A VIATICOS		0,00		429.775,00	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION		0,00		56.584,00	
FIRMA		TOTALES	\$ 15.158.476,00	\$ 3.073.459,00	
Neto a Pagar DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS MCTE *****				\$ 12.085.017,00	
Desprendible 15/03/2018					



CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Nit: 900671483
NOMINA
Liquidación Final del Contrato de Trabajo

Página: 1
Fecha: 7/03/2023
Hora: 9:37:29 a. m.

Identificación :	13.463.746	Cargo:	MECANICO I C6
Tipo Doc:	CEDULA DE CIUDADANIA	Fecha de Ingreso:	4/03/2018
Nro. Contrato :	1	Fecha de Vencimiento :	31/01/2019
Tipo	Obra o Labor Contratada	Fecha de Retiro :	31/01/2019
Nombres :	ELADIO	Motivo del Retiro :	TERMINACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATAD
Apellidos :	ECHEVERRIA LATORRE	Dias en la Empresa :	334
Ctro.Costos:	(85) CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	Dias No Trabajados :	3
Dependencia:	DPTO. OPERATIVO	Dias Trabajados :	331
Sueldo Básico:	\$ 2.568.330,00	Fecha de Antigüedad:	4/03/2018
Perfil liquidación:	QUINCENAL ECOPETROL CALENDARIO		

BASES

Vacaciones:	\$ 7.809.716,00	Primas	\$ 10.255.161,29
-------------	-----------------	--------	------------------

CESANTIAS

Tipo:		Fecha de causación:	01/01/2019 - 31/01/2019
Sueldo Básico Prom :	\$ 2.568.330,00	Dias Trabajados:	31
Base Variable:	\$ 10.701.761,00	Dias no trabajados:	0
Base de Liquidación:	\$ 13.270.091,00	Porcentaje de	1,019 %
Valor de Cesantias		Valor de Intereses	
(+) Cesantias Causadas:	\$ 1.127.049,00	(+) Intereses Causados:	\$ 11.487,00
(-) Anticipo de Cesantias:	\$ 1.025.767,00	(-) Anticipo de Intereses:	\$ 10.455,00
(+) Total Cesantias:	\$ 101.282,00	(+) Total Intereses:	\$ 1.032,00
(-) Cesantias a pagar:	\$ 101.282,00	(-) Intereses a pagar:	\$ 1.032,00
Saldo de Cesantias:	\$ 0,00	Saldo de Intereses:	\$ 0,00

DEVENGADOS

	Cantidad	Valor
COMPENSATORIOS ACUMULADOS	26	\$ 2.225.886,00
RETROACTIVO SUELDO	0	\$ 123.473,00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS	0	\$ 39.208,00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS	0	\$ 17.426,00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA	0	\$ 15.932,00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.	0	\$ 3.734,00
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS	0	\$ 20.911,00
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS	0	\$ 199,00
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION	0	\$ 260.580,00
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.	26	\$ 396.097,00
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE	26	\$ 90.288,00
PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES	27,2054	\$ 2.329.081,00
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO	31	\$ 351.904,00
VIATICOS PERMANENTES	0	\$ 405.775,00
VIATICOS OCASIONALES	0	\$ 24.000,00
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO	31	\$ 870.986,00
VACACIONES INDEMNIZADAS	13,6027	\$ 3.541.107,00
CESANTIAS	31	\$ 870.986,00
INTERESES DE CESANTIAS	1,0192	\$ 8.877,00
Total Devengado:		\$ 11.596.450,00



CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE

Nit: 900671483

NOMINA

Liquidación Final del Contrato de Trabajo

Página: 2

Fecha: 7/03/2023

Hora: 9:37:29 a. m.

Identificación: 13.463.746

Nombres: ELADIO Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE

DEDUCCIONES

	Cantidad	Valor
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0,33	\$ 19.100,00
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION	4	\$ 231.700,00
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS	1	\$ 57.800,00
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS	28	\$ 1.955.000,00
ANTICIPO A VIATICOS	0	\$ 429.775,00
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION	0	\$ 56.584,00
Total Deducciones:		\$ 2.749.959,00

Neto a Pagar: \$ 8.846.491,00

CONSTANCIA: Al firmar la presente dejamos constancia que con esta liquidación quedan definitivamente saldadas todas las obligaciones contraídas por las partes como efecto del Contrato de Trabajo que al 31/01/2019 queda extinguido.

Preparo

Reviso

Aprobo

El Empleador

El Trabajador C.C. Nro.

Testigo

Testigo

Pagada con Cheque No.

Banco:

C.P. No.

Original: Empleado

Primera Copia: Hoja de vida

Segunda Copia: Comprobante de pago

89423447002	Ahorros	13039726	WILSON PEDRO	2,919,303.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
692022197	Ahorros	13053718	BERLEN RODOLFO	2,677,651.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
89414807152	Ahorros	13054180	MARIANO ONIAS	2,776,553.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
692011018	Ahorros	13054272	JORGE ALFREDO	626,439.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
89428845821	Ahorros	13054459	RICARDO	609,037.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
89459023829	Ahorros	13055170	EDILBERTO	2,147,697.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
89414993487	Ahorros	13055310	MARIO FERNANDO	1,221,063.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
89431276101	Ahorros	13055801	ORLANDO	2,244,966.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
25470177082	Ahorros	13057434	FERNANDO	1,570,639.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
97211535630	Ahorros	13069289	PEDRO LEONARDO	8,790,273.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
31821892298	Ahorros	13169155	SANIN	384,034.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
306403445	Ahorros	13170329	LUIS ANTONIO	8,682,855.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
067600067879	Ahorros	13248907	JORGE ELIECER	2,477,534.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
1352213353	Ahorros	13256036	ENRIQUE	1,685,032.00	BANCO COLPATRIA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
24508653029	Ahorros	13258637	WILMAN	6,648,579.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
451700048308	Ahorros	13268258	AGUSTIN	573,725.00	BANCO AGRARIO	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
260910526	Ahorros	13279592	JHON ANDERSON	1,639,927.00	BANCO DE BOGOTA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
47622287044	Ahorros	13353679	JORGE ALIRIO	2,482,268.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
31853858466	Ahorros	13370938	LUBIN	2,032,133.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
451160027373	Ahorros	13378466	SAMIR	2,498,178.00	BANCO AGRARIO	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
61764457729	Ahorros	13435694	WILLIAM JOSE	3,105,505.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
61665328476	Ahorros	13444463	JAIRO ANTONIO	3,034,472.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
83435986725	Ahorros	13447964	CASIMIRO	2,474,690.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
82034411545	Ahorros	13455978	JUAN DE DIOS	3,645,903.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
24029475555	Ahorros	13456681	LAZARO	6,476,393.00	BANCO CAJA SOCIAL	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
39553873120	Ahorros	13459444	JUAN CARLOS	1,830,613.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
61665340150	Ahorros	13460661	GERMAN DARIO	1,415,345.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
49765403021	Ahorros	13461267	ERNESTO JOSE	6,640,452.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
506100065875	Ahorros	13463746	ELADIO	8,846,491.00	BANCO DAVIVIENDA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
306052481	Ahorros	13468903	APOLINAR	9,988,920.00	BANCO BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
08838728457	Ahorros	13470291	JUAN AGUSTIN	5,820,994.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
451010084174	Ahorros	13472645	ANDRES	3,041,016.00	BANCO AGRARIO	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	22-02-2019
82000018666	Ahorros	13478409	WILLIAM ORLANDO	573,725.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
82085087475	Ahorros	13485526	LUIS ENRIQUE	576,467.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019
16358199287	Ahorros	13497636	RICHARD	4,576,613.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	22-02-2019



FORMATO PARA EL AVANCE DE OBRA NO.126-2018

Versión: 1.0

Código:
P135-PYC-ADM-16-13-100

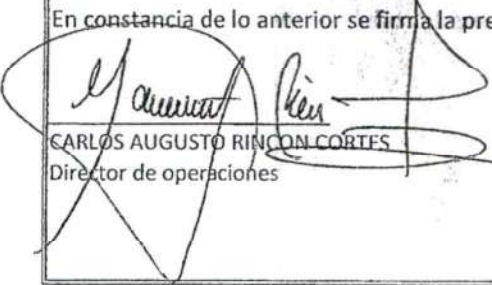
Contrato No. Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840
Orden de Trabajo:
Contratante: CENIT transporte y logística de hidrocarburos S.A.S
Contratista: CONSORCIO PMA
Objeto: Ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos.
Sitio (s) de Labores: Cúcuta, Norte de Santander

Fecha del Acta: 31/1/2019

En el municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander se reunieron:
El Ing. Carlos Augusto Rincon Cortes - Director de Operaciones, el Sr. Hortencia Ortega Administrador de obra, con el objeto de hacer seguimiento al avance de las obras ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones del contrato comercial No. Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840

A la fecha, el Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 presenta un avance de 100 % dentro de la ejecución del contrato comercial de la referencia de conformidad con los informes técnicos del contrato.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron



CARLOS AUGUSTO RINCON CORTES
Director de operaciones



HORTENCIA ORTEGA
Administrador de obra

** Fin del formato **

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE (PMA). Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso, divulgación, distribución, reproducción, modificación y/o alteración de los mencionados derechos, con fines distintos a los previstos en este documento, sin la autorización previa y escrita del consorcio.

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE identificado(a) con NI 900671483 realizó el pago de Cesantías correspondiente a ELADIO ECHEVERRIA LATORRE identificado(a) con CC 13463746

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840321749316	413975893	2018	2019-02-13	03	PORVENIR	\$6,265,534

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2023-03-07 a las 09:03.

Identificación: 13463746 Nombres: ELADIO Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE

Identificación: 13463746	Cargo: MECANICO I C6
Tipo Doc: CEDULA	Fecha de Ingreso: 04/03/2018
Nro. Contrato: 1	Fecha de Vencimiento: 31/01/2019
Tipo: Obra o Labor Contratada	Fecha de Retiro: 31/01/2019
Nombres: ELADIO	Motivo del Retiro: TERMINACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATAD
Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE	Dias en la Empresa: 334
Ctro.Costos: (85) CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	Dias No Trabajados: 3
Dependencia: DPTO. OPERATIVO	Dias Trabajados: 331
Sueldo Básico: \$2,568,330.00	Fecha de Antigüedad: 04/03/2018
Perfil liquidación: QUINCENAL ECOPETROL CALENDARIO	

BASES

Vacaciones:	\$7,809,716.00	Primas	\$10,255,161.29
-------------	----------------	--------	-----------------

CESANTIAS

Tipo: Definitiva	Fecha de causación: 01/01/2019 - 31/01/2019
Sueldo Básico Prom: \$2,568,330.00	Dias Trabajados: 31
Base Variable: \$7,686,831.00	Dias no trabajados: 0
Base de Liquidación: \$10,255,161.00	Porcentaje de: 1.019 %
Valor de Cesantias	Valor de Intereses
(+) Cesantias Causadas: \$870,986.00	(+) Intereses Causados: \$8,877.00
(-) Anticipo de Cesantias: \$0.00	(-) Anticipo de Intereses: \$0.00
(+) Total Cesantias: \$870,986.00	(+) Total Intereses: \$8,877.00
(-) Cesantias a pagar: \$870,986.00	(-) Intereses a pagar: \$8,877.00
Saldo de Cesantias: \$0.00	Saldo de Intereses: \$0.00

DEVENGADOS

	Cantidad	Valor
COMPENSATORIOS ACUMULADOS	26	\$2,225,886.00
RETROACTIVO SUELDO	0	\$123,473.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS	0	\$39,208.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS	0	\$17,426.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA	0	\$15,932.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.	0	\$3,734.00
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS	0	\$20,911.00
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS	0	\$199.00
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION	0	\$260,580.00
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.	26	\$396,097.00
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE	26	\$90,288.00
PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES	27.2054	\$2,329,081.00
PRIMA CONVENCIONAL ECOP-MAYO	31	\$351,904.00
VIATICOS PERMANENTES	0	\$405,775.00
VIATICOS OCASIONALES	0	\$24,000.00
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO	31	\$870,986.00
VACACIONES INDEMNIZADAS	13.6027	\$3,541,107.00
CESANTIAS	31	\$870,986.00
INTERESES DE CESANTIAS	1.0192	\$8,877.00
Total Devengado:		\$11,596,450.00

DEDUCCIONES

	Cantidad	Valor
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MEDIMAS EPS S.A.S	0.33	\$19,100.00
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION - PROTECCION	4	\$231,700.00
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS	1	\$57,800.00
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS	28	\$1,955,000.00

Identificación: 13463746

Nombres: ELADIO Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE

DEDUCCIONES

	Cantidad	Valor
ANTICIPO A VIATICOS	0	\$429,775.00
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION	0	\$56,584.00
Total Deducciones:		\$2,749,959.00

Neto a Pagar: \$8,846,491.00

CONSTANCIA: Al firmar la presente dejamos constancia que con esta liquidación quedan definitivamente saldadas todas las obligaciones contraídas por las partes como efecto del Contrato de Trabajo que al 31/01/2019 queda extinguido.

Preparo

Reviso

Aprobo

El Empleador

El Trabajador C.C. Nro.

Testigo

Testigo

Pagada con Cheque No.

Banco:

C.P. No.

Original: Empleado

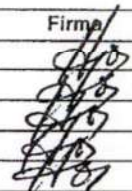
Primera Copia: Hoja de vida

Segunda Copia: Comprobante de pago

Fecha de elaboración:

31/1/2019

El señor ELADIO ECHEVERRIA LATORRE identificado con la C.C. 13463746, que se encuentra en el contrato Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 deja de laborar con la empresa y se encuentra a paz y salvo por:

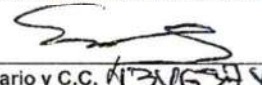
Concepto	Valor	Nombre del Supervisor	Firma
AREA DE TRABAJO	0	HORTENCIA ORTEGA	
HERRAMIENTAS	0	HORTENCIA ORTEGA	
EQUIPOS A SU CARGO	0	HORTENCIA ORTEGA	
ALIMENTACION	0	HORTENCIA ORTEGA	
CAJA MENOR	0	HORTENCIA ORTEGA	
DOTACIÓN	0	ANDREINA CONTRERAS	Andrina Contreras
CARNET	0	ANDREINA CONTRERAS	Andrina Contreras
ENTREGA FINAL DE DOCUMENTOS (INFORMES TÉCNICOS FINALES DE CADA OT, BITÁCORAS DE CAMPO, BITÁCORAS DE OFICINA, LISTADOS DE MATERIALES, PLANOS Y DISEÑO DE OBRAS, ETC)*****	N/A	N/A	N/A

***** Aplica para cargos que dentro de sus funciones tengan establecido la elaboracion de informes como supervisores, profesionales de cualquier area, recorredores, entre otros.

AUTORIZACION DEL TRABAJADOR

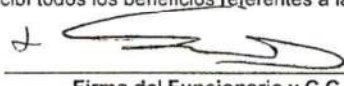
Yo ELADIO ECHEVERRIA LATORRE identificado con C.C. No. 13463746 de CUCUTA, autorizo a CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE para que de mi sueldo y/o prestaciones sociales se me deduzca el valor adeudado de \$ 0 resultante a mi cargo luego de la verificación de los elementos y valores entregados para mi desempeño en el trabajo y que me comprometí a devolver y/o legalizar.

Así mismo autorizo a CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE para consignar mi liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias laborales a la cuenta de AHORROS número 5061000655875 del banco DAVIVIENDA, la cual está a mi nombre.

Firma del Funcionario y C.C.  13463746

DECLARACION DEL TRABAJADOR

Declaro que durante el periodo laborado en la CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE me fueron cancelados satisfactoriamente los salarios, las prestaciones sociales, H.E. y lo correspondiente a las labores en domingos y festivos conforme a la ley. Así mismo declaro que durante este tiempo recibí todos los beneficios referentes a la seguridad social.

Firma del Funcionario y C.C.  13463746

NOVEDADES POR PAGAR:

Indique (SI ó NO), si al momento del retiro el colaborador registra alguna de las siguientes novedades. En caso afirmativo, anexe los soportes correspondientes.

Horas Extras 0
Permisos remunerados 0
Incapacidad 0

Sanciones 0
Permisos no remunerados 0
Ausentismos 0

Firma Nómina

Firma Contabilidad

31 ENE 2019
13309505 Viaticos (\$ 338.212)

CONSORCIO PMA MASA - ICAMEX	FORMATO PARA SOLICITUD DE EXAMEN MEDICO	Versión: 1.0 Código: P135-PYC-ADM-16-13-089				
PRE-INGRESO ☐ PERIODICO ☐ RETIRO ☒						
PERIODICO POR CAMBIO DE OCUPACIÓN O POR REUBICACIÓN LABORAL ☐ PERIODICO PARA REINCORPORACION POST- INCAPACIDAD O REINCORPORACION POST- LICENCIA ☐						
Ciudad y fecha: CUCUTA, ENERO 31DE 2019 Dirección: AV 0 16 68 CAOBOS						
Doctor(a): ASSOT TELEFONO:						
Favor practicar el examen medico ocupacional al señor (a): ELADIO ECHEVERRIA LATORRE						
Identificado con el N°: 13,463,746 C.C. C.E. T.I. P OTRO:						
Cargo a desempeñar, Cargo que desempeña o Cargo desempeñado: MECANICO I C6						
Contrato:						
Fecha de Ingreso o Fecha de Retiro: ENERO 31DE 2019						
Datos Suministrados por el Supervisor y/o el Coordinador:						
Actividad a desarrollar y lugar: MECANICO I C6						
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> 1. Peso a manipular por cada persona hasta 12.5 Kg 2. Peso a manipular por cada persona hasta 25 Kg 3. Productos quimicos manipulados (crudo, gas, ACPM, Kerosene, Varsol, 4. Espacio Confinado (Zanjas y Excavaciones) </td> <td style="width: 10%; text-align: center; vertical-align: middle;"> ☐ ☒ ☐ ☒ </td> <td style="width: 40%; vertical-align: top;"> 5. Espacio Confinado (tanques y vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles, alcantarillas) 6. Trabajo alturas 1.50 m o más 7. Ruido </td> <td style="width: 10%; text-align: center; vertical-align: middle;"> ☐ ☒ ☒ </td> </tr> </table>			1. Peso a manipular por cada persona hasta 12.5 Kg 2. Peso a manipular por cada persona hasta 25 Kg 3. Productos quimicos manipulados (crudo, gas, ACPM, Kerosene, Varsol, 4. Espacio Confinado (Zanjas y Excavaciones)	☐ ☒ ☐ ☒	5. Espacio Confinado (tanques y vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles, alcantarillas) 6. Trabajo alturas 1.50 m o más 7. Ruido	☐ ☒ ☒
1. Peso a manipular por cada persona hasta 12.5 Kg 2. Peso a manipular por cada persona hasta 25 Kg 3. Productos quimicos manipulados (crudo, gas, ACPM, Kerosene, Varsol, 4. Espacio Confinado (Zanjas y Excavaciones)	☐ ☒ ☐ ☒	5. Espacio Confinado (tanques y vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles, alcantarillas) 6. Trabajo alturas 1.50 m o más 7. Ruido	☐ ☒ ☒			
Otros datos: Conduce Vehículo ☐ Trabaja en computador o pantallas ☐ Realiza trabajos eléctricos ☐						
DOCTOR (A) POR FAVOR EMITIR CONCEPTO DE APTITUD FÍSICA PARA: Trabajo en altura ☐ Trabajo en espacio confinado (Zanjas o excavaciones) ☐ Trabajo en espacio confinado (tanques o vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles o alcantarillas) ☐ Trabajos eléctricos ☐ Conducción vehicular ☐						
NOTA IMPORTANTE: SIN LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES QUE A CONTINUACION ESTAN SEÑALADOS CON UNA X POR FAVOR NO VALORAR AL PACIENTE, YA QUE SON REQUERIDOS PARA EL CARGO						
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> Audiometría ☒ Espirometría ☒ Oftalmología ☐ Glicemia ☐ Colesterol ☐ Triglicéridos ☐ Creatinina ☐ Campimetría ☐ Coproscópico ☐ Serología-VDRL ☐ </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> Baciloscopia ☐ GOT ☒ GPT ☒ Fosfatasa alcalina ☒ RX de Torax ☐ RX de Columna Lumbar ☐ RX de Columna Total ☐ Anticuerpos HB- AchBs ☐ RX de Columna lumbosacra ☐ Grupo Sanguíneo ☐ </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> Cuadro Hemático ☒ FSP ☐ Prueba de esfuerzo ☐ Electrocardiograma ☐ Bun ☐ Electroencefalograma ☐ KOH de Uñas ☐ Frotis y cultivo de garganta ☐ VIH ☐ RX Columna Dorso Lumbosacra ☐ </td> </tr> </table>			Audiometría ☒ Espirometría ☒ Oftalmología ☐ Glicemia ☐ Colesterol ☐ Triglicéridos ☐ Creatinina ☐ Campimetría ☐ Coproscópico ☐ Serología-VDRL ☐	Baciloscopia ☐ GOT ☒ GPT ☒ Fosfatasa alcalina ☒ RX de Torax ☐ RX de Columna Lumbar ☐ RX de Columna Total ☐ Anticuerpos HB- AchBs ☐ RX de Columna lumbosacra ☐ Grupo Sanguíneo ☐	Cuadro Hemático ☒ FSP ☐ Prueba de esfuerzo ☐ Electrocardiograma ☐ Bun ☐ Electroencefalograma ☐ KOH de Uñas ☐ Frotis y cultivo de garganta ☐ VIH ☐ RX Columna Dorso Lumbosacra ☐	
Audiometría ☒ Espirometría ☒ Oftalmología ☐ Glicemia ☐ Colesterol ☐ Triglicéridos ☐ Creatinina ☐ Campimetría ☐ Coproscópico ☐ Serología-VDRL ☐	Baciloscopia ☐ GOT ☒ GPT ☒ Fosfatasa alcalina ☒ RX de Torax ☐ RX de Columna Lumbar ☐ RX de Columna Total ☐ Anticuerpos HB- AchBs ☐ RX de Columna lumbosacra ☐ Grupo Sanguíneo ☐	Cuadro Hemático ☒ FSP ☐ Prueba de esfuerzo ☐ Electrocardiograma ☐ Bun ☐ Electroencefalograma ☐ KOH de Uñas ☐ Frotis y cultivo de garganta ☐ VIH ☐ RX Columna Dorso Lumbosacra ☐				
HORTENCIA ORTEGA ADMINISTRADORA BASE CUCUTA		Recibido (Trabajador)				

** Fin del formato **

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE (PMA). Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso, divulgación, distribución, reproducción, modificación y/o alteración de los mencionados derechos, con fines distintos a los previstos en este documento, sin la autorización previa y escrita del consorcio.

Cúcuta, Norte de Santander, Enero 31 de 2019

Señor:

ELADIO ECHEVERRIA LATORRE

CC. 13463746

E. S. M.

Cordial saludo:

Con la presente nos permitimos comunicar que su contrato de trabajo celebrado por duración de obra o labor contratada termina a la finalización de su jornada de trabajo del día 31 enero 2019, en razón a la terminación de la obra y/o labor para la cual usted fue contratado.

Le solicitamos cumplir con los siguientes requisitos:

- * Examen médico de retiro.
- * Firmar los documentos de paz y salvo y requisitos de terminación de contrato.
- * Hacer entrega de elementos a su cargo (vehículos, equipo, radios, herramientas y demás accesorios) que le hayan sido entregados para la ejecución de sus trabajos.

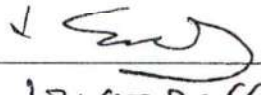
Esperamos su máxima colaboración con los anteriores trámites para el pronto pago de sus prestaciones sociales las cuales serán canceladas de acuerdo a las disposiciones laborales vigentes.

Agradecemos su valioso aporte prestado a la empresa para el desarrollo de las actividades programadas, y esperamos poder contar con sus servicios en una próxima oportunidad.

Cordialmente,


HORTENCIA ORTEGA
Administrador de Obra

Recibí:


13463746

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE (PMA). Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso, divulgación, distribución, reproducción, modificación y/o alteración de los mencionados derechos, con fines distintos a los previstos en este documento, sin la autorización previa y escrita del consorcio.

FORMATO PARA LA CONSTANCIA DE FINALIZACION DE LA
OBRA Y/O LABOR CONTRATADA

Versión: 1.0

Código:

P135-PYC-ADM-16-13-098

CONTRATOS POR OBRA Y/O LABOR FINALIZADOS EL MES ENERO DEL AÑO 2019

#	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL COLABORADOR	APELLIDOS DEL COLABORADOR	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL	FECHA Y N° DE ACTA QUE LO FINALIZO
1	8305681	GREGORIO	VILLAMIZAR CÁCERES	04/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
2	13468903	APOLINAR	VERA	01/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
3	1016026953	EDWIN ALBEIRO	PINEDA TARAZONA	01/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
4	13886607	JOSUE	SUAREZ MORENO	06/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
5	88130298	JAVIER OMAR	YAÑEZ SANTAFE	01/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
6	13463746	ELADIO	ECHEVERRIA LATORRE	04/03/2018	31/01/2019	ACTA -2019
7	88305466	PLUDIO ALONSO	ACEVEDO ACEVEDO	01/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
8	88026221	JOSE DAMIAN	GUTIERREZ YAÑEZ	01/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
9	13507696	PABLO ANTONIO	RUIZ IBAÑEZ	01/10/2017	31/01/2019	ACTA -2019
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

Solicitado por (Coordinador o Líder de Equipo):

FECHA SOLICITUD:

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al

CONTRATO N° MA-0032889**Contratantes o Partes son:**

ECOPETROL S.A. (en adelante **ECOPETROL**), Sociedad de Economía Mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, que actúa conforme a sus estatutos y tiene su domicilio principal en Bogotá D.C., con NIT 899.999.068-1, representada por **DAVID MAURICIO PEREZ DUQUE** identificado con cedula de ciudadanía No. 71.724.350 expedida en Medellín en su calidad de **JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACION**, por **JAVIER HERNANDEZ ESPINEL** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.489.940 expedida en Bogotá D.C. en su calidad de **COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO DE DOWNSTREAM Y TRANSPORTE** y por **GIOVANNI ORTEGA MENESES** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.774.017 expedida en Surata (Santander) en su calidad de **LIDER VIT** respectivamente quienes actúan en su condición de **FUNCIONARIOS AUTORIZADOS COLEGIADO**, facultados para suscribir el presente **Contrato** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Delegaciones de Autoridad, y

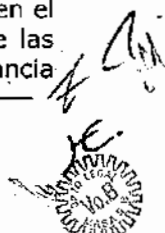
CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, con Nit 900.671.483-7, contratista conjunto conformado bajo la figura de Consorcio, según consta en el Acuerdo Consorcial, constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conformado por **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S – MASA** Sociedad Colombiana constituida mediante Escritura Publica No. 0000056 del 20 de enero de 1983, otorgada en la Notaria Segunda de Néiva, con Nit 891.102.723-8, por **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS – ICA DE MEXICO S.A.S**, Sociedad Colombiana constituida mediante Escritura Publica No. 5989 del 02 de Diciembre de 1991, inscrita bajo el número 353885 del libro IX, con NIT 800.153.208-3 quienes para los efectos de este Contrato se denomina el **CONTRATISTA**, representada legalmente por **CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía 16.352.435 expedida en la ciudad de Tuluá, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir este Contrato y para representar judicial y extrajudicialmente al **CONTRATISTA**, tal y como consta en el Acuerdo Consorcial.

El **CONTRATISTA** y/o su Representante Legal manifiesta(n) que ni él ni los integrantes (en caso de Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad asociativa) que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la ley que impida la celebración de este **Contrato**.

En las condiciones anotadas, **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, que han celebrado este **CONTRATO**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- a) **ECOPETROL** tramitó el **PS** No. 50031535 con el propósito de **contratar EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS VIGENCIA 2013 – 2018**.
- b) **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE** presentó propuesta en el **PS** mencionado, la cual fue evaluada de conformidad con las reglas previstas al respecto en los **DPS**.
- c) El día 31 de Octubre de 2013 **ECOPETROL** aceptó la oferta presentada por **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**, por constituir el ofrecimiento más favorable.
- d) El **CONTRATISTA** cumplió todo lo que según la normatividad vigente debía cumplir, acreditar y aportar antes de suscribir este **Contrato**.
- e) El **CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en este **Contrato** y en los **DPS**, así como a lo ofrecido en la propuesta con la cual participó en el **PS**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el presente **Contrato** de buena fe, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el **Contrato** se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones pactadas en el mismo, o que por la ley pertenezcan a ella. En concordancia



con lo anterior, a este **Contrato** le aplican todas las disposiciones legales vigentes, por lo que las Partes se obligan a cumplirlas independientemente de que se consignen o no de manera expresa en este documento.

Con fundamento en lo anterior, LAS PARTES suscriben el **Contrato** que obra en las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente **Contrato** es: **EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS - ZONA SUR.**

PARÁGRAFO PRIMERO: para efectos de la aplicación del régimen salarial se precisa que el objeto del presente contrato tendrá dos alcances específicos:

ALCANCE No. 1: "Ejecución de obras y trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de las tuberías, tanques y bombas para transporte de Hidrocarburos y sus derivados; labores de descontaminación y recolección de producto por operación incorrecta y falla de tubería; labores requeridas para el retiro de válvulas, reparación de perforaciones y cortes por actos ilícitos, actividades de apoyo y mantenimiento a bienes, como tuberías, derecho de vía, tanques y bombas para transporte de Hidrocarburos y sus derivados e instalación de camisas tipo B y aplicación de recubrimientos, movimiento de tierras para adecuación de áreas requeridas para la construcción, ampliación o modificación de facilidades operativas en las estaciones de bombeo, almacenamiento, recolección, transporte y refinación de hidrocarburos, construcción de vías de acceso a pozos, estaciones de bombeo, almacenamiento, recolección, transporte y plantas de refinación de hidrocarburos, construcción de bases para montaje de equipos de proceso tales como equipos estáticos (tanques, hornos, intercambiadores, tambores, sistemas de tubería) y rotativos (bombas, compresores, agitadores), múltiples de tubería, sistemas de medición y filtración, dentro de estaciones de bombeo, almacenamiento, recolección, transporte, refinación de hidrocarburos, adecuación de áreas, construcción de anillos de fundación y construcción de diques y obras civiles para la construcción de tanques de almacenamiento de hidrocarburos y de sistemas de contraincendios, construcción, modificación, mejoramiento, modernización de sistemas de recolección, manejo y tratamiento de aguas aceitosas, tales como: sistemas de segregación, separadores API, separadores CPI, piscinas de oxidación, plantas de tratamiento de aguas residuales para la operación petrolera". El régimen salarial y prestacional del alcance No. 1 es el establecido en la CCT USO-ECOPETROL vigente.

ALCANCE No. 2: "Ejecución de obras civiles, ambientales, de estabilización geotécnica y conservación del derecho de vía, labores de descontaminación y recolección de producto por actos dolosos y otras actividades tales como: inspección visual del derecho de vía, excavaciones, rocerías, demoliciones e instalación de concretos.". El régimen salarial y prestacional del alcance No. 2 es Legal y las prestaciones serán las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Régimen salarial y prestacional de las actividades de vigilancia, transporte, aseo y cafetería: De conformidad con lo previsto en los documentos del proceso de selección "Guía de Aspectos Laborales en Actividades contratadas": en los contratos de régimen laboral convencional, el personal de aseo y cafetería, vigilancia, transporte y alimentación se remunera con Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No Propias de la Industria del Petróleo y prestaciones legales.

CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZOS DEL CONTRATO

La vigencia del **Contrato** se iniciará a partir de su perfeccionamiento, y comprenderá el plazo previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el de liquidación.

El plazo de ejecución de este **Contrato** es de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1.825)** días calendario que se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en ésta se indique, o hasta el **31 de diciembre de 2018**, lo que ocurra primero

El plazo de liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** es de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde la fecha de terminación de la ejecución por cualquier otra causa; y el plazo de liquidación unilateral es de dos (2) meses contados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo. **ECOPETROL** queda expresamente facultada para realizar la liquidación de manera unilateral, en caso de que no fuere posible realizarla de mutuo acuerdo dentro del plazo señalado para el efecto.

La ampliación del plazo de ejecución o del de liquidación sólo se podrá realizar mediante acuerdo de voluntades de las Partes, y siempre y cuando aquél(los) se encuentre(n) vigente(s).

CLAUSULA TERCERA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS

El presente **Contrato** se pacta por el sistema de precios unitarios (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien), los cuales remuneran la totalidad de las actividades (trabajos, servicios) y/o suministros constitutivos de su objeto, de conformidad con lo pactado.

Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del **Contrato**. Incluye, entre otros, los salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales del personal y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del Equipo de Trabajo del **CONTRATISTA**; equipos, herramientas y materiales; licencias de utilización de software; impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el **CONTRATISTA** para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este **Contrato**, por lo cual incluye AIU (administración, imprevistos ordinarios y utilidades).

El valor del presente **Contrato** se estima en **PESOS COLOMBIANOS (\$512.892.023.497)** sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El valor real del **Contrato** será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **ECOPETROL**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el Anexo 1.

PARÁGRAFO PRIMERO.- GASTOS REEMBOLSABLES: Los Gastos Reembolsables corresponden a valores previamente autorizados y aprobados por **ECOPETROL**, conforme a la norma interna vigente para este tipo de gastos (Ver anexo 129 que hace parte de este Contrato), los cuales si bien no hacen parte del valor del Contrato ni su utilización implica remuneración o reconocimiento alguno distinto del gasto propiamente dicho a favor del **CONTRATISTA** y a cargo de **ECOPETROL**, resultan necesarios para el cumplimiento del objeto del mismo.

Los Gastos Reembolsables serán hasta por un valor de **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$20.672.794.175)**, el cual aplicará única y exclusivamente para los siguientes conceptos:

1. Horas extras
2. Fungibles
3. Raciones/alimentación
4. Demás necesidades de la operación que se enmarcan dentro de la política y directrices para el manejo de los gastos reembolsables.

EL CONTRATISTA deberá facturar los Gastos Reembolsables mensualmente. El reconocimiento y pago de administración por concepto de Gastos Reembolsables corresponderá a un 1% según lo establecido en la oferta que dio origen al presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- DESPLAZAMIENTOS DE PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** se obliga a reconocer y pagar las tarifas previstas en el Procedimiento de Viajes para Contratistas en todos los casos. Cuando el **CONTRATISTA** sin autorización de **ECOPETROL**, ordene el desplazamiento de un trabajador vinculado a la ejecución del **Contrato** a prestar su servicio en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, debe reconocer y pagar los gastos de viaje a su personal, de acuerdo con las tarifas establecidas en dicha normativa; sin embargo, en este caso **ECOPETROL** no realizará reconocimiento alguno al **CONTRATISTA**.

DESPLAZAMIENTOS DEL CONTRATISTA NO CUBIERTOS POR EL VALOR DEL CONTRATO

En caso de que sea necesario que el personal del **CONTRATISTA** se desplace a ciudades diferentes de del perímetro urbano de la ciudad o municipio base de ejecución del contrato, se deberá surtir el siguiente procedimiento:

- a) El **CONTRATISTA** deberá informar al Gestor Administrativo: (i) A qué ciudad requiere desplazar personal, y por qué; (ii) Cuáles de las personas del equipo del **CONTRATISTA** se desplazarían y qué actividades realizaría cada una durante el desplazamiento; (iii) duración del desplazamiento. Todo ello, mediante escrito presentado antes de realizar el desplazamiento.
- b) El Gestor Administrativo se pronunciará aprobando o improbando el desplazamiento en relación con cada una de las personas para las que fue solicitado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquel en que reciba la solicitud escrita.

En caso de aprobar el desplazamiento, **ECOPETROL** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de viaje, alojamiento y alimentación de su personal de conformidad con la Guía para Gastos de Viajes para Contratistas y por el procedimiento de Gastos Reembolsables.

Si el Gestor Administrativo no aprueba previamente y por escrito la realización del desplazamiento de una o varias personas, **ECOPETROL** se abstendrá de reconocer suma alguna al **CONTRATISTA** por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO: REAJUSTES.- a) **EN EL PRIMER SEMESTRE POR PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de actividades no propias de la industria del petróleo), POR PERSONAL NO OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de carrera técnica y Administrativa), EQUIPOS, HERRAMIENTAS E INSUMOS;** Se realizarán reajustes sobre el costo directo del porcentaje que comprende el componente de equipos, herramientas y personal directivo de las tarifas unitarias pactadas para los servicios. Para tal efecto se establece la siguiente fórmula de ajuste o actualización la cual se aplicará así:

$$TN = TV + (\%HE * TV * \%IPC) + (\%PD * TV * \%IS)$$

Dónde:

TN	=	Nueva tarifa ajustada
%HE	=	Porcentaje de la tarifa que comprende el componente de equipos, herramientas, combustibles, servicios, materiales, consumibles y costos variables.
%PD	=	Porcentaje de la tarifa que comprende el componente del PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de actividades no propias de la industria del petróleo), POR PERSONAL NO OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de carrera técnica y Administrativa)
TV	=	Tarifa unitaria actual





- %IPC = Porcentaje de incremento real del índice de precios al consumidor (IPC) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, según certificación del DANE
- %IS = Incremento salarial decretado por el gobierno nacional para el año en vigencia

b) **REAJUSTE SEGUNDO SEMESTRE POR PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional):** Se realizarán reajustes sobre el costo directo del porcentaje que comprende el componente de mano de obra, **PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional)** de las tarifas unitarias pactadas para los servicios. Para tal efecto se establece la siguiente fórmula de reajuste o actualización la cual se aplicará así:

$$TN1 = TN + (\%MOC * TN * \%ISC)$$

Donde

- TN1 = Nueva tarifa ajustada para el Segundo semestre
- %MOC = Porcentaje que comprende el componente de mano de obra del **PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional)**
- TN = Tarifa ajustada en el primer semestre
- %isc = Porcentaje de Incremento pactado salarios convencionales

Régimen laboral del contrato	Personal	Salario básico mínimo	Prestaciones	Fecha de Reajuste Salarial
Convencional	Operativo	Tabla de Salarios Convencionales	Convencionales	1 de Julio
	No Operativo	Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa	Legales	1 de Enero
	Operativo*	Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas no Propias de la Industria del Petróleo	Legales	1 de Enero
Legal	Operativo	Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas no Propias de la	Legales	1 de Enero



		Industria del Petróleo		
	No Operativo	Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa	Legales	1 de Enero

Notas:

1. *En los contratos de régimen laboral convencional, el personal de aseo y cafetería, vigilancia, transporte y alimentación se remunera con Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No Propias de la Industria del Petróleo y prestaciones legales. Lo anterior, debe quedar de manera expresa en el Contrato suscrito por Ecopetrol S.A.
2. La aplicación de las tablas se da siempre y cuando el personal se encuentre vinculado mediante contrato laboral y tenga dedicación exclusiva para el contrato con ECOPETROL.
3. Los valores previstos en la Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No Propias de la Industria del Petróleo y la Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa se ajustarán el primer día de cada año, de acuerdo con el incremento del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.
4. La tabla de salarios convencionales se ajusta al inicio de cada año de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con los incrementos allí señalados.

Los reajustes se formalizarán mediante actas de reajuste suscritas por el Administrador, Gestor del Contrato y **CONTRATISTA**

Los porcentajes que comprenden los componente de equipos, herramientas e Insumos, **PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de actividades no propias de la industria del petróleo), y PERSONAL NO OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial de carrera técnica y Administrativa), y PERSONAL OPERATIVO (Personal que se remunera con la tabla salarial convencional)** se deberán detallar de manera individual y claramente en los APU's entregados por el **CONTRATISTA**, a la fecha de suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO CUARTO: REAJUSTES.-

ECOPETROL no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de otros costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **Contrato**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

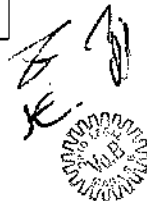
ECOPETROL pagará al **CONTRATISTA** el valor del **Contrato**, en Colombia, en PESOS COLOMBIANOS

Dicha suma será cancelada así:

TABLA DE PAGOS		
Nro. Pago	Valor	Evento o fecha a partir de la cual el CONTRATISTA puede presentar factura
Pagos Mensuales	El que resulte de multiplicar las actividades	ECOPETROL efectuará el pago correspondiente de acuerdo con los recursos requeridos después de la fecha en que concurren los siguientes eventos:



	ejecutadas por los precios pactados del Contrato, hasta un 95% del valor estimado del contrato.	1. Presentación a satisfacción del GESTOR DE CONTRATO de copia de las planillas debidamente firmados por los trabajadores y copias de las transferencias bancarias que soporten el pago de salarios, seguridad social y parafiscales, prestaciones sociales causadas en el respectivo periodo antes de trámite de la respectiva factura. 2. Presentación del Acta de avance de los trabajos suscrita conjuntamente entre el CONTRATISTA y el GESTOR DE CONTRATO. 3. Acta de liquidación parcial (con los respectivos soportes de las cantidades y/o avances aprobados por el Gestor de Contrato). Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de ECOPETROL y se deberán adjuntar a la respectiva factura. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se tendrá como no presentada.
Pago Final		Correspondiente al valor que resulte de la liquidación final más el saldo existente en la retención en garantía y cualquier otro saldo que existiere a favor del CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: ➤ Acta de Liquidación final del contrato debidamente suscrita por el CONTRATISTA, el Gestor del contrato y/o el Liquidador designado por ECOPETROL S.A. ➤ Acta Final de Terminación de los Trabajos ejecutados a satisfacción por parte del Gestor del contrato y/o el designado por ECOPETROL S.A. y el CONTRATISTA. ➤ Certificado de modificación a la garantías y seguros requeridos de conformidad con lo pactado contractualmente. Dicho documento deberá contar con la aprobación del Gestor de la orden de trabajo y/o ECOPETROL S.A. ➤ Paz y salvos de todos los trabajadores debidamente firmados (o de sus beneficiarios en caso de fallecimiento) del CONTRATISTA y de sus Subcontratistas, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones y sus indemnizaciones derivados de sus contratos laborales, con ocasión del contrato y que no hayan sido aportados en las liquidaciones de las ordenes de trabajo. ➤ Planillas del último periodo facturado en donde conste el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a su cargo durante el período de las actividades objeto de cobro y del Fondo Nacional de Formación de Industria de la Construcción - FIC (en caso que aplique). ➤ Certificaciones expedidas por las Inspecciones de Trabajo o quien haga sus veces con jurisdicción en los sitios de los trabajos, en los cuales conste que contra el CONTRATISTA, sus Subcontratistas o ECOPETROL S.A., no cursan reclamaciones de carácter laboral por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con motivo de la ejecución del contrato que no hayan sido aportados con la liquidación de las ordenes de trabajo. ➤ Paz y salvos expedidos por los Subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios, con ocasión de la



		ejecución de la orden de trabajo. ➤ Para los subcontratistas, proveedores de materiales, equipos y servicios de Barrancabermeja: Certificación de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, expedida con una antelación no superior a cinco (5) días hábiles, en la cual conste que el CONTRATISTA se encuentra en situación de cumplimiento en relación con obligaciones de naturaleza comercial o civil que adquirió con terceros, proveedores de bienes, suministradores de servicios) para la ejecución del objeto contratado con ECOPETROL S.A., y que hubieren sido notificadas por escrito por el acreedor (comerciante o no) a dicho ente, al momento de su creación, aportando los documentos que acrediten su existencia. Dicha certificación contendrá la información relativa a la naturaleza y valor de la obligación adquirida por el CONTRATISTA, la notificación oportuna de su existencia a la Cámara de Comercio, la relación de causalidad entre dicha obligación y el contrato celebrado con ECOPETROL S.A., y la manifestación expresa de no haber sido satisfecha por el CONTRATISTA. ECOPETROL S.A. no estará obligada a efectuar pago alguno ni a reconocer y pagar intereses sobre la suma adeudada al CONTRATISTA, si éste no aporta la certificación aludida o si de conformidad con dicha certificación no se encuentra en situación de cumplimiento. Adicionalmente, ECOPETROL S.A. no se obliga a efectuar pago alguno a favor de los terceros acreedores del CONTRATISTA, ni adquiere con éste y en relación con aquellos solidaridad alguna. Si transcurridos treinta (30) días calendario desde la emisión de la certificación, el tercero acreedor del CONTRATISTA no acreditare ante ECOPETROL S.A. la iniciación de las acciones legales conducentes a lograr el cumplimiento por parte de aquel, ECOPETROL S.A. podrá efectuar el pago de lo adeudado al CONTRATISTA, y se hayan cumplido los demás requisitos que hacen exigible el pago. ➤ Paz y salvos de pago de impuestos municipales. Constancia de los propietarios, poseedores o tenedores de inmuebles afectados con la ejecución del Contrato y que no hubieren sido entregados por ECOPETROL S.A. al inicio de aquel, en el sentido de que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por las indemnizaciones correspondientes (Cuando aplique).
Retención en Garantía		De cada pago parcial se retendrá un diez por ciento (10%) a manera de retención en garantía.

El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura en las oficinas de las Regionales de Cuentas por Pagar de **ECOPETROL**, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes en que ejecutó las actividades o suministros que está facturando, excepto en el caso que se pacte contra pago de entregables, caso en el cual el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los mismos por parte de **ECOPETROL**. El incumplimiento de esta obligación afectará la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, copia de las



planillas de pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores del **CONTRATISTA** que tengan contrato laboral sometido a ley colombiana (este requisito no se exige en caso de que **ECOPETROL** aplique lo consignado en el Parágrafo de la Cláusula relativa a "Personal").

Los pagos sólo se realizarán si el **CONTRATISTA** ha realizado las actividades o suministros y entregado a satisfacción de **ECOPETROL** los informes, documentos u otros entregables que debiera haber presentado dentro del periodo que está facturando.

ECOPETROL efectuará los pagos a que haya lugar a los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA**, y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

Para que el **CONTRATISTA** pueda radicar la factura en los sitios indicados, el Gestor Administrativo del **Contrato** deberá asegurar que previamente se ha cumplido con los requisitos previstos para el trámite de pagos.

La factura se deberá ajustar a la normatividad que le sea aplicable, y para efectos de pago se deberá presentar el original de la misma; **ECOPETROL** le dará trámite para pago siempre y cuando en el texto de la misma se indique:

1. El número de aprobación de la entrada de servicio o recibo (información que debe ser suministrada por el Gestor Administrativo).
 2. El número del **Contrato** (pedido).
 3. El valor de descuento del anticipo (si aplica), según el plan de descuento previsto en el **Contrato**.
 4. Si existen cesiones o endosos autorizados por **ECOPETROL**, se deberá incluir la nota de traspaso del crédito, firmada por el cedente o endosante.
- Adicionalmente y en caso de que el **Contrato** se haya pactado por precios unitarios o tarifas, se deberá informar en la factura o en documento anexo a la misma, la cantidad de entregables / recursos / servicios / insumos / bienes a cobrar, con los correspondientes precios unitarios pactados para cada uno de ellos, y el resultado de la sumatoria de todos los conceptos anteriores.

Todos los documentos y entregables requisito para la presentación de la factura deberán contar con la aprobación del Gestor (Administrativo y/o Técnico) designado por **ECOPETROL**. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura respectiva se tendrá como no presentada.

ECOPETROL revisará cada factura y le efectuará observaciones (si hubiere lugar a ello) por escrito, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de aquélla. En caso de que no formule observaciones dentro de dicho plazo, la factura se entenderá aceptada, recayendo la responsabilidad pertinente sobre el Gestor del **Contrato**.

El último pago del **Contrato**, y la autorización de la devolución de los dineros retenidos en garantía incluidos sus rendimientos si a ello hubiere lugar, se efectuará previa presentación de los siguientes documentos:

- Acta de terminación del **Contrato** a satisfacción de **ECOPETROL**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL**.
- Acta de liquidación del **Contrato**, debidamente suscrita por el **CONTRATISTA** y el liquidador designado por **ECOPETROL**, o, en su defecto, Acta de Liquidación Unilateral suscrita por el liquidador designado por **ECOPETROL**.
- Comprobante de pagos de impuestos, tasas o contribuciones que fueren aplicables.
- Paz y salvo emitido por los proveedores y subcontratistas con quienes el **Contratista** haya establecido relaciones comerciales necesarias para la ejecución del **Contrato**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los errores aritméticos en las liquidaciones parciales presentadas por el **CONTRATISTA** serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del

Contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación final o mediante actas de aclaración.

Si las facturas no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de **ECOPETROL**, o no se acompañan a ellas los documentos que para cada caso se solicitan en este **Contrato**, los plazos para que **ECOPETROL** efectúe los pagos sólo se empezarán a contar desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquélla en que se haya aportado el último de los documentos que debían acompañarla.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien por ello no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva por parte de **ECOPETROL** de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

PARÁGRAFO TERCERO: **ECOPETROL** efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de que se pacten Gastos Reembolsables, hará parte de este **Contrato** y aplicará la "Guía para el Manejo de Gastos Reembolsables".

PARAGRAFO QUINTO: RETENCIÓN EN GARANTÍA: Con el único objetivo de administrar los valores que en pesos colombianos y conforme a la Cláusula de Forma de Pago retenga **ECOPETROL** a título de Retención en Garantía, el **CONTRATISTA** se obliga a celebrar un contrato de fiducia mercantil con una compañía financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera; lo anterior deberá ser acreditado por el **CONTRATISTA** dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la firma del **Contrato**.

En el contrato de fiducia mercantil, que deberá ser aprobado por el Gestor Administrativo, se incorporarán todas las observaciones de administración y manejo de recursos, según las previsiones establecidas en este **Contrato** y las que señale **ECOPETROL**. Adicionalmente, en él se hará constar que el **CONTRATISTA** cede de manera incondicional el valor total de las retenciones en garantía a favor de la sociedad fiduciaria (patrimonio autónomo), y que cualquier desembolso con cargo al patrimonio autónomo debe ser autorizado previamente por el Administrador del **Contrato**.

Todos los costos que demande la constitución y administración del contrato de fiducia mercantil serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

Los valores que conforme a la Cláusula sobre Forma de Pago se retengan por este concepto y se giren a la fiduciaria se entienden como saldos a favor del **CONTRATISTA**, a quien corresponderán igualmente los rendimientos que se generen.

No obstante lo anterior, el valor que conformará el patrimonio autónomo, no podrá ser entregado por la sociedad fiduciaria al **CONTRATISTA** o a terceros, hasta tanto **ECOPETROL** de manera expresa lo autorice por escrito, previo el cumplimiento de los requisitos que se establecen para el pago final. **ECOPETROL** podrá disponer libremente de los dineros que se depositen en el patrimonio autónomo, para realizar pagos o atender obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**, conforme a las estipulaciones contenidas en el mismo, por lo que en el contrato de fiducia mercantil deberán figurar como beneficiarios además del **CONTRATISTA**, **ECOPETROL** y terceros. El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para ordenar en cualquier momento a la sociedad fiduciaria, efectuar pagos directos a terceros (relacionados con obligaciones económicas a cargo del **CONTRATISTA** derivadas de la ejecución del presente **Contrato**) con cargo a los recursos depositados en la fiducia mercantil. Será obligación incondicional de la sociedad fiduciaria, devolver en cualquier momento y en forma inmediata a **ECOPETROL** los dineros que no se autorice entregar al **CONTRATISTA**, una vez exista orden escrita para ello por parte de **ECOPETROL**.

Se aclara que de no existir reclamaciones ni cifras imputables a la retegarantía, cada seis meses contados a partir de la emisión de la primera orden de trabajo se realizará el análisis del estado del contrato y autorizará, de ser el caso, la liberación de la retegarantía en un porcentaje máximo del 70% de lo allí depositado en ese periodo. Lo anterior previa presentación y gestión por parte del CONTRATISTA de un certificado de la oficina de gestión social del área de influencia de la ejecución de las ordenes de trabajo del periodo a liberar, de fijación y desfijación de la notificación. Esta devolución estará sujeta en todo caso, a que el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto de orden laboral al momento de autorizar la liberación.

CLAUSULA QUINTA.- USO DE OPCIONES

El **CONTRATISTA** faculta a **ECOPETROL** para ejercer a su discreción uno o los dos USOS DE OPCIÓN que se fijan a continuación:

- a. Un **USO DE OPCIÓN DE PRORROGA No. 1** del objeto contractual por un tiempo de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de su activación.
- b. Un **USO DE OPCIÓN DE PRORROGA No. 2** del objeto contractual por un tiempo de trescientos sesenta y cinco días calendario, contados a partir de su activación

ECOPETROL ejercerá libre y autónomamente la(s) opción(es) pactada(s) en este **Contrato**, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del mismo. Para el efecto, se aplicarán las siguientes reglas:

El alcance de cada una de las dos (2) opciones corresponde a una prórroga del **contrato** por el término de un año, y debe(n) ser ejecutada(s) con sujeción a lo previsto en este **Contrato**.

En el evento que **ECOPETROL** decida ejercer el (los) Uso(s) de Opción aplicarán las condiciones, especificaciones, descuentos y tarifas negociadas para éstos, conforme lo pactado en el **contrato**.

En todo caso, **ECOPETROL** podrá solicitar al **CONTRATISTA** la renegociación de los precios del **contrato** (incluido los Usos de Opción), en los términos previstos por el Manual de Contratación de la Sociedad y/o descuentos por agregación de demanda.

La(s) opción(es) aquí prevista(s) tendrá(n) el mismo objeto y alcance previsto en el contrato principal.

Las opciones aquí previstas tendrán el mismo sistema de precios negociado y pactado para el **contrato**

ECOPETROL informará al **CONTRATISTA** el ejercicio de la (s) opción (es) con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario a la fecha de terminación estimada del **Contrato**.

El **CONTRATISTA** asumirá los costos de la modificación de las garantías y seguros y del impuesto de timbre a que hubiere lugar por razón del ejercicio de la(s) opción(es) por parte de **ECOPETROL**.

CLAUSULA SEXTA.- RECONOCIMIENTOS ECONÓMICOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

Cuando por causas no imputables o atribuibles al **CONTRATISTA** y/o sus Subcontratistas, diferentes a las generadas por lluvias, las actividades objeto del **Contrato** se vean afectadas (suspendidas, paralizadas, etc.), **ECOPETROL** eventualmente y dependiendo de la imputabilidad de la causal que origina dicha parálisis, de acuerdo a la legislación aplicable, podrá hacer un reconocimiento económico al **CONTRATISTA**, correspondiente exclusivamente al costo directo de personal (no se incluye personal de administración) y maquinaria que se vea directamente involucrado en la paralización.

Se entiende como causas de paralizaciones imputables al **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas entre otras, las siguientes:

- Existencia de acreencias laborales y/o comerciales del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas y/o sus respectivos suministradores de servicios.
- El no pago de aportes al Sistema de Protección Social del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas dentro de los términos señalados por la ley.
- Afectación por parte del **CONTRATISTA** y/o sus subcontratistas de áreas de trabajo diferentes a las indicadas por **ECOPETROL** y/o el Gestor del **Contrato** para la realización de los trabajos.
- La no atención oportuna de una orden de servicio programada por **ECOPETROL** y/o Gestor del **Contrato**.
- La no realización oportuna de trabajos de conservación y mantenimiento de las vías de acceso utilizadas por el **CONTRATISTA** y sus subcontratistas, cuando tales trabajos estén dentro del alcance del contrato.
- La no disponibilidad de recursos de personal, maquinaria y material requeridos para el desarrollo de las actividades programadas en una determinada obra o frente de trabajo.
- Paralizaciones originadas en el incumplimiento de obligaciones comerciales, laborales o compromisos formales del **CONTRATISTA** y/o sus suministradores de servicios, o con la comunidad.
- Las derivadas de la inobservancia de los lineamientos de índole social del área y de aquellas que se plasman en el RSE de **ECOPETROL**.

La valoración de los reconocimientos económicos a realizar por parte de **ECOPETROL**, no involucrará ningún factor de actualización del dinero.

Con base en los reportes diarios de actividad o anotaciones de bitácora suscritos conjuntamente por el **CONTRATISTA** y el Gestor del **Contrato**, se establecen los recursos de maquinaria y personal directamente afectados por la paralización, entendiéndose estos como aquellos que hayan presentado inactividad durante el periodo de stand by. No se efectuarán reconocimientos sobre maquinaria y personal que no estén en los reportes señalados. En los eventos en que los reportes no hayan sido suscritos conjuntamente, prevalecerá el que la Gestoría emita.

Para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**, conforme a lo señalado en las Condiciones Generales, se procederá de la siguiente manera: (i) a los recursos de personal se les aplicaran las tarifas previstas en la(s) tabla(s) de niveles salariales y/o escalafón convencional, si aplica(n) al Contrato; (ii) a los equipos que tengan tarifa unitaria pactada en el Contrato, se les aplicara dicha tarifa hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias; (iii) para aquellos equipos que dentro de su valor unitario tienen incluidos los costos del personal se les aplicara tarifa unitaria pactada en el Contrato hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias (este numeral será excluyente con los numerales i y ii anteriores).

El reconocimiento del personal se efectuará sobre un máximo de 8 horas diarias, 48 semanales.

El reconocimiento de maquinaria y equipo se efectuará sobre un máximo de 4 horas diarias, 20 semanales.

Los equipos dañados o en reparación, aunque se encuentren involucrados en el reporte diario de actividad, no se consideran para efectos de la valoración del reconocimiento económico a realizar por parte de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA**, al momento de estimar los recursos necesarios para la ejecución del objeto contratado, debió tener en cuenta que los rendimientos sobre las actividades que involucra el alcance del **Contrato**, se pueden ver afectados por altos periodos de lluvia que se registren dentro del plazo contractual. En consecuencia, se entiende que el **CONTRATISTA** consideró en los costos de su propuesta, todos aquellos recursos adicionales que deban implementarse durante el desarrollo de los trabajos, a efecto de cumplir con el objeto del **Contrato**, dentro del plazo pactado. Aclarando que **ECOPETROL** no efectuará reconocimientos soportados en presunta disminución de rendimientos

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del **Contrato**, por lo cual tendrá las siguientes obligaciones, además de las que se desprendan de otras cláusulas consignadas en este documento, en los **DPS** o en la propuesta:

1. Deberá cumplir con todas y cada una de las normas técnicas y prácticas de un experimentado y prudente mantenedor de la infraestructura de transporte de hidrocarburos de las Estados Unidos de America, en especial las del Department of Transportation (DOT) adaptadas para el desarrollo de las operaciones en Colombia cuando ello sea necesario por condiciones climatológicas, topográficas, de orden público, socio ambientales, más las normas jurídicas y técnicas colombianas que existan sobre la materia, que deben ser aplicadas en desarrollo del contrato de mantenimiento de forma completa y diligente.
2. Concurrir, cuando ECOPETROL lo convoque, aportando su experiencia y experticia para la construcción del plan anual de trabajo de mantenimiento.
3. Concurrir, cuando ECOPETROL lo convoque, aportando su experiencia y experticia para la programación periódica de los trabajos de mantenimiento, en compañía del Administrador del Contrato.
4. A cumplir con el TBG que las partes acuerden con posterioridad a la suscripción del presente contrato, para el cumplimiento adecuado de las ordenes de trabajo.
5. Atender de manera inmediata y diligente cualquier emergencia, accidente o incidente que se presente en la infraestructura de la zona objeto de su contrato, así como de informar la situación a ECOPETROL dentro de las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del mismo.
6. Concurrir a las reuniones periódicas que se convoquen por parte del Administrador del Contrato.
7. Prestar apoyo y poner a disponibilidad los recursos que se requieran para atender las auditorias, visitas periódicas, etc., que deban realizarse, por parte de ECOPETROL, con ocasión de la ejecución del contrato y como medio para hacer seguimiento del mismo, de igual modo, poner en práctica las medidas que se definan para subsanar los posibles hallazgos que de las mismas deriven.
8. Adoptar las medidas de seguridad que se requieran para el ejercicio de su labor, razón por la cual deberá estar en contacto con el representante de Seguridad Física (DSF) de ECOPETROL a fin de coordinar diaria o semanalmente, las medidas a adoptar en esta materia, en estrecha coordinación con las autoridades competentes del área. Para lo anterior, deberá contar con un profesional Analista de Seguridad, en forma permanente.
9. Contar durante toda la ejecución del contrato con una o varias oficina(s) para la gestión social del contrato con el objeto de: socializar los trabajos a desarrollar en los diferentes frentes, atender las solicitudes de la comunidad, realizar seguimiento a los acuerdos con los proveedores, verificar el cumplimiento del pago a los proveedores por parte de los subcontratistas y trabajadores, interactuar y recibir el direccionamiento del área de gestión social de ECOPETROL, apalancar los procesos de vinculación de mano de obra local, generar alertas e informes, socializar la Guía de Derechos Humanos de ECOPETROL, etc. Cada oficina deberá contar con un profesional en gestión social (titulado) de al menos 4 años de experiencia, computador, medios de transporte y comunicación, y un área de 75 m², incluyendo área de reuniones.
10. El **CONTRATISTA**, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, que para la ejecución de sus contratos requiera el abastecimiento de bienes y/o servicios identificados como líneas de contratación local en la "Guía para la implementación de la Contratación Local como Estrategia de

Abastecimiento" o documento que haga sus veces, deberán aplicar este procedimiento para el aprovisionamiento o contratación de dichos bienes y/o servicios.

En todo caso, para el aprovisionamiento de los bienes y servicios de contratación local^[1] que requiera para la ejecución del contrato celebrado con ECOPETROL S.A, el CONTRATISTA deberá proveerse como mínimo del 50% del total de estos en el área de influencia definida en los DPS, en tanto exista pluralidad de ofertas, tengan capacidad legal, técnica y financiera y su oferta esté conforme a los precios del mercado. En caso de verificarse durante la ejecución el contrato la no existencia de la misma el contratista deberá acreditar esa situación a la Gestoría Administrativa; para esto el contratista podrá consultar registro de las bases de datos del SENA, Cámaras de Comercio, Universidades, Institutos técnicos y tecnológicos, Sistema de Información de Ecopetrol SIPROE, Base de datos del Programa de Formación para el futuro del ECOPETROL o el sistema que aplique.

De esto hará seguimiento y control la Gestoría Administrativa y el Administrador del Contrato.

Adicionalmente el contratista, y/o subcontratista, deberán preferir proveedores que a su vez integren a otros proveedores de la zona o región en la cadena productiva del bien o servicio final demandado por el contratista y/o subcontratista, o tengan Implementados programas de RSE o de Creación de Valor Compartido.

11. Respetar, con arreglo a la ley, los derechos de propiedad industrial (patentes, marcas, etc.) y los derechos patrimoniales y morales de autor.
12. Cumplir las obligaciones emanadas del **Contrato** de manera tal que no infrinja o viole, por obtención ilegal, derechos de patentes, secretos industriales, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad de terceros.
13. Conocer y aplicar la normatividad laboral de **ECOPETROL** a todo el personal vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, que puede ser consultada en la página Web www.ecopetrol.com.co, en la ruta Compras y Contratación/Proveedores/Contratación Bienes y Servicios/Normativa/Laboral en Actividades Contratadas.
14. Contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del **Contrato**, de conformidad con lo previsto en las **CEC** o en sus anexos, y/o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**. A menos que **ECOPETROL** expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el **CONTRATISTA** mediante contratos de trabajo.

El **CONTRATISTA** deberá verificar que ninguna de las personas por él vinculadas para la ejecución del **Contrato**, está incurso en la prohibición que consagra el artículo 47 de los Estatutos de **ECOPETROL** y el artículo 3º de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que se exija la presentación de un Equipo Mínimo de Trabajo, el **CONTRATISTA** deberá en los plazos establecidos indicar quienes serán los integrantes del mismo, entregando debidamente diligenciado el formato que se indique, o adjuntando hoja de vida. En todo caso se deberá aportar la documentación que acredite sus estudios y experiencia.

Todo el personal integrante del Equipo Mínimo de Trabajo exigido debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidas para cada uno de los cargos a desempeñar. De lo contrario, **ECOPETROL** podrá proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

[1] ANEXO 1 Categorías Bienes y/o Servicios de Contratación Local "Guía para la implementación de la Contratación Local como Estrategia de Abastecimiento".



Excepto en el evento en que en las **CEC** se establezca algo diferente, una misma persona no podrá desempeñar más de uno de los cargos o perfiles. Si se ofrece a una misma persona para desempeñar más de un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo, **ECOPETROL** sólo la tendrá en cuenta para un cargo, y considerará vacante el (los) otro(s), pudiendo proceder a imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

Una misma persona no podrá desempeñar un cargo del Equipo Mínimo de Trabajo en más de un contrato de **ECOPETROL**, a no ser que ésta lo autorice expresamente y por escrito.

15. El **CONTRATISTA** es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del **Contrato**, de acuerdo con el enfoque de organización que dé al mismo.

No obstante lo anterior, durante la ejecución del **Contrato** el **CONTRATISTA** deberá contar, como mínimo, con el Equipo de Trabajo que se describe en las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte del proceso de selección.

Si en la propuesta que le fue aceptada el **CONTRATISTA** acreditó condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o en el artículo 5 (literal a) de la Ley 1081 de 2006, y ello lo favoreció para ser asignatario del **Contrato**, se obliga a mantener ese porcentaje de personal con discapacidad, veteranos de la Fuerza Pública, beneficiarios de los Héroes de la Nación, como empleados durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**.

16. El **CONTRATISTA** debe aplicar el régimen salarial del contrato así:

a. Régimen salarial y prestaciones no convencional: Para el personal del **CONTRATISTA** que se encuentre bajo este régimen y esté vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, su salario será como mínimo el establecido en la tabla de niveles salariales para carrera técnica y administrativa o de actividades no propias de la industria del petróleo vigentes, según corresponda.

En cuanto a las prestaciones sociales se deberán reconocer como mínimo las consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o modifican.

Si durante la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** introduce modificaciones al salario informado en los **DPS** o a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato**, ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración que para los efectos de esta cláusula será 5%.

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo.

b. Régimen salarial y prestacional convencional: Para el personal del **CONTRATISTA** que se encuentre bajo este régimen y esté vinculado mediante contrato de trabajo y con dedicación exclusiva al contrato de **ECOPETROL**, su salario será como mínimo el establecido en la tabla de niveles salariales para carrera técnica y administrativa o en el escalafón convencional vigentes, según corresponda.



Las prestaciones sociales del personal escalafonado serán las establecidas en la Convención Colectiva de Trabajo vigente; las del personal no escalafonado serán como mínimo las señaladas en el Código Sustantivo del Trabajo y las normas que lo adicionan o modifican.

Si durante la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** introduce modificaciones a la normativa indicada, que impliquen incremento en el salario, no considerado en la propuesta que dio lugar al **Contrato** ni en éste, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo dispuesto en dichas modificaciones, y, para el efecto, hará los ajustes salariales y prestacionales a los trabajadores con derecho a éstos y realizará los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA** suscribirán el respectivo contrato adicional a efecto de cubrir la diferencia entre el salario con el que el **CONTRATISTA** estructuró su oferta y el ajuste realizado, así como la diferencia sobre las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, trabajo suplementario y en días de descanso (dominicales, festivos y horas extras). No habrá lugar al pago de Imprevistos ni de Utilidades a favor del **CONTRATISTA**; únicamente se pagará una Administración que para los efectos de esta cláusula será 5 %.

Será por cuenta del **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**. Por consiguiente, serán de cargo del **CONTRATISTA** las indemnizaciones que se causaren por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo

17. El **CONTRATISTA** deberá reconocer, liquidar y cancelar íntegra y oportunamente en los términos del artículo 130 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas adicionales y concordantes, a sus trabajadores el factor salarial y prestacional por gastos de viaje o viáticos (alimentación y alojamiento) sobre: (i) prestaciones sociales (legales o convencionales); (ii) aportes a la seguridad social y parafiscales del Personal básico, y del Personal opcional, pero para este último, solo en casos puntuales y excepcionales previamente autorizados por **ECOPETROL S.A.**

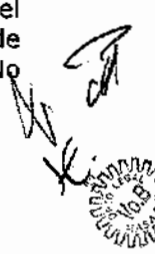
El porcentaje del factor prestacional y de seguridad social integral a tenerse en cuenta será de 61,96% para los trabajadores del régimen convencional y de 58.29% para los trabajadores del régimen legal, de conformidad con el contenido de los respectivos regímenes laborales aplicables al contrato. Todo lo anterior, según las tarifas contempladas en el Procedimiento de Gastos de Viaje para Contratista que se encuentre vigente durante cada anualidad de ejecución del Contrato.

18. El **CONTRATISTA** deberá reconocer, liquidar y cancelar íntegra y oportunamente a sus trabajadores, de acuerdo con las normas laborales vigentes, el factor salarial y prestacional de horas extras del Personal básico y del Personal opcional, sobre: (i) prestaciones sociales (legales o convencionales); (ii) aportes a la seguridad social y parafiscales

El porcentaje del factor prestacional y de seguridad social integral a tenerse en cuenta será de 61,96% para los trabajadores del régimen convencional y de 58.29% para los trabajadores del régimen legal, de conformidad con el contenido de los respectivos regímenes laborales aplicables al contrato.

19. El contratista deberá reconocer y pagar a los trabajadores vinculados por contratos de trabajo, que cuenten con dedicación exclusiva y que les aplique la tabla de niveles salariales para actividades contratadas no propias de industria del petróleo Niveles I al IV, el auxilio de alimentación y transporte que devenguen más de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos señalados por **ECOPETROL**. Los pagos por concepto de alimentación y transporte no tiene incidencia salarial para liquidar prestaciones sociales.

20. El Contratista deberá reconocer, liquidar y cancelar íntegra y oportunamente los salarios del personal Conductor, Bodeguero - Operador Montacarga y Funcionario Soporte Gestión de Mantenimiento (ELLIPSE), según la Tabla de Niveles Salariales para Actividades Contratadas No



Propias de la Industria del Petróleo para aquellos que aplique, sin embargo, si los salarios de la tabla resultan inferiores a los indicados al inicio del Contrato, éstos se deberán mantener tanto para los trabajadores antiguos como para los nuevos que ingresen a prestar servicios para el Contrato. Para aquellos cargos no incluidos dentro de las citadas tablas, deberán realizarse los reajustes salariales de conformidad con el IPC real conforme a lo determinado anualmente por el Gobierno Nacional”

21. Designar a quien actuará como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** en el desarrollo del **Contrato** en el lugar de ejecución del mismo. Los actos realizados por el representante o interlocutor designado vincularán y comprometerán al **CONTRATISTA**.
22. Abstenerse de sustituir sin previa autorización expresa y escrita otorgada por el Gestor Administrativo del **Contrato**, a miembro(s) del Equipo de Trabajo incluido(s) en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, cuando la presencia de dicho personal fuere requerida de acuerdo con lo exigido en las **CEC**, en este **Contrato**, en sus anexos, en la propuesta, o en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.
23. En caso de que personal del **CONTRATISTA** (o de Subcontratistas suyos, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) trabaje en instalaciones de **ECOPETROL**, el **CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizada la información de aquél en relación con los siguientes aspectos:
 - a. Nombre
 - b. Documento de identificación
 - c. Domicilio
 - d. Constancia de afiliación a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones
 - e. Cargo que desempeña
 - f. Salario, y
 - g. Los demás documentos que requiera **ECOPETROL** para poder hacer revisiones del cumplimiento de obligaciones laborales a cargo del **CONTRATISTA**.
24. Impedir que uno o varios de los miembros de su personal (o el de sus Subcontratistas, si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito) que trabajen o ingresen a las instalaciones de **ECOPETROL** esté bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas.
25. Acatar la normatividad colombiana en la contratación de nacionales y extranjeros, al igual que el Régimen de Extranjería.
26. Cumplir con sus obligaciones para con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del **Contrato** cuya relación laboral este sometida a la ley colombiana.

Tratándose de trabajadores extranjeros (cuya relación laboral esté regida por ley extranjera), el **CONTRATISTA** deberá otorgar seguro de asistencia que tenga cobertura en Colombia para cada trabajador vinculado por él, que ampare los riesgos de salud y riesgos profesionales en desarrollo de las actividades objeto de este **Contrato**, durante la vigencia del mismo más un mes. Así mismo, el trabajador deberá acreditar certificación sobre afiliación en pensiones del país de origen de acuerdo con la ley aplicable para su contrato laboral.

Tratándose de trabajadores extranjeros, cuya relación laboral esté sometida a la legislación colombiana, deben ser afiliados a los regímenes de salud y de riesgos profesionales de Colombia. En lo que hace al régimen de pensiones, si el extranjero se encuentra cubierto por algún sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, tal condición debe ser acreditada por el **CONTRATISTA**, y en ese evento la afiliación al régimen de pensiones

colombiano será voluntaria. En el caso en que el extranjero no se encuentre afiliado a ningún régimen o sistema pensional de su país de origen o de cualquier otro diferente de Colombia, el **CONTRATISTA** deberá afiliarlo obligatoriamente.

El Gestor Administrativo del **Contrato** verificará el cumplimiento de estas obligaciones en la fecha de suscripción del acta de recibo parcial de los trabajos o servicios, teniendo en cuenta que las mismas se hayan causado, es decir, que de acuerdo con las normas legales que las regulan, sean exigibles al empleador.

27. Reportar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la iniciación del **Contrato**, y posteriormente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, la Mano de Obra que vincula de manera exclusiva para la realización de su objeto (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso), de acuerdo con lo dispuesto en la página [www.ecopetrol.com.co/proveedores/ Contratación de Bienes y Servicios/ Plantillas de reporte de Mano de Obra de Contratistas](http://www.ecopetrol.com.co/proveedores/Contratación%20de%20Bienes%20y%20Servicios/Plantillas%20de%20reporte%20de%20Mano%20de%20Obra%20de%20Contratistas), las cuales deben ser diligenciadas y enviadas al Gestor Administrativo del **Contrato**.
28. Cumplir con los compromisos comerciales que, para la ejecución del **Contrato**, adquiera con proveedores de bienes y servicios y/o Subcontratistas (si los **DPS** le permiten subcontratar o **ECOPETROL** lo autoriza de manera expresa, por escrito).
29. Documentar las relaciones contractuales que en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa establezca con proveedores, dirigidas a abastecerse de los bienes y servicios que requiera para la ejecución de este **Contrato**.
30. Entregar al Gestor Administrativo del **Contrato**, dentro de los cinco primeros días de cada mes, la siguiente información sobre sus proveedores:
 - Nombre o razón social.
 - Documento de identidad o NIT.
 - Bienes o servicios adquiridos del proveedor.
 - Valor de los bienes o servicios.
 - Estado de las cuentas con cada proveedor (pagos realizados, saldos pendientes de pago, fecha en la que se hizo o se debe hacer el pago).

La omisión total o parcial de esta información, o la falta de veracidad de la misma, se consideraran incumplimiento grave.

31. En desarrollo de su autonomía administrativa y conforme a las previsiones contenidas en la Política de Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, atender y manejar las relaciones que con ocasión del **Contrato** establezca con sus trabajadores y grupos de interés, y en concordancia con ello, asistir a reuniones y responder las solicitudes, quejas, reclamos y demás eventos que se llegaren a presentar y que puedan afectar la ejecución de aquel, sin la intervención de **ECOPETROL**, a menos que esta **Sociedad** considere conveniente su participación.
32. Entregar al Gestor Técnico del **Contrato**, en la fecha de suscripción de Cada Orden de Trabajo, la identificación de las tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas.

Se deberá cumplir con esta obligación únicamente en el evento en que personas del equipo del **CONTRATISTA** vayan a realizar trabajos en alturas mayores o iguales a un (1) metro, en espacios confinados (tanques de almacenamiento, silos, ductos de ventilación, túneles, tuberías, u otros), con llama abierta o chispa (corte y soldadura con oxiacetileno, soldadura eléctrica, esmerilado, pulido, lijado, trabajo con chorro de abrasivos, rotura de concreto en seco, operación de equipos eléctricos no a prueba de explosión, u otros), o trabajos mecánicos y/o eléctricos.

33. Cuando con ocasión del objeto o alcance del **Contrato** se deban realizar actividades tales como construcción, interventoría o Gestión, supervisión, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven intervención de una instalación eléctrica, aquellas deberán ser ejecutadas en su totalidad por profesionales (ingenieros electricistas, ingenieros electromecánicos, ingenieros de distribución y redes eléctricas, o ingenieros electrónicos - lo ultimo únicamente en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad electromagnética-), o por tecnólogos en electricidad, tecnólogos en electromecánica o técnicos electricistas, según sea requerido.

El **CONTRATISTA**, por lo menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciar actividades que impliquen intervención de una instalación eléctrica, deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** un escrito en el que consigne los nombres de las personas que las realizarán, adjuntando en relación con cada una, copia de su tarjeta profesional (para el caso de Ingenieros) o del documento que acredite la especialidad correspondiente y la habilitación para el ejercicio de la misma (en el caso de tecnólogos). Este plazo no aplicara en caso de urgencias; en este ultimo evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor Técnico del **Contrato** la documentación anterior dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solución de la urgencia, indicando por qué se presentó la misma.

El **CONTRATISTA** deberá entregar certificado de vigencia de la Inscripción y de conducta expedido por el Consejo Profesional competente dentro de los tres (3) meses anteriores, en relación con las personas para las cuales el Gestor Técnico del Contrato lo solicite.

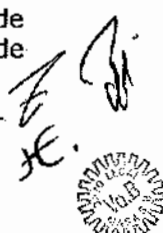
Si el objeto contratado comprende actividades que involucren riesgo eléctrico, debe acatarse el documento "Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de ECOPETROL - MASE" (ECP-DHS-M-003) o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.

34. Acatar las instrucciones de **ECOPETROL**, o las impartidas por las personas designadas por esta **Sociedad** para ello, siempre y cuando éstas se impartan en desarrollo de las funciones que les corresponden con ocasión de la ejecución del **Contrato**.

El **CONTRATISTA** conoce y acepta que el único facultado por parte de **ECOPETROL** para introducir modificaciones al **Contrato** es el Funcionario Autorizado de conformidad con el Manual de Delegaciones (Autorizaciones). En consecuencia, el **CONTRATISTA** se abstendrá de realizar actividades (trabajos, servicios) o suministros que no hagan parte del objeto y alcance del **Contrato** y que no hayan sido acordados con el Funcionario Autorizado.

Cualquier contravención a ésta obligación, será considerada como incumplimiento contractual y, por consiguiente, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en este **Contrato** y afectar la evaluación de desempeño del **CONTRATISTA**. Los costos de las actividades (trabajos, servicios) o suministros que el **CONTRATISTA** realice en contravención a esta obligación no serán reconocidos por **ECOPETROL S.A.**

35. Guardar, conservar y poner a disposición de **ECOPETROL** cuando esta Empresa lo requiera, todos los comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con el **Contrato**, durante el plazo del mismo y dos (2) años más. Durante dicho plazo **ECOPETROL** queda expresamente facultada por el **CONTRATISTA** para revisar sus libros de contabilidad, su correspondencia y demás registros, con el propósito de verificar la exactitud de la información relativa al **Contrato**.
36. Entregar al Gestor del **Contrato** o al Administrador la documentación que ellos soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en materias técnica, laboral, u otras.
37. Presentar las facturas para el cobro de las actividades y/o suministros realizados a satisfacción de **ECOPETROL**, dentro del plazo previsto en este **Contrato**, y anexar a ellas o aportar dentro de



los términos de que dispone **ECOPETROL** para aceptarlas o rechazarlas, los documentos contractualmente previstos para que su pago sea exigible.

38. Asistir, a través de su representante legal o de la persona designada como interlocutor ante **ECOPETROL** para efectos de la ejecución del **Contrato**, a por lo menos uno de los Talleres para la Prevención del Delito a los que convoque **ECOPETROL**.
39. Abstenerse de utilizar cualquier operación cambiaria o de comercio exterior que realice, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
40. Informar a **ECOPETROL** (Teléfonos 018000917045 - 2343345 - 2344092) y denunciar ante la autoridad competente los delitos de cuya comisión tenga conocimiento (corrupción, extorsión, falsedad documental, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y demás), según lo exige el artículo 67 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004 y las que la modifiquen o deroguen).
41. Conforme lo exige el artículo 93 de la Ley 418 de 1997 (prorrogada por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010), terminar unilateralmente los subcontratos que celebre en desarrollo del **Contrato**, cuando establezca que el Subcontratista incurrió en alguna de las conductas descritas en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**. Igualmente deberá terminarlos cuando se lo solicite **ECOPETROL**, el Fiscal General de la Nación o el Procurador General de la Nación, en razón de que se establezca la ocurrencia de los hechos a que se ha hecho referencia.

Cuando, sin justa causa, el **CONTRATISTA** no dé por terminado unilateralmente el subcontrato, o cuando no atienda la solicitud que en tal sentido le formule **ECOPETROL**, el Fiscal o el Procurador, habrá lugar a la aplicación de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización prevista en el **Contrato**, y, si es del caso, a declarar su caducidad.

La terminación unilateral a que hace referencia el presente numeral, no requerirá decisión judicial ni dará lugar al pago de indemnización de perjuicios.

ECOPETROL podrá también solicitar al **CONTRATISTA** dar por terminados los subcontratos que éste celebre, por hechos adicionales a los previstos en el Parágrafo de la Cláusula de Terminación Anticipada del **Contrato**, los cuales tengan que ver con el apoyo y financiación al terrorismo.

42. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.
43. No subcontratar ni realizar operaciones con personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades.
44. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza de este **Contrato**, las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan del Código de Comercio y el Código Civil.
45. Cumplir el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de **ECOPETROL** y el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación.
46. **ECOPETROL** podrá, eventualmente, mediante programas de formación dirigidos por la Universidad Ecopetrol, ofrecer al personal del **CONTRATISTA**, charlas o talleres sobre aspectos internos de la Sociedad, de manera que se asegure el normal desarrollo del **Contrato**.

47. Aceptar que los términos, condiciones y precios pactados en el presente **Contrato** se extiendan a las compañías del Grupo Empresarial de **ECOPETROL** o con las que **ECOPETROL** tenga celebrados contratos de asociación, participación o colaboración (*entendidos conforme se definen en el Manual de Contratación de ECOPETROL*) o que actúen como Operadoras en los mismos (*que para efectos de este acto se denominan Compañía Asociada*), cuando dichas compañías, una vez obtenidas las autorizaciones procedentes opten por acogerse al presente **Contrato**. Para el efecto, se requerirá de la notificación previa, por parte de **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, junto con la solicitud de adhesión y aceptación, de los términos y condiciones que regulen el **Contrato**, por parte del adherente; el vínculo contractual de los adherentes será independiente del vínculo del **CONTRATISTA** con **ECOPETROL**.

CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE HSE

EL **CONTRATISTA** es el único responsable ante **ECOPETROL** y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en HSE que adquiere con ocasión de este contrato. Los requisitos, roles y responsabilidades deben ser extendidos y deben ser cumplidos por sus Subcontratistas, por lo cual, cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del **Contrato** principal en materia HSE, sin lugar a excepción. EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento HSE en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente.

El **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y de **ECOPETROL** en seguridad, salud ocupacional y ambiente, así como a desarrollar y asegurar para el **Contrato** los siguientes elementos mínimos de gestión:

1) Liderazgo y compromiso

La responsabilidad HSE recae en el Gerente de la empresa o representante legal, bajo la premisa que la seguridad no se delega. El Gerente deberá involucrarse personalmente en la gestión HSE. El compromiso se reflejará en todos los niveles de la empresa contratista, garantizando una actitud positiva del personal con respecto a los temas HSE, alineados con las políticas generales de la Compañía, especialmente, el Compromiso con la Vida.

El Gerente de la empresa contratista o quien haga sus veces, participara en la evaluación del cumplimiento de los aspectos HSE y proveerá los recursos necesarios para la implementación de los planes de acción que resulten de esta evaluación. Es responsabilidad del Gerente o quien haga sus veces, liderar la ejecución del plan HSE, y asistir a los comités y reuniones HSE que a nivel local, regional y/o nacional le sean convocados por **ECOPETROL**, quien definirá la frecuencia y perfil de los asistentes a las mismas. La empresa contratista deberá cumplir con las solicitudes de información a presentar en dichos comités y reuniones, así como deberá acatar los compromisos que en el desarrollo de las mismas se generen.

2) Política y objetivos estratégicos

El **CONTRATISTA** debe asegurar que su política HSE sea divulgada y aplicada por todos sus empleados involucrados en el **Contrato**. La participación activa de todos los empleados debe ser evidente, buscando asegurar los objetivos y metas HSE del **Contrato**, a través de controles y seguimiento. La política, objetivos y metas deben estar alineados con los de **ECOPETROL**.

3) Organización y recursos

El **CONTRATISTA** debe realizar la planeación y seguimiento a los recursos económicos y físicos así como al talento humano requeridos para la ejecución del **Contrato** y el desarrollo del Plan HSE.

Las responsabilidades HSE deben estar definidas para todos los empleados del **CONTRATISTA** vinculados al **Contrato** como parte intrínseca de su gestión operativa, para lo cual se debe garantizar su formación, comunicación y competencia en el desarrollo de su función.

3.1 Recursos para la gestión HSE

El **CONTRATISTA** es responsable de disponer de los recursos necesarios para adelantar su gestión HSE y dar cumplimiento al Plan HSE específico del **Contrato**, así como de garantizar la integridad de las personas, el medio ambiente y la infraestructura operativa, durante la ejecución del **contrato**. Sin

embargo, **ECOPETROL** establece y requiere como mínimo el equipo de trabajo de HSE, descrito en la Tabla 1:

En este aparte, el equipo de planeación, de acuerdo con el máximo nivel de riesgo de las actividades del contrato, establece los requerimientos **mínimos** de recurso para la gestión HSE que exigirá al contratista, con base en la Tabla 1, sus notas complementarias y los perfiles de Coordinador HSE y HSE operativo establecidos; pudiendo hacer más exigente pero nunca menos riguroso el mínimo del requisito, si lo considera adecuado.

Tabla 1. Recurso para la Gestión HSE RIESGO MAXIMO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO	Nº de trabajadores simultáneos en un frente de trabajo	FUNCION HSE
M	≥20 - 200	1 Coordinador HSE 1 HSE Operativo y uno más por cada 200 trabajadores simultáneos
H, VH	≥20 - 150	1 Coordinador HSE 1 HSE Operativo y uno más por cada 150 trabajadores simultáneos
VH	<20	1 HSE Operativo

Notas:

- En el caso que por el tipo de contrato el **CONTRATISTA** requiera guardia externa de seguridad, de control de emergencias, (por ejemplo: trabajos en espacios confinados), éste puede ser un miembro de la misma cuadrilla de labor, para lo cual el **CONTRATISTA** debe asegurar su competencia en el rol.
- Si el **CONTRATISTA** tiene trabajadores dispersos sin completar frentes de 20 trabajadores, no se exige en primera instancia un HSE Operativo o Coordinador HSE, salvo que el riesgo máximo de las actividades del **Contrato** sea VH. Sin embargo, cuando por las condiciones específicas del **Contrato** el equipo de planeación considere necesario contar con dicha función HSE, deberá especificar dicho requerimiento en los DPS del **Contrato**.
- Para contratos con riesgo N/L, la función HSE se desarrollara a través de la estructura HSE con que cuente la empresa contratista.
- De requerirse funciones HSE adicionales a las aquí establecidos, se consultará previamente a DHS y VTH.

Cada **Coordinador HSE**, debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Profesional de cualquier especialidad con experiencia laboral mínima de cuatro (4) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de parada de plantas en VRP, deberá tener cuatro (4) años de experiencia mínima en HSE en plantas de proceso, y haber participado en por lo menos tres (3) paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica. En todos los casos, ejecutando actividades de planeación, asesoramiento, dirección y/o aseguramiento de planes HSE.
- Tecnólogo en higiene y seguridad industrial ó en salud ocupacional con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de parada de plantas en VRP deberá tener cinco (5) años de experiencia mínima en HSE en plantas de proceso, y haber participado en por lo menos cinco (5) paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica. En todos los casos, ejecutando actividades de planeación, asesoramiento, dirección y aseguramiento de planes HSE.
- Tecnólogo en otra especialidad. Deberá acreditar una experiencia mínima de seis (6) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de parada de plantas en VRP deberá tener seis (6) años de experiencia mínima en HSE en plantas de proceso, y haber participado en por lo menos cinco (5) paradas de



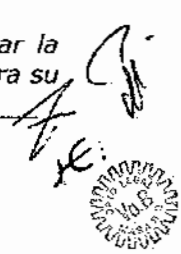
planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica. En todos los casos, ejecutando actividades de planeación, asesoramiento, dirección y aseguramiento de planes HSE.

Cada **HSE Operativo** debe cumplir con uno de los siguientes requisitos:

- Profesional de cualquier especialidad con experiencia laboral mínima de dos (2) años en HSE (Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y de Proceso y Medio Ambiente), de los cuales por lo menos un (1) año debe corresponder a experiencia específica asociadas al objeto del contrato, ejerciendo el rol de HSE. En Paradas de Planta en VRP, deberá comprobar experiencia laboral mínima de un (1) año en HSE en plantas de proceso, ó haber participado en por lo menos tres (3) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica.
- Tecnólogo en higiene y seguridad industrial, u otras especialidades tecnológicas que tengan relación con el objeto del contrato. Deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en HSE, de los cuales por lo menos un (1) año debe ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de paradas de plantas en VRP, deberá comprobar experiencia de por lo menos dos (2) años en HSE en plantas de proceso, ó cinco (5) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica, ejerciendo el rol de inspector ó gestor HSE.
- Técnico en cualquier especialidad que tenga relación con el objeto del contrato. Deberá acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en HSE, de los cuales por lo menos dos (2) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de paradas de plantas en VRP, deberá tener tres (3) años en HSE en plantas de proceso, ó cinco (5) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica, ejerciendo el rol de inspector ó gestor HSE.
- ☐ Empírico. Deberá acreditar una experiencia mínima de (6) años ejerciendo el rol de HSE, de los cuales por lo menos cuatro (4) años deben ser en actividades asociadas al objeto del contrato. En el caso específico de paradas de plantas en VRP, deberá tener mínimo tres (3) años de experiencia como ejecutor de mantenimiento u operaciones en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica y seis (6) meses ejerciendo el rol de HSE en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica; o acreditar cuatro (4) años de experiencia en HSE y seis (6) contratos en paradas de planta en la industria de hidrocarburos y/o Petroquímica, ejerciendo el rol de inspector ó gestor HSE.
- Adicionalmente, el equipo de planeación debe establecer la experiencia profesional requerida para los cargos de Coordinador HSE y HSE Operativo (se refiere al tiempo mínimo desde el momento en que se expide la tarjeta profesional, cuando aplique, o fecha de grado). En todos los casos, la asignación salarial se establecerá conforme a los criterios definidos en la Tabla de Niveles Salariales para Carrera Técnica y Administrativa de Ecopetrol o el documento que haga sus veces.
- La ubicación del cargo en la referida tabla dependerá de la acreditación de la experiencia profesional, que se contabilizará de acuerdo con lo reglamentado para cada profesión (ej. Ingeniería y profesiones auxiliares y afines, a partir de la expedición de la matrícula profesional); en el caso de técnicos y tecnólogos, a partir del título que los acredita como tales, a no ser que la profesión esté reglamentada (Ej. Técnicos electricistas, que deben contar con matrícula profesional).
- Si el nivel de Riesgo del contrato es M, H, o VH, en las **CEC**, el equipo de planeación del contrato debe especificar si es necesario contar con una ambulancia tipo TAB e incluirla en el presupuesto del contrato; en caso contrario, se indicará la infraestructura existente para la atención médica en caso de emergencias. Para definir este requerimiento, el equipo de planeación analizará con Control de Emergencias o con quien haga las veces de líder del plan de emergencias del área en que se desarrollaran las actividades, o con la Dirección de HSE, con el fin de verificar simultaneidad de contratos, dispersión, población, o existencia de atención centralizada, entre otros.

3.2 Definición de roles y funciones HSE

- El **CONTRATISTA** deberá establecer claramente los roles y funciones HSE para los cargos del personal de su organización, haciendo parte de ellos el Decálogo de Compromisos con la Vida de **ECOPETROL**. Deberá efectuar seguimiento a su cumplimiento mediante herramientas como el aseguramiento de comportamientos, reuniones sistemáticas y auditorías, entre otras, y tomar acciones cuando se presenten desviaciones.
- En este sentido, **ECOPETROL** o quien obre en su nombre, se reserva el derecho de realizar la evaluación de las competencias y/o conocimiento del Coordinador HSE y del HSE Operativo, para su



aceptación y/o una evaluación durante el desarrollo del **Contrato**; las funciones específicas de estos roles se encuentran descritas en la Tabla 2.

Tabla 2. Descripción de Funciones Específicas para los Roles HSE 1. ALCANCE DE LA FUNCION HSE (Función Básica)

Asesorar a la Empresa en todos los aspectos HSE para el cabal desarrollo del Plan HSE específico, así como el aseguramiento de los requisitos HSE de ley aplicables a las labores objeto del **Contrato**, con dedicación exclusiva en este rol.

2. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

- Difundir entre los trabajadores de su compañía, las políticas, objetivos y metas HSE de la Empresa, y los objetivos HSE y metas propios del **Contrato**.
- Asegurar el cumplimiento legal en salud ocupacional, medio ambiente y seguridad industrial, aplicable.
- Asegurar el cumplimiento y correcta ejecución de los estándares, normas, reglamentos, procedimientos e instructivos de **ECOPETROL**, incluyendo, Permisos de trabajo, Manejo y Gestión de Residuos Sólidos, Sistema de Almacenamiento Seguro y demás normas establecidas; así como la divulgación de los mismos en caso de que se deroguen, modifiquen o emitan nuevos documentos.
- Diseñar el Plan HSE del **Contrato** o proyecto y hacer seguimiento a la implementación de este durante el tiempo de duración del mismo.
- Definir los mecanismos necesarios para la implementación de procedimientos, estándares y normas HSE.
- Coordinar actividades con la ARL de la Empresa como capacitaciones, visitas de campo, etc.
- Asegurar la implementación del procedimiento de Gestión de Fallas de Control e Incidentes ECP-DHS-P-031 y los documentos que lo modifiquen o deroguen. Asegurar la notificación de las fallas de control e incidentes ante la gestoría de **ECOPETROL** y la ARL.
- Participar en la investigación de los incidentes, y hacer seguimiento a la implementación de las acciones que se deriven de la investigación de las fallas de control e incidentes.
- Coordinar programas preventivos de Salud e Higiene y estrategias HSE para el control de ausentismo laboral.
- Supervisar y/o participar en las actividades específicas de promoción y protección de la salud laboral, en temas como diagnóstico de salud, programas de vigilancia epidemiológica, estilos de vida saludable, autocuidado de la salud, monitoreo y control de riesgos para la Salud (entre otros: ruido, iluminación, temperaturas extremas, material particulado, vibraciones).
- Elaborar los Informes HSE mensuales y finales, y cualquier otro requerido por **ECOPETROL**.
- Participar en las reuniones programadas por los representantes HSE de **ECOPETROL** y la reunión mensual HSE.
- Asegurar el funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional COPASO.
- Realizar para los trabajadores de su compañía, la inducción frente a los peligros y aspectos específicos asociados a las actividades a ejecutar.
- Coordinar la conformación y entrenamiento de las Brigadas de Emergencia de la firma contratista, alineada a las de **ECOPETROL**; y la participación de los trabajadores en las prácticas contra incendio, control de emergencias y rescate; y garantizar la realización de los simulacros, de acuerdo con la programación presentada en el plan HSE, así como su evaluación y planes de mejora.
- Realizar recorridos HSE durante el transcurso del servicio y de manera inmediata corregir las fallas de control evidenciadas, como actos o condiciones sub-estándar, o en su defecto, suspender las actividades si lo anteriormente indicado no es posible.
- Divulgar los incidentes y lecciones por aprender presentadas a la fecha, en especial las de la línea o negocio atendido.

- Mantener actualizados los indicadores de gestión de accidentalidad y morbilidad, así como el estado de las acciones implementadas provenientes de su análisis.
- Proponer acciones preventivas y correctivas que lleven a la preservación de la salud de los trabajadores, la conservación del medio ambiente, el sostenimiento del negocio y la imagen de la empresa, con base al análisis estadístico de las fallas de control, incidentes y las no conformidades del Sistema de Gestión HSE encontradas en los recorridos de seguridad, inspecciones y auditorías.
- Divulgar y asegurar el despliegue de las campañas corporativas en materia de HSE realizadas por ECOPETROL.
- Asegurar el cumplimiento del plan de capacitación de los módulos del manual de control de trabajo
- Asegurar el cumplimiento de las actividades propuestas en las Fichas del PMA del área operativa donde se ejecute el contrato o proyecto.
- Mantener disponible la información requerida por ECOPETROL para el índice de cumplimiento legal ambiental ICLA y el indicador LTO, así como para la actualización de la herramienta CAMI.
- Suministrar la información requerida para la respuesta de los actos administrativos emitidos por las Autoridades Ambientales y entes de Control; y para la elaboración de los ICA- Informes de Cumplimiento Ambiental de acuerdo al Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, del Ministerio del Medio Ambiente
- Suministrar la información requerida para el reporte ambiental que se presenta anualmente ante la Contraloría General de la Nación; y aquella requerida para diligenciar el RUA (Registro Único Ambiental del Sector de Hidrocarburos) del IDEAM.
- Suministrar trimestralmente la información requerida para el diligenciamiento del GRI (Global Reporting Initiative).
- Las demás funciones que se le asignen o le correspondan de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Técnicas:

- Procesos productivos básicos de la industria de petróleo y gas y los peligros presentes en esta.
- Sistema de Gestión de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial OHSAS-18001, de Gestión Ambiental ISO-14001 y de calidad ISO 9001.
- Legislación en HSE vigente.
- Metodología para Análisis e Investigación de Incidentes.
- Elaboración y actualización de Panorama de Factores de Riesgos.
- Conceptos relativos al comportamiento del fuego y características generales de los hidrocarburos y sistema comando de incidentes
- Metodologías de Análisis de Riesgos en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Medio Ambiente
- Metodología de Evaluación de Riesgos por Matriz RAM.
- Metodología de Evaluación y Control de Riesgos en Operaciones Concurrentes o Simultáneas.
- Conocer las normas, reglamentos, instructivos y procedimientos HSE de ECOPETROL.
- Aspectos básicos para prestación de primeros auxilios.
- Manejo de herramientas informáticas y metodología de control de documentos

Administrativas:

- Liderazgo
- Capacidad de trabajo en equipo y bajo presión
- Planeación y toma de decisiones
- Manejo de Personal
- Capacidad de enseñar a grupos y liderar reuniones

3.1 Capacitación y Entrenamiento

El **CONTRATISTA** es responsable de asegurar que el personal a su cargo esté calificado para desarrollar con seguridad el trabajo contratado, incluyendo las metodologías utilizadas para analizar los riesgos inherentes a los trabajos a ejecutar y definir las medidas de seguridad que se deben observar en la ejecución de los mismos, y en cómo reaccionar frente a situaciones de emergencia. La formación debe incluir riesgos potenciales conocidos de incendio, explosión o emisiones tóxicas, relacionadas con su trabajo y proceso; reglas, normas, estándares y demás instrucciones de HSE establecidas por **ECOPETROL**, relacionadas con las actividades a cargo del **CONTRATISTA**; elementos aplicables del plan de respuesta y control de emergencias, y prácticas de trabajo seguro aplicables.

Adicional a su plan de formación, el **CONTRATISTA** y sus Subcontratistas acatarán lo dispuesto en el "INSTRUCTIVO PARA EL DESARROLLO DEL FOMENTO DEL TRABAJO SEGURO, LIMPIO Y SALUDABLE EN ECOPETROL S.A. (Nivel Básico) - ECP-DHS-I-028 o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen, para los trabajadores que deban ingresar a las instalaciones de ECOPETROL y/o se encuentren bajo su control y supervisión.

Las brigadas o equipos de atención de emergencias (contra incendios, rescate, primeros auxilios, evacuación y mitigación ambiental) deben recibir o haber recibido formación específica para la atención de diversas situaciones que pueden surgir durante el **Contrato**.

El personal del **CONTRATISTA** y Subcontratista debe contar con la acreditación y certificación de competencias para las especialidades que así lo requieran (soldadores, electricistas, armadores y certificadores de andamios, operadores de equipos pesados, mecánicos, conductores, etc.); incluyendo las referidas con su participación en el sistema de control del trabajo, y contenidas en el Manual de Control del Trabajo ECP-DHS-M-001, o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen. Las certificaciones deben ser expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana.

El personal debe ser entrenado en los procedimientos críticos que le conciernen, competente, apto e idóneo en su tarea y debe realizar y aprobar las evaluaciones que eventualmente efectúe **ECOPETROL**, quien podrá solicitar sustitución de personal cuando el **CONTRATISTA** no acredite que tiene las competencias para ejecutar los trabajos que le fueron asignados o no cumpla con los procedimientos, dado que ello, además de implicar un incumplimiento del **Contrato**, conlleva riesgos para la vida propia, de los demás, para el medio ambiente y/o infraestructura y bienes de la empresa. No se podrá invocar como justa causa de terminación de los contratos de trabajo del personal del **CONTRATISTA**, la solicitud de sustitución de personal realizada por **ECOPETROL**, al no ser ello, la causa raíz del reemplazo.

Cuando por razón del alcance del **Contrato** se deban realizar actividades tales como construcción, interventoría, recepción, operación, mantenimiento o inspección, que conlleven intervención de una instalación eléctrica o de un sistema eléctrico, estas deberán ser realizadas por personas calificadas, con matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, que de acuerdo a la legislación vigente lo faculte para ejercer dicha actividad. Tales personas responderán por los efectos resultantes de su participación en la instalación.

La competencia para realizar dichas actividades corresponderá a las personas calificadas, tales como: ingenieros electricistas, electromecánicos, de distribución y redes eléctricas, o electrónicos en los temas de electrónica de potencia, control o compatibilidad electromagnética; tecnólogos en electricidad, tecnólogos en electromecánica o técnicos electricistas con matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias que regulan el ejercicio de cada una de estas profesiones, en especial lo referido a sus competencias.

El **CONTRATISTA**, por lo menos cuatro (4) días hábiles antes de iniciar actividades que impliquen intervención de una instalación eléctrica o sistema eléctrico, deberá entregar al Gestor del **Contrato** un

memorando en el que consigne los nombres de las personas que la realizarán, adjuntando en relación con cada uno, copia de su tarjeta profesional (para el caso de ingenieros), o del documento que acredite la especialidad correspondiente, y la habilitación para el ejercicio de la misma (por ejemplo en el caso de técnicos electricistas: CONTE). Este plazo no aplicará en caso de emergencias; en este último evento, el **CONTRATISTA** deberá entregar al Gestor del **Contrato**, previo inicio de labores, la documentación anterior.

El **CONTRATISTA** debe entregar certificado de vigencia de la inscripción, expedido por el Consejo Profesional competente dentro de los tres (3) meses anteriores, en relación con las personas para las cuales el Gestor del **Contrato** lo solicite.

3.2 Conformidad Legal

El **CONTRATISTA**, durante toda la ejecución del **Contrato**, debe contar con una matriz de identificación de los requisitos legales en HSE aplicables al objeto del mismo, establecer los mecanismos para el cumplimiento de tales requisitos; y mantener la información actualizada. Debe comunicar la información pertinente sobre requisitos legales y de otra índole a todos sus empleados y demás partes interesadas.

3.3 Gestión de Subcontratistas

En caso de que este **Contrato** permitiese la subcontratación y **ECOPETROL** la autorice, el **CONTRATISTA** debe estipular con todos sus Sub-contratistas las mismas exigencias HSE pactadas en esta cláusula, y revisar regularmente el cumplimiento de las mismas por parte de sus Subcontratistas, so pena de ser responsable directo, único y exclusivo ante **ECOPETROL** por cualquier siniestro, daño o perjuicio que se cause por la acción u omisión en el cumplimiento de dichas exigencias a cargo del Subcontratista.

3.4 Mecanismos de Comunicación

El **CONTRATISTA** debe contar con mecanismos idóneos y oportunos para la comunicación efectiva de los temas HSE a todo su personal; asegurando que las campañas en HSE a su cargo, sean previamente avaladas por la Dirección de HSE o la Unidad de Comunicaciones Corporativas de **ECOPETROL**; así como, mantener un conducto regular con **ECOPETROL**, mediante el que se notificarán los temas de HSE de su competencia.

3.5 Inducción y Reinducción

El **CONTRATISTA** debe contar con un procedimiento propio y/o programación de inducciones y reinducciones HSE a sus trabajadores y a sus visitantes. En él, se comunicaran temas HSE relevantes, entre los que se destacan: peligros y aspectos específicos del cargo y de las actividades a realizar, normas fundamentales de seguridad, salud, medio ambiente y respuesta ante emergencias, entre otros; efectuando refuerzos cuando sea requerido, con una frecuencia mínima anual, o cuando la actividad específica a realizar por sus trabajadores sea modificada substancialmente. El **CONTRATISTA** asegurará que sus visitantes conozcan los riesgos propios del área y los procedimientos de emergencia del sitio.

4) Procedimientos y Prácticas Seguras

El **CONTRATISTA** debe contar con procedimientos y prácticas seguras para las actividades y tareas críticas objeto del **Contrato**, los cuales deben estar redactados de forma coherente y clara, y estar disponibles para todo el personal. El **CONTRATISTA** debe asegurarse que sus trabajadores y Subcontratistas, los conozcan y ejecuten con rigurosidad, tomando acciones frente a las desviaciones.

El **CONTRATISTA** debe conocer y acatar los procedimientos y prácticas seguras establecidas por **ECOPETROL**, cuando se realicen trabajos dentro de las instalaciones de **ECOPETROL** y/o cuando estando bajo el control y/o supervisión de **ECOPETROL**, así se le solicite. Dentro de ellos se tienen:

- Si el **Contrato** contempla trabajos de alto riesgo (Entrada a Espacio Confinado con Atmósfera Peligrosa, Apertura de Líneas de Tea Viva o Gases Tóxicos, Hot-tap en Líneas o Equipos, Hot-tap en Tanques, Entrada a Espacio Confinado con Atmósfera No Peligrosa, Radiografías Industriales, Trabajos en Altura, Excavaciones, Manejo de Cargas, Trabajo con Productos Químicos o Materiales Peligrosos, Trabajos Eléctricos, entre otros) y/o actividades de reparación, modificación, construcción, instalación, inspección y prueba de equipos o componentes críticos para la seguridad de los procesos, como mínimo se debe:

i. Incluir en el plan HSE el listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas; en los que se deberá cumplir con los lineamientos y

procedimientos establecidos por **ECOPETROL**, y lo contenido en la normatividad legal vigente. En caso de que **ECOPETROL** no cuente con el lineamiento respectivo, o así lo considere, el **CONTRATISTA** podrá utilizar sus propios procedimientos, previa aprobación de **ECOPETROL**.

- ii. Implementar programas necesarios para la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a las tareas críticas; que incluya su revisión mínimo una vez al año.
- iii. Implementar medidas de control colectivas y particulares según el alcance de la actividad.
- iv. Disponer de personal competente y calificado (adjuntar los certificados de competencias del personal), para la ejecución de tareas críticas.
- v. Garantizar programas de capacitación y entrenamiento a todo trabajador que esté involucrado en la ejecución de las actividades de alto riesgo.
- vi. Garantizar la operación y solicitar pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas y equipos de protección y/o los certificados que lo avalen.
- vii. Asegurar la compatibilidad de los elementos que componen los sistemas y equipos de protección.
- viii. Incluir dentro del Plan de Emergencias, los procedimientos y planes de rescate, según el alcance de los trabajos a ejecutar, los cuales deben ser elaborados por personas calificadas y/o certificadas, y deben estar actualizados y disponibles en el lugar de la labor.

- Cumplir con:

- a. La normatividad legal en HSE y la normatividad interna de **ECOPETROL** sobre esta materia (que hace parte integrante de este **Contrato**).
- b. La elaboración de los análisis de riesgos, utilizando metodologías previamente aprobadas por el Interventor o el Gestor, si aplica, y según sea el caso.
- c. La implementación de los controles identificados en los análisis de riesgos y de manejo de contingencias para los trabajos a desarrollar durante la ejecución del **Contrato**.
- d. El Manual de Manejo Seguro del Sistema Eléctrico de Ecopetrol-MASE (ECP-DHS-M-003) y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, para el caso específico de trabajos que impliquen riesgos eléctricos; incluyendo actividades e instalaciones para suministro de energía eléctrica provisional.
- e. Avisar a **ECOPETROL** la presencia de riesgos propios del trabajo del **CONTRATISTA** no identificados inicialmente, o riesgos encontrados durante el desarrollo del trabajo del **CONTRATISTA**.

- Mantener una interface continua con los representantes de HSE de **ECOPETROL** y de otros contratistas en el área de trabajo, para minimizar/controlar oportunamente los riesgos de HSE y compartir lecciones por aprender.
- El **CONTRATISTA** debe contar con un programa escrito de mantenimiento de equipos y herramientas, incluyendo listas de chequeo y calibración de instrumentos; debiendo utilizar equipos y herramientas de los cuales, se asegure su estado técnico de diseño original y en condiciones de higiene y seguridad adecuadas para la labor contratada, acorde con la clasificación de áreas donde se realizará el trabajo. Debido a que en las instalaciones se pueden presentar atmósferas potencialmente explosivas, los radios y demás equipos y herramientas a utilizar en las zonas industriales de **ECOPETROL**, deben ser intrínsecamente seguros, listados por UL/FM para áreas clasificadas como peligrosas: Clase I, II, III. División 1, Grupo DFG y Clase I, División 2 Grupo ABCD. En general, de acuerdo con la clasificación del área donde se vayan a ejecutar las actividades.

Cuando se opera con instrumentos de medición en atmósfera que puedan ser inflamables, estos equipos deben ser "Intrínsecamente Seguros".

- Contar con un procedimiento para asegurar que los cambios significativos en cualquier aspecto que puedan afectar el desempeño HSE (organizacionales, equipos, prácticas, productos, etc.), sean identificados y gestionados apropiadamente durante la ejecución del **Contrato**.

5) Gestión de Riesgos

Las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y de procesos, y medio ambiente, deben estar enfocadas en la prevención y protección de las personas, ambiente e instalaciones, contra los



riesgos relacionados con agentes químicos, físicos, ergonómicos, biológicos, de seguridad (eléctricos, mecánicos, locativos, físico-químico, entre otros), sicosociales y otros derivados del vínculo laboral.

5.1 Identificación de peligros y riesgos-aspectos e impactos ambientales

El **CONTRATISTA** debe alimentar su matriz de identificación de peligros y riesgos / aspectos e impactos ambientales propios de su actividad, con los riesgos específicos del lugar donde se realizará el trabajo, incluyendo los casos HSE del área, entregados por **ECOPETROL**. Dicha matriz deberá ser actualizada como mínimo anualmente o cuando se requiera por **ECOPETROL**, además deberán ser implementadas las medidas de control requeridas para la administración de los riesgos; la matriz debe ser entregada, según se indica en el numeral 7.

5.2 Equipo de protección personal-EPP

El **CONTRATISTA** debe suministrar a su personal ropa y equipo de protección personal acorde con la actividad a desarrollar, y contar con disponibilidad inmediata en el sitio de trabajo de aquellos que pueda llegar a necesitar con ocasión del mismo. Para ello, debe contar con una matriz de elementos de protección personal por cargo.

La ropa y los equipos de protección personal se deben mantener en buenas condiciones y se deben utilizar en las oportunidades en que se necesiten, según lo indiquen las notas, las instrucciones, los Permisos de Trabajo, y las reglamentaciones de seguridad. Las condiciones para el buen uso y mantenimiento de los equipos de protección personal formarán parte de la capacitación impartida a los trabajadores.

En aquellos contratos que tengan como plazo un período superior a los ocho (8) días, sin importar el régimen salarial y prestacional del **Contrato**, así como el monto del salario del trabajador, se considera necesario que el **CONTRATISTA** entregue a sus trabajadores, al inicio de labores y cada cuatro (4) meses, dos (2) mudas de ropa.

En relación con los trabajadores que devenguen menos de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), el **CONTRATISTA**, además de dar cumplimiento a lo anterior, en forma gratuita debe suministrar un (1) par de zapatos de labor cada cuatro (4) meses. (Art. 230 del Código Sustantivo del Trabajo); mientras que para el personal que devengue más de dos (2) SMLMV, el **CONTRATISTA** debe entregar un (1) par al inicio del contrato, que se repondrá dependiendo de si su labor implica desgaste y uso permanente en desarrollo de la ejecución del **Contrato** con **ECOPETROL**.

En cuanto a los colores de cascos de seguridad y ropa de trabajo utilizados en zona Industrial por trabajadores de empresas contratistas, debe cumplirse el instructivo ECP-DHS-E-003, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA CASCOS DE SEGURIDAD, ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen. **ECOPETROL** no aceptará que un trabajador utilice ropa marcada con un nombre diferente al de la compañía o persona con la que trabaja, quien la afilió al sistema de seguridad social integral; de evidenciarse tal situación, **ECOPETROL**, podrá implementar los correctivos contractuales de apremio o sancionatorios pertinentes ante el **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA**, suministrará a sus trabajadores, antes de su ingreso a una zona industrial, como mínimo el siguiente equipo básico de protección personal:

Tabla 3. Equipo Básico de Protección Personal

PARTE DEL CUERPO	ELEMENTO	NORMA	OBSERVACIONES
Cabeza	Casco de seguridad (fecha de fabricación no mayor a 8 años y que presente buen estado al momento de chequearlo). Tipo 2 par trabajos en alturas	ANSI Z-89.1 y 89.2 Icontec. 1523	Deben estar en buenas condiciones, tanto el casco como el tafilete. El sistema de graduación debe funcionar correctamente; preferiblemente de ajuste con perilla. Incluir barbuquejo en el caso de trabajos en alturas.

Handwritten signature and stamp

Ojos y cara	Gafas de seguridad o cualquier otro elemento protector de ojos y cara (monogafas, viseras, caretas para soldar, etc., "Capuchones" en tela con visera en malla fina, en lugares donde se evidencie la presencia de abejas africanizadas y avisipas).	ANSI Z-87.1 de 2003	Deben estar en buen estado tanto los lentes como los demás elementos de sujeción. Se debe suministrar un cordón sujetador con presilla para las gafas y así mejorar su ajuste sobre la cara. El tipo de protección seleccionado estará acorde con la actividad que se desarrolle; analizando si se requieren tanto lentes claros como oscuros.
Sistema auditivo	Protectores auditivos (de cualquier tipo)	ANSI Z 3.19 de 1974	Los elementos desechables se deben suministrar como mínimo diariamente. Todos deben estar en buen estado. Será válido guiarse por estudios de ruido realizados en el área para definir la necesidad de utilizar simultáneamente protectores de inserción y de copa.
Sistema respiratorio	Elementos de protección respiratoria, según la tarea para la que se vaya a utilizar, ejemplo protección contra polvos molestos, contra humos de soldadura, contra gases o vapores.	Estándares NIOSH y OSHA para protección respiratoria	Deben ser suministrados para uso individual, de acuerdo a la talla de cada usuario y según los contaminantes a los que se esté expuesto y deberá obedecer a un plan de protección respiratoria local.
Manos	Guantes de resistencia física (vaqueta, carnaza, guantes de soldador, etc.) y guantes de resistencia química (nitrilo, neopreno, caucho, PVC, PVA, etc.), dieléctricos; según la tarea para la que se vaya a utilizar.	Estándares de la CEE e ISO 9002	Deben estar en buen estado, nunca rotos o remendados, ni impregnados de cualquier sustancia; y de acuerdo con la actividad a desarrollar.
Pies	Botas de seguridad (con puntera),	ANSI Z-41 DE 1991	Las suelas deben tener buen labrado, el



	dlelctricas, de caucho o de material sinttico, dependiendo de las condiciones y la actividad a realizar.		cuero no debe estar rajado, la platina no podr estar expuesta, los dems elementos de las botas tambin deben estar en buen estado.
Todo el cuerpo*	Elementos de proteccin contra cadas: arns (el nico elemento aceptable para deteccin de cadas ser el arns de cuerpo completo), cuerdas, conectores, lneas de vida, entre otros.	ANSI Z359.1 de 1992	Deben ser verificados por una persona competente, que garantice que tales elementos se encuentran en buenas condiciones para ser usados.
Todo el cuerpo*	Trajes especiales (en tyvek, tichem QC, nmex, etc. Impermeables y botas de invierno. Para actividades sobre sistemas elctricos o donde se contemple la presencia del riesgo elctrico, utilizar los EPP descritos en el MASE.	NFPA 2112 o EN 531	Su requerimiento, debe responder a los riesgos establecidos en la matriz de riesgos de las actividades del contrato. Deben estar en perfecto estado. Los trajes que se sometan a contacto con contaminantes, deben ser desechados y correctamente dispuestos. Los impermeables deben cubrir todo el cuerpo sin restringir el desplazamiento y/o movimiento.

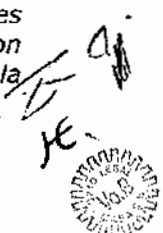
* En caso de ser requerido por la labor a desarrollar.

5.3 Subprograma de medicina preventiva y del trabajo

El **CONTRATISTA** debe establecer el alcance de los exmenes de ingreso, peridicos, post incapacidad y de egreso, requeridos por todo el personal, de acuerdo con las funciones y el cargo a desempear. Debe contar con los certificados de aptitud de cada trabajador emitido por Mdico Especialista en Salud Ocupacional, acorde a la normativa (Resolucin 2346 de 2007 y 3673 de 2008), as como a la Gua ECP-DHS-G-017- Examen mdico de ingreso laboral al personal de empresas contratistas que prestan servicios o desarrollan proyectos en Ecopetrol S.A; o los documentos que las deroguen, modifiquen o complementen. Dicho examen debe incluir la prctica de exmenes de laboratorio y paraclnicos que permitan identificar las patologas de riesgo que pueden incidir en la certificacin de aptitud para cada trabajador. El profesional que realice esta certificacin debe conocer las matrices de riesgo de la empresa, el perfil de riesgos del cargo y contar con instalaciones, equipos y tiempo de la consulta que garanticen la calidad del examen y certificado emitido.

Para trabajos de alto riesgo, se debe especificar en el certificado que es apto para el trabajo crtico respectivo, de conformidad con la normatividad legal vigente. El **CONTRATISTA** deber disponer de esta informacin por cuanto **ECOPETROL** la podr solicitar en cualquier momento, a travs de la Gestora o del profesional HSE de **ECOPETROL**.

El **CONTRATISTA** establecer un programa para asegurar que el personal que trabaja en instalaciones de proceso que manejan sustancias peligrosas sea apto para la labor y no se comprometa con influencias externas. Para ello, entre otras, dar cumplimiento a la normativa que est vigente sobre la



prevención de adicciones en las empresas, incluyendo dentro de las actividades de su Programa de Salud Ocupacional, aplicables al **Contrato**, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores. El **CONTRATISTA** implementará las Actividades de Promoción y Protección de la Salud, requeridas según el Diagnóstico en Salud y los Riesgos para la Salud propios de cada trabajo, ejecutando los Programas de Vigilancia Epidemiológica, Inmunizaciones, Auto cuidado, Estilos de Vida Saludable, control del estrés laboral, control de enfermedades endémicas propias de la región, calistenia y ejercicios físicos, actividades de sano esparcimiento y uso del tiempo libre, etc.

El **CONTRATISTA** debe atender las visitas de Inspección a la implementación de los procesos de Salud Ocupacional en la organización; en las que el médico industrial de **ECOPETROL** podrá verificar que se cumplan las restricciones y recomendaciones dadas por la ARL o EPS a los trabajadores accidentados o reintegrados después de una incapacidad, con el fin de garantizar que no se vea obstaculizada la recuperación del trabajador lesionado o incapacitado. Se prohibirá el ingreso a laborar a trabajadores que de acuerdo con el concepto de la ARL o EPS correspondiente, están incapacitados.

5.4 Subprograma de higiene industrial

Se deben revisar los estudios de higiene industrial de las áreas donde se ejecutara el **Contrato**, con el fin de conocer los niveles de ruido, vibraciones, iluminación, los agentes químicos presentes en las actividades y del medio en el cual se realizan los trabajos etc., según aplique; así como una posterior comparación contra los límites máximos permisibles o TLVs determinado por la ACGIH (American Conference of Governmental Industrial Hygienists); con el fin de incorporarlos en sus análisis y controles de riesgos. Para la medición de los agentes químicos presentes en el medio de trabajo y de interés ocupacional, en caso de requerirse, se debe contar con equipos portátiles o personales, calibrados por una persona competente, o monitoreo realizado por Proveedor competente, con Licencia en Salud Ocupacional vigente y certificaciones de calibración de equipos vigentes.

5.5 Subprograma de saneamiento básico

El **CONTRATISTA** debe proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 y en las que la modifiquen, complementen o deroguen; incluyendo alojamiento, servicios sanitarios y de alimentación, cuando los suministre.

5.6 Control del trabajo

El **CONTRATISTA** debe aplicar la reglamentación del sistema control del trabajo según lo establecido en el Manual de Control del Trabajo ECP-DHS-M-001, o los documentos que lo modifiquen complementen o deroguen, y que forma parte integral de este **Contrato**.

5.7 Medio ambiente

El **CONTRATISTA** cumplirá con la normatividad ambiental aplicable a **ECOPETROL**, el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental, Medidas de Manejo Ambiental y permisos, según apliquen. Mantendrá sus instalaciones y equipos en óptimas condiciones de orden y aseo, asegurando diariamente la gestión y evacuación de los residuos previamente separados y clasificados a los sitios de disposición final autorizados debidamente por las Autoridades Ambientales. Para ello, contará con un procedimiento de manejo y disposición de residuos domésticos e industriales, que refleje que la gestión integral de los residuos se realiza de acuerdo con la normatividad Nacional que aplique.

5.8 Plan de emergencias

El **CONTRATISTA** debe contar con un plan de evacuación que incluya entre los escenarios evaluados la evacuación de lesionados, alineado con el procedimiento ECP-DHS-P-004-Procedimiento para la atención médica y evacuación del personal afectado o lesionado en el sitio de trabajo. Para el caso de trabajos en altura, dicho plan debe contener el procedimiento de rescate específico para este escenario, avalado por persona competente o calificada.

Adicionalmente, contará con un plan de emergencias que alineado con la guía para la Planeación y Respuesta a emergencias de Ecopetrol (ECP-DHS-G-037) o los documentos que lo modifiquen complementen o deroguen, cubra los probables escenarios, incluyendo el análisis de los potenciales impactos ambientales generados por las emergencias, de forma separada a la atención de heridos y/o incendios. Se establecerá la composición de las brigadas y la capacitación dada o a cubrir para dar respuesta ante emergencias que se presenten durante la ejecución del **Contrato**, así como la programación de simulacros, y la red hospitalaria y médica disponible en el área de influencia, bajo el escenario de la máxima exigencia de respuesta que pueda presentarse. Dicho personal debe ser

suficiente, tener funciones asignadas para las etapas preventiva, reactiva y correctiva, para los diferentes grados de emergencia establecidos, de acuerdo con los lineamientos de **ECOPETROL**.

La operación de los equipos o brigadas de emergencia debe estar enmarcada dentro del Plan de Atención de Emergencias elaborado para la ejecución específica del **Contrato**, y alineado con el del sitio de ejecución de las labores. Donde aplique y sea factible organizar, se establecerán Planes de Ayuda Mutua para atender emergencias. El **CONTRATISTA**, proporcionará y utilizará equipos de seguridad (primeros auxilios, extintores de incendio, etc.), como mínimo del tipo y en la cantidad exigidos en los estándares legales e Industriales de acuerdo a las actividades a desarrollar, y en los considerados en los análisis de riesgos, entre otros, manteniendo registros actualizados de todos ellos. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** suministrar capacitación al personal sobre el uso correcto de éstos equipos.

En lo referente al Kit de emergencias, el **CONTRATISTA** deberá suministrar, como mínimo, lo solicitado por **ECOPETROL** en el Instructivo ECP-DHS-J-005 CONTENIDO KIT DE PRIMEROS AUXILIOS o en los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen.

6) Evaluación y monitoreo

El **CONTRATISTA** debe planificar auditorías internas o de primera parte, e Inspecciones de seguridad, que permitan verificar su gestión en HSE mediante la evaluación de indicadores. El resultado de dichas auditorías y ejercicios de revisión, debe comunicarse al Gestor Administrativo o Técnico de **ECOPETROL**, con el fin de adoptar las medidas de corrección o aseguramiento que sean pertinentes.

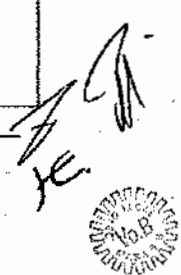
De otra parte, el desempeño HSE del **CONTRATISTA** será evaluado a través de la Matriz para Evaluación, Control y Seguimiento de la Gestión HSE de Contratistas ECP-DHS-F-090; según lo estipulado en la guía para la evaluación, control y seguimiento de la gestión HSE de contratistas-ECP-DHS-G-024, o los documentos que la modifiquen, completen o deroguen; documento, éste, que el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta íntegramente como medio para la evaluación de su desempeño en HSE.

6.1 Indicadores de gestión HSE y análisis de tendencias

El **CONTRATISTA** podrá establecer indicadores proactivos y de resultado, que le permitan direccionar sus actividades al cumplimiento de los objetivos y metas en HSE del **Contrato** a través del análisis periódico de tendencias, evidenciando los planes trazados y los resultados obtenidos.

Adicionalmente, deberá presentar mensualmente y/o al finalizar el contrato al Gestor contractual y/o profesional HSE de **ECOPETROL**, un informe de seguimiento al cumplimiento del Plan HSE y el Plan de Manejo Ambiental - PMA; incluyendo las estadísticas presentadas en la Tabla 4. El total de horas hombre registradas durante el mes dentro y fuera de Instalaciones de Ecopetrol, debe ser reportado al Gestor contractual, en los dos (2) primeros días calendario del mes siguiente.

Tabla 4. Estadísticas HSE DESCRIPCIÓN	FORMULA
IF (Índice de Frecuencia de Accidentalidad con Pérdida de Tiempo): Mide el número de accidentados por causa o con ocasión del trabajo, de personal directo, contratista y subcontratistas que sufre lesiones personales con incapacidad médica mayor o igual a un (1) día, por cada millón de horas-hombre trabajadas. Calcular de acuerdo con la Hoja de vida del indicador de ECOPETROL S.A. (ECP-VEC-F-014 o documento que lo modifique, complemente o derogue).	$(\text{No. ACPT} / \text{H-H}) * 10^6$
TRIF (Índice de Frecuencia Total de Casos Registrables): Mide el número de accidentados por causa o con ocasión del trabajo, de personal directo, contratista y subcontratistas que sufre lesiones personales con incapacidad médica mayor o igual a un (1) día, más aquellos con trabajo restringido, más los que se encuentren con tratamiento médico, por cada millón de horas-hombre trabajadas. Calcular de acuerdo	$(\text{No. ACPT} + \text{trabajo restringido} + \text{tratamiento médico}) / \text{H-H}) * 10^6$



con la Hoja de vida del indicador de ECOPETROL S.A. (ECP-VEC-F-014 o documento que lo modifique, complementé o derogue).		
Severidad: Mide el total de días perdidos y/o cargados por accidentados por causa o con ocasión del trabajo, de personal directo, contratista y subcontratista que sufre lesiones personales con incapacidad médica mayor o igual a un (1) día, por cada millón de horas-hombre trabajadas.		$(\text{Días ACPT} / \text{H-H}) * 10^6$
Horas Hombre Trabajadas: Incluye el total de horas trabajadas (tiempo ordinario y horas extras), de personal directo, y subcontratista vinculado a las labores contratadas; así como el tiempo proporcional que Personal Directivo/Administrativo dedique específicamente a las labores contratadas. Las cuales deben estar desagregadas como HHT dentro de Instalaciones de Ecopetrol S.A y HHT fuera de Instalaciones de Ecopetrol S.A. en desarrollo de actividades asociadas del contrato.		HHT dentro de instalaciones de Ecopetrol S.A.
HHT fuera de instalaciones de Ecopetrol S.A.		
Número de incidentes ocupacionales con primeros auxilios		
Accidentes incapacitantes o con pérdida de tiempo, días perdidos o cargados, descripción		
Accidentes con trabajo restringido, descripción		
Número de accidentes con atención médica, descripción		
Récord: Cantidad de días acumulados sin accidentes incapacitantes.		
Número de casos de enfermedad profesional diagnosticada		
Horas Hombre de capacitación durante el mes		
% de cierre de recomendaciones de investigaciones de incidentes: Incluye las acciones a cargo del contratista, derivadas de investigaciones de incidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.	N° de recomendaciones o acciones implementadas/N° total de	
% de cierre de recomendaciones de Fallas de Control: Incluye las acciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas de Fallas de Control		
DESCRIPCIÓN	FORMULA	
% de cierre del plan de acción resultante de la evaluación de gestión en HSE: Incluye las acciones derivadas de la evaluación de desempeño HSE (ECP-DHS-F-090).	$\text{recomendaciones o acciones} \times 100\%$	
N° de Incidentes Ambientales por causa operacional. Calcular de acuerdo con la Hoja de vida del indicador de (ECP-VEC-F-014 o documento que lo modifique, complementé o derogue).		
Volumen derramado por incidentes ambientales		
Número de Incidentes operacionales y eléctricos		
Índice de Frecuencia o Tasa de accidentes vehiculares (TAV). Mide el número de accidentes vehiculares terrestres que implican consecuencias en personas y/o daño material, por cada millón de kilómetros recorridos	$(\text{N° de Accidentes de tránsito} \times 1'000.000 \text{ Km}) / \text{Total Km recorridos}$	
NOTAS:	ACPT:	Accidentados con pérdida de tiempo mayor o igual a un día (incapacitantes)
	H.H.:	Horas Hombre trabajadas.



Handwritten signature and initials.

6.2 Auditorías

El programa de auditorías internas e inspecciones del **CONTRATISTA**, deberá estar ajustado al desarrollo del Plan HSE y al Plan de Trabajo (PDT), buscando asegurar las tareas críticas durante la ejecución del **Contrato**; y deberá contemplar la evaluación periódica de la eficacia de las acciones propuestas para el cierre de brechas, a la mayor brevedad posible. El **CONTRATISTA** debe desarrollar por lo menos una auditoría interna durante la ejecución del **Contrato** o por lo menos una al año, dependiendo de la duración del mismo.

El **CONTRATISTA** deberá informar a **ECOPETROL** los resultados de las auditorías internas, junto con las acciones correctivas y preventivas que controlen y mitiguen los riesgos HSE; así como, suministrar la información necesaria para la evaluación del desempeño en HSE y el cumplimiento de los requisitos HSE, en los plazos que señale **ECOPETROL**.

De acuerdo con los procedimientos establecidos por **ECOPETROL**, para auditar los trabajos contratados, el **CONTRATISTA** debe:

☐ Permitir que **ECOPETROL** tenga acceso al personal, equipos y registros cuando lo solicite, para efectuar la inspección o auditoría a cualquier aspecto de las operaciones del **CONTRATISTA**, relacionadas con temas HSE.

☐ Ejecutar el 100% de las recomendaciones emitidas por **ECOPETROL** en las auditorías y visitas de seguridad; incluyendo aquellas resultantes de las inspecciones establecidas en el MASE.

☐ Mantener durante la vigencia del **Contrato** y cinco años más, toda la información relacionada con temas de HSE, disponible y accesible, en medios idóneos que permitan su fácil y oportuna consulta.

6.3 Seguimiento de la gestión de fallas de control e incidentes HSE

El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el Procedimiento de Gestión de Fallas de Control e Incidentes HSE de **ECOPETROL** (ECP-DHS-P-031) o los documentos que lo modifiquen, complementen o deroguen; registrar, valorar, notificar e investigar las fallas de control e incidentes, con pérdidas reales o potenciales, que con ocasión de sus actividades afecten o puedan afectar personas, bienes, ambiente y/o la imagen de **ECOPETROL**.

Plan HSE para el desarrollo de la labor

Con la suscripción del Acta de Inicio, se debe entregar para validación del Gestor del **Contrato** de **ECOPETROL**, el Plan HSE. El documento, como mínimo, debe contener lo previsto en la Tabla 5.

Tabla 5. Contenido Mínimo y Estructura del Plan HSE

Deberá establecerse el alcance y cronograma de ejecución de las actividades relacionadas con los siguientes seis elementos:

1. Liderazgo y compromiso: Demostración del compromiso visible de los líderes de la organización, a través de actividades tales como visitas, participación en inspecciones planeadas y auditorías, etc.

2. Política y objetivos estratégicos: Incluye la política, así como los objetivos y metas en HSE del **Contrato**.

3. Organización y recursos Contiene como mínimo:

☐ Organigrama del **Contrato**

☐ Roles y responsabilidades HSE por cargo, del personal asignado al **Contrato**

☐ Plan de capacitación y matriz de capacitación por cargo; incluyendo la definición de los multiplicadores y el plan de capacitación de los módulos del manual de control de trabajo de Ecopetrol.

☐ Presupuesto/ recursos requeridos

☐ Matriz de requisitos legales aplicables al **Contrato**

☐ Gestión de Subcontratistas (Cuando aplique): Procedimiento para asegurar el cumplimiento de los requisitos HSE, en las labores desarrolladas por Subcontratistas

✓ Mecanismos de comunicación de temas HSE

✓ Programación de inducciones y reinducciones

4. Procedimientos y prácticas seguras:

- ☐ Procedimientos críticos de trabajo, requeridos para las labores objeto del **Contrato**.
- ☐ Elaboración de un listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas, incluyendo la Evaluación de Riesgos y su Clasificación – Matriz RAM, y Análisis de Riesgo. Dentro de los trabajos críticos se considera entre otros: trabajo en alturas, en espacios confinados (tanques de almacenamiento, silos, ductos de ventilación, túneles, tuberías, u otros), con llama abierta o chispa (corte y soldadura con oxi-acetileno, soldadura eléctrica, esmerilado, pulido, lijado, trabajo con chorro de abrasivos, rotura de concreto en seco, operación de equipos eléctricos, u otros), o trabajos mecánicos y/o eléctricos, excavaciones, manejo mecánico de cargas, etc.
- ☐ Programa de seguridad vial y conducción defensiva, cuando aplique; alineados a lo establecido en el Manual para el uso de vehículos automotores en Ecopetrol S.A. ECP-DHS-M-006.
- ☐ Procedimiento de control de cambios (organizacionales, equipos, prácticas y productos)
- ☐ Programa de inspección y mantenimiento de herramientas y equipos; incluyendo listas de verificación de herramientas y equipos eléctricos, y calibración de instrumentos

5. Gestión de riesgos: Incluye:

- ☐ Panorama de factores de riesgos identificando los peligros que afecten la salud e integridad de los trabajadores en el **Contrato**, y/o Infraestructura. Incluyendo, si aplica, los riesgos viales o "Rutograma", para las vías y/o carretables normalmente utilizados en los desplazamientos terrestres, haciendo amplia difusión a los conductores y de ser necesario, a los usuarios de la vía.

- ✓ Plan de inspección de sus instalaciones eléctricas ubicadas en el área de Ecopetrol, de acuerdo con lo establecido en el MASE
- ✓ Matriz de aspectos e impactos ambientales
- ✓ Matriz de EPP por oficio
- ✓ Programación de exámenes médicos ocupacionales de ingreso / egreso/periódicos
- ✓ Desarrollo de programas de promoción y prevención orientados a fomentar la cultura participativa y auto-cuidado que permita estilos de vida saludables como mejoramiento de la calidad de vida
- ✓ Protocolos de Vigilancia Epidemiológica a implementar durante la vigencia del Contrato
- ✓ Revisión, y si es el caso ejecución, de estudios de higiene periódicos de los agentes y factores de riesgos de acuerdo al panorama.
- ✓ Actividades para suministro de agua potable / Servicios Sanitarios (baños, duchas, lavamanos, etc.) / alimentación etc., y otras que apliquen de acuerdo a las fichas del plan de manejo ambiental del sitio
- ✓ Plan de Cumplimiento Ambiental, que incluya el plan integral de manejo y disposición de residuos (industriales y domésticos), y de químicos
- ✓ El plan de evacuación, emergencias, cronograma de simulacros y un documento donde conste la composición de la brigada actualizada y capacidad de respuesta ante emergencia del Contrato

6. Evaluación y monitoreo: Especificar:

- ✓ Indicadores de la gestión HSE a utilizar en el Contrato
- ✓ Actividades para la gestión de fallas de control e incidentes
- ✓ Plan de auditorías internas e inspecciones planeadas a ejecutar durante el Contrato

Nota: Servicios de corto plazo: Para la contratación de servicios de duración menor a siete días calendario al año, y valoración de riesgo N, L y M (servicios de corto plazo), o en caso de que la



formalización por escrito del Instrumento contractual esté imposibilitada (por ejemplo, en caso de Emergencia o Apremio), el Funcionario Solicitante del servicio, la compra o suministro, deberá:

- Evaluar y documentar el grado de riesgo del Contrato
 - Contratar un prestador de servicios calificado.
 - Acompañar la ejecución del servicio, a través de un representante de **ECOPETROL**, establecido formalmente en la reunión de inicio.
 - Entregar al **CONTRATISTA** un resumen que contenga, la información HSE básica del área o las instalaciones donde trabajará, y los procedimientos de emergencia vigentes y aplicables, panorama de factores de riesgo del sitio; así como el sistema de control de trabajo.
- ☐ Con base en la información suministrada al **CONTRATISTA**, éste diligenciará un Plan HSE ajustado al alcance del **Contrato**, con la siguiente estructura mínima:

Tabla 6. Contenido Mínimo y Estructura del Plan HSE-Servicios de Corto Plazo

1. Organigrama del Contrato
2. Roles y responsabilidades HSE por cargo, del personal asignado al Contrato
3. Indicadores de la gestión HSE del Contrato
4. Certificados de exámenes ocupacionales de ingreso y aptitud para el cargo
5. Panorama de factores de riesgos Identificando los peligros que afecten a la salud de los trabajadores en el Contrato a realizar, el ambiente y/o infraestructura y medidas de control a implementar
6. El plan de evacuación, emergencias, y un documento donde conste la capacidad de respuesta ante emergencias durante la ejecución del Contrato
7. Listado de tareas críticas y los respectivos procedimientos e instructivos de trabajo seguro para cada una de ellas, incluyendo la Evaluación de Riesgos y su Clasificación – Matriz RAM, y Análisis de Riesgo; y certificados de competencias para las especialidades que lo requieran.
8. Programa de inspección y mantenimiento de herramientas y equipos
9. Procedimiento de manejo y disposición de residuos domésticos e Industriales
10. Suministro de agua potable / Servicios Sanitarios (baños, duchas, lavamanos, etc.) / alimentación etc., si aplica.

NOTA: Independientemente de los puntos anteriores, se deberá considerar el cumplimiento de todos los requisitos legales – o de otra índole – que sean aplicables.

7) Entrega de documentos HSE para el inicio de la ejecución del Contrato.

Para la suscripción del Acta de Inicio del **Contrato**, adicional a lo indicado en la cláusula correspondiente a Requisitos de Ejecución, el **CONTRATISTA** debe entregar los siguientes documentos:

- i. Plan HSE acorde a la cláusula contractual "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA en materia de HSE".
- ii. Certificado de exámenes ocupacionales de ingreso y de aptitud de los trabajadores a su cargo.
- iii. Certificación de competencia para las especialidades que así lo requieran (soldadores, electricistas, armadores y certificadores de andamios, operadores de equipos pesados, mecánicos, etc.); expedidas por instituciones avaladas nacional o internacionalmente, de conformidad con la legislación colombiana.
- iv. Permisos o licencias ambientales requeridas para ejecutar la obra, cuando estén bajo la responsabilidad expresa del **CONTRATISTA**.
- v. La constancia de la clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa de acuerdo con el **Contrato** a ejecutar (Certificación de la ARL, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1607 de 2002), cuando aplique.

Paralelamente el Gestor del **Contrato**, previa gestión de los pases de ingreso del personal a las instalaciones de **ECOPETROL**, además de asegurar la entrega a satisfacción de los documentos anteriores, verificará las personas que aprobaron el curso Fomento del Trabajo Seguro, Limpio y Saludable en Ecopetrol S.A. y la información de la vigencia del mismo en la base de datos del operador del curso.

PARAGRAFO PRIMERO. Cada vez que en la cláusula anterior se mencione a personal o trabajadores del **CONTRATISTA**, la obligación en cuestión también aplicará en relación con el personal o trabajadores de su(s) Subcontratista(s) (en caso que **ECOPETROL** hubiere aprobado previamente la subcontratación).

PARAGRAFO SEGUNDO. El **CONTRATISTA** se obliga a suspender los trabajos, asumiendo los costos, cuando cualquier funcionario de **ECOPETROL** o Gestor así lo direccione y/o determine, por observar una violación de las normas HSE que pongan en peligro la vida o amenacen la integridad física de personal de **ECOPETROL**, del **CONTRATISTA** o de terceros, el medio ambiente, las instalaciones y los equipos.

El funcionario de **ECOPETROL** o Gestor que direccione y/o determine la suspensión, deberá plasmarlo en la bitácora, consignando la fecha, hora y las razones por las cuales tomó la decisión en cuestión, asumiendo la responsabilidad del asunto, e informar inmediatamente al Administrador y Gestor del **Contrato**.

EL **CONTRATISTA** se obliga a subsanar las razones que motivaron la suspensión en el menor plazo posible, sin perjuicio que **ECOPETROL** pueda imponerle las sanciones pactadas en el **Contrato** por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

PARAGRAFO TERCERO. En caso de infracción de las obligaciones HSE estipuladas en esta cláusula, **ECOPETROL** podrá aplicar las sanciones pecuniarias pactadas en el **Contrato**, sin perjuicio de que pueda darlo por terminado de manera anticipada, de conformidad con el procedimiento de Gestión de Contratistas vigente; facultad ésta, que el **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta íntegramente con la asignación y firma del **Contrato**, sin salvedad o condición alguna.

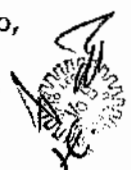
PARAGRAFO CUARTO. Adicional a sus funciones consagradas en este u otros documentos, el Gestor de **Contrato** tendrá la función de velar por el cumplimiento de las obligaciones HSE del **CONTRATISTA**; notificando oportunamente al Administrador del **Contrato**, cuando se presente o evidencie un incumplimiento expreso a las obligaciones en HSE a cargo del **CONTRATISTA**, quién adoptará las medidas o sanciones contractuales pactadas en el **Contrato**.

Los documentos internos de **ECOPETROL**, que se deben acatar al desarrollar contratos cuya ejecución pueda presentar riesgos potenciales para personas, daño a los bienes, al medio ambiente, a la imagen de la Empresa y/o a la satisfacción del cliente, se encuentran actualizados en la Intranet de la Empresa en el espacio de Normativa Corporativa, cargados en P8.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE ECOPETROL

Para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** se obliga a:

- 1) Entregar al **CONTRATISTA**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio de cada Orden de Trabajo, la información técnica y toda aquella que sea requerida para la ejecución de las actividades.



- 2) Tramitar y efectuar los pagos al **CONTRATISTA** dentro de los términos establecidos.
- 3) Facilitar oportunamente el acceso a la información requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del **Contrato** de acuerdo con lo pactado.
- 4) Evaluar el desempeño del **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Desempeño de Contratistas que estuviere vigente a la fecha de **Cierre del PS** y bajo la metodología que resulte aplicable.
- 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del **Contrato** que se celebre, las que se consignen en otras cláusulas del mismo, y las que se desprendan de la ley y que resulten aplicables.

CLÁUSULA DECIMA.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO DE PRODUCTOS

El **CONTRATISTA** deberá realizar las actividades y entregar los productos objeto del **Contrato**, en los plazos establecidos en el cronograma de trabajo aprobado por **ECOPETROL**.

La falta de realización de las actividades o de entrega de los productos en los plazos indicados, sin que exista causa externa ajena al **CONTRATISTA** y que escape a su control que lo justifique, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en el **Contrato** y/o a la terminación anticipada del mismo.

El Gestor Técnico del **Contrato** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la finalización de una actividad, o del recibo de uno o varios productos entregables, para emitir observaciones al respecto, indicando si la actividad realizada o el producto entregado esta a satisfacción de **ECOPETROL**, de conformidad con lo estipulado en el **Contrato**.

Si el Gestor Técnico del **Contrato** formula observaciones a dichas actividades o productos, se entenderá que los mismos no fueron recibidos a satisfacción de **ECOPETROL**; en tal caso el **CONTRATISTA** deberá realizar nuevamente las actividades o volver a entregar los productos incorporando o resolviendo las observaciones formuladas dentro del plazo que al efecto establezca el Gestor Técnico del **Contrato**.

Si finalizado el plazo antes mencionado, el **CONTRATISTA** se abstiene de ejecutar las actividades o entrega los productos sin incorporar o resolver satisfactoriamente las observaciones que el Gestor Técnico del **Contrato** hubiere formulado, se entenderá que las actividades o productos no fueron recibidos a satisfacción, y que hay un incumplimiento contractual; en tal caso, **ECOPETROL** podrá imponer las sanciones previstas en el **Contrato**.

En todo caso, y sin perjuicio de que **ECOPETROL** reciba las actividades y/o productos a satisfacción, el **CONTRATISTA** estará obligado a tener en cuenta las observaciones que el Gestor Técnico formule durante todo el plazo de ejecución del **Contrato**, pues es el responsable por tal ejecución.

El hecho de que el Gestor Técnico del **Contrato** se abstenga de formular observaciones en el plazo o las formule extemporáneamente, no libera al **CONTRATISTA** de su responsabilidad en relación con la calidad de las actividades y/o suministros que realice en ejecución del **Contrato**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS

La responsabilidad por la calidad de los trabajos o servicios y productos objeto del **Contrato** corresponde única y exclusivamente al **CONTRATISTA**, y cualquier supervisión, revisión, comprobación o inspección que realicen **ECOPETROL** o sus representantes sobre las actividades, procesos, productos, actualizaciones, migraciones y demás elementos propios del **Contrato**, a ser implementados, desarrollados, realizados o entregados por el **CONTRATISTA**, no eximirá a éste de su responsabilidad por el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** deberá rehacer a su costa los trabajos o servicios mal ejecutados o los productos entregables a los que el Gestor Técnico del **Contrato** les formule observaciones en el

término que éste le indique, sin que ello implique modificación al plazo del **Contrato** o al programa de trabajo, salvo que se acuerde algo diferente en documento escrito firmado por las Partes.

Si el **CONTRATISTA** no adopta las medidas correctivas dentro del término señalado por el Gestor Técnico del **Contrato**, o no atiende las observaciones formuladas por éste, **ECOPETROL** podrá proceder a imponerle las sanciones previstas en el **Contrato**.

Cuando el **CONTRATISTA** se negare a rehacer los trabajos o servicios mal ejecutados, o a corregir los productos entregables a los cuales **ECOPETROL** hubiere formulado observaciones, o no rehiciere los trabajos o servicios o entregare los productos en forma aceptable para **ECOPETROL** en el término concedido para ello, **ECOPETROL** los podrá realizar u obtener directamente o contratando a terceros. En este evento **ECOPETROL** cobrará al **CONTRATISTA** el costo de los trabajos o servicios que tuvo que efectuar o de los productos que tuvo que obtener directamente o a través de terceros, más un diez por ciento (10%) sobre su valor total, por concepto de gastos de administración. Ello no implica que **ECOPETROL** releve al **CONTRATISTA** de su obligación y de la responsabilidad por la correcta ejecución del objeto contratado.

Los valores que de conformidad con esta cláusula el **CONTRATISTA** adeude a **ECOPETROL**, se podrán imputar a la garantía respectiva o cobrar por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** junto con el documento en el que se liquiden dichos valores prestará el mérito de título ejecutivo.

Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** pueda hacer efectivos los amparos de calidad de los servicios o estabilidad de los trabajos de la garantía aportada por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL

El CONTRATISTA:

1. Reconoce que será el único responsable de cualquier daño o deterioro, así sea leve, que se llegare a presentar por causa suya o de sus trabajadores, dependientes o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) en el aire, las aguas, el suelo, la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas, como consecuencia del desarrollo de sus labores, y reembolsará plenamente a **ECOPETROL** las sumas que ésta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios.
2. Declara conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, el Decreto 02 de 1982, el Decreto 2104 de 1983, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 02309 de 1986 del Ministerio de Salud, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1180 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias.
3. Acepta que será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) y protección de bienes. En consecuencia, se compromete a cumplir y hacer cumplir las disposiciones internas de **ECOPETROL** sobre estas materias.
4. Se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de **ECOPETROL**, dándola a conocer expresamente a sus empleados y Subcontratistas (estos últimos, si fuere admisible la subcontratación, de conformidad con los **DPS** o **ECOPETROL** la autorizare de manera expresa, por escrito).

En desarrollo de esa política, en el campo práctico, deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutará el **Contrato**, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al **Contrato** y colaborar estrechamente con **ECOPETROL** en el cuidado de sus bienes y equipos.

5. Deberá proveer todos los sistemas de protección que sean necesarios para mantener a salvo a las personas y a los bienes de **ECOPETROL** y de terceros, respondiendo directamente por los daños que ocasione en desarrollo del **Contrato**, para lo cual acepta desde ahora los descuentos pertinentes, sin perjuicio de las garantías otorgadas en desarrollo del **Contrato**. Además, deberá disponer del personal de seguridad y protección industrial exigido en el **Contrato**. El Contratista, deberá reportar al Gestor del **Contrato** los programas de entrenamiento y capacitación del personal en estos aspectos.
6. Evitará cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a **ECOPETROL** y sus trabajadores.
7. Mantendrá informado al Gestor del **Contrato** sobre los siguientes aspectos:
 - Hurto, pérdida, daño o deterioro de bienes equipos o herramientas, y
 - Medidas y acciones adoptadas por el **CONTRATISTA** para evitarlos.

ECOPETROL, en forma directa o por medio de un Gestor designado, podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y detectar cualquier acción nociva o riesgosa, para lo cual dispone desde ahora de la respectiva autorización.

Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el **CONTRATISTA** a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, **ECOPETROL** se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el **CONTRATISTA** con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión.

En caso de reincidencia, **ECOPETROL** podrá dar por terminado el **Contrato**, sin lugar a indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

El **CONTRATISTA** se compromete a:

1. Respetar y acatar el Código de Buen Gobierno, las Políticas de Responsabilidad Integral y Responsabilidad Social Empresarial de **ECOPETROL**, y las políticas de prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de **ECOPETROL**.
2. Procurar establecer y mantener buenas relaciones con las Instituciones (autoridades) y las comunidades asentadas en la región y en el área donde se ejecutará el **Contrato**.
3. Sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, acatar integralmente el Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación, publicado en la página www.ecopetrol.com.co, en la ruta Proveedores/Compras y Contratación/Normativa.
4. Reportar al Gestor del **Contrato** o a quien tenga sus funciones, los incidentes o novedades que puedan afectar su imagen y/o la de **ECOPETROL**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de aquéllos, a efectos de dar un manejo consensuado a los mismos.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

1. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto, y por lo tanto se obliga a:
 - a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma (Por ejemplo, el equipo de trabajo asignado a la ejecución del **Contrato**), sin el consentimiento previo y por escrito de **ECOPETROL**.
 - b) No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con el ejercicio y cumplimiento de sus obligaciones emanadas del presente **Contrato**.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** ejercerá sobre la información confidencial de **ECOPETROL**, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio colombiano.

2. Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":
 - a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de **ECOPETROL**, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte de su Grupo Empresarial, de la que se hubiere conocido con ocasión de la celebración y ejecución del **Contrato** y/o dentro de las fases de negociación y/o de ejecución de cualquier proyecto relacionado con el mismo, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
 - b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de **ECOPETROL** que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos de inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de **ECOPETROL** o de su Grupo Empresarial.
 - c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de **ECOPETROL**, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
 - d) Toda la información sobre la cual previamente **ECOPETROL** hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado a la otra parte durante la fase de formación del **Contrato**. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva la información relativa a los datos personales de empleados de **ECOPETROL** o de terceros que administre la **Sociedad**, listados de direcciones electrónicas de empleados de **ECOPETROL** o de terceros con quienes **ECOPETROL** tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte de su Grupo Empresarial, y a los cuales hubiere tenido conocimiento el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente **Contrato**.
3. La obligación de confidencialidad que adquiere el **CONTRATISTA** aplicará también con respecto de los formatos, esquemas, procedimientos y especificaciones sobre programas de software, modelos de operación, planes de calidad y procesos de negocio desarrollados por **ECOPETROL** o por terceros, a los cuales tuviere acceso el **CONTRATISTA**.
4. La obligación de confidencialidad no otorga al **CONTRATISTA** ningún tipo de derecho o autorización en relación con la información de **ECOPETROL**.
5. La información y/o documentos que se produzcan como resultado de la ejecución del presente **Contrato** es de propiedad de **ECOPETROL**, por lo cual su divulgación a terceros o incluso a personal del **CONTRATISTA** no vinculado directamente con la ejecución del **Contrato**, deberá contar con la previa autorización de **ECOPETROL**.
6. La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:
 - i. Es de dominio público o está clasificada como pública.
 - ii. Fue recibida, después de su elaboración, de una tercera parte que tenía el derecho legítimo a divulgar tal información.
 - iii. Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
 - iv. Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de las Partes.
 - v. Cuando **ECOPETROL** o el **CONTRATISTA** deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.
8. Las Partes reconocen y aceptan que salvo las excepciones legales, **ECOPETROL** de manera unilateral no podrá entregar a terceros la información de la otra Parte; no obstante, teniendo en cuenta la calidad de empresa pública de **ECOPETROL** por lo cual terceros amparados en el Derecho de Petición de Información consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana pueden solicitarle la información relacionada con el **Contrato**, **ECOPETROL** no estará obligada a mantener la confidencialidad de la información que reciba del **CONTRATISTA** y sobre la cual expresamente y por escrito éste no hubiere indicado su carácter de Confidencial sustentado



en las normas de propiedad intelectual u otras normas sobre las cuales se ampare dicha confidencialidad.

9. El **CONTRATISTA** se obliga a divulgar entre su personal y Subcontratistas vinculados para la ejecución del **Contrato**, la presente Cláusula de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta Cláusula, **ECOPETROL** podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.
10. El **CONTRATISTA** se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de Ingeniería social¹ y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de **ECOPETROL**.
11. Las obligaciones de confidencialidad aquí señaladas deberán ser cumplidas indefinidamente en el tiempo, independientemente de la vigencia del **Contrato**. Las Partes reconocen y aceptan que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CONTRATISTA** declara que en todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **Contrato** y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de **ECOPETROL** por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del presente **Contrato**.

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar que cuando en desarrollo del contrato deba entregar a **ECOPETROL** documentos, informes, y en general cualquier tipo de información por cualquier medio conocido o por conocer, programas de software, aplicaciones sobre dichos programas, etc., se entenderá que el **CONTRATISTA** está ejecutando el **Contrato** en la modalidad de "Obra por Encargo" al tenor de lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, y que, en consecuencia, **ECOPETROL** será el único titular de los derechos patrimoniales sobre los documentos, trabajos y/o entregables mencionados y desarrollados por el **CONTRATISTA**.

La violación de la presente Cláusula no sólo producirá incumplimiento contractual que podrá dar lugar a la terminación anticipada del **Contrato**, y la indemnización de perjuicios correspondientes, sino a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERSONAL

1. Todas las instrucciones, observaciones y notificaciones que el Gestor del **Contrato**, en desarrollo de sus funciones, le imparta a quien el **CONTRATISTA** hubiere designado como su representante o interlocutor en el desarrollo del **Contrato**, se entenderán como hechas por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**.
2. Todos los documentos que suscriba la persona designada por el **CONTRATISTA** como su representante o interlocutor frente a **ECOPETROL** con ocasión de la ejecución del **Contrato**, tendrán tanta validez como si hubieran sido emitidos por el propio **CONTRATISTA**.
3. En caso de que el **CONTRATISTA** requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del Equipo de Trabajo (personal) que fue objeto de evaluación durante el **PS** (para cumplimiento de requisitos mínimos o para la asignación de puntaje), o cuya presencia fuere necesaria de acuerdo con las **CEC**, este documento u otro documento contractual, deberá solicitarlo a través de escrito dirigido al Gestor Administrativo del **Contrato** en el cual indique, como mínimo:
 - a) Cuál es la persona que requiere sustituir;
 - b) Nombre, títulos y experiencia de la persona propuesta para ocupar el cargo del sustituido, y

¹ Es la práctica de obtener información confidencial a través de la manipulación de usuarios legítimos.



- c) El escrito debe estar acompañado de la documentación soporte que permita verificar la información contenida en aquél.

Para que **ECOPETROL** autorice la sustitución en cuestión, el personal reemplazante deberá reunir, cuando menos, las mismas características del que fue objeto de evaluación y que va a ser reemplazado, es decir, debe cumplir con todos los requisitos mínimos y obtener el mismo puntaje que el obtenido por la persona a reemplazar, de ser evaluado de conformidad con las **CEC**, o cumplir con los requisitos estipulados para el perfil en cuestión.

El Gestor Administrativo del **Contrato** se pronunciará por escrito en relación con las solicitudes de sustitución de personal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la totalidad de la información requerida en el **Contrato** para autorizar la sustitución.

Si el Gestor Administrativo del **Contrato** no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá que aceptó la solicitud de sustitución de personal. Si el Gestor Administrativo del **Contrato** se niega a autorizar la sustitución, deberá indicar las razones.

4. El personal del **CONTRATISTA** no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del **Contrato**, vínculo laboral alguno con **ECOPETROL**. Toda la responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.
5. El **CONTRATISTA**, al seleccionar y vincular el personal con el cual ejecutará el **Contrato**, deberá tener en cuenta que **ECOPETROL** podrá abstenerse de dar permiso de acceso a sus instalaciones industriales, a personas que hallándose bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas, hubieran provocado incidentes o accidentes en aquéllas.
6. El **CONTRATISTA** está obligado a prestar el servicio médico a sus trabajadores en la siguiente forma: a) A través del Instituto de Seguros Sociales o EPS en los sitios en los cuales estas entidades prestan servicios. En este caso deberá asumir la cuota establecida por la ley. b) Prestación directa del servicio médico en los sitios donde el Instituto de Seguros Sociales o EPS no presten este servicio. **ECOPETROL** no considerará el personal del **CONTRATISTA** apto para realizar los trabajos, sin la correspondiente constancia de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** autoriza a **ECOPETROL** para que, en caso de que no efectúe oportunamente el pago de cualquiera de las obligaciones (laborales, relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, u otras) a cargo de aquél en relación con el personal que ocupe en la ejecución del **Contrato**, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución del objeto del **Contrato** (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad) **ECOPETROL** descuente y pague las sumas correspondientes de los saldos a favor del **CONTRATISTA**. Dicha autorización comporta una cesión anticipada (desde la firma del **Contrato**) a favor de **ECOPETROL** de los dineros en cuestión, a efectos de que pueda disponer de los mismos.

De las sumas retenidas, **ECOPETROL** pagará directamente a los trabajadores las acreencias laborales y realizará los pagos por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales que el **CONTRATISTA** considere necesarios para la correcta y óptima ejecución del **Contrato** deberán ser suministrados por él mismo, quien asumirá los costos correspondientes.

El transporte, manejo y vigilancia de dichos bienes, equipos, herramientas y materiales son de cargo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá asumir todos los riesgos por pérdida, deterioro, daño, de los mismos. La reparación y mantenimiento de los bienes, equipos y herramientas aportados por el **CONTRATISTA** es por cuenta exclusiva del mismo.

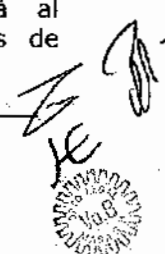
Si por alguna razón **ECOPETROL** tuviere que cancelar alguna cuenta del **CONTRATISTA** en relación con los bienes muebles, inmuebles, equipos, herramientas y materiales utilizados por éste para la ejecución del **Contrato**, dicho monto se le descontará al **CONTRATISTA** de cualquier pago parcial o del final, recargando dicho valor con un diez por ciento (10%) por concepto de gastos de administración.

Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

Si para la fecha de pagar la última factura o cuenta de cobro, existieren demandas contra **ECOPETROL** por actos u omisiones del **CONTRATISTA** relacionados con bienes muebles, inmuebles, equipos o herramientas adquiridos o arrendados por éste para la ejecución del **Contrato**, **ECOPETROL** retendrá las sumas que estime conveniente para aprovisionar el pago de las pretensiones demandadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS A PERSONAS, EQUIPOS, DATOS, PROGRAMAS

1. El **CONTRATISTA** será el único responsable por los daños que su personal, sus proveedores o sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, le ocasionen a los equipos, datos y/o programas de propiedad de **ECOPETROL** y/o a cargo de la **Sociedad**.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir los costos de la reparación de los daños ocasionados a personas y/o bienes de particulares, de servicio público o de **ECOPETROL**, por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto del **Contrato**, derivados de su actividad, de la de sus trabajadores, de la de sus proveedores o de la de sus Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**.
3. El **CONTRATISTA** se obliga a responder y a asumir el riesgo, los daños o pérdida de las máquinas y equipos de su propiedad, que se llegaren a utilizar o instalar en las diferentes dependencias de **ECOPETROL**.
4. En el evento que cause algún daño a **ECOPETROL**, a personal o contratistas de la **Sociedad**, o a terceros, por acción u omisión del personal del **CONTRATISTA** o de sus proveedores o Subcontratistas (éstos últimos, en el evento en que los **DPS** admitan expresamente la subcontratación, o **ECOPETROL** la autorice, también de manera expresa, por escrito) u otros relacionados con el **CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a:
 - a) Responder por los daños que se ocasionen a las personas o bienes de **ECOPETROL** y/o de terceros;
 - b) Reparar o reponer las máquinas o los equipos dañados o averiados por otros de iguales especificaciones técnicas;
 - c) Recuperar los datos y/o programas dañados o averiados;
 - d) Realizar las acciones pertinentes para subsanar el daño causado, en forma oportuna, asumiendo los costos a que haya lugar.
5. El **CONTRATISTA** se obliga a reparar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su causación, los daños ocasionados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**. Si los daños se causan a instalaciones o a edificaciones de **ECOPETROL** que demanden su inmediata reparación, y si el **CONTRATISTA** no acomete las reparaciones oportunamente de conformidad con la situación, **ECOPETROL** procederá a efectuar los trabajos necesarios y descontará al **CONTRATISTA** la totalidad de los costos más el diez por ciento (10%) por costos de administración.



- Lo anterior, sin perjuicio de que **ECOPETROL** adopte las medidas correctivas o sancionatorias a que la faculta el presente **Contrato**.
6. Los valores correspondientes a daños causados a bienes de propiedad de **ECOPETROL**, no reparados oportunamente por el **CONTRATISTA**, podrán ser descontados de los saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, y en el evento que no existieren dichos saldos **ECOPETROL** podrá proceder, para el cobro de los valores mencionados, por la vía ejecutiva, para lo cual este **Contrato** junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Mantener indemne a **ECOPETROL** y a los funcionarios, agentes y empleados de **ECOPETROL**, de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo del **Contrato**.
2. Realizar su mejor esfuerzo para evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del **Contrato**.

PARAGRAFO: Si durante la vigencia del **Contrato** o con posterioridad se presentaren reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ECOPETROL**, ésta podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o vincularlo bajo cualquier otra figura procesal que resulte aplicable a su defensa, y/o acordar con este último la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de ambos. En caso de que **ECOPETROL** resultare condenada por actos u omisiones imputables al **CONTRATISTA** durante la ejecución del **Contrato**, éste asumirá los costos de la condena y las costas del proceso.

CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍAS Y SEGUROS

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del **Contrato**, el **CONTRATISTA** deberá constituir por su cuenta, ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y entregar a **ECOPETROL**:

1. Una Garantía de Cumplimiento otorgada a favor de **ECOPETROL**, que se rija por el Clausulado General de la Garantía Única de Cumplimiento anexo, y que contenga los siguientes amparos:
 - a) De Cumplimiento de las obligaciones emanadas del **Contrato**, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, el pago de la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización y de la Cláusula Penal Pecuniaria, y que tenga:
 - Un valor asegurado igual al 10% del valor fijado de cada anualidad así:
 - Para el año 2013 de ejecución la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$235.625.000)**, la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2014 de ejecución la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$11.961.043.746)**, El **CONTRATISTA** se obliga a renovar

o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.

- Para el año 2015 de ejecución la suma de **DOCE MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$12.128.042.344)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2016 de ejecución la suma de **ONCE MIL CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$11.120.919.337)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2017 de ejecución la suma de **ONCE MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$11.123.908.558)**, y El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2018 de ejecución la suma de **OCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$8.124.859.156)**, y El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación; y
- Una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad del **Contrato** y un (1) mes más. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de cada anualidad, y un (1) mes más. La vigencia de esta póliza, para el periodo quinto deberá ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de la quinta anualidad, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, y un (1) mes más.
- b) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal vinculado para la ejecución del **Contrato**, que tenga:
- Un valor asegurado igual al 5% del valor fijado de cada anualidad así:
 - Para el año 2013 de ejecución la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$117.812.500)**, la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2014 de ejecución la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$5.980.521.873)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60

días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.

- Para el año 2015 de ejecución la suma de **SEIS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$6.604.021.172)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2016 de ejecución la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$5.560.459.668)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2017 de ejecución la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$5.561.954.279)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2018 de ejecución la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$4.062.429.578)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación; y
- Una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad del **Contrato**. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de cada anualidad. La vigencia de esta póliza, para el periodo quinto deberá ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de la quinta anualidad, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, y tres (3) años más.
- c) De calidad de los servicios, que tenga:
- Un valor asegurado igual al 10% del valor fijado de cada anualidad así:
- Para el año 2013 de ejecución la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$117.812.500)**, la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2014 de ejecución la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$5.980.521.873)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.

- Para el año 2015 de ejecución la suma de **SEIS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$6.604.021.172)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2016 de ejecución la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$5.560.459.668)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2017 de ejecución la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$5.561.954.279)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2018 de ejecución la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$4.062.429.578)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación; y
- Una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad del **Contrato**. Es decir: la vigencia de la póliza debe ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de cada anualidad. La vigencia de esta póliza, para el periodo quinto deberá ser igual a la sumatoria del plazo de ejecución de la quinta anualidad, más el plazo de liquidación de mutuo acuerdo, y un (1) año más, contada desde la fecha de terminación de este **Contrato**.

2. Seguros:

Adicionalmente y dentro del mismo término el **CONTRATISTA** deberá constituir y entregar a **ECOPETROL** los siguientes seguros:

- a) Un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, por un valor asegurado, equivalente al diez por ciento (10%) del valor fijado de cada anualidad:
- Para el año 2013 de ejecución la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$117.812.500)**, la cual debe ser entregada antes del acta de inicio del contrato. El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 30 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
 - Para el año 2014 de ejecución la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$5.980.521.873)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.

- Para el año 2015 de ejecución la suma de **SEIS MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS COLOMBIANOS (\$6.604.021.172)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
- Para el año 2016 de ejecución la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$5.560.459.668)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
- Para el año 2017 de ejecución la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS COLOMBIANOS (\$5.561.954.279)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación.
- Para el año 2018 de ejecución la suma de **CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$4.062.429.578)**, El CONTRATISTA se obliga a renovar o a emitir la póliza que cubra el periodo siguiente con una antelación mínima de 60 días previo a su vencimiento, para lo cual deberá allegar la certificación de dicha modificación a la Gestoría Administrativa para su validación; y

con una vigencia igual al término de vigencia de cada anualidad. **ECOPETROL** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional.

- b) Póliza condiciones régimen convencional que ampare a los trabajadores operativos escalafonados vinculados para la ejecución del Contrato, que cubra las diferencias entre los amparos por los riesgos de muerte, accidentes, incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que cubre la Ley 100 de 1993 frente a lo establecido en la Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre ECOPETROL y el Sindicato de Industria Unión Sindical Obrera.

PARAGRAFO PRIMERO: Disposiciones comunes a las garantías y seguros.

- a) Las pólizas deben contener una estipulación expresa en la que se manifieste que toda solicitud de cancelación, modificación o renovación a los términos consignados en las mismas, formulada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora, debe contar con el visto bueno por escrito de **ECOPETROL** para poder ser tramitada.
- b) Si se estableció que las garantías o seguros se deben tomar en dólares, en la póliza se debe consignar que serán pagaderas(os) en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera para la fecha en que se efectúe el pago de la indemnización correspondiente.
- c) Las carátulas deben contener en forma clara y expresa el alcance y monto del riesgo amparado.
- d) El **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías o seguros cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestros.
- e) En el evento en que se aumente el valor del **Contrato** o se prorrogue su vigencia, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar las correspondientes garantías y seguros.

- f) Los costos por la expedición de las garantías y seguros, sus adiciones o prórrogas, serán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, quien puede negociar los deducibles correspondientes según su conveniencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** podrá optar por constituir una garantía bancaria o una carta de crédito "Stand-by"; en tal caso entregará a **ECOPETROL** una o más cartas de crédito "Stand-by" irrevocables o garantías bancarias expedidas por una institución financiera aceptada por **ECOPETROL**, que tenga representación, o un banco confirmador y pagador en Colombia, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el **Contrato** por una cantidad (en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos colombianos) equivalente al 10% del valor estimado del presente **Contrato**. La garantía deberá estar vigente por un término que comprenda el plazo de ejecución, el plazo de liquidación del **Contrato** de mutuo acuerdo y un (1) mes más.

Las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan para garantizar el cumplimiento del **Contrato**, deben ser irrevocables y garantías a primer requerimiento o primera demanda.

En el caso de instituciones financieras locales, en la garantía debe constar expresamente que el emisor renuncia al beneficio de excusión contemplado en el artículo 2383 del Código Civil.

ECOPETROL aceptará las cartas de crédito "Stand-by" o garantías bancarias que se expidan conforme a las Reglas y Usos Uniformes relativos a créditos Documentarios (Uniform Customs and Practice for Documentary Credits - UPC), revisión de 2007, Publicación N° 600 de la Cámara de Comercio Internacional.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del **Contrato**, con excepción de los que estrictamente correspondan a **ECOPETROL**, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **ECOPETROL** no reconocerá suma alguna por impuestos, así éstos fueren establecidos con posterioridad al vencimiento del plazo de presentación de propuestas y celebración del **Contrato** y siempre y cuando en las **CEC** no se establezca algo diferente.

En materia de Impuestos, **ECOPETROL** efectuará a las cuentas o facturas del **CONTRATISTA** las retenciones que establezca la ley.

El Impuesto al Valor Agregado -IVA- estará a cargo de **ECOPETROL**, y se liquidará y pagará sobre la base gravable y la cuantía establecida por la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el **CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por éste ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de **ECOPETROL** o costo para la **Sociedad**.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y GESTION DE CONTRATOS

ECOPETROL mantendrá por su cuenta, durante toda la vigencia del **Contrato**, el personal (propio o contratado) que adelantará las funciones de Administración y Gestión de Contratos que sea necesario para asegurar el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento de las responsabilidades, compromisos y obligaciones pactadas.

Las funciones a cargo del Administrador y del Gestor serán las consignadas en La Guía para la Administración y Gestión de Contratos de **ECOPETROL**, sin perjuicio de que en la Minuta se consignent otras funciones.

ECOPETROL podrá sustituir libremente, sin necesidad de consentimiento del **CONTRATISTA**, al Administrador y/o al Gestor del **Contrato**. Los cambios en dichas designaciones se deberán hacer por escrito firmado por quien tenga la competencia para realizarlos, y deberán ser puestos en conocimiento del **CONTRATISTA** con anterioridad al momento en que el nuevo Administrador o el nuevo Gestor comiencen a ejercer sus funciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA .- DESCUENTOS COMO APREMIO O PENALIZACION

Por el hecho de suscribir el **Contrato**, el **CONTRATISTA** acepta y autoriza expresamente que en caso de que no realice alguna de las actividades a su cargo, o la realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, **ECOPETROL** le descuenta de los saldos a su favor o de cualquier suma que le fuere debida por esta **Sociedad**, la suma o porcentaje a descontar corresponderá a

- 1- 1% del valor inicial de la Orden de Trabajo; para
- 2- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, tendrá un apremio equivalente a 0,5 por ciento (0,5%) del valor acumulado de las ordenes de trabajo libradas por **ECOPETROL** dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha del incumplimiento, El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive; y se hará efectivo con cargo a la factura siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Administrador del Contrato, o a los saldos que existieren del mismo.
- 3- En caso de no haberse librado ninguna orden de trabajo, el valor del apremio corresponderá a la suma de cien millones de pesos colombianos (\$100.000.000), El descuento procederá por cada situación o hecho que lo motive, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada situación o hecho; y se hará efectivo con cargo a la factura siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Administrador del Contrato, o a los saldos que existieren del mismo.

Para que el descuento opere se surtirá el siguiente procedimiento, que aplica sin perjuicio de que opere el descuento en materia laboral y/o comercial:

- (i) El Gestor del **Contrato** comunicará por escrito al **CONTRATISTA** el hecho presentado.
- (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el **CONTRATISTA** podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado.
- (iii) El Administrador del **Contrato** analizará las explicaciones suministradas por el **CONTRATISTA**, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá al descuento previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el **CONTRATISTA** no indique razón alguna).

Si no existen saldos a favor del **CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **ECOPETROL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato**, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.

Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del **Contrato**, ni se eximirá al **CONTRATISTA** de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni se impedirá a **ECOPETROL** efectuar registros negativos sobre el desempeño del **CONTRATISTA**, los cuales se podrán consignar en la respectiva certificación de experiencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo del objeto del **Contrato**, o de que **ECOPETROL** declare la terminación anticipada del mismo por acciones u omisiones antijurídicas o apartamientos del **Contrato** imputables al **CONTRATISTA**, éste conviene en pagar a **ECOPETROL**, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado del **Contrato**.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra **ECOPETROL**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el **Contrato** prestará el mérito de título ejecutivo.

La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de **ECOPETROL**, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca por hechos o circunstancias que, de acuerdo con la ley, constituyan fuerza mayor o caso fortuito (entendidos éstos en los términos del artículo 64 del Código Civil).

Solo se exonerará de responsabilidad al **CONTRATISTA**, en relación con aquél incumplimiento que sea consecuencia directa de hechos o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, el **CONTRATISTA** se obliga a responder por el (los) incumplimiento(s) que no tenga(n) una relación directa y proporcional con los hechos o circunstancias alegados por él para exonerar su responsabilidad, el (los) cual(es) podrá(n) ser objeto de la imposición de sanciones pecuniarias (Cláusula de Descuento como Apremio o Penalización o Penal Pecuniaria) por parte de **ECOPETROL**.

La fuerza mayor o caso fortuito podrán dar lugar a la suspensión total o parcial de las obligaciones emanadas del **Contrato**, dependiendo de si imposibilitan el cumplimiento de todas o de algunas de las mismas, en tanto se surta el siguiente procedimiento:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución total o parcial del **Contrato**, comunicará a **ECOPETROL** por escrito sobre tal situación, informándole, como mínimo, sobre:
 - a) La ocurrencia del hecho y por qué es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
 - b) Las pruebas a que haya lugar para demostrar la existencia del supuesto hecho configurativo de fuerza mayor o caso fortuito.
 - c) Cuáles obligaciones impide ejecutar, con una sucinta explicación del por qué (nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación).
 - d) El plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la comunicación a que se refiere el numeral anterior, **ECOPETROL** se pronunciará en relación con la misma:
 - a) Si **ECOPETROL** considera que se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden la ejecución de obligaciones emanadas del **Contrato**, procederá a suscribir con el **CONTRATISTA** un acta de suspensión del **Contrato** en la que se indicará:
 - La ocurrencia de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
 - Las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito;
 - El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
 - Los efectos económicos de la suspensión.
 - b) Si **ECOPETROL** considera que, con base en la información aportada por el **CONTRATISTA** o aquella a que haya tenido acceso, no se acreditó la existencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que dieran lugar a la suspensión de la ejecución del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, no habrá lugar a suspender la ejecución del **Contrato**, por lo cual el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución normal del **Contrato**.

En el evento en que se suscriba un Acta de Suspensión del **Contrato** con base en la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito:

- 1) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido expresamente objeto de suspensión. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.
- 2) La ejecución del **Contrato**, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se reanudará al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma, de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prolongará la suspensión.

Si finalizado el plazo de suspensión del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciase la ejecución de las mismas, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La suspensión del **Contrato** procederá cuando no sea posible ejecutar total o parcialmente las obligaciones emanadas del mismo.

Las Partes podrán suspender el **Contrato** de mutuo acuerdo, cuando ocurran circunstancias imprevistas, ajenas a ellas y que escapen a su control, haciendo necesaria la suspensión del **Contrato** o del cumplimiento de obligaciones emanadas del mismo.

Procedimiento de suspensión y reanudación de la ejecución del **Contrato**:

1. El **CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de un hecho que impida la ejecución de todas o alguna(s) de las obligaciones emanadas del **Contrato**, o del momento en que tenga conocimiento de la ocurrencia de aquél, lo comunicará al Gestor del **Contrato** en documento en el cual debe:
 - a) Señalar la ocurrencia del hecho, describiéndolo y allegando las pruebas del mismo;
 - b) Explicar por qué el hecho es constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito;
 - c) Indicar cuáles obligaciones le impide ejecutar el hecho, con una sucinta explicación del por qué (describir el nexo causal entre el hecho y la obstaculización para ejecutar la obligación);
 - d) Indicar el plazo en el que estima desaparecerán las circunstancias que impiden la normal ejecución del **Contrato**, detallando el por qué de aquél.
2. **ECOPETROL** se pronunciará en relación con lo indicado en el documento citado en el numeral anterior, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación; en caso de no pronunciarse dentro del plazo aquí indicado, se entenderá que no consideró acreditadas circunstancias o situaciones que ameritasen la suspensión de la ejecución total o parcial del **Contrato**, y el **CONTRATISTA** deberá continuar con la ejecución de todas y cada una de las obligaciones emanadas del mismo.
3. Si **ECOPETROL** indica que considera acreditadas las circunstancias que impiden la ejecución de una o varias obligaciones del **Contrato** y que es procedente la suspensión del mismo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes procederá a suscribir un acta de suspensión con el **CONTRATISTA**, en la que se detallarán, como mínimo:
 - a) Los hechos que impiden la ejecución de una, varias o todas las obligaciones emanadas del **Contrato**;
 - b) Cuáles son las obligaciones del **Contrato** cuya ejecución se suspende;
 - c) El plazo estimado de la suspensión de la ejecución de dichas obligaciones;
 - d) Los efectos económicos de la suspensión, acatando lo dispuesto en este **Contrato**, y
 - e) La forma en que se deben ampliar o prorrogar las garantías y seguros del **Contrato** (si hay lugar a ello).
4. En el evento en que se suscriba un acta de suspensión del **Contrato**:
 - a) El **CONTRATISTA** no podrá suspender la ejecución de aquellas obligaciones que no hayan sido objeto de suspensión expresamente. En caso contrario, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.

- b) La ejecución del **Contrato**, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, se deberá reanudar al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogará el término de la suspensión.

De otra parte y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**, **ECOPETROL** podrá ordenar unilateralmente la suspensión total o parcial del mismo, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **CONTRATISTA**.

1. Cuando el objeto del **Contrato** no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas.
2. Cuando el incumplimiento de obligaciones emanadas del **Contrato** impida la ejecución normal de su objeto.
3. Por infracción a las normas de seguridad aplicables.

PARÁGRAFO: En el evento en que, finalizado el plazo estimado de suspensión del **Contrato** o de obligaciones emanadas del mismo, el **CONTRATISTA** no reiniciare su ejecución, **ECOPETROL** podrá adoptar las medidas correctivas o sancionatorias previstas en el **Contrato**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El **Contrato** terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o, una vez satisfecho el objeto del mismo, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, y
- 2) Por declarar **ECOPETROL** la terminación anticipada del **Contrato**.

Terminado el **Contrato** se procederá con la liquidación definitiva del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - TERMINACION ANTICIPADA

Sin perjuicio de otras causales previstas en los **DPS**, **ECOPETROL** podrá declarar la terminación anticipada del **Contrato** en los siguientes eventos:

1. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se niegue a suscribir el documento que contiene el **Contrato** una vez sea notificado de la asignación del mismo.
2. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ECOPETROL** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del **Contrato**, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el acta de inicio una vez satisfechos esos requisitos.
3. Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del **Contrato**.
4. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **Contrato**, o se causen perjuicios a **ECOPETROL**.
5. Cuando el **CONTRATISTA** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral.
6. Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ECOPETROL**.
7. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del **Contrato**, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.
8. Cuando el **CONTRATISTA** incurra en alguna de las situaciones descritas en el numeral 4.3.1 del Procedimiento de Desempeño de Contratistas, y durante la vigencia del **Contrato** sea relacionado por **ECOPETROL** en la lista a que dicho numeral se refiere.
9. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el **Contrato** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.

10. Cuando la situación de orden público lo imponga.
11. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
12. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
13. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del **Contrato**.
14. Cuando el **CONTRATISTA** sea una persona natural o jurídica incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.
15. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en las normas internas de **ECOPETROL**, que conforme a los **DPS** el **PROPONENTE** declaró conocer y aceptar.
16. Cuando el **Contrato** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
17. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
18. Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
19. Cuando **ECOPETROL** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

El **CONTRATISTA** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el **Contrato**, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de **ECOPETROL** hasta la fecha de terminación anticipada, así como los costos directos en que haya incurrido hasta esa fecha.

PARAGRAFO. De Conformidad con el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 (Prorrogado por el artículo 1º de la Ley 1421 de 2010), el Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral del **Contrato**, cuando el **CONTRATISTA** incurra, con ocasión del **Contrato** y en relación con los grupos armados organizados al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Ceder injustificadamente ante las amenazas proferidas por dichos grupos.
- b. Recibir, suministrar, administrar, intervenir, financiar, transferir, guardar, transportar, almacenar o conservar dineros o bienes provenientes de o con destino a tales grupos o colaborar y prestar ayuda a los mismos.
- c. Construir, ceder, arrendar, poner a disposición, facilitar o transferir a cualquier título, bienes para ser destinados a la ocultación de personas o al depósito o almacenamiento de pertenencias de dichos grupos.
- d. Paralizar, suspender o disminuir notoriamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por atender instrucciones de dichos grupos.
- e. Incumplir el deber de denunciar hechos punibles, cuya comisión sea imputable a dichos grupos, conocidos con ocasión del **Contrato**.

Para efectos de lo anterior, constituye hecho del **CONTRATISTA** la conducta de sus agentes o dependientes, de la cual haya tenido conocimiento.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante del **Contrato** y se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de precedencia que se indica a continuación:

1. El **Contrato**;
2. Los **DPS**, y
3. La propuesta presentada por el **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TRIGESIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATACION

El **CONTRATISTA** no podrá:

- 1) Ceder total o parcialmente el **Contrato** a persona alguna sin previa autorización expresa y escrita de **ECOPETROL**.
- 2) Salvo en lo que respecta a créditos reales y vigentes (facturas), ceder, sin la previa y expresa autorización de **ECOPETROL**, los derechos económicos derivados de este Contrato. Para que la cesión pueda ser autorizada, si **ECOPETROL** lo requiere, el **CONTRATISTA** debe asegurar de manera adecuada y suficiente, el pago a sus trabajadores, subcontratistas y proveedores. En todo caso, la cesión no afectará, limitará ni eliminará los derechos y facultades de **ECOPETROL** conforme al **Contrato** (aplicación de sanciones, descuentos, compensaciones, cesiones, entre otros).
- 3) Subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo que **ECOPETROL** lo autorice de manera previa, expresa, por escrito, caso en el cual se debe dar aplicación al Procedimiento de Responsabilidad Social Empresarial en la Contratación y Subcontratación. La subcontratación no autorizada de manera previa, expresa y por escrito, además de conllevar un incumplimiento contractual, no será oponible para ningún efecto a **ECOPETROL**, ni por el **CONTRATISTA** ni por el Subcontratista.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar, ceder el **Contrato** o ceder los derechos económicos derivados del mismo a personas o entidades cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o que se encuentren relacionadas con dichas actividades. Autorizada y efectuada la subcontratación o cesión, el Subcontratista o el cesionario deberán cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El **Contrato** sólo se entiende perfeccionado una vez se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, lo cual ocurre cuando se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del mismo. Perfeccionado el **Contrato** se procederá de inmediato a consignar los términos y condiciones del mismo por escrito.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS LEGALES Y CONTRACTUALES DE EJECUCIÓN

La ejecución del **Contrato** solo se podrá iniciar a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha expresamente prevista en ésta, lo cual tendrá lugar únicamente una vez se hayan cumplido todos los requisitos legales y contractuales de ejecución, que son los siguientes:

1. Suscripción del documento que contenga el **Contrato**.
2. Si para la ejecución del **Contrato** en los **DPS** se exigiere un equipo mínimo de personal, presentación a **ECOPETROL** de ese equipo mínimo con los documentos que acrediten sus condiciones de idoneidad, y aprobación del mismo por parte del Gestor Administrativo del **Contrato**.
3. Aprobación, por parte de **ECOPETROL**, de las garantías y seguros exigidos, tomados y aportados por el **CONTRATISTA**.
4. Pago, el mismo día de firma del **Contrato**, del impuesto de timbre por parte del **CONTRATISTA** (si aplicare conforme a las disposiciones legales vigentes), y
5. Publicación del **Contrato** si aplicare, en acatamiento de la normatividad legal vigente en la materia.
6. Entrega de los APU's según lo establecido en la cláusula tercera del parágrafo tercero de la presente minuta.



El **CONTRATISTA** deberá aportar los documentos a su cargo para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales de ejecución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se comunica al **CONTRATISTA** el acto de asignación del **Contrato**.

El retraso injustificado por parte del **CONTRATISTA** en la entrega de los documentos necesarios para iniciar la ejecución del **Contrato** o en la firma del acta de inicio una vez satisfechos aquéllos, facultará a **ECOPETROL** para, a su conveniencia, extender el plazo para el aporte de los mismos, imponer la Cláusula de Descuentos como Apremio o Penalización o para declarar la terminación anticipada del **Contrato** (según fuere pertinente).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL, LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

El domicilio contractual, para todos los fines legales y procesales, será la ciudad de Bogotá.

Para todos los efectos, el presente **Contrato** se regirá por las leyes de la República de Colombia.

En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente **Contrato**, el **CONTRATISTA** de manera expresa manifiesta que las mismas se someterán a la jurisdicción colombiana, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el caso de diferencias, conflictos o disputas relacionados con la interpretación, ejecución y aplicación de este **Contrato**, las Partes procurarán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos regulados legalmente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Concluida la ejecución del **Contrato**, el Gestor y el **CONTRATISTA** suscribirán el acta de finalización de la ejecución, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de firma de aquélla, el **CONTRATISTA** procederá a cancelar los pagos pendientes a Subcontratistas y proveedores; salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, que hubiere sido contratado para la ejecución del **Contrato**.

Las Partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del **Contrato** dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del **Contrato**.

En caso de que el **CONTRATISTA** no concurra a la liquidación, o no haya acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del término antes citado, aquél faculta expresamente a **ECOPETROL** para que proceda a realizar la liquidación de manera unilateral en el término de dos (2) meses contados desde el vencimiento del plazo previsto para la liquidación de mutuo acuerdo.

En el acta de liquidación de mutuo acuerdo, o en el acto de liquidación unilateral, según sea el caso, deben constar en forma expresa:

1. La declaración de las Partes (o de **ECOPETROL** si la liquidación es unilateral) acerca del cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de ellas, con ocasión de la ejecución del **Contrato**;
2. La constancia de la verificación, por parte de **ECOPETROL**, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** en relación con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (giros y pagos a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) por concepto del personal con contrato laboral sometido a ley colombiana que participó en el desarrollo del **Contrato**, durante el plazo de ejecución del mismo, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

En caso de que el **CONTRATISTA** sea Conjunto, se dejará constancia de la verificación del requisito en relación con cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integren y que tengan personal con contratos laborales sometidos a ley colombiana.

3. La verificación del cumplimiento de los pagos del **CONTRATISTA** a los trabajadores que participaron en la ejecución del **Contrato**, por concepto de salario o remuneración pactada y prestaciones sociales. En caso de que el **CONTRATISTA** no se encuentre en situación de cumplimiento, **ECOPETROL** podrá retener de los saldos a favor del **CONTRATISTA** las sumas correspondientes, y proceder a pagar lo adeudado por el **CONTRATISTA**. Lo anterior, salvo que haya controversias entre empleador y trabajador en relación con la existencia de un contrato de trabajo o lo pactado en el mismo, evento en el cual la **Sociedad** se abstendrá de intervenir. En caso de que el **CONTRATISTA** o alguno de sus integrantes (en caso de contratos celebrados por Contratistas Conjuntos) haya celebrado y esté dando cumplimiento a un Acuerdo de Reestructuración, no se le exigirá acreditar estar a paz y salvo con sus trabajadores como requisito para un pago ni se le efectuará retención alguna. Sin embargo, en este último caso el **CONTRATISTA** tendrá que acreditar que suscribió o está en trámite de suscripción del Acuerdo de Reestructuración, aportando certificación emitida por el Promotor del mismo y documento donde la Superintendencia de Sociedades haya designado como Promotor a quien suscribe la certificación antes mencionada.
4. Los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las Partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ECOPETROL no reconocerá al **CONTRATISTA** costos, gastos, indemnizaciones o compensación ni suma de dinero alguna, diferentes a la que resulte de la liquidación final.

PARÁGRAFO: Liquidado el **Contrato**, **ECOPETROL** pagará al **CONTRATISTA** las sumas de dinero por las actividades (trabajos - servicios) o suministros realizados que resulten de la liquidación final del mismo, una vez efectuadas las deducciones a que hubiere lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.- COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

ECOPETROL y el **CONTRATISTA** se comprometen a:

1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación transparente alineada con el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno, las normas internas sobre: responsabilidad integral; responsabilidad social empresarial; prevención del fraude; prevención de la corrupción; conflictos de interés, prevención, control y administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
2. Abstenerse de dar y/o recibir (directa o indirectamente a través de empleados, subordinadas, contratistas o Agentes) pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o promesas a y/o de: empleados, directivos, administradores, contratistas, proveedores o Agentes de **ECOPETROL**, o a Funcionarios Gubernamentales, con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto, omitirlo, tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios o facilitar un trámite en relación con el **Contrato**.
3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de otra parte cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados.
4. Evitar cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad o no declararla en el momento en el que dicha situación surja.

En desarrollo de este compromiso, entre otras cosas el **CONTRATISTA**:

- Se abstendrá de establecer, para efectos de la ejecución del **Contrato**, relaciones comerciales privadas con empleados de **ECOPETROL** o con su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- Se abstendrá de vincular, para efectos de la ejecución del **Contrato** y realización de asuntos o negocios que hagan parte del objeto y alcance del mismo, a exservidores de **ECOPETROL** que hubieren conocido o adelantado dichos asuntos o negocios durante el desempeño de sus funciones como servidores públicos. Con este propósito el **CONTRATISTA** solicitará al

exservidor de **ECOPETROL** que pretenda vincular, una declaración formal de no hallarse incurso en la causal de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley y/o en las normas internas de **ECOPETROL**.

5. Comunicarse cualquier situación contraria a lo establecido en esta cláusula a través del Canal de denuncias de la página web www.ecopetrol.com.co

El **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar el Código de Ética de **ECOPETROL**, que obra en la siguiente dirección: www.ecopetrol.com.co, y las disposiciones sobre Conflicto de Interés existentes en los Estatutos de la **Empresa**, que obran en la misma dirección.

En caso de que **ECOPETROL** determine que el **CONTRATISTA** ha incurrido en conductas que violen la presente Cláusula, podrá dar por terminado el **Contrato** sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.

CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE CUMPLIMIENTO

ECOPETROL cuenta con un Código de Ética y unos Manuales de Cumplimiento (Antifraude, Anticorrupción y de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), que buscan:

- Describir los comportamientos esperados por sus empleados y contratistas.
- Mantener controles internos adecuados.
- Describir algunas de las tipologías más frecuentes de comportamientos que violan el Código de Ética o los procesos de cumplimiento.
- Contar con registros e informes apropiados sobre todas las transacciones.
- Dar cumplimiento a las leyes nacionales e internacionales que sean aplicables.

Por lo anterior:

1. El **CONTRATISTA** declara de manera expresa que conoce el Código y los Manuales enunciados, que los ha revisado, que los acepta y que se obliga a cumplirlos. La presentación de su oferta y la posterior asignación del presente **Contrato** por **ECOPETROL** al **CONTRATISTA**, implica la adhesión incondicional de éste, respecto de los mencionados documentos.
2. El **CONTRATISTA** se obliga a no emplear los recursos recibidos de **ECOPETROL** por la ejecución del **Contrato** para la realización de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano.
3. Durante la ejecución del **contrato**, el **CONTRATISTA** se obliga a comunicar a **ECOPETROL**, tan pronto tenga conocimiento, de cualquier Información o evento que vaya en contra de los principios establecidos en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa. Esta situación puede ser comunicada de manera confidencial usando el Canal de denuncias a través de la página web www.ecopetrol.com.co.
4. La violación de las obligaciones previstas en el Código de Ética o los Manuales de Cumplimiento de la Empresa o de lo establecido en esta cláusula, constituirá causal suficiente para que **ECOPETROL** pueda dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**, y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiere lugar.
5. **ECOPETROL** tendrá derecho a realizar auditorías financieras, operativas o de cumplimiento al **CONTRATISTA**, sus proveedores o Subcontratistas.

PARÁGRAFO: Las anteriores obligaciones se extienden a los empleados del **CONTRATISTA**; a sus Subcontratistas, proveedores, agentes y sus respectivos empleados, y el **CONTRATISTA** se obliga a incluir lo establecido en esta cláusula en los contratos que celebre con sus Subcontratistas.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las Partes deban dirigirse en virtud de este **Contrato**, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica.

CONTRATISTA

Dirección Carrera 7 No. 74 - 56 oficina 1701
Teléfono 1-5951222
Fax 8-8752824

ECOPETROL S.A.

Dirección Calle 35 No. 7 - 21
Teléfono 2344000
Fax 2344680

Las comunicaciones enviadas vía fax se considerarán como cursadas una vez recibido el mensaje de comunicación exitosa de la máquina en donde se origina el envío de ésta.

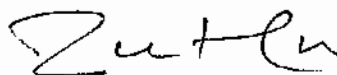
En constancia, se firma el presente documento, a los 18 días del mes de Noviembre de 2013.

POR EL CONTRATISTA:

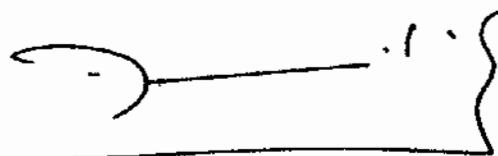


CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ
16.352.435 expedida en Tuluá
Representante Legal

POR ECOPETROL:



DAVID MAURICIO PEREZ DUQUE
71.724.350 expedida en Medellín
**JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS
DE COMPRAS Y CONTRATACION**



JAVIER HERNANDEZ ESPINEL
79.489.940 expedida en Bogotá D.C.
**COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO
DOWNSTREAM Y TRANSPORTE**



GIOVANNI ORTEGA MENESES
5.774.017 expedida en de Sorata (Santander)
LIDER VIT

INSTRUMENT									
GROUND COVER (G)									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
31	32	33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
51	52	53	54	55	56	57	58	59	60
61	62	63	64	65	66	67	68	69	70
71	72	73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88	89	90
91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
101	102	103	104	105	106	107	108	109	110
111	112	113	114	115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126	127	128	129	130
131	132	133	134	135	136	137	138	139	140
141	142	143	144	145	146	147	148	149	150
151	152	153	154	155	156	157	158	159	160
161	162	163	164	165	166	167	168	169	170
171	172	173	174	175	176	177	178	179	180
181	182	183	184	185	186	187	188	189	190
191	192	193	194	195	196	197	198	199	200
201	202	203	204	205	206	207	208	209	210
211	212	213	214	215	216	217	218	219	220
221	222	223	224	225	226	227	228	229	230
231	232	233	234	235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246	247	248	249	250
251	252	253	254	255	256	257	258	259	260
261	262	263	264	265	266	267	268	269	270
271	272	273	274	275	276	277	278	279	280
281	282	283	284	285	286	287	288	289	290
291	292	293	294	295	296	297	298	299	300
301	302	303	304	305	306	307	308	309	310
311	312	313	314	315	316	317	318	319	320
321	322	323	324	325	326	327	328	329	330
331	332	333	334	335	336	337	338	339	340
341	342	343	344	345	346	347	348	349	350
351	352	353	354	355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366	367	368	369	370
371	372	373	374	375	376	377	378	379	380
381	382	383	384	385	386	387	388	389	390
391	392	393	394	395	396	397	398	399	400
401	402	403	404	405	406	407	408	409	410
411	412	413	414	415	416	417	418	419	420
421	422	423	424	425	426	427	428	429	430
431	432	433	434	435	436	437	438	439	440
441	442	443	444	445	446	447	448	449	450
451	452	453	454	455	456	457	458	459	460
461	462	463	464	465	466	467	468	469	470
471	472	473	474	475	476	477	478	479	480
481	482	483	484	485	486	487	488	489	490
491	492	493	494	495	496	497	498	499	500
501	502	503	504	505	506	507	508	509	510
511	512	513	514	515	516	517	518	519	520
521	522	523	524	525	526	527	528	529	530
531	532	533	534	535	536	537	538	539	540
541	542	543	544	545	546	547	548	549	550
551	552	553	554	555	556	557	558	559	560
561	562	563	564	565	566	567	568	569	570
571	572	573	574	575	576	577	578	579	580
581	582	583	584	585	586	587	588	589	590
591	592	593	594	595	596	597	598	599	600
601	602	603	604	605	606	607	608	609	610
611	612	613	614	615	616	617	618	619	620
621	622	623	624	625	626	627	628	629	630
631	632	633	634	635	636	637	638	639	640
641	642	643	644	645	646	647	648	649	650
651	652	653	654	655	656	657	658	659	660
661	662	663	664	665	666	667	668	669	670
671	672	673	674	675	676	677	678	679	680
681	682	683	684	685	686	687	688	689	690
691	692	693	694	695	696	697	698	699	700
701	702	703	704	705	706	707	708	709	710
711	712	713	714	715	716	717	718	719	720
721	722	723	724	725	726	727	728	729	730
731	732	733	734	735	736	737	738	739	740
741	742	743	744	745	746	747	748	749	750
751	752	753	754	755	756	757	758	759	760
761	762	763	764	765	766	767	768	769	770
771	772	773	774	775	776	777	778	779	780
781	782	783	784	785	786	787	788	789	790
791	792	793	794	795	796	797	798	799	800
801	802	803	804	805	806	807	808	809	810
811	812	813	814	815	816	817	818	819	820
821	822	823	824	825	826	827	828	829	830
831	832	833	834	835	836	837	838	839	840
841	842	843	844	845	846	847	848	849	850
851	852	853	854	855	856	857	858	859	860
861	862	863	864	865	866	867	868	869	870
871	872	873	874	875	876	877	878	879	880
881	882	883	884	885	886	887	888	889	890
891	892	893	894	895	896	897	898	899	900
901	902	903	904	905	906	907	908	909	910
911	912	913	914	915	916	917	918	919	920
921	922	923	924	925	926	927	928	929	930
931	932	933	934	935	936	937	938	939	940
941	942	943	944	945	946	947	948	949	950
951	952	953	954	955	956	957	958	959	960
961	962	963	964	965	966	967	968	969	970
971	972	973	974	975	976	977	978	979	980
981	982	983	984	985	986	987	988	989	990
991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000

110

072

LINE	DESCRIPTION	QTY	UNIT	PRICE	AMOUNT	TAX	TOTAL
1	...	...	...	...	...	...	...
2	...	...	...	...	...	...	...
3	...	...	...	...	...	...	...
4	...	...	...	...	...	...	...
5	...	...	...	...	...	...	...
6	...	...	...	...	...	...	...
7	...	...	...	...	...	...	...
8	...	...	...	...	...	...	...
9	...	...	...	...	...	...	...
10	...	...	...	...	...	...	...
11	...	...	...	...	...	...	...
12	...	...	...	...	...	...	...
13	...	...	...	...	...	...	...
14	...	...	...	...	...	...	...
15	...	...	...	...	...	...	...
16	...	...	...	...	...	...	...
17	...	...	...	...	...	...	...
18	...	...	...	...	...	...	...
19	...	...	...	...	...	...	...
20	...	...	...	...	...	...	...
21	...	...	...	...	...	...	...
22	...	...	...	...	...	...	...
23	...	...	...	...	...	...	...
24	...	...	...	...	...	...	...
25	...	...	...	...	...	...	...
26	...	...	...	...	...	...	...
27	...	...	...	...	...	...	...
28	...	...	...	...	...	...	...
29	...	...	...	...	...	...	...
30	...	...	...	...	...	...	...
31	...	...	...	...	...	...	...
32	...	...	...	...	...	...	...
33	...	...	...	...	...	...	...
34	...	...	...	...	...	...	...
35	...	...	...	...	...	...	...
36	...	...	...	...	...	...	...
37	...	...	...	...	...	...	...
38	...	...	...	...	...	...	...
39	...	...	...	...	...	...	...
40	...	...	...	...	...	...	...
41	...	...	...	...	...	...	...
42	...	...	...	...	...	...	...
43	...	...	...	...	...	...	...
44	...	...	...	...	...	...	...
45	...	...	...	...	...	...	...
46	...	...	...	...	...	...	...
47	...	...	...	...	...	...	...
48	...	...	...	...	...	...	...
49	...	...	...	...	...	...	...
50	...	...	...	...	...	...	...
51	...	...	...	...	...	...	...
52	...	...	...	...	...	...	...
53	...	...	...	...	...	...	...
54	...	...	...	...	...	...	...
55	...	...	...	...	...	...	...
56	...	...	...	...	...	...	...
57	...	...	...	...	...	...	...
58	...	...	...	...	...	...	...
59	...	...	...	...	...	...	...
60	...	...	...	...	...	...	...
61	...	...	...	...	...	...	...
62	...	...	...	...	...	...	...
63	...	...	...	...	...	...	...
64	...	...	...	...	...	...	...
65	...	...	...	...	...	...	...
66	...	...	...	...	...	...	...
67	...	...	...	...	...	...	...
68	...	...	...	...	...	...	...
69	...	...	...	...	...	...	...
70	...	...	...	...	...	...	...
71	...	...	...	...			

42

4-5767-1
CONTENTS: PMA, SR, G-1

1. PMA, SR, G-1
2. PMA, SR, G-1
3. PMA, SR, G-1
4. PMA, SR, G-1
5. PMA, SR, G-1
6. PMA, SR, G-1
7. PMA, SR, G-1
8. PMA, SR, G-1
9. PMA, SR, G-1
10. PMA, SR, G-1
11. PMA, SR, G-1
12. PMA, SR, G-1
13. PMA, SR, G-1
14. PMA, SR, G-1
15. PMA, SR, G-1
16. PMA, SR, G-1
17. PMA, SR, G-1
18. PMA, SR, G-1
19. PMA, SR, G-1
20. PMA, SR, G-1
21. PMA, SR, G-1
22. PMA, SR, G-1
23. PMA, SR, G-1
24. PMA, SR, G-1
25. PMA, SR, G-1
26. PMA, SR, G-1
27. PMA, SR, G-1
28. PMA, SR, G-1
29. PMA, SR, G-1
30. PMA, SR, G-1
31. PMA, SR, G-1
32. PMA, SR, G-1
33. PMA, SR, G-1
34. PMA, SR, G-1
35. PMA, SR, G-1
36. PMA, SR, G-1
37. PMA, SR, G-1
38. PMA, SR, G-1
39. PMA, SR, G-1
40. PMA, SR, G-1
41. PMA, SR, G-1
42. PMA, SR, G-1
43. PMA, SR, G-1
44. PMA, SR, G-1
45. PMA, SR, G-1
46. PMA, SR, G-1
47. PMA, SR, G-1
48. PMA, SR, G-1
49. PMA, SR, G-1
50. PMA, SR, G-1
51. PMA, SR, G-1
52. PMA, SR, G-1
53. PMA, SR, G-1
54. PMA, SR, G-1
55. PMA, SR, G-1
56. PMA, SR, G-1
57. PMA, SR, G-1
58. PMA, SR, G-1
59. PMA, SR, G-1
60. PMA, SR, G-1
61. PMA, SR, G-1
62. PMA, SR, G-1
63. PMA, SR, G-1
64. PMA, SR, G-1
65. PMA, SR, G-1
66. PMA, SR, G-1
67. PMA, SR, G-1
68. PMA, SR, G-1
69. PMA, SR, G-1
70. PMA, SR, G-1
71. PMA, SR, G-1
72. PMA, SR, G-1
73. PMA, SR, G-1
74. PMA, SR, G-1
75. PMA, SR, G-1
76. PMA, SR, G-1
77. PMA, SR, G-1
78. PMA, SR, G-1
79. PMA, SR, G-1
80. PMA, SR, G-1
81. PMA, SR, G-1
82. PMA, SR, G-1
83. PMA, SR, G-1
84. PMA, SR, G-1
85. PMA, SR, G-1
86. PMA, SR, G-1
87. PMA, SR, G-1
88. PMA, SR, G-1
89. PMA, SR, G-1
90. PMA, SR, G-1
91. PMA, SR, G-1
92. PMA, SR, G-1
93. PMA, SR, G-1
94. PMA, SR, G-1
95. PMA, SR, G-1
96. PMA, SR, G-1
97. PMA, SR, G-1
98. PMA, SR, G-1
99. PMA, SR, G-1
100. PMA, SR, G-1

WZ

CONTRATO 2004-001-001

1. OBJETIVO DEL CONTRATO
El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la Flota Municipal de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1098 de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.

2. ALCANCE DEL CONTRATO
El presente contrato comprende la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la Flota Municipal de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1098 de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

4. MONEDA DEL CONTRATO
La moneda del presente contrato será el peso colombiano (COP).

5. VALOR DEL CONTRATO
El valor del presente contrato es de \$ 1.000.000.000 (un mil millones de pesos colombianos).

6. FORMA DE PAGO
El pago del presente contrato se realizará en 12 cuotas mensuales, a partir del primer día de cada mes, en concepto de honorarios de mantenimiento y reparación de vehículos.

7. GARANTÍA DEL CONTRATO
El contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento de \$ 100.000.000 (cien millones de pesos colombianos).

8. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA
El contratista será responsable de la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la Flota Municipal de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1098 de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.

9. RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., será responsable de la gestión del presente contrato, de la asignación de recursos y de la supervisión de la prestación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la Flota Municipal.

10. DISPOSICIONES GENERALES
El presente contrato se regirá por las disposiciones legales vigentes en Colombia, y en particular por la Ley 1712 de 2014, que modifica la Ley 1098 de 2006, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia.

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

CONTRATISTA
CARLOS ANTONIO GONZALEZ
Representante Legal

XAVIER MONTAÑA
70 años
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO
COMUNICACION Y TRANSPORTE

XAVIER MONTAÑA
70 años
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO
COMUNICACION Y TRANSPORTE

XAVIER MONTAÑA
70 años
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO
COMUNICACION Y TRANSPORTE

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2015

Señores

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA

Aten. **Carlos arturo lozano cruz**

Representante Legal

Teléfono N°: 1-5951222

Bogotá D.C.

Asunto: Entrega del Contrato Adicional N° 1 al contrato MA-0032889

Estimados Señores:

Informamos que el original del **Contrato Adicional N° 1 al contrato MA-0032889** cuyo objeto es: **"EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA SUR"**, será entregado en la Carrera 7 N° 32-42, Edificio San Martín, Piso 30, en Bogotá, para su firma, cumplimiento y trámite de los siguientes documentos:

1. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el original del **Contrato Adicional N° 1 al contrato MA-0032889** suscrito, en la Carrera 7 N° 32-42, Edificio San Martín, Piso 30, en Bogotá, en el horario de 7:30 AM a 4:30 PM (jornada continua) a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha del presente documento.

2. Garantías y Seguros

La modificación de las garantías y seguros requeridos deberán ser remitidas directamente a quien ejerce la función de **Gestión Administrativa del contrato (antes interventor)**, con una copia del **Contrato Adicional N° 1** con el fin de que se surta la aprobación correspondiente.

Atentamente,



JOSÉ VICENTE VELASCO MELO
JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE
COMPRAS Y CONTRATACIÓN (E)

Elaboró: DOWN/DWWR

LOGO DEL CONTRATISTA



ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MA-0032889 EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA SUR

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA (en adelante **EL CONTRATISTA**), contratista conjunto, constituida mediante Acuerdo Consorcial, con NIT. **900.671.483-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.352.435, quien en su carácter de Representante Legal obra en nombre y representación de **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA** con facultades amplias y suficientes para representarla y comprometerla.

ECOPETROL S. A. (en adelante **ECOPETROL**), sociedad de economía mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en representación de **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S** (en adelante **CENIT**), representada por **JOSÉ VICENTE VELASCO MELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 76.305.690 expedida en Popayán, quien actúa en su condición de **JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN (E)** de **ECOPETROL**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en la Guía Delegaciones de Autoridad de **ECOPETROL**.

El representante de **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA**, expresamente manifiesta que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que impida la celebración de este contrato adicional (en adelante el Adicional).

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA y **ECOPETROL** también podrán ser denominados en el presente Adicional, individualmente como "Parte" o conjuntamente como "Partes".

Las Partes hacen constar por el presente Adicional, el acuerdo sobre algunas modificaciones al Contrato **MA-0032889** de **EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA SUR** (en adelante el Contrato), que registrá según las cláusulas adelante estipuladas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- El 18 de noviembre de 2013 se celebró el contrato **MA-0032889** entre **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA**, cuyo objeto es la prestación de "**EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS ZONA SUR, VIGENCIA 2013 - 2018**".
- El 01 de diciembre de 2013 **ECOPETROL** y **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA**, suscribieron el Acta de Inicio. del contrato No. **MA-0032889** cuyo objeto es "**EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS ZONA SUR**" VIGENCIA 2013 - 2018"



LOGO DEL CONTRATISTA



- El Plazo inicial de ejecución se estableció en **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1825)** días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que primero ocurra, se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique.
- Que el valor estimado del Contrato Principal es la suma de **QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$512.892.023.497)**, sin incluir el IVA, y con un valor para Gastos Reembolsables de hasta **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$20.672.794.175)**.
- El día 22 de Agosto de 2014, se suscribió entre Ecopetrol y la USO el Acta de Acuerdo de Actividades Convencionales. A través del Acta de Reunión del 1º de octubre de 2014, en la cual participaron representantes de la USO y de la Dirección de Relaciones Laborales (DRL) de ECOPETROL, se aclararon los criterios de homologación de cargos para actividades que se remuneran con Salarios y Prestaciones Convencionales, en Virtud del Acta de Acuerdo ECP – USO.
- La crisis actual que enfrenta el sector petrolero a causa de la caída sostenida en el precio del barril, llevó a que las compañías petroleras replantearan sus estrategias para hacer sostenibles sus operaciones. Ecopetrol no siendo ajeno a esta situación, procedió a optimizar gastos e inversiones para que la empresa sea viable en este contexto.
- CENIT en calidad de contratante de Ecopetrol para la prestación de servicios de O&M y líder del segmento de transporte del Grupo Empresarial, solicitó a la Vicepresidencia de Transporte de Ecopetrol invitar a sus contratistas macro de mantenimiento, para que como parte de un trabajo en equipo se revisaran bajo criterios de austeridad y eficiencia, la optimización de los contratos macro de mantenimiento y así generar ahorros en los mismos y lograr beneficios para las partes.
- El día 6 de mayo de 2015, la Presidencia de Ecopetrol requirió la renegociación de los contratos Macros de Mantenimiento.
- El día 8 de mayo 2015, la Presidencia de Ecopetrol se reunió con los Contratistas macro de mantenimiento, para explicarles la complicada coyuntura económica y solicitarles que los contratos fueran renegociados de mutuo acuerdo.
- Las partes (Ecopetrol en nombre propio y en representación de CENIT, junto con los Contratistas macro de mantenimiento) en ejercicio de su autonomía de la voluntad privada y en desarrollo los principios de: i) equidad, ii) deber de cooperación, iii) lealtad contractual y iv) especialmente el principio de la buena fe en la ejecución de los contratos consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, conformaron unas mesas de trabajo conjuntas y comenzaron la renegociación de los contratos.

Se comenzó la revisión en detalle de: i) bases de mantenimiento, ii) tarifas de actividades de mantenimiento, iii) tarifas de equipos básicos y variables, iv) porcentaje de administración de los contratos como componente del AIU.



LOGO DEL CONTRATISTA



- El día 12 de mayo 2015, el equipo de renegociación designado por Ecopetrol, realizó a los Contratistas la presentación de la propuesta de renegociación.
- Con base en la reunión anterior, el día 26 de mayo de 2015 el Contratista presentó su primera oferta.
- Del 26 de mayo al 1 de junio de 2015, Ecopetrol realizó el análisis de las propuestas presentadas por los Contratistas.
- El 9 de junio de 2015, el Contratista presentó su segunda oferta.
- El 12 de junio de 2015, la ECP-VIT presentó ante la Dirección O&M de CENIT los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación de los mismos.
- El 22 de junio de 2015, ECP-VIT presenta ante la Presidencia de CENIT los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación de los mismos y requiriendo que los contratistas presentaran una tercera oferta.
- El día 26 de junio de 2015, el Contratista presentó su tercera oferta.
- Del 26 de junio al 21 de julio de 2015, se realizaron varias reuniones con la Dirección Estratégica de Abastecimiento y la Tesorería de Ecopetrol, para colocar a su consideración algunos aspectos solicitados por los Contratistas en el marco de la negociación, como la aprobación de anticipos y de los 2 usos de opción previstos en el contrato, asuntos los cuales no fueron aprobados.
- El 23 de julio de 2015, el Contratista presenta su cuarta oferta.
- Del 6 al 10 de agosto de 2015, la Gerencia General O&M VIT-ECP se reunió con los Contratistas para invitarlos a mejorar sus ofertas.
- El 10 de agosto de 201, el Contratista presentó comunicación por medio de la cual manifestó voluntariamente, acogerse a una reducción del valor de los servicios prestados por lo que resta del contrato.
- El 2 de septiembre de 2015, la Presidencia de CENIT realizó presentación a la Vicepresidencia Ejecutiva de Ecopetrol de los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación.
- El 7 de septiembre de 2015, se celebró entre ECP y los Contratistas reunión de cierre de los acuerdos realizados.
- El 10 de noviembre de 2015, se presentaron los asuntos acordados ante el Comité Asesor de Contratación de la VIT, donde se solicitó aprobar la realización del adicional No. 1 a los contratos Macro de Mantenimiento, obteniendo la respectiva aprobación.



LOGO DEL CONTRATISTA



- El análisis conjunto realizado por las partes arrojó que para las vigencias 2015 a 2018, pueden optimizarse tarifas y cantidades de Actividades de Mantenimiento, Recursos básicos y Variable de personal y equipos del contrato, sin que se afecte la prestación del servicio.
- Por lo anterior y como quiera que entre el Contratista y ECOPETROL han llegado a un acuerdo para la optimización de los recursos del Contrato, se considera necesario el balance al presupuesto de ejecución del Contrato.
- Se acordó que los siguientes aspectos negociados se harán retroactivos al 1 de septiembre de 2015:

- I. Tarifas de equipos básicos y opcionales.
- II. Tarifas de Actividades de mantenimiento.

Igualmente se acordó, que la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento, comience a partir del 1 de enero de 2016.

- A la fecha el Contratista ha ejecutado a satisfacción las obligaciones administrativas derivadas del contrato.
- El Contrato se encuentra vigente y en ejecución.
- El Contratista certifica que se encuentra a Paz y Salvo, en lo referente a salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás obligaciones inherentes al Contrato del asunto.
- A la fecha el Contratista cuenta con una evaluación de desempeño del 90 Puntos.
- Las Partes discutieron las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del presente Adicional, existiendo acuerdo total respecto de los términos bajo los cuales se encuentra redactado y suscrito, así como manifiestan su voluntad de dar estricto cumplimiento al mismo.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar, incluir, aclarar o eliminar del contrato y de los documentos que hacen parte del mismo, teniendo en cuenta lo indicado en el ANEXO 1 que hace parte integral de presente documento.

SEGUNDO: Con base en los acuerdos realizados en las mesas de renegociación, las Partes acordaron que los siguientes aspectos se harán retroactivos a partir del 1 de septiembre de 2015:

- a) Tarifas de equipos básicos y Opcionales.
- b) Tarifas de Actividades de mantenimiento



LOGO DEL CONTRATISTA



La optimización de Cuadrillas de mantenimiento y Bases de mantenimiento, se realizara a partir del 1 de enero de 2016.

TERCERO: Ceder parcialmente el Contrato a CENIT, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y prurianual y el mandato con representación otorgado a ECOPETROL para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de CENIT.

CUARTO: El presente Adicional no constituye novación del Contrato o de los anexos y documentos que hacen parte integral del mismo, cuyas cláusulas, términos y condiciones continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este Adicional.

QUINTO: Otorgar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero del Contrato.

SEXTO: Todos los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y gravámenes del orden nacional, departamental, distrital y municipal que se causen por la celebración y ejecución del presente Adicional, serán a cargo y responsabilidad de la Parte a la que por ley le corresponde ese pago.

SÉPTIMO: Publicar el presente Adicional en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

En constancia de aceptación, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. el primer (1º) días del mes de diciembre del año 2015.

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ECOPETROL S.A.
ALLIANCE-PMA**



CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ
Representante Legal



JOSÉ VICENTE VELASCO MELO
Cargo: Jefe de Unidad de Servicios Compartidos
de Compras y Contratación (E)



LOGO DEL CONTRATISTA



ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO MA-0032889 EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA SUR

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA (en adelante **EL CONTRATISTA**), contratista conjunto, constituida mediante Acuerdo Consorcial, con NIT. **900.671.483-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.352.435, quien en su carácter de Representante Legal obra en nombre y representación de **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA** con facultades amplias y suficientes para representarla y comprometerla.

ECOPETROL S. A. (en adelante **ECOPETROL**), sociedad de economía mixta, autorizada por la Ley 1118 de 2006, que actúa conforme a sus Estatutos, con NIT 899.999.068-1 y domicilio principal en Bogotá D.C., actuando en nombre propio y en representación de **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A.S** (en adelante **CENIT**), representada por **JOSÉ VICENTE VELASCO MELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 76.305.690 expedida en Popayán, quien actúa en su condición de **JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN (E)** de **ECOPETROL**, facultado para suscribir este documento de conformidad con lo dispuesto en la Guía Delegaciones de Autoridad de **ECOPETROL**.

El representante de **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA**, expresamente manifiesta que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley, que impida la celebración de este contrato adicional (en adelante el Adicional).

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA y **ECOPETROL** también podrán ser denominados en el presente Adicional, individualmente como "Parte" o conjuntamente como "Partes".

Las Partes hacen constar por el presente Adicional, el acuerdo sobre algunas modificaciones al Contrato **MA-0032889** de **EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA SUR** (en adelante el Contrato), que registrá según las cláusulas adelante estipuladas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- El 18 de noviembre de 2013 se celebró el contrato **MA-0032889** entre **ECOPETROL** y el **CONTRATISTA**, cuyo objeto es la prestación de "EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTES DE HIDROCARBUROS ZONA SUR, VIGENCIA 2013 - 2018".
- El 01 de diciembre de 2013 **ECOPETROL** y **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE- PMA**, suscribieron el Acta de Inicio del contrato No. **MA-0032889** cuyo objeto es "EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS ZONA SUR" VIGENCIA 2013 - 2018"



LOGO DEL CONTRATISTA



- El Plazo inicial de ejecución se estableció en **MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (1825)** días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que primero ocurra, se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio o de la fecha que en esta se indique.
- Que el valor estimado del Contrato Principal es la suma de **QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$512.892.023.497)**, sin incluir el IVA, y con un valor para Gastos Reembolsables de hasta **VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$20.672.794.175)**.
- El día 22 de Agosto de 2014, se suscribió entre Ecopetrol y la USO el Acta de Acuerdo de Actividades Convencionales. A través del Acta de Reunión del 1º de octubre de 2014, en la cual participaron representantes de la USO y de la Dirección de Relaciones Laborales (DRL) de ECOPETROL, se aclararon los criterios de homologación de cargos para actividades que se remuneran con Salarios y Prestaciones Convencionales, en Virtud del Acta de Acuerdo ECP – USO.
- La crisis actual que enfrenta el sector petrolero a causa de la caída sostenida en el precio del barril, llevó a que las compañías petroleras replantearan sus estrategias para hacer sostenibles sus operaciones. Ecopetrol no siendo ajeno a esta situación, procedió a optimizar gastos e inversiones para que la empresa sea viable en este contexto.
- CENIT en calidad de contratante de Ecopetrol para la prestación de servicios de O&M y líder del segmento de transporte del Grupo Empresarial, solicitó a la Vicepresidencia de Transporte de Ecopetrol invitar a sus contratistas macro de mantenimiento, para que como parte de un trabajo en equipo se revisaran bajo criterios de austeridad y eficiencia, la optimización de los contratos macro de mantenimiento y así generar ahorros en los mismos y lograr beneficios para las partes.
- El día 6 de mayo de 2015, la Presidencia de Ecopetrol requirió la renegociación de los contratos Macros de Mantenimiento.
- El día 8 de mayo 2015, la Presidencia de Ecopetrol se reunió con los Contratistas macro de mantenimiento, para explicarles la complicada coyuntura económica y solicitarles que los contratos fueran renegociados de mutuo acuerdo.
- Las partes (Ecopetrol en nombre propio y en representación de CENIT, junto con los Contratistas macro de mantenimiento) en ejercicio de su autonomía de la voluntad privada y en desarrollo los principios de: i) equidad, ii) deber de cooperación, iii) lealtad contractual y iv) especialmente el principio de la buena fe en la ejecución de los contratos consagrado en el artículo 1603 del Código Civil, conformaron unas mesas de trabajo conjuntas y comenzaron la renegociación de los contratos.

Se comenzó la revisión en detalle de: i) bases de mantenimiento, ii) tarifas de actividades de mantenimiento, iii) tarifas de equipos básicos y variables, iv) porcentaje de administración de los contratos como componente del AIU.



LOGO DEL CONTRATISTA



- El día 12 de mayo 2015, el equipo de renegociación designado por Ecopetrol, realizó a los Contratistas la presentación de la propuesta de renegociación.
- Con base en la reunión anterior, el día 26 de mayo de 2015 el Contratista presentó su primera oferta.
- Del 26 de mayo al 1 de junio de 2015, Ecopetrol realizó el análisis de las propuestas presentadas por los Contratistas.
- El 9 de junio de 2015, el Contratista presentó su segunda oferta.
- El 12 de junio de 2015, la ECP-VIT presentó ante la Dirección O&M de CENIT los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación de los mismos.
- El 22 de junio de 2015, ECP-VIT presenta ante la Presidencia de CENIT los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación de los mismos y requiriendo que los contratistas presentaran una tercera oferta.
- El día 26 de junio de 2015, el Contratista presentó su tercera oferta.
- Del 26 de junio al 21 de julio de 2015, se realizaron varias reuniones con la Dirección Estratégica de Abastecimiento y la Tesorería de Ecopetrol, para colocar a su consideración algunos aspectos solicitados por los Contratistas en el marco de la negociación, como la aprobación de anticipos y de los 2 usos de opción previstos en el contrato, asuntos los cuales no fueron aprobados.
- El 23 de julio de 2015, el Contratista presenta su cuarta oferta.
- Del 6 al 10 de agosto de 2015, la Gerencia General O&M VIT-ECP se reunió con los Contratistas para invitarlos a mejorar sus ofertas.
- El 10 de agosto de 201, el Contratista presentó comunicación por medio de la cual manifestó voluntariamente, acogerse a una reducción del valor de los servicios prestados por lo que resta del contrato.
- El 2 de septiembre de 2015, la Presidencia de CENIT realizó presentación a la Vicepresidencia Ejecutiva de Ecopetrol de los aspectos renegociados, obteniendo la respectiva aprobación.
- El 7 de septiembre de 2015, se celebró entre ECP y los Contratistas reunión de cierre de los acuerdos realizados.
- El 10 de noviembre de 2015, se presentaron los asuntos acordados ante el Comité Asesor de Contratación de la VIT, donde se solicitó aprobar la realización del adicional No. 1 a los contratos Macro de Mantenimiento, obteniendo la respectiva aprobación.



LOGO DEL CONTRATISTA



- El análisis conjunto realizado por las partes arrojó que para las vigencias 2015 a 2018, pueden optimizarse tarifas y cantidades de Actividades de Mantenimiento, Recursos básicos y Variable de personal y equipos del contrato, sin que se afecte la prestación del servicio.
- Por lo anterior y como quiera que entre el Contratista y ECOPETROL han llegado a un acuerdo para la optimización de los recursos del Contrato, se considera necesario el balance al presupuesto de ejecución del Contrato.
- Se acordó que los siguientes aspectos negociados se harán retroactivos al 1 de septiembre de 2015:

- I. Tarifas de equipos básicos y opcionales.
- II. Tarifas de Actividades de mantenimiento.

Igualmente se acordó, que la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento, comience a partir del 1 de enero de 2016.

- A la fecha el Contratista ha ejecutado a satisfacción las obligaciones administrativas derivadas del contrato.
- El Contrato se encuentra vigente y en ejecución.
- El Contratista certifica que se encuentra a Paz y Salvo, en lo referente a salarios, prestaciones sociales, parafiscales y demás obligaciones inherentes al Contrato del asunto.
- A la fecha el Contratista cuenta con una evaluación de desempeño del 90 Puntos.
- Las Partes discutieron las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del presente Adicional, existiendo acuerdo total respecto de los términos bajo los cuales se encuentra redactado y suscrito, así como manifiestan su voluntad de dar estricto cumplimiento al mismo.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar, incluir, aclarar o eliminar del contrato y de los documentos que hacen parte del mismo, teniendo en cuenta lo indicado en el ANEXO 1 que hace parte integral de presente documento.

SEGUNDO: Con base en los acuerdos realizados en las mesas de renegociación, las Partes acordaron que los siguientes aspectos se harán retroactivos a partir del 1 de septiembre de 2015:

- a) Tarifas de equipos básicos y Opcionales.
- b) Tarifas de Actividades de mantenimiento



LOGO DEL CONTRATISTA



La optimización de Cuadrillas de mantenimiento y Bases de mantenimiento, se realizara a partir del 1 de enero de 2016.

TERCERO: Ceder parcialmente el Contrato a CENIT, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y prurianual y el mandato con representación otorgado a ECOPETROL para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de CENIT.

CUARTO: El presente Adicional no constituye novación del Contrato o de los anexos y documentos que hacen parte integral del mismo, cuyas cláusulas, términos y condiciones continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este Adicional.

QUINTO: Otorgar a los acuerdos contenidos en el presente documento el alcance de transacción, conforme a las previsiones establecidas en la normatividad vigente, manteniéndose con ello el equilibrio contractual, económico y financiero del Contrato.

SEXTO: Todos los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y gravámenes del orden nacional, departamental, distrital y municipal que se causen por la celebración y ejecución del presente Adicional, serán a cargo y responsabilidad de la Parte a la que por ley le corresponde ese pago.

SÉPTIMO: Publicar el presente Adicional en la herramienta que aplique conforme las disposiciones legales vigentes.

En constancia de aceptación, se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C. el primer (1º) días del mes de diciembre del año 2015.

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ECOPETROL S.A.
ALLIANCE- PMA**

CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ
Representante Legal

JOSÉ VICENTE VELASCO MELO
Cargo: Jefe de Unidad de Servicios Compartidos
de Compras y Contratación (E)



	ACTA DE INICIO		
	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS		
	ECP-DAB-F-341	Elaborado 30/11/2010	Versión: 2

CONTRATO Nro.	MA-0032889
CONTRATISTA	CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE PMA
NIT /C.C	860.037.232-2
OBJETO	EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA SUR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$512.892.023.497 (Quinientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Dos Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos M/te)
PLAZO DEL CONTRATO	1.825 Días Calendario
FECHA DE INICIACIÓN	01 de Diciembre del 2013
FECHA DE FINALIZACIÓN	29 de Noviembre del 2018

Mediante la suscripción de la presente Acta:

- a) CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE PMA., quien para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el **CONTRATISTA**, representado por Carlos Arturo Lozano Cruz, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.352.435 de Tuluá, quien actúa en su calidad de Representante Legal, y,
- b) Mauricio Posada Ortiz identificado con Registro número E0337483, quien para todos los efectos legales y para los de este documento se denomina el **ADMINISTRADOR**, quien actúa en su calidad de representante Autorizado de **ECOPETROL S.A.**, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) El día 18 de Noviembre de 2013, ECOPETROL S.A. y CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE PMA, suscribieron el contrato No. MA-0032889.
- 2) A la fecha de suscripción de este documento, se cumple con todos los requisitos de ejecución del Contrato, previstos tanto en las disposiciones legales como en las Cláusulas y otros documentos que hacen parte del mismo.

Con base en lo anteriormente expuesto, se

ACUERDA:

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Inicio del Contrato No. MA-0032889, cuyo plazo de ejecución comienza a las 00 horas de 01 de Diciembre de 2013.



	ACTA DE INICIO		
	ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS		
	ECP-DAB-F-341	Elaborado 30/11/2010	Versión: 2

SEGUNDO: Adicionalmente, las Partes dejan expresa constancia sobre lo siguiente:

1. Que cualquier modificación del Contrato solo podrá acordarse con intervención directa del Funcionario Autorizado de ECOPETROL S.A., esto es, de quien en representación de esta Empresa celebró el Contrato. Por consiguiente, el Contratista no podrá aceptar ni acordar modificaciones al Contrato con el Administrador del contrato ni con el Gestor.
2. Que salvo que ECOPETROL S.A. lo autorice de manera previa y por escrito, la vinculación del personal que el Contratista requiera para la realización del objeto contratado, no se podrá hacer mediante contratos de prestación de servicios.
3. CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE PMA., debe entregar la siguiente información en un plazo máximo de 5 días calendarios a partir de la fecha de suscripción de esta Acta tal como lo requiere las Especificaciones Técnicas No. VIT-ET-000.
 - Analisis de Precios Unitarios.
 - Certificados Curso en Alturas para el personal que lo requiera.
 - El desglose del cálculo del salario del personal cotizado en su oferta económica.

Se suscribe dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el día 01 de Diciembre de 2013

Por el CONTRATISTA



Carlos Arturo Lozano Cruz
CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE
ALLIANCE PMA.

Por ECOPETROL S.A.



Mauricio Posada Ortiz
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

ACTA ACLARATORIA

CONTRATO No. MA-0032889

Contrato No. MA-0032889 (ECOPETROL S.A – CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE) y

Contrato No. 80000002840 (CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS – CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE)

El Funcionario Autorizado del Contrato No. MA-0032889 (por parte de ECOPETROL S.A., en adelante "ECOPETROL") y el Empleado Autorizado del Contrato citado (Hoy No. 80000002840) (por parte de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., en adelante "CENIT") y el Representante Legal de la sociedad CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE (en adelante el "CONTRATISTA"), se han puesto de acuerdo con el objeto de precisar algunos aspectos relacionados con la operación y administración [de los contratos citados].

Como recopilación y por trazabilidad de lo acontecido en los contratos mencionados los firmantes del presente documento registran las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 del mes de noviembre de 2013, ECOPETROL suscribió con el CONTRATISTA el contrato número MA-0032889 (en adelante el "Contrato de Ecopetrol"), para la prestación de servicios de "EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS – ZONA SUR."
2. Que el 01 de diciembre de 2015, mediante Adicional No.1 al Contrato de Ecopetrol, entre otros aspectos las partes acordaron
 - a. "Aclarar que ECOPETROL actuaba en nombre propio e igualmente como mandatario con representación de CENIT, esto último frente a las actividades contratadas respecto de infraestructura de CENIT.
 - b. Para las actividades asociadas con la infraestructura de CENIT, instrumentar un contrato bajo el número 8000000503 (en adelante el Contrato de Cenit).
3. Que con ocasión de lo aclarado y acordado en el Contrato Adicional No 1 al Contrato de Ecopetrol, ECOPETROL, y CENIT registraron en herramientas SAP independientes (a cargo de ECOPETROL), el Contrato No. MA-0032889 (en adelante el Contrato de Ecopetrol), Contrato No. 8000000503 (en adelante el Contrato de Cenit).
4. Que para propósitos de la administración y gestión de las actividades que se realizan sobre la infraestructura de CENIT, entre ECOPETROL y CENIT se acordó que el Contrato de Cenit sea administrado y supervisado contractual, técnica y financieramente por parte de CENIT, con el apoyo técnico de ECOPETROL. Por lo anterior, desde el 1 de enero de 2017 el Contrato de Cenit se registró en la herramienta de SAP de CENIT bajo el número 8000002840.

5. Que, para facilitar el desarrollo operacional, técnico, administrativo y financiero de los Contratos de Ecopetrol y de Cenit, el presente documento precisa aspectos del presupuesto y otras disposiciones asociadas a los contratos en mención.
6. Que el CONTRATISTA suscribe la presente acta, con la cual las partes dan mayor claridad y entendimiento sobre el estado actual de los Contratos en comento.

En consideración a lo anterior, ECOPETROL y CENIT se hacen las siguientes

II. ACLARACIONES

PRIMERO: Que el balance de los contratos a fecha del treinta y uno (31) de diciembre de 2016 es el que se presenta a continuación:

CONCEPTO	CENIT	ECP	TOTAL	% TOTAL
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	388.718.483.176	124.173.540.321	512.892.023.497	100%
VALOR FACTURADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016(*)	126.375.106.145	81.365.979.301	207.741.085.446	40,50%
SALDO EJECUTADO 2016 PAGADO EN 2017	2.567.719.425	193.130.541	2.760.849.966	0,54%
SALDO DISPONIBLE Y MIGRADO VIG 2017 - 2018	259.775.657.606	42.614.430.479	302.390.088.085	58,96%

NOTA (*): El valor facturado aquí registrado no incluye aquellos rubros que correspondan a ejecución anterior al 31 de diciembre de 2016 y que al primero (1) de enero de 2017 no se habían facturado

CONCEPTO	CENIT	ECP	TOTAL	% TOTAL
VALOR GASTOS REEMBOLSABLES	19.357.001.831	1.315.792.344	20.672.794.175	100%
VALOR FACTURADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016(*)	13.152.609.323	1.294.506.590	14.447.115.913	69,88%
SALDO DISPONIBLE Y MIGRADO VIG 2017 - 2018	6.204.392.508	21.285.754	6.225.678.262	30,12%

NOTA (*): El valor facturado aquí registrado no incluye aquellos rubros que correspondan a ejecución anterior al 31 de diciembre de 2016 y que al primero (1) de enero de 2017 no se habían facturado.

SEGUNDO: ECOPETROL continuará ejerciendo la administración y supervisión técnica del Contrato de Ecopetrol, respecto del alcance indicado en el Anexo No. 1

TERCERO: CENIT respecto del Contrato de Cenit, asumirá directamente la administración, control y la supervisión técnica del mismo respecto del alcance indicado en el Anexo No.2 a partir del 1 d enero de 2017

CUARTO: La supervisión, revisión, recibo y trámite de pago de los bienes y servicios contratados y ejecutados con anterioridad al 31 de diciembre de 2016 en desarrollo del

Contrato de Ecopetrol (Contrato No. MA-0032889) y del Contrato de Cenit (Contrato No. 8000000503), estarán a cargo de ECOPETROL.

La supervisión, revisión, recibo, y pago de los bienes y servicios contratados y ejecutados a partir del 1 de enero de 2017 en desarrollo del Contrato de Cenit (Contrato No. 8000002840), estarán a cargo de CENIT.

La supervisión, revisión, recibo, y pago de los bienes y servicios contratados y ejecutados efectivamente a partir del 1 de enero de 2017 en desarrollo del Contrato de Ecopetrol (Contrato No. MA-0032889) para las actividades que se realizan sobre la infraestructura diferente a la de CENIT, estarán a cargo de ECOPETROL.

QUINTO: Para la facturación de los bienes y servicios generados a partir del 1 de enero de 2017 respecto del Contrato de Cenit (Contrato No. 8000002840), la dirección para la radicación de facturas es: Carrera 9 No. 76-49 Piso 3, Bogotá D.C., a nombre de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS SAS - NIT. 900.531.210-3.

Los requisitos para facturación de los bienes y servicios generados en ejecución del Contrato de Ecopetrol (Contrato No. MA-0032889) no se modifican.

SEXTO: Respecto de las pólizas y seguros que el CONTRATISTA tramitó para el Contrato de Ecopetrol (Contrato No. MA-0032889), éstas deberán ser modificadas en cuanto a valor asegurado.

Para el Contrato de Cenit, el Contratista deberá gestionar la constitución de las pólizas y/o seguros contractualmente establecidos y que les sean aplicables en cuanto asegurado o afianzado; valor asegurado; vigencia y número del contrato.

SEPTIMO: Respecto de la retención en garantía administrada a través del contrato de fiducia mercantil No. 6156 Suscrito entre la Compañía Fiduciaria **BANCOLOMBIA S. A. – SOCIEDAD FIDUCIARIA** y el **CONTRATISTA**.

- El CONTRATISTA gestionará ante la sociedad fiduciaria, la apertura dentro del mismo Patrimonio Autónomo de una subcuenta o segunda cuenta financiera, para administrar los recursos que CENIT le retenga al CONTRATISTA en garantía.
- De la misma forma y de acuerdo con lo que le indique CENIT deberá registrar las firmas de quienes actuarán como ordenador y autorizador del gasto, para efectos del registro de firmas ante la entidad fiduciaria.
- El CONTRATISTA deberá asegurar con la sociedad fiduciaria, que las condiciones de manejo y administración de las subcuentas, sean iguales o semejantes a las que tiene para la cuenta en la que se administra lo retenido en garantía para el Contrato de Ecopetrol, con la claridad que el CONTRATANTE que realiza la retención y giro al patrimonio autónomo y ordena y autoriza el pago de los bienes fideicomitidos, es CENIT para el Contrato de Cenit.
- El administrador del Contrato de Ecopetrol (Contrato No. MA-0032889), previo balance de lo retenido en garantía con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, y una vez definido el porcentaje de retención y por ende de recursos que le corresponden a las actividades ejecutadas para la infraestructura de CENIT, ordenará a la sociedad

fiduciaria que administra el patrimonio autónomo, el traslado de dicho porcentaje de recursos retenidos y no devueltos al CONTRATISTA a la subcuenta del Contrato de Cenit (Contrato No. 8000002840).

OCTAVO: ECOPETROL y CENIT aclaran que los funcionarios que actuarán como Administradores y Supervisores Técnicos de los Contratos son:

Contrato de CENIT (No. 8000002840)	
Administrador de Contratos:	Nombre: Andrés Felipe Ortiz Carvajal E-mail: andres.ortiz@cenit-transporte.com Teléfono: 3198800 ext 18848 Dirección: Carrera 9 No. 76 - 49 Piso 4 Bogotá D.C
Supervisor Técnico:	Nombre Lina Marcela Montoya Sanchez E-mail: lina.marcela@cenit-transporte.com Teléfono: 3198800 Dirección: Carrera 9 No. 76 - 49 Piso 4 Bogotá D.C

Contrato de ECOPETROL No. MA-0032889/5303762	
Administrador de Contratos:	Nombre: Nancy Patricia Salas Ramirez E-mail: nancy.salas@ecopetrol.com.co Teléfono: 2344000 Ext 18843 Dirección: Carrera 7 No 37-69 Piso 9 Bogotá D.C.
Interventor del contrato:	Nombre: Carlos Alberto Avila Garzon E-mail: carlos.avilaq@ecopetrol.com.co Teléfono: 234400 ext. 43760 -3112930985 Dirección: Planta ECP km 3 vía Hospital Puerto Salgar

NOVENO: Las condiciones contractuales generales pactadas en el Contrato de Ecopetrol (Contrato No. MA-0032889) son aplicables al Contrato de Cenit (Contrato No. 8000002840), salvo, aquellas condiciones contractuales que el CONTRATISTA y ECOPETROL; o CENIT acuerden modificar con posterioridad para cada uno de los contratos y aquellas consideraciones administrativas y operativas que se aclaran en esta Acta

En constancia de aceptación y conformidad, se suscribe la presente Acta por los abajo firmantes, en Bogotá D.C., el día quine (15) del mes de Junio de 2017 en tres (3) originales del mismo tenor.

ECOPETROL S.A.

Funcionario Autorizado
LUIS CARLOS NUÑEZ DUARTE

**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE
HIDROCARBUROS S.A.S.**

Empleado Autorizado
OSCAR SANCHEZ AREVALO

CONTRATISTA

Representante Legal
CARLOS ARTURO LOZANO CRUZ

**PRESUPUESTO ESTIMADO PARA
EL CONTRATO DE ECOPETROL
MA-0032889**

Las áreas de cobertura de ECOPETROL son:

1. Línea Toldado - Gualanday
2. Línea Tello - Dina

ANEXO 2

ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO DE CENIT MDTO 8000000503 – CENIT 8000002840

El alcance de las actividades del contrato de CENIT abarca la ejecución de los ítems pactados en el contrato primigenio y los incluidos con la suscripción del Adicional No. 1 en actividades para el Departamentos O&M SUR

Las áreas de cobertura de CENIT son:

1. Línea Yaguará - Tenay
2. Línea Neiva - Gualanday
3. Línea Transandino Orito – Tumaco
4. Línea Salgar – Gualanday
5. Línea Omo
6. Línea Oso
7. Línea Ocho
8. Línea Ota
9. Terminal Tumaco

DESCRIPCIÓN	AÑO	VALOR	VALOR GR	VALOR TOTAL
VIGENCIA 1	2014	0	0	0
VIGENCIA 2	2015	66.888.325.383	12.439.080.042	79.327.405.425
VIGENCIA 3	2016	62.054.500.187	713.529.281	62.768.029.468
VIGENCIA 4	2017	146.283.188.630	3.469.157.866	149.752.346.496
VIGENCIA 5	2018	113.492.468.976	2.735.234.642	116.227.703.618
TOTAL		388.718.483.176	19.357.001.831	408.075.485.007

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. 8000002840

El presente otrosí (el "Otrosí") al contrato para la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona Sur lo suscriben hoy 27 de septiembre de 2017 (en adelante, la "Fecha de Firma"):

1. **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, una sociedad colombiana, de naturaleza mercantil, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, domiciliada en Bogotá D.C. (en adelante "**CENIT**"), representada para la suscripción del presente Otrosí por **OSCAR SANCHEZ ARÉVALO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente; y
2. **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**, constituido por las sociedades **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S - MASA** e **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S – ICA DE MEXICO S.A.S. - ICAMEX** mediante documento de fecha 5 de Septiembre de 2013, domiciliado en Bogotá D.C. (en adelante el "**CONTRATISTA**"), representado para la suscripción del presente Otrosí por **REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal debidamente autorizado conforme a lo previsto en el acuerdo consorcial, sus respectivas modificaciones y la ley;

Quienes conjuntamente se denominarán las "Partes" y, cada una de ellas, una "Parte" o la "Parte"), han acordado los términos y condiciones que se describen a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El día 18 de noviembre de 2013, el CONTRATISTA y ECOPETROL S.A. (actuando esta última por su propia cuenta y además como mandatario sin representación de CENIT) celebraron el Contrato cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona Sur.
2. Las mismas Partes celebraron el día 1 de diciembre de 2015 el Adicional No. 1 a dicho Contrato, en el cual modificaron, entre otros asuntos, las tarifas de



3. los equipos básicos y opcionales, así como tarifas de actividades de mantenimiento, e igualmente se acordó la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento a partir del 1 de enero de 2016.
4. En el mencionado Contrato Adicional No. 1 las partes además acordaron “Ceder parcialmente el Contrato a CENIT, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y plurianual y el mandato con representación otorgado a ECOPETROL para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de CENIT”, razón por la cual esta última sociedad es a la Fecha de Firma una parte contratante respecto del Contrato.
5. Los términos del Contrato, en particular el numeral 9.2.1. y el numeral 11 del Anexo 11 de Especificaciones Técnicas VIT-ET-000, permiten a ECOPETROL (y/o CENIT) crear bases adicionales atendiendo sus necesidades de mantenimiento, sin que esto implique costos adicionales para ECOPETROL (y/o CENIT) diferentes al precio unitario del ítem respectivo.
6. El mismo numeral 11 del precitado Anexo 11 - VIT-ET-000 del Contrato permite además ampliar la cobertura de las bases existentes cuando existan situaciones de emergencia o en casos excepcionales porque se requiera el uso de estos recursos para apoyar total o parcialmente a otra dependencia de ECOPETROL (y/o CENIT) en otra o en la misma localización geográfica.
7. Teniendo en cuenta las necesidades de CENIT respecto de la realización de trabajos de mantenimiento de su infraestructura de transporte de hidrocarburos y de contar con recursos para ellos en bases de mantenimiento de línea en Cúcuta, Convención, Tibú y Toledo; iniciando en el Km 165 del Oleoducto (Quebrada El Oro), y llegando hasta Km 446 (Cerro Chapinero) e incluyendo las plantas Toledo, Oripaya y Orú, las Partes han negociado que dicha cobertura adicional sea asignada al CONTRATISTA, de forma tal que éste pueda proveer los recursos y realizar las obras y trabajos de mantenimiento que sean requeridos por CENIT en dicha área, sin que ello implique costos adicionales para CENIT diferentes al pago del precio unitario del ítem respectivo.

En virtud de todo lo anterior, las Partes aquí firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO. A partir de la Fecha de Firma, a la cobertura de la zona geográfica asignada al CONTRATISTA en el numeral 11 del Anexo 11 Especificaciones Técnicas VIT-ET-000 del Contrato, se entenderán adicionadas las siguientes bases y cobertura:



Bases de mantenimiento de línea en Cúcuta, Convención, Tibú y Toledo. Iniciando en el Km 165 del Oleoducto (Quebrada El Oro), y llegando hasta Km 446 (Cerro Chapinero). La cobertura incluirá las plantas Toledo, Oripaya, Orú.

SEGUNDO. Las Partes acuerdan que el personal básico y los equipos básicos que serán destinados a las bases de trabajo y cobertura adicionadas de conformidad con la cláusula anterior, serán los definidos en el **Anexo 1** del presente Otrosí que se entiende para todos los efectos como parte integral del Contrato. Igualmente, las Partes acuerdan que las tarifas y forma de pago definidos en el Contrato, tal y como estos fueron modificados por el Adicional No. 1, así como el valor estimado del contrato y el de gastos reembolsables no sufrirán cambio alguno. Así mismo, acuerdan que salvo por lo estipulado en el **Anexo 1** de este Otrosí, la celebración del presente Otrosí no conllevará para CENIT obligación o compromiso alguno respecto del empleo de recursos (personal y/o equipos) específicos o estimados o mínimos en las áreas objeto de la modificación aquí pactada, o la colocación de órdenes de trabajo por montos o recursos determinados. La celebración del presente Otrosí tampoco implicará para CENIT costos adicionales diferentes al pago del precio unitario de los respectivos ítems comprendidos en las órdenes de trabajo que CENIT de manera autónoma y de acuerdo con sus propias necesidades decida emitir para que sean ejecutadas por el CONTRATISTA de conformidad con el Contrato.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán de común acuerdo pactar la aplicación de tarifas específicas por actividad para la ejecución de determinadas órdenes de trabajo o actividades a ser ejecutadas por el CONTRATISTA, así como la incorporación de ítems de recursos adicionales que fueren necesarios con sus respectivas tarifas. Para tal fin, cuando a ello hubiere lugar, CENIT solicitará al CONTRATISTA la entrega de una oferta en la cual se indicará de manera detallada las actividades y/o ítems y las tarifas a ser aplicadas a los mismos, bajo la metodología de libro abierto, indicando igualmente en cada caso si tales tarifas aplicarán a órdenes de trabajo ya existentes para su ejecución futura, o si solamente aplicarán a órdenes de trabajo futuras. A partir de la presentación de dicha oferta, la cual debe ser entregada por el CONTRATISTA a CENIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por ésta, las Partes negociarán los aspectos a que haya lugar y formalizarán el acuerdo que sea alcanzado mediante un documento suscrito por los representantes legales o funcionarios autorizados de cada una de las Partes y a partir de la firma de dicho documento tales ítems y tarifas se entenderán como parte integral del Contrato.

CUARTO. El CONTRATISTA se obliga a movilizar el personal y equipos que serán destinados a realizar los trabajos de mantenimiento en las bases de trabajo y cobertura adicionadas de conformidad con la cláusula segunda del presente Otrosí,



de forma tal que el día 1 de octubre de 2017 puedan iniciar todas las actividades relacionadas con el programa de mantenimiento y/o atención de emergencias en las bases y cobertura adicionales.

QUINTO. El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora emisora de las pólizas que amparan el Contrato, las modificaciones pactadas en el presente Otrosí, para lo cual le remitirá copia del mismo. En el caso de proceder modificaciones a las pólizas como consecuencia del presente Otrosí, tales modificaciones deberán ser tramitadas y entregadas por el CONTRATISTA a CENIT a más tardar el día 29 de septiembre de 2017.

SEXTO. Las restantes estipulaciones, términos y condiciones o anexos del Contrato permanecerán sin modificación alguna.

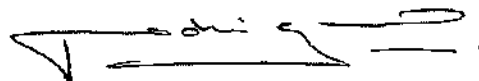
Para constancia de aceptación de todo lo aquí contemplado y pactado, las Partes firman el presente Otrosí en dos (2) ejemplares de igual tenor

CENIT



OSCAR SÁNCHEZ ARÉVALO
Representante Legal
C.C. No. 79.520.739

EL CONTRATISTA



REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Representante Legal
C.C. No. 13.827.148

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO No. 8000002840

El presente otrosí No. 2 (el "Otrosí") al contrato para la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona sur lo suscriben hoy 22 de diciembre de 2017 (en adelante, la "Fecha de Firma") las siguientes personas jurídicas (en adelante, las "Partes" y, cada una de ellas, una "Parte" o la "Parte"):

1. **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, una sociedad colombiana, de naturaleza mercantil, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas, domiciliada en Bogotá D.C. (en adelante "CENIT"), representada para la suscripción del presente Otrosí por OSCAR SANCHEZ ARÉVALO, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente; y
2. **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**, constituido por las sociedades MECANICOS ASOCIADOS S.A.S - MASA e INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S – ICA DE MEXICO S.A.S. - ICAMEX mediante documento de fecha 5 de Septiembre de 2013, domiciliado en Bogotá D.C. (en adelante el "CONTRATISTA"), representado para la suscripción del presente Otrosí por REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal debidamente autorizado conforme a lo previsto en el acuerdo consorcial, sus respectivas modificaciones y la ley;

Las Partes han acordado los términos y condiciones que se describen a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de noviembre de 2013, el CONTRATISTA y ECOPETROL S.A. (actuando esta última por su propia cuenta y además como mandatario sin representación de CENIT) celebraron el Contrato cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona Sur.
2. Las mismas Partes celebraron el día 1 de diciembre de 2015 el Adicional No. 1 a dicho Contrato, en el cual modificaron, entre otros asuntos, las tarifas de los equipos básicos y opcionales, así como tarifas de actividades de mantenimiento, e igualmente se acordó la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento a partir del 1 de enero de 2016.
3. Que en el mencionado Contrato Adicional No. 1 las Partes además acordaron "Ceder parcialmente el Contrato a CENIT, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y plurianual y el mandato con representación otorgado a ECOPETROL

de

para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de CENIT", razón por la cual esta última sociedad es a la Fecha de Firma una parte contratante respecto del Contrato.

4. Que el 27 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el otrosí No. 1, mediante el cual acordaron adicionar bases y cobertura al Contrato.
5. Que CENIT amplió su estructura operacional, incluyendo en su infraestructura una estación nueva denominada "San Fernando", la cual fue construida para atender las necesidades de incremento de volumen.
6. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 9.2.1. y el numeral 11 del Anexo 11 de Especificaciones Técnicas VIT-ET-000 del Contrato, ECOPETROL (y/o CENIT) está facultado para ampliar la cobertura de las bases como resultado de ampliaciones y/o modificaciones de la estructura operacional del sistema productivo, sin que esto implique costos adicionales para ECOPETROL (y/o CENIT) diferentes al precio unitario del ítem respectivo.
7. Que teniendo en cuenta las necesidades de CENIT respecto de la realización de trabajos de mantenimiento de su infraestructura de transporte de hidrocarburos y de contar con recursos para ello en la estación "San Fernando", CENIT sostuvo reuniones con contratistas que a la fecha adelantan labores de mantenimiento a la infraestructura.
8. Que teniendo en cuenta la disponibilidad, las facilidades en la zona y la ubicación geográfica que tiene el CONTRATISTA frente a la ubicación de la estación San Fernando y, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato, las Partes están de acuerdo en ampliar la cobertura asignada al CONTRATISTA incluyendo dicha estación.

En virtud de todo lo anterior, las Partes aquí firmantes:

ACUERDAN:

PRIMERO. A partir de la Fecha de Firma, a la cobertura de la zona geográfica asignada al CONTRATISTA en el numeral 11 del Anexo 11 Especificaciones Técnicas VIT-ET-000 del Contrato, se entenderá adicionada la Estación San Fernando.

SEGUNDO. Las Partes acuerdan que el personal básico y los equipos básicos que serán destinados a la Estación San Fernando, de conformidad con la cláusula anterior, serán los definidos en el **Anexo 1** del presente Otrosí que se entiende para todos los efectos como parte integral del Contrato. Igualmente, las Partes acuerdan que las tarifas y forma de pago definidos en el Contrato, tal y como estos fueron modificados por el Adicional No. 1, así como el valor estimado del contrato y el de gastos reembolsables no sufrirán cambio alguno. Así mismo, acuerdan que salvo por lo estipulado en el **Anexo 1** de este Otrosí, la

Ar

celebración del presente Otrosí no conllevará para CENIT obligación o compromiso alguno respecto del empleo de recursos (personal y/o equipos) específicos o estimados o mínimos en las áreas objeto de la modificación aquí pactada, o la colocación de órdenes de trabajo por montos o recursos determinados. La celebración del presente Otrosí tampoco implicará para CENIT costos adicionales diferentes al pago del precio unitario de los respectivos ítems comprendidos en las órdenes de trabajo que CENIT de manera autónoma y de acuerdo con sus propias necesidades decida emitir para que sean ejecutadas por el CONTRATISTA de conformidad con el Contrato.

TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a movilizar el personal y equipos que serán destinados a realizar los trabajos de mantenimiento en la base de trabajo y cobertura adicionada de conformidad con la cláusula segunda del presente Otrosí, de forma tal que el día 2 de enero de 2018 puedan iniciar todas las actividades relacionadas con el programa de mantenimiento y/o atención de emergencias en la estación adicionada.

CUARTA. El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora emisora de las pólizas que amparan el Contrato, las modificaciones pactadas en el presente Otrosí, para lo cual le remitirá copia del mismo. En el caso de proceder modificaciones a las pólizas como consecuencia del presente Otrosí, tales modificaciones deberán ser tramitadas y entregadas por el CONTRATISTA a CENIT a más tardar el día 2 de enero de 2018.

QUINTA. Las restantes estipulaciones, términos y condiciones o anexos del Contrato permanecerán sin modificación alguna.

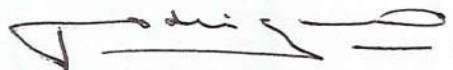
Para constancia de aceptación de todo lo aquí contemplado y pactado, las Partes firman el presente Otrosí en dos (2) ejemplares de igual tenor.

CENIT



OSCAR SÁNCHEZ ARÉVALO
Representante Legal
C.C. No. 79.520.739

EL CONTRATISTA



REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Representante Legal
C.C. No. 13.827.148

OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO No. 8000002840

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C. (en adelante "**CENIT**"), representada para la suscripción del presente Otrosí por **OSCAR SANCHEZ ARÉVALO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente y por otra parte, **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE – PMA**, constituido por las sociedades **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S - MASA** e **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S – ICA DE MEXICO S.A.S. - ICAMEX** mediante documento de fecha 5 de Septiembre de 2013, domiciliado en Bogotá D.C., representado para la suscripción del presente Otrosí por **REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal debidamente autorizado conforme a lo previsto en el acuerdo consorcial, sus respectivas modificaciones y la ley, (en adelante PMA o el **CONTRATISTA**) y conjuntamente las Partes, hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 (el "Otrosí") al **CONTRATO** para la ejecución de obras y trabajos de Mantenimiento de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos – Zona Sur, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de noviembre de 2013, el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL S.A.** (actuando esta última por su propia cuenta y además como mandatario sin representación de **CENIT**) celebraron el **CONTRATO** cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona Sur
2. Que el 1 de diciembre de 2016, las Partes celebraron el Adicional No. 1 a dicho **CONTRATO**, en el cual modificaron, entre otros asuntos, las tarifas de los equipos básicos y opcionales, así como tarifas de actividades de mantenimiento, e igualmente se acordó la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento a partir del 1 de enero de 2016.
3. Que en el mencionado **CONTRATO** Adicional No. 1 las partes además acordaron "Ceder parcialmente el **CONTRATO** a **CENIT**, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y plurianual y el mandato con representación otorgado a **ECOPETROL** para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de **CENIT**", razón por la cual esta última sociedad es a la Fecha de Firma una parte contratante respecto del **CONTRATO**.
4. Que el 27 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato, mediante el cual acordaron adicionar bases y cobertura al Contrato.

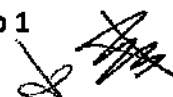
5. Que el 22 de diciembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato, mediante el cual acordaron que a la cobertura de la zona geográfica asignada al CONTRATISTA se entendería adicionada la Estación San Fernando.
6. Que los términos del **CONTRATO**, en particular el numeral 9.2.1. y el numeral 11 del Anexo 11 de Especificaciones Técnicas VIT-ET-000, permiten a ECOPETROL (y/o **CENIT**) crear bases adicionales atendiendo sus necesidades de mantenimiento, sin que esto implique costos adicionales para ECOPETROL (y/o **CENIT**) diferentes al precio unitario del ítem respectivo.
7. Que el mismo numeral 11 del precitado Anexo 11 - VIT-ET-000 del **CONTRATO** permite además, ampliar la cobertura de las bases existentes cuando existan situaciones de emergencia o en casos excepcionales porque se requiera el uso de estos recursos para apoyar total o parcialmente a otra dependencia de ECOPETROL (y/o **CENIT**) en otra o en la misma localización geográfica.
8. Que teniendo en cuenta las necesidades de **CENIT** respecto de la realización de trabajos de mantenimiento de su infraestructura de transporte de hidrocarburos y de contar con recursos para ellos en bases de mantenimiento de línea en Tolú viejo, Retiro, Cartagena, Pozos Colorados, Pelaya, las Partes han negociado que dicha cobertura adicional sea asignada al **CONTRATISTA**, de forma tal que éste pueda proveer los recursos y realizar las obras y trabajos de mantenimiento que sean requeridos por **CENIT** en dicha área, sin que ello implique costos adicionales para **CENIT** diferentes al pago del precio unitario del ítem respectivo.

En virtud de todo lo anterior, las Partes aquí firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO. A partir de la Fecha de Firma, a la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA** en el numeral 11 del Anexo 11 Especificaciones Técnicas VIT-ET-000 del **CONTRATO**, se entenderán adicionadas las siguientes bases y cobertura: Estación Cartagena/Baranoa, Estación Pozos Colorados/Copey, Estación Retiro y Segmento Cartagena-Baranoa, Segmento Coveñas-Cartagena, Segmento Ayacucho-Retiro, Segmento Pozos-Ayacucho, Segmento Retiro-Coveñas, con bases en Tolú viejo, Cartagena, Retiro, Pozos Colorados y Pelaya.

SEGUNDO. Las Partes acuerdan que el personal básico y los equipos básicos que serán destinados a las bases de trabajo y cobertura adicionadas de conformidad con la cláusula anterior, serán los definidos en el **Anexo 1** del presente Otrosí que se entiende para todos los efectos como parte integral del **CONTRATO**. Igualmente, las Partes acuerdan que las tarifas y forma de pago definidos en el **CONTRATO**, tal y como estos fueron modificados por el Adicional No. 1, así como el valor estimado del **CONTRATO** y el de gastos reembolsables no sufrirán cambio alguno. Así mismo, acuerdan que salvo por lo estipulado en el **Anexo 1**



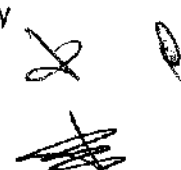
de este Otrosí, la celebración del presente Otrosí no conllevará para **CENIT** obligación o compromiso alguno respecto del empleo de recursos (personal y/o equipos) específicos o estimados o mínimos en las áreas objeto de la modificación aquí pactada, o la colocación de órdenes de trabajo por montos o recursos determinados. La celebración del presente Otrosí tampoco implicará para **CENIT** costos adicionales diferentes al pago del precio unitario de los respectivos ítems comprendidos en las órdenes de trabajo que **CENIT** de manera autónoma y de acuerdo con sus propias necesidades decida emitir para que sean ejecutadas por el **CONTRATISTA** de conformidad con el **CONTRATO**.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán de común acuerdo pactar la aplicación de tarifas específicas por actividad para la ejecución de determinadas órdenes de trabajo o actividades a ser ejecutadas por el **CONTRATISTA**, así como la incorporación de ítems de recursos adicionales que fueren necesarios con sus respectivas tarifas. Para tal fin, cuando a ello hubiere lugar, **CENIT** solicitará al **CONTRATISTA** la entrega de una oferta en la cual se indicará de manera detallada las actividades y/o ítems y las tarifas a ser aplicadas a los mismos, bajo la metodología de libro abierto, indicando igualmente en cada caso si tales tarifas aplicarán a órdenes de trabajo ya existentes para su ejecución futura, o si solamente aplicarán a órdenes de trabajo futuras. A partir de la presentación de dicha oferta, la cual debe ser entregada por el **CONTRATISTA** a **CENIT** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por ésta, las Partes negociarán los aspectos a que haya lugar y formalizarán el acuerdo que sea alcanzado mediante un documento suscrito por los representantes legales o funcionarios autorizados de cada una de las Partes y a partir de la firma de dicho documento tales ítems y tarifas se entenderán como parte integral del **CONTRATO**.

CUARTO. El **CONTRATISTA** se obliga a movilizar el personal y equipos que serán destinados a realizar los trabajos de mantenimiento en las bases de trabajo y cobertura adicionadas de conformidad con la cláusula segunda del presente Otrosí, de forma tal que el día 16 de febrero de 2018, puedan iniciar las actividades relacionadas con el programa de mantenimiento y/o atención de emergencias en las bases y cobertura adicionadas.

QUINTO. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar a la aseguradora emisora de las pólizas que amparan el **CONTRATO**, las modificaciones pactadas en el presente Otrosí, para lo cual le remitirá copia del mismo. En el caso de proceder modificaciones a las pólizas como consecuencia del presente Otrosí, tales modificaciones deberán ser tramitadas y entregadas por el **CONTRATISTA** a **CENIT** a más tardar el 5 de Febrero de 2018.

SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** con la suscripción de este Otrosí afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, durante su formalización, ejecución o liquidación, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.



SEPTIMA: AUSENCIA DE LIMITACIÓN. El **CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en limitación legal alguna para contratar, como es el caso de la establecida en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016

OCTAVA: NOVACIÓN. El presente Otrosí no constituye novación del **CONTRATO**, cuyas cláusulas continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este documento.

Para constancia y aceptación de lo anterior, las (2) ejemplares, a los cinco días del mes de febrero de 2018.

CONTRATANTE



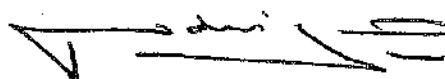
OSCAR SÁNCHEZ ARÉVALO

Representante Legal

C.C. No. 79.520.739

**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

CONTRATISTA



REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ

Representante Legal

C.C.13.827.148

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE
ALLIANCE - PMA**



OTROSÍ NÚMERO 4 AL CONTRATO No. 8000002840

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C. (en adelante "**CENIT**"), representada para la suscripción del presente Otrosí por **OSCAR SANCHEZ ARÉVALO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente y por otra parte, **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE – PMA**, constituido por las sociedades **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S - MASA** e **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S – ICA DE MEXICO S.A.S. - ICAMEX** mediante documento de fecha 5 de Septiembre de 2013, domiciliado en Bogotá D.C., representado para la suscripción del presente Otrosí por **REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal debidamente autorizado conforme a lo previsto en el acuerdo consorcial, sus respectivas modificaciones y la ley, (en adelante **PMA** o el **CONTRATISTA**) y conjuntamente las Partes (en adelante las Partes), hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 4 (el "Otrosí") al **CONTRATO No. 8000002840** (en adelante el **CONTRATO**), para la ejecución de obras y trabajos de Mantenimiento de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos – Zona Sur, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de noviembre de 2013, el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL S.A.** celebraron el **CONTRATO MA-0032889**, cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona Sur, vigencia 2013-2018.
2. El **CONTRATISTA** y **ECOPETROL S.A.** celebraron el día 1 de diciembre de 2015 el Contrato Adicional No. 1 al **CONTRATO MA-0032889**, en el cual modificaron, entre otros asuntos, las tarifas de los equipos básicos y opcionales, así como tarifas de actividades de mantenimiento. Así mismo, se acordó la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento, a partir del 1 de enero de 2016.
3. Que en el mencionado Contrato Adicional No. 1 las Partes además acordaron "*...Ceder parcialmente el **CONTRATO** a **CENIT**, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y plurianual y el mandato con representación otorgado a **ECOPETROL** para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de **CENIT**...*", razón por la cual esta última sociedad es a la Fecha de Firma una parte contratante respecto del **CONTRATO**.
4. Que el 27 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron adicionar bases y cobertura de la zona geográfica asignada

al **CONTRATISTA**: Las bases de mantenimiento de línea Cúcuta, Convención, Tibú y Toledo. Iniciando en el Km 165 de Oleoducto (Quebrada El Oro), y llegando hasta Km 446 (Cerro Chapinero). La cobertura incluirá las plantas Toledo, Oripaya, Orú.

5. Que el 23 de noviembre de 2017, las Partes suscriben un Acta Aclaratoria, con el objeto de precisar algunos aspectos relacionados con la operación y administración del Contrato número MA-0032889 (de ECOPETROL) y del Contrato número 8000002840 (de CENIT).
6. Que en la citada Acta se acordó que para propósitos de la administración y gestión de las actividades que se realizan sobre la infraestructura de CENIT, el Contrato de CENIT sería administrado y supervisado contractual, técnica y financieramente por CENIT, con el apoyo técnico de ECOPETROL. Por lo anterior, desde el 1 de enero de 2017 el Contrato de CENIT se registró en la herramienta de SAP de CENIT bajo el número 8000002840.
7. Que el 22 de diciembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron que, a la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA**, se entendería adicionada la Estación San Fernando.
8. Que el 5 de febrero de 2018, las Partes suscribieron el Otrosí No. 3 al **CONTRATO** en el cual adicionaron a la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA**: la Estación Cartagena/Baranoa, la Estación Pozos Colorados/Copey, la Estación Retiro y Segmento Cartagena-Baranoa, Segmento Coveñas-Cartagena, Segmento Ayacucho-Retiro, Segmento Pozos-Ayacucho, Segmento Retiro-Coveñas, con bases en Tolú viejo, Cartagena, Retiro, Pozos Colorados y Pelaya, entre otros aspectos.
9. Que teniendo en cuenta: (i) las necesidades actuales que demanda el servicio de mantenimiento del sistema de transporte de hidrocarburos, (ii) la proyección de atenciones críticas requeridas para finalizar el año 2018 y hasta enero de 2019 y, (iii) la continuidad al mantenimiento, atención de afectaciones, geotecnia y reparaciones mecánicas, se hace necesario la ampliación del plazo de ejecución del **CONTRATO** hasta el 31 de enero de 2019.
10. Que el **CONTRATO** se encuentra vigente y en ejecución.

En virtud de todo lo anterior, las Partes aquí firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de enero de 2019 o antes, si así lo disponen las Partes.

SEGUNDO El **CONTRATISTA** se obliga a notificar a la aseguradora emisora de las pólizas que amparan el Contrato, las modificaciones pactadas en el presente Otrosí, para lo cual le

remitirá copia del mismo. En el caso de proceder modificaciones a las pólizas como consecuencia del presente Otrosí, tales modificaciones deberán ser tramitadas y entregadas por el CONTRATISTA a CENIT, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del presente documento.

TERCERO. Las Partes manifiestan que la ampliación del plazo de ejecución del **CONTRATO** que se acuerda mediante el presente Otrosí, no generará costos o gastos adicionales para CENIT, más allá del pago de las actividades que sean ejecutadas por el CONTRATISTA, de conformidad con las tarifas pactadas.

CUARTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción de este Otrosí afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, durante su formalización, ejecución o liquidación, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. AUSENCIA DE LIMITACIÓN. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en limitación legal alguna para contratar, como es el caso de la establecida en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO. El presente Otrosí no constituye novación del **CONTRATO**, cuyas cláusulas continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este documento.

Para constancia de aceptación de todo lo aquí contemplado y pactado, las Partes firman el presente Otrosí en dos (2) ejemplares de igual tenor el 06 de noviembre de 2018.

CONTRATANTE



OSCAR SÁNCHEZ ARÉVALO

Representante Legal

C.C. No. 79.520.739

**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

CONTRATISTA



REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ

Representante Legal

C.C.13.827.148

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE
ALLIANCE - PMA**

OTROSÍ NÚMERO 5 AL CONTRATO No. 8000002840

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C. (en adelante "**CENIT**"), representada para la suscripción del presente Otrosí por **OSCAR SANCHEZ ARÉVALO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente y por otra parte, **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE – PMA**, constituido por las sociedades **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S - MASA** e **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S – ICA DE MEXICO S.A.S. - ICAMEX** mediante documento de fecha 5 de Septiembre de 2013, domiciliado en Bogotá D.C., representado para la suscripción del presente Otrosí por **REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal debidamente autorizado conforme a lo previsto en el acuerdo consorcial, sus respectivas modificaciones y la ley, (en adelante **PMA** o el **CONTRATISTA**) y conjuntamente las Partes (en adelante las Partes), hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 4 (el "Otrosí") al **CONTRATO No. 8000002840** (en adelante el **CONTRATO**), para la ejecución de obras y trabajos de Mantenimiento de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos – Zona Sur, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de noviembre de 2013, el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL S.A.** celebraron el **CONTRATO MA-0032889**, cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona Sur, vigencia 2013-2018.
2. El **CONTRATISTA** y **ECOPETROL S.A.** celebraron el día 1 de diciembre de 2015 el Contrato Adicional No. 1 al **CONTRATO MA-0032889**, en el cual modificaron, entre otros asuntos, las tarifas de los equipos básicos y opcionales, así como tarifas de actividades de mantenimiento. Así mismo, se acordó la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento, a partir del 1 de enero de 2016.
3. Que en el mencionado Contrato Adicional No. 1 las Partes además acordaron "*...Ceder parcialmente el **CONTRATO** a **CENIT**, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y plurianual y el mandato con representación otorgado a **ECOPETROL** para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de **CENIT**...*", razón por la cual esta última sociedad es a la Fecha de Firma una parte contratante respecto del **CONTRATO**.
4. Que el 27 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron adicionar bases y cobertura al Contrato.



5. Que el 23 de noviembre de 2017, las Partes suscriben un Acta Aclaratoria, con el objeto de precisar algunos aspectos relacionados con la operación y administración del Contrato número MA-0032889 (de ECOPETROL) y del Contrato número 8000002840 (de CENIT).
6. Que en la citada Acta se acordó que para propósitos de la administración y gestión de las actividades que se realizan sobre la infraestructura de CENIT, el Contrato de CENIT sería administrado y supervisado contractual, técnica y financieramente por CENIT, con el apoyo técnico de ECOPETROL. Por lo anterior, desde el 1 de enero de 2017 el Contrato de CENIT se registró en la herramienta de SAP de CENIT bajo el número 8000002840.
7. Que el 22 de diciembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron que a la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA**, se entendería adicionada la Estación San Fernando.
8. Que el 5 de febrero de 2018, las Partes suscribieron el Otrosí No. 3 al **CONTRATO** en el cual adicionaron a la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA**: la Estación Cartagena/Baranoa, la Estación Pozos Colorados/Copey, la Estación Retiro y Segmento Cartagena-Baranoa, Segmento Coveñas-Cartagena, Segmento Ayacucho-Retiro, Segmento Pozos-Ayacucho, Segmento Retiro-Coveñas, con bases en Tolú viejo, Cartagena, Retiro, Pozos Colorados y Pelaya, entre otros aspectos.
9. Que el 6 de noviembre de 2018, las Partes suscribieron el Otrosí No. 4 al **CONTRATO** en el cual acordaron ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019.
10. Que teniendo en cuenta que a la fecha se está llevando a cabo la transición del servicio de mantenimiento entre los contratistas y que se requiere asegurar la continuidad de dicho servicio, la atención de afectaciones y en general, las actividades de mantenimiento a la infraestructura requeridas hasta tanto dicha transición y empalme haya finalizado, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO** hasta el 28 de febrero de 2019.
11. Que el **CONTRATO** se encuentra vigente y en ejecución.

En virtud de todo lo anterior, las Partes aquí firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar el plazo de ejecución del **CONTRATO** hasta el 28 de febrero de 2019, para la atención de las estaciones El Retiro y el Copey. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 11 de la Especificación Técnica VIT-ET-000 en lo relacionado con la ampliación de la cobertura en casos excepcionales o de emergencia.



Parágrafo: El CONTRATISTA reconoce y acepta que en relación con la atención de emergencias que se presenten hasta el 31 de enero de 2019, estará obligado a la atención mecánica, así como a la atención de las actividades de remediación o mitigación ambiental, según el plan definido para la atención de la emergencia y la Orden de Trabajo correspondiente, máximo hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato. En el evento en que, para la fecha de terminación del plazo de ejecución no se culminen las actividades previstas en dicho plan, el CONTRATISTA deberá entregar a CENIT un informe detallado que recoja el estado de las actividades ejecutadas y las que se encuentren pendientes hasta dicha fecha.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la aseguradora emisora de las pólizas que amparan el Contrato, las modificaciones pactadas en el presente Otrosí, para lo cual le remitirá copia del mismo. En el caso de proceder modificaciones a las pólizas como consecuencia del presente Otrosí, tales modificaciones deberán ser tramitadas y entregadas por el CONTRATISTA a CENIT, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente documento.

TERCERO. Las Partes manifiestan que la ampliación del plazo de ejecución del **CONTRATO** que se acuerda mediante el presente Otrosí, no generará costos o gastos adicionales para CENIT, más allá del pago de las actividades que sean ejecutadas por el CONTRATISTA, de conformidad con las tarifas pactadas.

CUARTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción de este Otrosí afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, durante su formalización, ejecución o liquidación, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

QUINTO. AUSENCIA DE LIMITACIÓN. El CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en limitación legal alguna para contratar, como es el caso de la establecida en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

SEXTO. El presente Otrosí no constituye novación del **CONTRATO**, cuyas cláusulas continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este documento.

Para constancia de aceptación de todo lo aquí contemplado y pactado, las Partes firman el presente Otrosí en dos (2) ejemplares de igual tenor hoy 30 de enero de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA





OSCAR SÁNCHEZ ARÉVALO

Representante Legal

C.C. No. 79.520.739

**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
DE HIDROCARBUROS S.A.S.**



REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ

Representante Legal

C.C.13.827.148

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE
ALLIANCE - PMA**

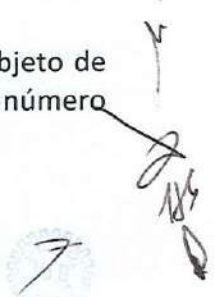


OTROSÍ NÚMERO 6 AL CONTRATO No. 8000002840

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Bogotá D.C. (en adelante "**CENIT**"), representada para la suscripción del presente Otrosí por **OSCAR SANCHEZ ARÉVALO**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal Suplente y por otra parte, **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE – PMA**, constituido por las sociedades **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S - MASA** e **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S – ICA DE MEXICO S.A.S. - ICAMEX** mediante documento de fecha 5 de Septiembre de 2013, domiciliado en Bogotá D.C., representado para la suscripción del presente Otrosí por **REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su carácter de Representante Legal debidamente autorizado conforme a lo previsto en el acuerdo consorcial, sus respectivas modificaciones y la ley, (en adelante PMA o el **CONTRATISTA**) y conjuntamente las Partes (en adelante las Partes), hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 6 (el "Otrosí") al **CONTRATO No. 8000002840** (en adelante el **CONTRATO**), para la ejecución de obras y trabajos de Mantenimiento de Sistemas de Transporte de Hidrocarburos – Zona Sur, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 18 de noviembre de 2013, el **CONTRATISTA** y **ECOPETROL S.A.** celebraron el **CONTRATO MA-0032889**, cuyo objeto corresponde a la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos – Zona Sur, vigencia 2013-2018.
2. El **CONTRATISTA** y **ECOPETROL S.A** celebraron el día 1 de diciembre de 2015 el Contrato Adicional No. 1 al **CONTRATO MA-0032889**, en el cual modificaron, entre otros asuntos, las tarifas de los equipos básicos y opcionales, así como tarifas de actividades de mantenimiento. Así mismo, se acordó la optimización de cuadrillas de mantenimiento y bases de mantenimiento, a partir del 1 de enero de 2016.
3. Que en el mencionado Contrato Adicional No. 1 las Partes además acordaron "...Ceder parcialmente el **CONTRATO** a **CENIT**, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y plurianual y el mandato con representación otorgado a **ECOPETROL** para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de **CENIT**...", razón por la cual esta última sociedad es a la Fecha de Firma una parte contratante respecto del **CONTRATO**.
4. Que el 27 de septiembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron adicionar bases y cobertura al Contrato.
5. Que el 23 de noviembre de 2017, las Partes suscriben un Acta Aclaratoria, con el objeto de precisar algunos aspectos relacionados con la operación y administración del Contrato número MA-0032889 (de **ECOPETROL**) y del Contrato número 8000002840 (de **CENIT**).



6. Que en la citada Acta se acordó que para propósitos de la administración y gestión de las actividades que se realizan sobre la infraestructura de CENIT, el Contrato de CENIT sería administrado y supervisado contractual, técnica y financieramente por CENIT, con el apoyo técnico de ECOPETROL. Por lo anterior, desde el 1 de enero de 2017 el Contrato de CENIT se registró en la herramienta de SAP de CENIT bajo el número 8000002840.
7. Que el 22 de diciembre de 2017, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2 al **CONTRATO**, mediante el cual acordaron que a la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA**, se entendería adicionada la Estación San Fernando.
8. Que el 5 de febrero de 2018, las Partes suscribieron el Otrosí No. 3 al **CONTRATO** en el cual adicionaron a la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA**: la Estación Cartagena/Baranoa, la Estación Pozos Colorados/Copey, la Estación Retiro y Segmento Cartagena-Baranoa, Segmento Coveñas-Cartagena, Segmento Ayacucho-Retiro, Segmento Pozos-Ayacucho, Segmento Retiro-Coveñas, con bases en Tolú viejo, Cartagena, Retiro, Pozos Colorados y Pelaya, entre otros aspectos.
9. Que el 6 de noviembre de 2018, las Partes suscribieron el Otrosí No. 4 al **CONTRATO** en el cual acordaron ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2019.
10. Que el 30 de enero de 2019, las Partes suscribieron el Otrosí No. 5 al **CONTRATO**, en el cual acordaron ampliar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 28 de febrero de 2019 para la atención de las estaciones El Retiro y el Copey.
11. Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula trigésima quinta del **CONTRATO**, "(...) Las partes realizarán la liquidación de mutuo acuerdo del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de la ejecución del Contrato", por lo que la fecha máxima prevista para la liquidación del Contrato es el 30 de junio de 2019.
12. Que a la fecha y pese a que las Partes han adelantado diversas reuniones y mesas de trabajo con el fin de revisar y validar la documentación que se requiere para la suscripción del Acta de Liquidación Final según lo previsto en el **CONTRATO**, aún no se ha culminado dicha labor.
13. Que es interés de las Partes liquidar el **CONTRATO** de mutuo acuerdo, para lo cual están de acuerdo en ampliar el plazo de liquidación del **CONTRATO** hasta en dos (2) meses.
14. Que el Administrador del **CONTRATO** y Supervisión Técnica, con fundamento en la normatividad interna de CENIT, analizó la viabilidad de suscripción del presente Otrosí por lo que recomienda su suscripción.
15. Que este documento fue estudiado completamente por el **CONTRATISTA**, no existiendo inconformidad frente al mismo, en señal de lo cual, lo suscribe sin salvedades.



16. Que el **CONTRATO** se encuentra vigente y en periodo de liquidación.

En virtud de todo lo anterior, las Partes aquí firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO. Ampliar el plazo de liquidación de mutuo acuerdo ejecución del **CONTRATO** hasta en dos (2) meses, es decir hasta el 31 de agosto de 2019.

SEGUNDO. Como consecuencia de las modificaciones realizadas en el presente Otrosí el **CONTRATISTA** deberá actualizar, las pólizas previstas en la cláusula vigésima **GARANTÍAS Y SEGUROS** del **CONTRATO** y presentarlas a **CENIT** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, junto con el comprobante recibo de pago de la prima respectiva para su aprobación.

TERCERO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL **CONTRATISTA** con la suscripción de este Otrosí afirma que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y las establecidas en la Ley 1474 de 2011 demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, durante su formalización, ejecución o liquidación, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CUARTO. AUSENCIA DE LIMITACIÓN. El **CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en limitación legal alguna para contratar, como es el caso de la establecida en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016

QUINTO. NOVACIÓN. El presente Otrosí no constituye novación del **CONTRATO**, cuyas cláusulas continúan vigentes en todo aquello que no haya sido expresamente modificado en este documento.

Para constancia de aceptación de todo lo aquí contemplado y pactado, las Partes firman el presente Otrosí en dos (2) ejemplares de igual tenor el 28 de junio de 2019.

CONTRATANTE



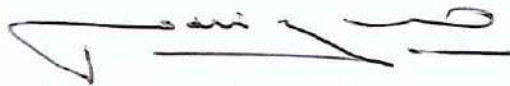
OSCAR SÁNCHEZ ARÉVALO

Representante Legal

C.C. No. 79.520.739

**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA
DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

CONTRATISTA



REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ

Representante Legal

C.C.13.827.148

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE
ALLIANCE - PMA**



	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 1 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL BILATERAL



OBJETO DEL CONTRATO: EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS VIGENCIA 2013-2018

CONTRATISTA: CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE.

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE 29 DE 2019

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDE EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 2 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

CONTENIDO

- I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL BÁSICA
- II. MODIFICACIONES CONTRACTUALES
- III. ACTAS CONTRACTUALES
- IV. LA MIGRACIÓN DEL CONTRATO A CENIT PARA SU ADMINISTRACIÓN, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017
- V. VALOR TOTAL FACTURADO HASTA LA FECHA (Ecopetrol y Cenit)
- VI. VALOR FACTURADO CONTRATO CENIT
- VII. VALOR PENDIENTE DE PAGO (Pago Final)
- VIII. DESCUENTOS AUTORIZADOS POR EL CONTRATISTA
- IX. MULTAS
- X. BALANCE FINAL DEL CONTRATO
- XI. INVERSIÓN SOCIAL
- XII. GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO
- XIII. RETENCIÓN EN GARANTÍA
- XIV. MANIFESTACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA
- XV. COMPROMISOS
- XVI. DECLARACIONES DE LAS PARTES
- XVII. INDEMNIDAD

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUED E EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 3 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)

Entre quienes abajo suscriben, por una parte **CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida por documento Privado de Accionista Único del 15 de Junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 01642915, con matrícula mercantil No. 02224959 y NIT 900.531.210-3, en adelante **CENIT**, representada en este acto por **ANDRES FELIPE ORTIZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.705.668, quien actúa en su condición de administrador del CONTRATO a partir del 12 de enero de 2017, **OSCAR SANCHEZ AREVALO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.520.739, quien actúa en su condición de Funcionario Autorizado del CONTRATO a partir del 01 de enero de 2017 y por otra parte, **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**, con Nit: 900.671.483-7; contratista conjunto conformado bajo la figura de Consorcio, según consta en el Acuerdo Consorcial, constituida bajo las leyes de la Republica de Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., conformado por **MECANICOS ASOCIADOS S.A.S. - MASA** Sociedad colombiana constituida mediante Escritura Pública No. 0000056 otorgada en la notaria segunda del circuito Notarial de Neiva con Nit: 891.102.723-8, por **INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO SAS – ICA DE MEXICO S.A.S.**, Sociedad colombiana constituida mediante Escritura Pública No. 5989 del 2 de diciembre de 1991, inscrita bajo el Numero 353885 del libro IX, con Nit: 800.153.208-3, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATISTA O CONSORCIO PMA**, representada en este acto por **REINALDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 13.827.148 en su condición de representante legal, suscribimos la presente **ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**, en adelante el ACTA, en los siguientes términos:

I. INFORMACIÓN CONTRACTUAL BÁSICA

Número de CONTRATO:	MA-0032889 / No. MCE1 8000000503 – No. CEN1 8000002840
Fecha de firma:	18 de noviembre de 2013
Objeto:	EJECUCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS VIGENCIA 2013-2018
Plazo de Ejecución:	1825 días
Fecha de Inicio:	diciembre 1 de 2013.
Fecha de Terminación:	febrero 28 de 2019.
Valor Estimado del CONTRATO:	La suma de QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS (\$512.892.023.497), no incluye Iva ni gastos reembolsables.

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 4 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

Gastos Reembolsables:

La suma de VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$20.672.794.175).

II. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Durante la vigencia del CONTRATO, se suscribieron:

1. ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO MA-0032889. El 1 diciembre de 2015 las Partes suscribieron el "ADICIONAL No 1 AL CONTRATO MA -0032889", con el fin de: (i) modificar, incluir, aclarar, o eliminar del contrato y del documento que hacen parte del mismo algunos aspectos contenidos en el CONTRATO y en las Especificaciones Técnicas, (ii) modificar las tarifas de equipos básicos y opcionales, así como las tarifas de las actividades de mantenimiento de conformidad con los acuerdos logrados por las partes para la optimización del CONTRATO, las cuales aplican a partir del 1 de septiembre de 2015. Igualmente se establece que la Optimización de las cuadrillas de mantenimiento y Bases de mantenimiento, se realizan a partir del 1 de enero de 2016, (ii) ceder parcialmente el Contrato a CENIT, en consideración del presupuesto, los planes de trabajo anual y plurianual y el mandato con representación otorgado a ECOPETROL para la operación, mantenimiento y gerencia de proyectos sobre la infraestructura de CENIT.

Por lo anterior, ECOPETROL¹ registró en herramientas SAP independientes a su cargo, el Contrato MA-0032889 (en adelante el contrato de Ecopetrol) y el Contrato 8000000503 (en adelante el contrato de CENIT).

2. Otrosí No. 1 AL CONTRATO 8000002840. El 27 de septiembre de 2017, mediante el cual acordaron adicionar bases y cobertura al Contrato, como son la (Base de mantenimiento de línea Cúcuta, en Ocaña/Convención, en Orú y en Tibú. Iniciando en el Km 165 Oleoducto (Quebrada el Oro) y llegando hasta el Km 446 (Cerro chapinero). La cobertura incluirá las plantas de Toledo, Oripaya y Orú).
3. Otrosí No. 2 AL CONTRATO 8000002840. El 22 de diciembre de 2017, mediante el cual acordaron que a la cobertura de la zona geográfica asignada al CONTRATISTA se entendería adicionada la Estación San Fernando.

¹ Según el mandato conferido por Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., Ecopetrol S.A., tuvo a su cargo la administración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDE EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 5 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

- Otrosí No. 3 AL CONTRATO 8000002840. El 5 de febrero de 2018, mediante el cual adicionaron a partir de la fecha de la modificación contractual, la cobertura de la zona geográfica asignada al **CONTRATISTA** en el numeral 11 del Anexo 11 Especificaciones Técnicas VIT-ET-000 del Contrato, las siguientes: Estación Cartagena/Baranoa, Estación Pozos Colorados/Copey, Estación Retiro y Segmento Cartagena-Baranoa, Segmento Coveñas-Cartagena, Segmento Ayacucho-Retiro, Segmento Pozos-Ayacucho, Segmento Retiro-Coveñas, con bases en Tolú viejo, Cartagena, Retiro, Pozos Colorados y Pelaya.
- Otrosí No. 4 AL CONTRATO 8000002840. El 6 de noviembre de 2018, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 31 de enero de 2019 o antes, si así lo disponen las partes.
- Otrosí No. 5 AL CONTRATO 8000002840. El 30 de enero de 2019, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del Contrato hasta el 28 de febrero de 2019 para la atención de las estaciones El Retiro y el Copey. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 11 de la Especificación Técnica VIT-ET-000 en lo relacionado con la ampliación de la cobertura en casos excepcionales o de emergencia.
- Otrosí No. 6 AL CONTRATO 8000002840. El 28 de junio de 2019, con el objeto de ampliar el plazo de liquidación del Contrato hasta el 31 de agosto de 2019.

III. ACTAS CONTRACTUALES

Durante la vigencia del CONTRATO se suscribieron las siguientes Actas:

- El día 11 de noviembre de 2014 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 1 - REAJUSTE DE TARIFA LEGAL"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.
- El día 11 de noviembre de 2014 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 2 - TARIFAS CONVENCIONALES AL CONTRATO"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de Julio de 2014 y hasta el 30 de junio de 2015, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.
- El día 11 de noviembre de 2014 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 3 - REAJUSTE DE TARIFA LEGAL"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 6 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.

4. El día 1 de septiembre de 2015 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 4 - TARIFAS CONVENCIONALES AL CONTRATO"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de Julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.
5. El día 1 de agosto de 2016 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE DE TARIFAS No. 5"** en consideración con lo indicado en el documento **GAB-G-013, GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ECOPETROL** y de conformidad con lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo firmada entre Ecopetrol y la Unión Sindical Obrera (USO) y de acuerdo a lo estipulado en el Contrato suscrito entre **ECOPETROL S. A.** y el **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**.
6. El día 1° de septiembre de 2016 se suscribió con el **CONTRATISTA**, el **ACTA DE RECONOCIMIENTOS POR REAJUSTES DE TARIFAS PACTADOS CONTRACTUALMENTE**, de conformidad con el Acta de Reajuste de Tarifas No.5.
7. El día 18 de noviembre del 2016 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE DE TARIFAS No. 06"**, en consideración con lo indicado por concepto jurídico, emitido por la Vicepresidencia Jurídica de **ECOPETROL**, en el cual se indicó que el ajuste de tarifas por concepto de ajuste de los salarios por el incremento del IPC, debía realizarse de acuerdo a lo pactado en el Contrato de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO POR PRECIOS UNITARIOS, PARAGRAFO TERCERO: REAJUSTES**, literal a) y no de conformidad con el documento **GAB-G-013, GUIA DE ASPECTOS Y CONDICIONES LABORALES EN ACTIVIDADES CONTRATADAS POR ECOPETROL**, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.
8. El día 14 de diciembre de 2016 se suscribió con el **CONTRATISTA**, el **"ACTA DE RECONOCIMIENTOS POR REAJUSTES DE TARIFAS PACTADOS CONTRACTUALMENTE No. 2"**, de conformidad con el Acta de Reajuste de Tarifas No. 6.
9. El día 21 de enero de 2017 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 7 - REAJUSTE DE TARIFA LEGAL"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUED E EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 7 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

10. El día 1 de septiembre de 2017 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 8 - TARIFAS CONVENCIONALES AL CONTRATO"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de julio de 2017 y hasta el 30 de junio de 2018, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.
11. El día 22 de enero de 2018 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 9 - REAJUSTE DE TARIFA LEGAL"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.
12. El día 31 de octubre de 2018 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 10 - TARIFAS CONVENCIONALES AL CONTRATO"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.
13. El día 31 de octubre de 2018 se suscribió **"ACTA DE REAJUSTE No. 11 - REAJUSTE DE TARIFA LEGAL Y CONVENCIONALES"** con el objeto de reajustar las tarifas de los precios unitarios del contrato a partir del 1° de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, la cual no comportó adición de recursos al CONTRATO.

IV. LA MIGRACIÓN DEL CONTRATO A CENIT A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2017 PARA SU ADMINISTRACIÓN

1. A finales del año 2016 y para propósitos de la administración y gestión de las actividades que se realizaban sobre la infraestructura de CENIT, ECOPETROL y CENIT acordaron que, a partir del 1 de enero de 2017 el CONTRATO sería administrado y supervisado contractual, técnica y financieramente por CENIT, con el apoyo técnico de ECOPETROL. Por lo anterior, desde el 1 de enero de 2017 el CONTRATO se registró en la herramienta SAP de CENIT bajo el número 8000002840, al cual fueron migrados los recursos económicos disponibles para el pago de los servicios que serían prestados por el CONTRATISTA en la vigencia 2017 y 2018.
2. En virtud de lo anterior, se realizó migración del CONTRATO por un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS COLOMBIANOS (\$259.775.657.606), sin incluir IVA. Igualmente se realizó la migración por concepto de GASTOS REEMBOLSABLES un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$6.204.392.508).

3. A continuación, se resume el estado del CONTRATO para la fecha de la migración a CENIT:

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 8 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

**BALANCE DE LOS CONTRATOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016
VALOR SERVICIOS**

CONCEPTO	CENIT (8000000503)	ECOPETROL (MA-0032889)	TOTAL	% TOTAL
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	388.718.483.176	124.173.540.321	512.892.023.497	100,00%
VALOR FACTURADO 31 DICIEMBRE 2016 (*)	126.375.106.145	81.365.979.301	207.741.085.446	40,50%
SALDO EJECUTADO 2016 PAGADO EN 2017	2.567.719.425	193.130.541	2.760.849.966	0,54%
VALOR DISPONIBLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (*)	259.775.657.606	42.614.430.479	302.390.088.085	58,96%

Nota (*): El valor facturador aquí registrado no incluye aquellos rubros que correspondan a ejecución anterior al 31 de diciembre de 2016 y que al primero (1) de enero de 2017 no habían facturado.

VALOR GASTOS REEMBOLSABLES

CONCEPTO	CENIT (8000000503)	ECOPETROL (MA-0032889)	TOTAL	% TOTAL
VALOR ESTIMADO GR	19.357.001.831	1.315.792.344	20.672.794.175	100,00%
VALOR DE GR FACTURADO 31 DICIEMBRE 2016 (*)	13.152.609.323	1.294.506.590	14.447.115.913	69,88%
VALOR DE GR DISPONIBLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (*)	6.204.392.508	21.285.754	6.225.678.262	30,12%

V. VALOR TOTAL FACTURADO HASTA LA FECHA (Ecopetrol y Cenit)

VIGENCIA	ACTAS	CENIT (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	ECOPETROL MA- 0032889 (al 31 de Diciembre de 2016)
2014	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL 1-17		\$ 67.266.341.145

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDE EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 9 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

2015	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL 18-33	\$ 61.082.486.946	\$ 8.772.100.929
2016	ACTA DE LIQUIDACIÓN PARCIAL 34-73	\$ 67.821.628.712	\$ 5.520.667.768
2017	BALANCE 1 AL 25 (ACTAS PARCIALES 74 A 97)	\$ 58.674.224.597	
2018	BALANCE 26 AL 38 (ACTAS PARCIALES 98 A 109)	\$ 201.021.194.877	
2019	BALANCE 39 AL 45 (ACTAS PARCIALES 111 A 117)	\$ 37.033.573.146	
TOTAL FACTURADO		\$ 425.633.108.278	\$ 81.559.109.842

VI. VALOR FACTURADO CONTRATO CENIT

- Respecto al valor del CONTRATO, el CONTRATISTA facturó por concepto de Servicios un valor total de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$425.633.108.278)** sin incluir IVA, discriminado así:
 - Bajo el Contrato SAP No. MCE1 8000000503, un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$128.904.115.658)** sin incluir IVA y,
 - Bajo el Contrato SAP No. CEN1 8000002840, un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS COLOMBIANOS (\$296.728.992.620)** sin incluir IVA, todo lo cual consta en la relación de facturas adjunto a la presente Acta como ANEXO No. 2.
- Respecto de los gastos reembolsables, el CONTRATISTA facturó un valor total de **QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS COLOMBIANOS (\$15.759.578.816)**, discriminado así: todo lo cual consta en las cuentas de cobro que se indican a continuación:
 - Bajo el Contrato SAP No. MCE1 8000000503, un valor de **TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS COLOMBIANOS (\$13.152.609.323)**,
 - Bajo el Contrato SAP No. CEN1 8000002840, un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS (\$2.606.969.493)**.

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 10 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

Lo anterior consta en las cuentas de cobro que se indican a continuación:

PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE GASTOS REEMBOLSABLES

PAGO	CONTRATO	FECHA RADICADO	CUENTA COBRO	VALOR
1	8000000503	4/06/2015	001-15	\$ 76.280.645
2	8000000503	4/06/2015	002-15	\$ 58.618.797
3	8000000503	9/06/2015	003-15	\$ 2.385.438.876
4	8000000503	9/06/2015	004-15	\$ 1.438.348.402
5	8000000503	12/06/2015	005-15	\$ 602.201.401
6	8000000503	24/08/2015	006-15	\$ 1.234.730.632
7	8000000503	24/08/2015	007-15	\$ 1.095.347.263
8	8000000503	24/08/2015	008-15	\$ 228.590.065
9	8000000503	23/09/2015	009-15	\$ 1.106.587.029
10	8000000503	23/09/2015	010-15	\$ 873.817.051
11	8000000503	7/10/2015	011-15	\$ 93.967.707
12	8000000503	29/10/2015	012-15	\$ 643.369.318
13	8000000503	23/10/2015	013-15	\$ 137.956.975
14	8000000503	12/11/2015	014-15	\$ 549.038.145
15	8000000503	12/11/2015	015-15	\$ 1.763.231
16	8000000503	23/11/2015	018-15	\$ 301.089.818
17	8000000503	7/12/2015	019-15	\$ 27.894.409
18	8000000503	21/12/2015	020-15	\$ 51.290.650
19	8000000503	21/12/2015	021-15	\$ 3.079.737
20	8000000503	21/12/2015	022-15	\$ 161.669.516
21	8000000503	21/12/2015	023-15	\$ 118.729.738
22	8000000503	21/12/2015	024-15	\$ 178.908.188
23	8000000503	4/01/2016	001-16	\$ 211.253.534

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 11 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

24	8000000503	5/01/2016	002-16	\$ 90.379.392
25	8000000503	5/01/2016	003-16	\$ 82.539.581
26	8000000503	7/03/2016	004-16	\$ 206.193.189
27	8000000503	7/03/2016	005-16	\$ 117.828.824
28	8000000503	7/03/2016	006-16	\$ 300.033.513
29	8000000503	7/03/2016	007-16	\$ 48.922.697
30	8000000503	9/03/2016	008-16	\$ 4.924.970
31	8000000503	9/03/2016	009-16	\$ 68.383.251
32	8000000503	15/03/2016	011-16	\$ 64.570.189
33	8000000503	15/03/2016	012-16	\$ 11.605.843
34	8000000503	18/03/2016	013-16	\$ 64.915.388
35	8000000503	6/04/2016	014-16	\$ 186.821.223
36	8000000503	12/05/2016	015-16	\$ 301.371.629
37	8000000503	19/07/2016	016-16	\$ 10.556.000
38	8000000503	20/10/2016	017-16	\$ 10.428.955
39	8000000503	18/11/2016	018-16	\$ 3.163.552
40	8000002840	28/07/2017	019-17	\$ 23.847.600
41	8000002840	28/07/2017	020-17	\$ 445.798
42	8000002840	28/08/2017	021-17	\$ 9.062.008
43	8000002840	4/12/2017	022-17	\$ 5.015.945
44	8000002840	30/05/2018	023-18	\$ 21.581.250
45	8000002840	30/05/2018	024-18	\$ 3.814.065
46	8000002840	19/12/2018	025-18	\$ 38.869.056
47	8000002840	29/01/2019	026-19	\$ 314.419.604
48	8000002840	8/02/2019	027-19	\$ 163.635.251
49	8000002840	17/04/2019	028-19	\$ 695.517.118
50	8000002840	14/06/2019	029-19	\$ 195.236.960
51	8000002840	17/07/2019	030-19	\$ 1.010.995.701

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDE EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 12 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

52	8000002840	17/09/2019	031-19	\$ 124.529.137
Total Pagado CENIT				\$ 15.759.578.816

3. A continuación, se presenta la relación de los pagos realizados por concepto de servicios hasta la fecha de terminación, aclarando que acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del CONTRATO, los pagos parciales se hicieron mensualmente, de acuerdo con el avance de ejecución del CONTRATO.

BALANCE DEL CONTRATO CEN1 8000000503				
Liquidación Parcial Nro.	Valor Liquidado acta sin IVA	Saldo Del contrato sin IVA	Valor pagado acumulado	Porcentaje de Ejecución
18	\$ 8.699.391.503	\$ 120.204.724.155	\$ 8.699.391.503	6,75%
19	\$ 5.349.733.388	\$ 114.854.990.767	\$ 14.049.124.891	10,90%
20	\$ 4.853.103.873	\$ 110.001.886.894	\$ 18.902.228.764	14,66%
21	\$ 6.958.470.360	\$ 103.043.416.534	\$ 25.860.699.124	20,06%
22	\$ 591.068.178	\$ 102.452.348.356	\$ 26.451.767.302	20,52%
23	\$ 3.970.772.088	\$ 98.481.576.268	\$ 30.422.539.390	23,60%
24	\$ 3.755.901.197	\$ 94.725.675.071	\$ 34.178.440.587	26,51%
25	\$ 1.139.489.131	\$ 93.586.185.940	\$ 35.317.929.718	27,40%
26	\$ 4.501.921.754	\$ 89.084.264.186	\$ 39.819.851.472	30,89%
27	\$ 1.379.513.963	\$ 87.704.750.223	\$ 41.199.365.435	31,96%
28	\$ 4.118.116.468	\$ 83.586.633.755	\$ 45.317.481.903	35,16%
29	\$ 46.011.417	\$ 83.540.622.338	\$ 45.363.493.320	35,19%
30	\$ 7.969.428.592	\$ 75.571.193.746	\$ 53.332.921.912	41,37%
31	\$ 1.368.416.871	\$ 74.202.776.875	\$ 54.701.338.783	42,44%
32	\$ 6.372.992.433	\$ 67.829.784.442	\$ 61.074.331.216	47,38%
33	\$ 17.134.236	\$ 67.812.650.206	\$ 61.091.465.452	47,39%
34	\$ 4.335.783.497	\$ 63.476.866.709	\$ 65.427.248.949	50,76%
35	\$ 346.525.822	\$ 63.130.340.887	\$ 65.773.774.771	51,03%
36	\$ 2.876.447.110	\$ 60.253.893.777	\$ 68.650.221.881	53,26%
37	\$ 5.268.747.717	\$ 54.985.146.060	\$ 73.918.969.598	57,34%

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al período en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el período de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 13 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

38	\$ 3.605.676.260	\$ 51.379.469.800	\$ 77.524.645.858	60,14%
39	\$ 2.267.441.854	\$ 49.112.027.946	\$ 79.792.087.712	61,90%
40	\$ 3.033.042.120	\$ 46.078.985.826	\$ 82.825.129.832	64,25%
42	\$ 1.486.395.239	\$ 44.592.590.587	\$ 84.311.525.071	65,41%
43	\$ 3.422.475.961	\$ 41.170.114.626	\$ 87.734.001.032	68,06%
45	\$ 1.250.000.056	\$ 39.920.114.570	\$ 88.984.001.088	69,03%
46	\$ 3.867.589.288	\$ 36.052.525.282	\$ 92.851.590.376	72,03%
48	\$ 1.373.680.726	\$ 34.678.844.556	\$ 94.225.271.102	73,10%
49	\$ 2.518.342.623	\$ 32.160.501.933	\$ 96.743.613.725	75,05%
51	\$ 739.174.678	\$ 31.421.327.255	\$ 97.482.788.403	75,62%
52	\$ 2.519.337.452	\$ 28.901.989.803	\$ 100.002.125.855	77,58%
54	\$ 1.001.708.486	\$ 27.900.281.317	\$ 101.003.834.341	78,36%
55	\$ 1.602.237.157	\$ 26.298.044.160	\$ 102.606.071.498	79,60%
56	\$ 3.830.945.715	\$ 22.467.098.445	\$ 106.437.017.213	82,57%
58	\$ 1.500.615.191	\$ 20.966.483.254	\$ 107.937.632.404	83,73%
59	\$ 3.866.343.884	\$ 17.100.139.370	\$ 111.803.976.288	86,73%
61	\$ 1.538.590.128	\$ 15.561.549.242	\$ 113.342.566.416	87,93%
62	\$ 3.485.916.184	\$ 12.075.633.058	\$ 116.828.482.600	90,63%
64	\$ 1.403.906.479	\$ 10.671.726.579	\$ 118.232.389.079	91,72%
65	\$ 5.325.663.368	\$ 5.346.063.211	\$ 123.558.052.447	95,85%
67	\$ 629.668.554	\$ 4.716.394.657	\$ 124.187.721.001	96,34%
68	\$ 882.453.401	\$ 3.833.941.256	\$ 125.070.174.402	97,03%
69	\$ 1.511.069.774	\$ 2.322.871.482	\$ 126.581.244.176	98,20%
71	\$ 558.651.949	\$ 1.764.219.533	\$ 127.139.896.125	98,63%
72	\$ 1.187.476.744	\$ 576.742.789	\$ 128.327.372.869	99,55%
72A	\$ 576.742.789	\$ 0	\$ 128.904.115.658	100,00%

BALANCE DEL CONTRATO CEN1 8000002840				
Balance Nro.	Valor Liquidado acta sin IVA	Saldo Del contrato sin IVA	Valor pagado acumulado	Porcentaje de Ejecución
1	\$ 1.489.255.972	\$ 297.158.249.952	\$ 1.489.255.972	0,50%

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al período en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el período de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 14 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

2	\$ 1.698.014.514	\$ 295.460.235.438	\$ 3.187.270.486	1,07%
3	\$ 1.390.609.449	\$ 255.197.777.671	\$ 4.577.879.935	1,53%
4	\$ 1.773.799.133	\$ 253.423.978.538	\$ 6.351.679.068	2,13%
5	\$ 510.983.206	\$ 252.912.995.332	\$ 6.862.662.274	2,30%
5	\$ 510.983.206	\$ 252.912.995.332	\$ 6.862.662.274	2,30%
6	\$ 173.941.755	\$ 252.739.053.577	\$ 7.036.604.029	2,36%
7	\$ 676.689.031	\$ 252.062.364.546	\$ 7.713.293.060	2,58%
8	\$ 1.638.100.364	\$ 250.424.264.182	\$ 9.351.393.424	3,13%
9	\$ 1.189.068.074	\$ 249.235.196.108	\$ 10.540.461.498	3,53%
10	\$ 2.062.403.169	\$ 247.172.792.939	\$ 12.602.864.667	4,22%
11	\$ 1.546.213.453	\$ 245.626.579.486	\$ 14.149.078.120	4,74%
12	\$ 1.940.370.285	\$ 243.686.209.201	\$ 16.089.448.405	5,39%
13	\$ 1.044.841.632	\$ 242.641.367.569	\$ 17.134.290.037	5,74%
14	\$ 1.797.592.518	\$ 240.843.775.051	\$ 18.931.882.555	6,34%
15	\$ 1.848.323.201	\$ 238.995.451.850	\$ 20.780.205.756	6,96%
16	\$ 1.849.318.784	\$ 237.146.133.066	\$ 22.629.524.540	7,58%
17	\$ 827.003.951	\$ 236.319.129.115	\$ 23.456.528.491	7,85%
18	\$ 1.270.293.742	\$ 235.048.835.373	\$ 24.726.822.233	8,28%
19	\$ 2.355.170.491	\$ 232.693.664.882	\$ 27.081.992.724	9,07%
20	\$ 2.101.074.368	\$ 230.592.590.514	\$ 29.183.067.092	9,77%
21	\$ 1.337.475.252	\$ 229.255.115.262	\$ 30.520.542.344	10,22%
22	\$ 4.247.022.307	\$ 225.008.092.955	\$ 34.767.564.651	11,64%
23	\$ 8.131.136.248	\$ 216.876.956.707	\$ 42.898.700.899	14,36%
24	\$ 335.556.088	\$ 216.541.400.619	\$ 43.234.256.987	14,48%
25	\$ 15.439.967.605	\$ 201.101.433.014	\$ 58.674.224.592	19,65%
26	\$ 6.995.950.284	\$ 194.105.482.730	\$ 65.670.174.876	21,99%
27	\$ 4.525.218.238	\$ 189.580.264.492	\$ 70.195.393.114	23,50%
28	\$ 11.359.866.321	\$ 178.220.398.171	\$ 81.555.259.435	27,31%

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al período en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el período de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 15 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

29	\$ 19.175.414.112	\$ 159.044.984.059	\$ 100.730.673.547	33,73%
30	\$ 19.412.768.273	\$ 139.632.215.786	\$ 120.143.441.820	40,23%
31	\$ 15.387.514.373	\$ 124.244.701.413	\$ 135.530.956.193	45,38%
32	\$ 12.593.271.709	\$ 111.651.429.704	\$ 148.124.227.902	49,60%
33	\$ 19.695.175.889	\$ 91.956.253.815	\$ 167.819.403.791	56,19%
34	\$ 24.187.213.588	\$ 67.769.040.227	\$ 192.006.617.379	64,29%
35	\$ 27.216.166.796	\$ 40.552.873.431	\$ 219.222.784.175	73,41%
36	\$ 26.190.243.299	\$ 14.362.630.132	\$ 245.413.027.474	82,17%
37	\$ 14.282.391.999	\$ 80.238.133	\$ 259.695.419.473	86,96%
38	\$ 1.636.352	\$ 78.601.781	\$ 259.697.055.825	86,96%
39	\$ 24.100.288.496	\$ 14.056.534.039	\$ 283.797.344.322	95,03%
40	\$ 2.216.833.136	\$ 11.839.700.903	\$ 286.014.177.458	95,77%
41	\$ 1.899.913.775	\$ 10.733.414.691	\$ 287.914.091.233	96,41%
42	\$ 1.567.698.237	\$ 9.165.716.454	\$ 289.481.789.470	96,93%
43	\$ 439.892.966	\$ 8.725.823.488	\$ 289.921.682.436	97,08%
44	\$ 4.911.755.054	\$ 3.814.068.434	\$ 294.833.437.490	98,72%
45	\$ 1.895.555.130	\$ 1.918.513.304	\$ 296.728.992.620	99,36%

TOTAL MCE1 8000000503 CEN1 8000002840				
CONTRATO	VALOR ACTAS	SALDO DEL CONTRATO SIN IVA	VALOR PAGADO ACUMULADO	PORCENTAJE DE EJECUCION
8000000503	\$ 128.904.115.658	\$ 0	\$ 128.904.115.658	30,15%
8000002840	\$ 296.728.992.620	\$ 1.918.513.304	\$ 296.728.992.620	69,40%

VII. VALOR PENDIENTE DE PAGO (Pago Final)

Teniendo en cuenta lo acordado en los Otrosíes Nros. 1, 2 y 3, en los cuales se amplió la cobertura geográfica para ejecución del contrato a las Zonas Oriente, Estación San Fernando y Zona Norte (Cartagena/Baranoa, Estación Pozos Colorados/Copey, Estación Retiro, Segmento Cartagena-

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 16 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

Baranoa, Segmento Coveñas – Cartagena, Segmento Ayacucho-Retiro, Segmento Pozos-Ayacucho, Segmento Retiro-Coveñas, con bases en Tolú viejo, Cartagena, Retiro, Pozos Colorados y Pelaya), a la fecha se encuentra pendiente de pago el ítem 3,2,172 correspondiente a “MOVILIZACIÓN”, requerido para la ejecución de las actividades en la cobertura asignada al Contratista.

En virtud de lo anterior, se pagará al Contratista la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS COLOMBIANOS (\$883.921.716)** sin incluir IVA, según la revisión y validación efectuada con el Contratista, así:

ACTIVIDAD DE MOVILIZACIÓN						
VIGENCIA	ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	VALOR (costo directo)
2017	3,2,172	3009696	Movilización	1	\$ 357.937.094	\$ 357.937.094
2018	3,2,172	3009696	Movilización	1	\$ 372.576.721	\$ 372.576.721
Subtotal						\$ 730.513.815
AIU (21%)						\$ 153.407.901
TOTAL						\$ 883.921.716

Resumen servicios	CONTRATO CENIT	VALOR
FACTURADO	MCE1 8000000503	\$ 128.904.115.658
	CEN1 8000002840	\$ 296.728.992.620
	TOTAL FACTURADO CONTRATISTA	\$ 425.633.108.278
PENDIENTE FACTURAR	CEN1 8000002840	883.921.716
	VALOR TOTAL EJECUTADO CENIT	\$ 426.517.029.994

VIII. DESCUENTOS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS POR EL CONTRATISTA

Durante la ejecución del contrato se realizó el descuento en Mandato Cenit por el Acta de Reintegro de Tarifas Retroactivas según el Contrato Adicional No 1 de la vigencia 2015, por valor de **NOVECIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS COLOMBIANOS (\$916.151.540)**.

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUED E EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 17 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

De acuerdo con todo lo anterior, el Valor Total Final del CONTRATO asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS COLOMBIANOS (\$425.600.878.454)** sin incluir el valor del impuesto Agregado (IVA), ni el valor de gastos reembolsables.

IX. MULTAS

Durante la ejecución del CONTRATO se causaron multas: No X Si

Cuantía Total de las Multas: \$ 0.

X. BALANCE FINAL DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR (\$)
Valor inicial estimado del CONTRATO (sin IVA)	\$ 512.892.023.497
Valor contractual final estimado (sin IVA)	\$ 512.892.023.497
DISTRIBUCIÓN RECURSOS	
Valor estimado del CONTRATO porción ECOPETROL (MA-0032889)	\$ 124.173.540.321
Valor estimado del CONTRATO porción CENIT (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	\$ 388.718.483.176
Valor inicial estimado del CONTRATO (sin IVA)	\$ 512.892.023.497
Valor Ejecutado del CONTRATO porción MANDATO CENIT 8000000503	\$ 128.904.115.658
Valor Disponible del CONTRATO porción MANDATO CENIT 8000000503 no ejecutado	\$ 38.709.912
Valor Total Estimado Migración del CONTRATO porción MANDATO CENIT 8000000503	\$ 128.942.825.570
(-) Descuentos	
Valor descuento Mandato CENIT 8000000503 - Acta Reintegro Tarifas Retroactiva 2015	-\$ 916.151.540
Valor Final Ejecutado del CONTRATO MANDATO CENIT 8000000503	\$ 127.987.964.118
Valor Total Estimado Migración del CONTRATO porción CORPORATIVO CENIT 8000002840	\$ 259.775.657.606
Valor estimado del CONTRATO porción CENIT (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	\$ 387.763.621.724
MODIFICACIONES - INCREMENTOS CONTRATO	\$ 259.775.657.606

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al período en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

28

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 18 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

No. CEN1 - 8000002840	
Adición de Recursos ²	\$ 38.871.848.317 ✓
Valor Nuevo del CONTRATO porción CENIT NºCEN1 8000002840	\$ 298.647.505.923 ✓
Valor Ejecutado del CONTRATO porción CENIT NºCEN1 8000002840	\$ 296.728.992.620 ✓
Valor Disponible del CONTRATO porción CENIT NºCEN1 8000002840	\$ 1.918.513.303 ✓
Valor Nuevo Estimado del CONTRATO porción CENIT (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	\$ 426.635.470.041 ✓
EJECUCIÓN ACTIVIDADES CENIT	
Valor Facturado por el CONTRATISTA a la fecha de terminación del CONTRATO CENIT	\$ 425.633.108.278 ✓
PENDIENTES POR FACTURAR CENIT	
Valor Pago Movilización Zona Oriente y Norte	\$ 883.921.716 ✓
Valor total pendiente por facturar (Pago Final) CENIT	\$ 883.921.716 ✓
Valor descuento Mandato CENIT 8000000503 - Acta Reintegro Tarifas Retroactiva 2015	-\$ 916.151.540 ✓
Valor total ejecutado CENIT (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840) sin incluir gastos reembolsables	\$ 425.600.878.454 ✓
PENDIENTES POR FACTURAR CENIT	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA OBRA/SERVICIO CENIT (Pago Final)	\$ 883.921.716 ✓
VALOR FINAL DEL CONTRATO CENIT (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	\$ 425.600.878.454 ✓

XI. INVERSIÓN SOCIAL

Teniendo en cuenta lo previsto desde la estructuración del proceso de selección en relación con la política en materia de Responsabilidad Social de Ecopetrol/CENIT, durante la ejecución del CONTRATO se llevaron a cabo las siguientes actividades para efectos de la inversión social a cargo del Contratista:

² Servicios que implicaron un mayor valor del CONTRATO fue debidamente autorizado y aprobado por la Junta Directiva de CENIT, de fecha 19 de julio de 2018.

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al período en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el período de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 19 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

BASE	COMUNIDAD	OBJETO INVERSIÓN SOCIAL	PROVEEDOR	TOTAL
TUMACO	Municipio Mallama Nariño	INSTRUMENTOS MUSICALES	INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS YAMAHA S.A.	\$24.068.776
TUMACO	Municipio Ricaurte Nariño	PARQUE INFANTIL	JESUS HERNANDO BARRAGAN ROJAS	\$42.837.620
ORITO		Elementos de computo, oficina y papelería para cabildos	JUAN PABLO TRUJILLO SUAREZ	\$59.621.380
TUMACO	Municipio Barbacoas Nariño	Red Hidráulica	G Y J FERRETERIAS S.A.	\$1.483.010
TUMACO	Municipio Barbacoas Nariño	Red Hidráulica	G Y J FERRETERIAS S.A.	\$19.807.774
ORITO		ALMUERZOS REUNIONES	VARIOS PROVEEDORAS	\$1.023.900
ORITO		Papelería	DIEGO F. PEÑUELA	\$1.325.702
TUMACO	Municipio Mallama Nariño	MURAL	Narvaez Narvaez Juan Manuel	\$400.000
ORITO	REUNION ANH	REUNION ANH	Restaurante Dragon Dorado	\$840.000
ORITO	REUNION ANH	REUNION ANH	SUTIPLAS	\$32.600
ORITO	REUNION ANH	REUNION ANH	AUTOSERVICIO MERCA FULL	\$151.300
TUMACO	TUMACO	INVERSION 2018 (KITS ESCOLARES BASE TUMACO)		\$29.982.000
ORIENTE	Miramontes	Suministro de 2 impresoras multifuncional epon L6191 Ecotank	Docuxer SAS	\$3.035.999
	Nuestra Señora del Carmen	Suministro de 20 galones de pinturas	Comercial Tellez SAS	\$740.000
	Nuestra Señora del Carmen	Suministro de 2 tableros acrílicos baloncesto 120 x 240	Mario Meaury Mendoza	\$1.900.000
	Nuestra Señora del Carmen	Suministro de 20 bultos de cementos x 42.5KG.	Comercial Tellez SAS	\$360.000

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica.

Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

20

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 20 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

	Suministro de 1 impresora multifuncional Epson L575 Wifi - Ethernet	Docuxer SAS	\$978.180
Moraflorez	Suministro 4 ventiladores, 1 cocineta, 1 Licuadora, 30 sillas rimax, 1 juego de 3 ollas a presión, 30 láminas de zinc.	Jose Esteban Peña Gutierrez	\$2.378.096
MonteVerde	Suministro 1 bombillo led, 3 ventiladores de techo, 1 Balón de basketball, 1 Balon de futbol, 1 Escritorio, 1 Dispensador, 1 Tablero en acrilico.	Campos Ferreteros Industriales SAS	\$5.966.660
Tres Agua	Suministro 50 bultos de cementos, 12 láminas de eternit, 25 láminas de zinc, 5 baldosa de 45"	Jose Esteban Peña Gutierrez	\$1.979.327
Versalles	Suministro de 20 sillas blancas rimax	Magda Beatriz Mora	\$694.000
Loro - Lorito	Suministro de 2 impresoras Epson L575 multifuncional	Magda Beatriz Mora	\$2.410.000
Versalles	Suministro de 2 tableros acrílicos 120 * 240 cms	Magda Beatriz Mora	\$640.000
Versalles	Suministro de 1 impresora Epson L575 multifuncional	Magda Beatriz Mora	\$1.205.000
La cristalina	Suministro de 4 reflectores led, 20 Ángulos de 1 1/2 x 1 1/4 x 6 mts, 6 Rollos de mallas eslabonada 150, 26 tubos 2"	Leonardo Jaime Angarita	\$4.777.088

En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 21 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

	Villanueva	Suministro 200 bultos de cementos 25 kg.	Cementos Argos S.A.	\$2.097.732
	El paso	Suministro 150 bultos de cementos 25 kg.	Cementos Argos S.A.	\$1.573.299
		Suministro de 1.000 bloques, 60 láminas de zinc	Eduardo Mora Sanchez	\$2.499.400
	Villanueva	Suministro de 4 lámparas led 50 AM, 25 metros de cable concéntrico 2 * 12	Leonardo Jaime Angarita	\$304.500
	LLANA BAJA-TEORAMA	Cemento gris de 25 kg		\$1.050.000
	LLANA BAJA-TEORAMA	mallla eslabonada 2mts x 30		\$2.160.000
	LIBANO - EL TARRA	Cemento gris de 25 kg		\$735.000
	LA LLANA - TIBU	Cemento gris de 25 kg - Malla Electrosoldada 4 mm		\$3.640.094
	LA ESMERALDA - TIBU	Cemento gris de 25 kg - Malla Electrosoldada 4 mm		\$3.042.380
	DIVINO NIÑO - EL TARRA	Cemento gris de 25 kg		\$1.050.000
	RIO SANTO - TEORAMA	Cemento gris de 25 kg - Malla Electrosoldada 6 mm		\$8.907.000
IBAGUE	VEREDA PEDREGAL	Árboles y fertilizantes		\$23.545.000
	COMUNIDAD CUNIRCO	Suministro materiales		\$37.191.100
ORIENTE	VEREDA EL LORITO	Suministro materiales		\$15.000.000
			TOTAL EJECUTADO	\$311.433.917

Teniendo en cuenta lo invertido por el contratista en el Contrato MA-00032889 de Ecopetrol en donde se dio una sobre ejecución en la suma de \$984.161, el cual se resume a continuación, CENIT Y EL

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDE EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

07

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 22 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

CONTRATISTA se declaran a paz y salvo en lo relación con la política de Responsabilidad Social de Ecopetrol/CENIT, y las obligaciones pactadas en virtud del CONTRATO.

VIGENCIA FISCAL	MONTO FACTURADO	VALOR UTILIDAD
2013	\$ 2.217.741.648	\$ 89.425.066
2014	\$ 65.048.599.497	\$ 2.622.927.399
2015	\$ 8.768.188.189	\$ 353.555.975
2016	\$ 5.182.387.022	\$ 214.148.224
2017	\$ 2.132.413.619	\$ 88.116.265
2018	\$ 3.808.572.230	\$ 157.379.018
TOTAL UTILIDAD		\$ 3.525.551.947
VALOR INVERSION SOCIAL AL 31 OCTUBRE 2019		\$ 70.511.039
TOTAL INVERTIDO		\$ 71.495.200
SALDO DISPONIBLE AL 30 JUNIO 2019		-\$ 984.161

XII. GARANTÍAS Y SEGUROS DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración del Contrato, el CONTRATISTA constituyó las Garantías y Seguros que se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Detalle de las Garantías y seguros constituidos por el Contratista.

ASEGURADORA	No PÓLIZA	GARANTIAS Y SEGUROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CONFIANZA	RO031846	POLIZA CIVIL EXTRACONTRACTUAL	01/01/2018	28/09/2022	20.312.147.890
CONFIANZA	EC003595	POLIZA CUMPLIMIENTO	01/01/2018	28/10/2019	8.124.859.156
CONFIANZA	EC003595	PAGOS DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	01/01/2018	28/09/2022	4.062.429.578
CONFIANZA	EC003595	CALIDAD DEL SERVICIO	01/01/2018	28/09/2020	8.124.859.156

El CONTRATISTA debe modificar las garantías y seguros a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima GARANTIAS Y SEGUROS.

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUED E EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 23 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

XIII. RETENCIÓN EN GARANTÍA

De conformidad con lo previsto en la cláusula Cuarta del CONTRATO modificada por el Contrato Adicional No. 1, de cada pago parcial se retendría el 10 % de dicho monto a título de retención en garantía. El detalle de los montos retenidos de cada pago parcial se adjunta a la presente Acta.

A la fecha, el valor retenido a título de retención en garantía contrato MCE1 Nro. 8000000503 y CEN1 Nro. 8000002840 asciende a la suma de \$5.546.796.962.

XIV. MANIFESTACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA manifiesta lo siguiente:

1. PAZ Y SALVO DE LOS SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES

El CONTRATISTA declara que cumplió con el pago a sus proveedores y subcontratistas, relacionados con todos los bienes y servicios que adquirió durante la ejecución del CONTRATO para el desarrollo de las obras y que se encuentra a paz y salvo con todos sus proveedores y/o subcontratistas. Por lo tanto, se obliga a asumir y a mantener indemne a CENIT frente a cualquier acción judicial o reclamación extrajudicial que se reciba por parte de sus proveedores y/o subcontratistas luego de la firma de la presente Acta. La indemnidad cubrirá todas las acciones judiciales que se presenten dentro del término de prescripción de cada una de las acciones.

2. CERTIFICACIÓN DONDE CONSTA QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PRESTACIONES SOCIALES Y PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA declara que dio cumplimiento a todas sus obligaciones laborales, incluyendo los aportes de sus trabajadores al sistema general de pensiones, al sistema general de seguridad social y salud al SENA, al ICBF y a las cajas de compensación familiar, durante toda la vigencia del Contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a CENIT frente a cualquier acción judicial o reclamación extrajudicial que se reciba por parte de sus trabajadores o de cualquier investigación, cargo o reclamación adelantada por una entidad estatal, en relación con los pagos de la seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales o cualquier otro pago de índole laboral. La indemnidad cubrirá todas las acciones judiciales o investigaciones, cargos o reclamaciones iniciadas por una entidad estatal, que se presenten dentro del término de prescripción de cada una de las acciones o investigaciones, cargos o reclamaciones, y hasta el momento en que se deba realizar el pago.

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al período en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el período de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 24 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

3. PAZ Y SALVOS DE TRABAJADORES

EL CONTRATISTA declara que dio cumplimiento a las obligaciones laborales con sus trabajadores, que efectuó el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones de Contratos de trabajo y cualquier otro pago de índole laboral. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA COMPAÑÍA frente a cualquier acción judicial o reclamación extrajudicial que se reciba por parte de sus trabajadores o sus causahabientes o de cualquier investigación, cargo o reclamación adelantada por una entidad estatal, en relación con los pagos de la seguridad social, prestaciones sociales y parafiscales o cualquier otro pago de índole laboral. La indemnidad cubrirá todas las acciones judiciales o investigaciones, cargos o reclamaciones iniciadas por una entidad estatal, que se presenten dentro del término de prescripción de cada una de las acciones o investigaciones, cargos o reclamaciones, y hasta el momento en que se deba realizar el pago.

4. PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES:

EL CONTRATISTA declara que dio cumplimiento a las obligaciones DE IMPUESTOS MUNICIPALES.

XV. COMPROMISOS

EL CONTRATISTA se compromete a entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma de la presente Acta:

1. Las pólizas actualizadas de conformidad con lo previsto en el CONTRATO y según el valor final del mismo, con fundamento en el balance general efectuado en la presente ACTA.

En todo caso, las Partes están de acuerdo en que el pago final sea efectuado al CONTRATISTA una vez suscrita la presente ACTA.

XVI. DECLARACIONES DE LAS PARTES

CENIT y EL CONTRATISTA manifiestan que se declaran conformes con los valores contenidos en la presente Acta Final de Liquidación correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, renunciando cada uno de los firmantes a las demás reclamaciones que se tuvieran en relación con la celebración, ejecución y terminación del Contrato. EL CONTRATISTA declara que con ocasión del Contrato, ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y a sus obligaciones tributarias y obligaciones laborales que le correspondían y corresponden. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CENIT frente a todas las obligaciones tributarias, pago de tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 25 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

relacionados con la celebración, ejecución o liquidación del Contrato, obligaciones laborales, requerimientos o pasivos sociales o ambientales y/o cualquier acción o actuación emitida por alguna autoridad ambiental, laboral, o de control, en que el CONTRATISTA sea sujeto activo o pasivo. La indemnidad cubrirá todas las acciones judiciales y administrativas que se presenten en contra de CENIT dentro del término de prescripción de cada una de las acciones.

Las Partes declaran y aceptan que no formularán ningún tipo de objeción u oposición en contra de la presente Acta Final de Liquidación, ni en contra de ninguno de los aspectos que en ella se contienen y renuncian a formular cualquier reclamación judicial, administrativa o de cualquier naturaleza en contra de la otra Parte, sus funcionarios, empleados o causahabientes, en relación con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Las Partes acuerdan que la presente Acta tiene alcance de transacción en los términos establecidos en el artículo 2483 del Código Civil y constituye el único acuerdo de transacción celebrado entre las Partes sobre los hechos objeto del Contrato y la presente Acta.

En virtud de la Transacción, las Partes acuerdan renunciar, transigir y desistir, salvo por los hechos no cobijados en el presente documento, todos los conflictos y diferencias surgidos entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato y, en consecuencia, prevenir la iniciación de cualquier proceso judicial, arbitral, administrativo, extrajudicial o de cualquier otra naturaleza que tenga como origen cualquier controversia o diferencia surgida entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato.

En consecuencia, en el evento de incumplimiento de alguna de las Partes de los términos aquí convenidos, la Parte cumplida tan sólo tendrá derecho a reclamar las obligaciones contenidas en el Acta Final de Liquidación, junto con la indemnización de perjuicios correspondientes, pero no la resolución de la Transacción o del Acta Final de Liquidación.

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, CENIT y EL CONTRATISTA, declaran y aceptan que la suscripción de la presente Acta Final de Liquidación no implica renunciar al derecho de CENIT de solicitar y recibir atención y/o indemnizaciones del CONTRATISTA o de terceros en caso de presentarse situaciones relacionadas con los servicios prestados, requerimientos de autoridades ambientales y de indemnidad pactadas en la presente Acta, y de las cuales se evidencie una responsabilidad por parte del Contratista con fecha posterior a la suscripción de la presente acta.

EL CONTRATISTA declara que: (i) durante la formalización y ejecución del Contrato y (ii) durante la liquidación del Contrato, no se encontraba incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. MA-0032889 (NºMCE1 8000000503 – NºCEN1 8000002840)	INFORMACIÓN RESTRINGIDA Página 26 de 27
	AB-FR-010	Versión: 4.0

y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

XVII. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá todas las obligaciones de indemnidad contraídas a favor de CENIT, las cuales se encuentran claramente detalladas y definidas en el Acta de Liquidación. En consecuencia, CENIT mantiene su derecho a exigir las y hacerlas valer a EL CONTRATISTA en los términos en que fueron pactadas. Las controversias derivadas de estas obligaciones se resolverán en los términos previstos en el Contrato.

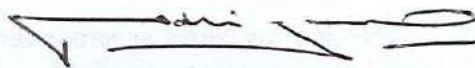
En constancia y de conformidad con la presente, se firma a continuación a los 29 días del mes noviembre de 2019.

CENIT



Nombre: **ANDRÉS FELIPE ORTÍZ CARVAJAL**
Identificación: 7.705.668 de Neiva
Administrador del Contrato
(a partir del 12 de enero de 2017)

CONTRATISTA



Nombre: **REINALDO RODRÍGUEZ GONZALEZ**
Identificación: 13.827.148 de Bucaramanga
Representante Legal

CENIT



OSCAR JOAQUÍN SÁNCHEZ ARÉVALO
Identificación: 79.520.739
Funcionario Autorizado

(A partir del 1 de enero de 2017, quien suscribe la presente acta en señal de ratificación de los compromisos pactados en los numerales XII y XV de la presente ACTA)

En cumplimiento de la **Ley Estatutaria 1581/2012 de Protección de Datos Personales**, CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., le informa que mediante la firma del presente documento, Usted autoriza a Cenit, como Responsable del Tratamiento, a realizar las siguientes operaciones respecto a los datos personales que está suministrando: recolección, almacenamiento, organización, consolidación, actualización, rectificación, circulación, transferencia, uso y supresión con la finalidad de realizar el Acta de recibo de servicios. La vigencia de estos tratamientos será igual al periodo en que se mantenga la finalidad o finalidades (del respectivo tratamiento) de los mismos, o el periodo de vigencia que señale una causa legal, contractual o jurisprudencial de manera específica. Como Titular de los datos personales que está suministrando, Usted contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocación de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará Tratamiento. Cenit le informa que cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales que se puede encontrar en la página web: www.cenit-transporte.com

PUEDER EJERCER SUS DERECHOS RADICANDO UNA CONSULTA O RECLAMO EN:

- Las oficinas de CENIT, ubicadas en la Calle 113 No. 7-80 Piso 13 Bogotá, Colombia.
- A través del link en la página web de Cenit: www.cenit-transporte.com/contacto-participacion-ciudadana y/o en el correo electrónico participacion.ciudadana@cenit-transporte.com.

Andrea Juliana Hernandez Rueda

De: Orlando Vargas Martinez <orlando.vargas@consorcio-pma.com>
Enviado el: martes, 11 de octubre de 2022 4:35 p. m.
Para: abogados@lopezasociados.net
Asunto: RE: Respuesta a su derecho de petición solicitando documentación del señor ELADIO ECHAVARRIA LATORRE
Datos adjuntos: Eladio Echavarria.zip; RTA CENIT Eladio Echavaria L PMA-EXT-205-2022.pdf

Doctor
ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
abogados@lopezasociados.net
Calle 70 No. 7-30 Piso 6
Bogotá

REF: Respuesta a su derecho de petición solicitando documentación del señor **ELADIO ECHAVARRIA LATORRE**.
Información remitida en carpeta adjunta

Quedo atento a sus inquietudes.

ORLANDO VARGAS MARTINEZ
Gerente Administrativo y Financiero



Cra 7ª No. 156 – 10 piso 25
Bogota D.C.
Tel:
Fax:
Cel: 311 8390197 3125020905
Skype: [ID Skype]

	COMUNICACIÓN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	Versión: 1.0 Código: P135-PYC-ADM-16-13-018	
		CONSECUTIVO	EXT 205
		PAGINA	1 de 1

Bogotá D.C. Octubre 11 de 2022

PMA-EXT-205-2022

Doctor
ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
Petionario Correo: abogados@lopezasociados.net
Calle 70 No. 7-30 Piso 6
Bogotá

REF: Respuesta a su derecho de petición solicitando documentación del señor ELADIO ECHAVARRIA LATORRE.

ORLANDO VARGAS MARTINEZ en mi calidad de Gerente Administrativo y Financiero del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, acuso de recibido su derecho de petición en donde se solicita documentación laboral del señor Eladio Echavarría Latorre, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su solicitud y aportar los siguientes documentos.

1. Copia de los contratos celebrados con el señor ELADIO ECHAVARRIA LATORRE.
2. Copia de los pagos efectuados durante la vigencia del (de los) vínculo (s) con la Compañía, tales como salarios, prestaciones sociales, vacaciones.
3. Liquidación (es) del contrato (s) celebrados.
4. Certificado de cesantías y certificación laboral.
5. Copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral efectuados durante la vigencia del (de los) vínculo (s) con la Compañía.

Me permito informar que las direcciones de Notificación y comunicaciones con la empresa han de ser dirigidas a la Dirección Cra. 7 No. 156 – 10, piso 25, torre Krystal en Bogotá, D.C. correos electrónicos: orlando.vargas@consorcio-pma.com; ana.guzman@stork.com.

Atentamente.


ORLANDO VARGAS MARTINEZ
Gerente Administrativo y financiero CPMA

Elaboró: Orlando Vargas Martínez (Gerente Administrativo y Financiero)
Reviso: Ana María Guzmán (Abogado Senior)

NIT. 900671483
Cra. 7 No. 156 – 10 Piso 25
Edificio North Point torre Krystal
Bogotá D.C. – Colombia

CONTRATO DE TRABAJO POR LA DURACION DE UNA OBRA Y/O LABOR CONTRATADA

DATOS DEL EMPLEADOR:

Nombre del empleador	CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Nit	900.671.483 -7
Dirección	AV Carrera 7 No 156-10, Piso 25 - Centro Empresarial North Point - Edificio Torre Krystal.
Domicilio	Bogotá D. C.

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre	ELADIO ECHEVERRIA LATORRE ✓
Cedula de ciudadanía	13463746
Lugar, Fecha de Nacimiento y Nacionalidad	CUCUTA - NORTE DE SANTANDER, 18 de noviembre de 1961, COLOMBIA
Dirección	AV. 8 # 17-99 EL PARAMO, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.
Correo Electrónico - Email	eladioecheverria@gmail.com
Teléfono	3143341733

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO:

Oficio que desempeñará el trabajador	MECANICO C6 ✓
Fecha de inicio del contrato	4 de Marzo de 2018
Sueldo Básico diario	SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE \$78.180 Mcte.
Periodo de pago	Quincenal
Lugar donde ha sido celebrado el contrato	CONVENCION - NORTE DE SANTANDER ✓
Lugar donde desempeñara labores	kp 436+960, vereda mesa rica, municipio de convención- norte de santander
Tipo de Contrato	Contrato Laboral por duración de la obra y/o labor determinada

MODALIDAD DE CONTRATO:

Descripción de la labor:	Ejecución de las labores descritas en el manual de funciones establecidas por el empleador para el cargo de MECANICO C6, funciones a desempeñar el kp 436+960, vereda mesa rica, municipio de convención departamento Norte de Santander.
Descripción de la obra:	Prestar los servicios desde el 36,47% hasta completar el 37,65% de ejecución del Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 suscrito entre el empleador y su cliente, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos.

Entre el empleador y el trabajador, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente Contrato Individual de Trabajo, regido por las siguientes cláusulas:

Primera - Obligaciones del Trabajador: El Empleador contratará los servicios personales del Trabajador y este se obliga a: a) A poner al servicio del Empleador toda su capacidad normal de trabajo, de manera exclusiva para el desempeño de las funciones propias del oficio contratado, así como para las labores anexas y complementarias del mismo. Todo lo anterior, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o sus representantes. b) A cumplir y observar lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, así como todas las normas, directrices, guías, políticas, manuales, programas, instructivos, memorandos y procedimientos establecidos en la ley o al interior de la compañía, y en general cualquier instrucción impartida por el Empleador. c) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato sin autorización expresa del Empleador. d) A guardar la más estricta reserva sobre los actos y operaciones de que tenga conocimiento en razón del trabajo, comunicando al empleador toda novedad que pueda interesarle. e) A abrir una cuenta a su nombre en la corporación o entidad bancaria nacional, con el objeto de consignarle allí los salarios y demás acreencias laborales a que haya lugar. f) A mantener vigentes y actualizados la cédula de ciudadanía y la libreta militar, así como cualquier otro documento requerido para la correcta ejecución de sus actividades asociadas al servicio prestado, tales como licencias de conducción o certificados. g) Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural de su uso, los instrumentos, máquinas, útiles, herramientas de trabajo y demás elementos que se le hayan facilitado, así como responder por cada uno de ellos en caso de robo, pérdida o daño. h) Devolver oportunamente los equipos, valores, documentos, carpetas y demás elementos a que tenga acceso el Trabajador por disposición del Empleador o Terceros en ejercicio o con ocasión de su cargo. i) Prestar su colaboración en caso de siniestro o de riesgos inminentes que amenacen las personas o bienes del Empleador. j) Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas en el reglamento de higiene y seguridad industrial que para tal efecto se expida según las normas vigentes o las autoridades del ramo. k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas en materia de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Cuidado del Medio Ambiente y Aseguramiento de Calidad. l) Registrar y mantener actualizada su dirección, correo electrónico, número de teléfono y domicilio en las oficinas del Empleador, así como dar aviso inmediato de cualquier cambio que sobre ellas se presente; en este sentido, se tendrá como suya, para notificaciones, comunicaciones y para todos los efectos bajo la gravedad de Juramento, la última dirección registrada en la empresa. m) Destinar la dotación suministrada por el Empleador, a su uso en las labores contratadas. n) Utilizar los elementos y herramientas de trabajo que el Empleador le suministre, únicamente para la realización de su trabajo. o) Avisar oportunamente a su superior inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. p) Asistir a los cursos de capacitación que el empleador le confiera; el trabajador desde el momento de suscribir este contrato de trabajo acepta que la capacitación ofrecida por el empleador, puede programarse incluso en días de descanso fuera de su jornada habitual de trabajo y se compromete en su puntual asistencia. Consorcio Pipeline Maintenance Alliance se compromete en programar y avisar de los cursos de capacitación con una antelación no menor a cinco días. q) A no fumar en el lugar de trabajo por considerarse esto un gran riesgo en las labores. r) A no llegar al trabajo bajo el efecto del alcohol o de sustancias alucinógenas, ni ingerir bebidas alcohólicas o sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo. s) A no abandonar sus obligaciones o responsabilidades, sin previa autorización de su superior. t) A no incurrir en ofensas,

irrespetos o ataques a sus compañeros de trabajo, a sus superiores, o a quienes participan como trabajadores en el lugar dentro del cual presta los servicios.

Segunda - Jornada de Trabajo: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer ésto ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. El empleador reconocerá al trabajador el pago de recargos o trabajo suplementario cuando estos hayan sido previamente autorizados expresamente por un representante del Empleador. Parágrafo primero: Las partes convienen que una vez notificada al trabajador la programación de horas extras, estas serán de obligatorio cumplimiento y pagaderas conforme a la ley y se entiende obligatoria la atención al servicio solicitado. Parágrafo segundo: Todo trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo se remunerará conforme lo dispone expresamente la ley, para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación.

Tercera: Remuneración: El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario que se indica en el encabezado del presente contrato. Dentro de este pago se encuentra incluido la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I, II y III del C.S.T. Parágrafo primero: Adicionalmente el trabajador tendrá derecho a recibir: A) Por concepto de prima de habitación la suma de \$269.531 mensuales, este valor constituye salario para efectos legales. B) Por concepto de Auxilio de transporte la suma de \$97.619 mensuales. Las partes acuerdan que este auxilio no constituye salario de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C.S.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1990. Así mismo, las partes aceptan que el trabajador no tendrá derecho a este auxilio por los días que no labore, cualquiera que sea el motivo. En caso que la empresa suministre el transporte no se reconocerá este auxilio. C) La empresa suministrará la alimentación al trabajador de acuerdo a lo descrito en la guía de aspectos y condiciones laborales en actividades contractadas por Ecopetrol. Se privilegiará el suministro en especie, el cual se hará por día efectivamente laborado. En el evento en que el auxilio de alimentación se suministre en dinero, se reconocerá el valor diario definido en la citada guía. Las partes acuerdan que este beneficio no constituye salario de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C.S.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1990. D) Por concepto de prima de vacaciones se le pagarán 30 días de sueldo ordinario o básico por cada año laborado, esta prima es constitutiva de salario y se liquidará proporcionalmente al tiempo de servicio. E) Por concepto de prima de convencional se le pagarán 24 días de sueldo ordinario o básico por semestre, pagaderos en la segunda quincena de Mayo y en la segunda quincena de Noviembre. Esta prima es constitutiva de salario y se liquidará proporcionalmente al tiempo de servicio en el semestre respectivo. Las partes aceptan y entienden que el trabajador tendrá derecho a la remuneración adicional descrita en el presente parágrafo siempre que la prestación de servicios sea efectiva y en desarrollo de la obra y/o labor acordada por ellas dentro de la ejecución de servicios de la relación comercial del empleador con el cliente y preste el trabajador sus servicios con dedicación exclusiva. En consideración de lo anterior, el TRABAJADOR entiende y acepta que una vez cese la prestación efectiva del servicio en desarrollo de la obra y/o labor acordada y en las condiciones acá estipuladas, independientemente de la causa, no tendrá el trabajador derecho a percibir la remuneración adicional descrita en el presente parágrafo. De la misma manera, independientemente de la razón que de origen a ello, si el trabajador no ejecutare efectivamente sus servicios; llegare a prestar servicios por medio de otro contrato; en ejecución de otro proyecto, labor u obra; en desarrollo de otro cargo; cese la ejecución efectiva, finalice de la dedicación exclusiva arriba mencionada; o permaneciere vigente el vínculo laboral entre las partes por cualesquier razón legal, jurisprudencial, constitucional, u orden judicial, el trabajador entiende que la remuneración consistirá únicamente en el valor del sueldo básico y no será obligatorio, aplicable ni exigible la remuneración adicional estipulada en el presente parágrafo, de la misma manera no será exigible dicha remuneración adicional cuando la terminación de la relación laboral no se haga efectiva en razón de vigencia constitucional o similares. Los conceptos descritos en el presente parágrafo, únicamente se reconocen con ocasión del cargo o labor, del cliente, del tipo de contrato, del lugar donde se desempeñan las labores y de la obra para la cual fue contratado, razón por la cual en el evento que uno de las anteriores condiciones cambie o desaparezca, las partes acuerdan que de manera automática no habrá lugar al pago de este(os) auxilio(s), por lo que el Empleador únicamente estará obligado al pago del sueldo básico, salvo pacto expreso y por escrito entre las partes. Parágrafo segundo: El empleador podrá suministrarle alimentación, alojamiento y/o transporte por su cuenta o a través de terceros, sin que esta constituya factor de salario para efectos legales, de conformidad a lo establecido en el Art. 128 del C.S del T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1.990.

Cuarta: El trabajador contratado por el CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE prestará sus servicios personales contratados de manera directa a nombre del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE. y para la ejecución del contrato de prestación de servicios No. MA-0032889 celebrado entre ECOPETROL S.A. y CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, cuyo objeto es la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de sistemas de transporte de hidrocarburos- Zona Sur. Declara igualmente el trabajador del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE., que conoce perfectamente la labor a desarrollar en cuanto al tiempo, lugar y modo de realizarla, que reconoce al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE como su único empleador y que acepta que el desarrollo de sus actividades en las instalaciones de propiedad de ECOPETROL S.A. o el cliente no generan relación laboral con la empresa cliente, por tratarse de trabajos realizados por el CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, para ECOPETROL S.A.

Quinta - Duración del contrato: El presente contrato se celebra en la modalidad de contrato de trabajo por obra y/o labor determinada, para ejecutar las labores indicadas en el encabezado y en la obra mencionada. El cumplimiento completo de cualquiera de las dos: sea la labor o la obra contratada, implicará la terminación del contrato de trabajo en razón de la causal de la finalización de la labor y/o obra contratada, sin lugar a indemnización alguna. No obstante estar atada la obra a la ejecución del porcentaje de acuerdo comercial referenciado, la obra y/o labor contratada se entiende cumplida si por cualquier causa el cliente interrumpe o suspende la ejecución de las actividades de MECANICO C6, o del acuerdo comercial, impidiendo la ejecución efectiva de la labor contratada. Igualmente las partes hacen constar de forma expresa que la labor y obra objeto de este contrato no incluye prorrogas o ampliaciones del acuerdo comercial con el cliente. Las partes podrán por mutuo acuerdo y previo a la finalización de la obra y/o labor aquí contratada, ampliar el objeto de la misma para modificar la labor contratada o incluir un mayor porcentaje de ejecución de la obra e incluso prorrogas posteriores del acuerdo comercial de referencia.

Los primeros días de ejecución del presente contrato lo pactan las partes como periodo de prueba, en virtud de la cual, el empleador podrá dárlo por terminado sin previo aviso y sin invocar justa causa alguna.

Sexta - Terminación: Son faltas graves y como tal pueden llegar a constituir justas causas para dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por parte del empleador, además de las enumeradas en el artículo 62, literal a) del Código Sustantivo de Trabajo (CST), cualquier violación grave de las prohibiciones y obligaciones descritas en el contrato de trabajo, el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial.

Séptima - Acuerdo integral: A este contrato se entiende incorporadas las disposiciones del reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial, el código de ética de la compañía, directrices, guías, políticas, manuales, programas, instructivos, memorandos y procedimientos establecidos en la ley, por el empleador o por el cliente en cumplimiento del contrato comercial para el cual el trabajador presta su servicio. Al respecto, el trabajador declara conocer, entender y aceptar dichas disposiciones.

Octava – Propiedad Intelectual: Las invenciones, descubrimientos, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguiente resultados de la actividad del TRABAJADOR mientras preste sus servicios al EMPLEADOR, incluso aquellos que trata la decisión 486 del acuerdo de Cartagena, pertenecerán exclusivamente al EMPLEADOR de conformidad con lo dispuesto en el las Decisiones 86 y 486 del Acuerdo de Cartagena o la que haga sus veces. En consecuencia tendrá El EMPLEADOR el derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, respetándose el derecho del TRABAJADOR a ser mencionado como Inventor en la patente, si así lo desea y manifiesta por escrito, de conformidad con las decisiones 86 y 486 Acuerdo de Cartagena o la que haga sus veces, El TRABAJADOR accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades, y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin según y cuando se lo solicite EL EMPLEADOR.

Novena - Confidencialidad: El trabajador se compromete a guardar estricta reserva de cuanto llegue a su conocimiento por razón de trabajo o labor que. Por lo determinado anteriormente, el trabajador se compromete dentro de su trabajo en suministrar informes veraces sobre la gestión que realiza en su lugar de trabajo, entregando a la Empresa a través de sus representantes, los respectivos soportes de los mismos. Para los fines antes determinados, se establece por parte del empleador que toda la información derivada del trabajo e investigación, procesos y todo cuanto tenga que ver con la labor del trabajador, tiene el carácter de información confidencial y está destinada para manejo exclusivo al interior de la empresa y por lo tanto, está prohibida su divulgación a terceros por cualquier medio a menos que exista autorización escrita del Empleador.

Parágrafo: En cumplimiento de lo previsto en el numeral 8° literal 'a' del Artículo 62 y del numeral 2°. De artículo 58 del Código Sustantivo de Trabajo, y tomando como base la naturaleza de la labor contratada, en desarrollo de la cual EL TRABAJADOR tiene en conocimiento secretos industriales, técnicos y comerciales de EL EMPLEADOR o sus clientes y asuntos de carácter reservado, cuya revelación o divulgación puede ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR o sus clientes, EL TRABAJADOR se obliga a no revelar, ni divulgar, ni comunicar a terceros, y a mantener en estricta confidencialidad, dichos secretos y asuntos de carácter reservado, así mismo se obliga a la terminación de su contrato de trabajo por cualquier causa a devolver inmediatamente al EMPLEADOR cualquier documento o información que le haya sido entregado para el cumplimiento de sus funciones o que obre en sus manos en desarrollo de su labor.

Décima - Modificaciones de las condiciones laborales: El trabajador acepta desde ahora expresamente las modificaciones determinadas por el Empleador, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras substanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90.

Décima primera: El trabajador no está autorizado para hacer ninguna transacción comercial, laboral, civil, financiera o de cualquier otra naturaleza a nombre del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, sino ha firmado el otrosí a su contrato laboral para la autorización, según el nivel de autorización definido por la empresa.

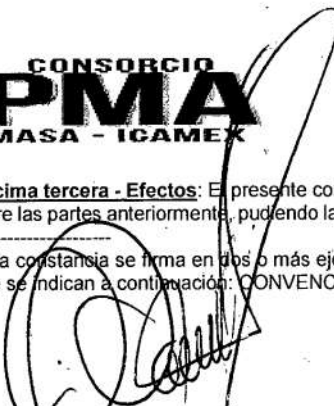
Décima segunda – Habeas data: El EMPLEADOR, CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE como responsable del tratamiento de los datos personales suministrados por sus trabajadores, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1377 del 2013 y en cumplimiento a la ley 1581 de 2012, obtiene mediante el presente documento autorización del titular y trabajador identificado como aparece al pie de su firma EL TRABAJADOR, para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita al EMPLEADOR y empresas relacionadas, a que como operador de Información, empiece o continúe con el almacenamiento, uso, circulación y tratamiento de sus datos. Esta información es y será utilizada para dar cumplimiento a la normatividad colombiana o contratos y acuerdos suscritos por el operador directamente relacionada con su condición de empleador por lo que podrá ser transmitida a colaboradores para el cumplimiento de sus funciones, clientes, autoridades, y otros interesados, por sí misma o mediante su encargo a terceros como integrante del grupo empresarial. EL TRABAJADOR de manera especial autoriza a EL EMPLEADOR para que utilice sus datos personas en los siguientes eventos: (i) Dar cumplimiento a las leyes como, entre otras, de derecho laboral, seguridad social, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar (Sistema Integral de Seguridad Social) e impuestos; (ii) Cumplir las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes; (iii) para transferir sus datos personales, incluidos los sensibles, a cualquier entidad pública o privada (tales como –pero sin limitarse a– empresas filiales, subsidiarias, vinculadas, Partner, cliente, proveedor, fondo de empleados, etc., ubicados en Colombia o cualquier otro país), de orden nacional o internacional con la cual EL EMPLEADOR tenga relación contractual alguna y dicha información sea necesaria dentro del marco de dicha relación contractual. Esta autorización comprende la información que se hubiere suministrado y que se suministre en el futuro verbalmente o por escrito (hoja de vida, formatos, etc.) con ocasión de los procesos de selección y durante la vigencia de vinculación a la empresa. El titular de la información podrá ejercer su derecho a autorizar, conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información suministrada o revocar la autorización otorgada, mediante el envío de una comunicación escrita a las oficinas ubicadas en la Carrera 7 No. 74 - 56 OF 1701 Bogotá D.C. dentro de los treinta (30) días contados a partir de la suscripción del presente documento. La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederá cuando sobre dicha información se tenga la obligación legal o contractual de permanecer en la base de datos del EL EMPLEADOR en razón de la relación laboral. Es obligación especial de EL TRABAJADOR mantener actualizados los datos de contacto ante la oficina de DCH a fin de que EL EMPLEADOR le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de contrato de trabajo; motivo por el cual EL TRABAJADOR reconoce que la dirección física, correo electrónico, teléfono, celular, contacto de emergencias y otros deberán permanecer debidamente actualizados, así mismo EL TRABAJADOR acepta recibir a todo momento comunicaciones, citaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a cualesquiera de los medios de contacto que a continuación diligenciará, entendiendo que con la evidencia de no devolución en medios físicos o de envío en medios digitales se entiende el TRABAJADOR notificado, así mismo autoriza expresamente a EL EMPLEADOR para administrar, conservar, transferir, publicar, manejar, tratar, recolectar, almacenar, usar, circular o suprimir los datos personales suministrados, con el fin de facilitar la relación entre las partes y a hacer verificación de los mismos, otorgando mediante el presente documento autorización expresa a los operadores de información que hubiere citado en Mi hoja de vida o allegue a lo largo de la relación para que corroboren y/o entreguen datos relacionados a ella tras requerimiento del EMPLEADOR.

Parágrafo: Es obligación especial de EL TRABAJADOR mantener actualizados los datos de contacto ante la oficina de DCH a fin de que EL EMPLEADOR le pueda hacer llegar cualquier clase de correspondencia durante la vigencia o a la terminación de contrato de trabajo; motivo por el cual EL TRABAJADOR reconoce que la dirección física, correo electrónico, teléfono y otros deberán permanecer debidamente actualizados, así mismo EL TRABAJADOR acepta recibir a todo momento comunicaciones, notificaciones que se entenderán a partir del envío del comunicado en caso de ser electrónicas, recibiré citaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a cualesquiera de los medios de contacto que a continuación diligenciará, entendiendo que con la evidencia de no devolución en medios físicos o de envío en medios digitales me entiendo notificado, así el TRABAJADOR acepta recibir a todo momento comunicaciones, citaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales a cualesquiera de los medios de contacto que a continuación diligenciará, entendiendo que con la evidencia de no devolución en medios físicos o de envío en medios digitales y una vez remitido se entiende el TRABAJADOR otorgando mediante el presente documento autorización expresa a los operadores de información que hubiere citado en Mi hoja de vida o allegue a lo largo de la relación para que corroboren y/o entreguen datos relacionados a ella tras requerimiento del EMPLEADOR.

CONSORCIO
PMA
MASA - ICAMEX

Décima tercera - Efectos: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes anteriormente, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integral de este contrato.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar recibe El Trabajador en este acto, en la ciudad y fecha que se indican a continuación: CONVENCION - NORTE DE SANTANDER, 4 de Marzo de 2018.



IVAN DARIO MORENO BUITRAGO
CC. No. 79802200
EMPLEADOR



ELADIO ECHEVERRIA LATORRE
CC. No. 13463746
TRABAJADOR

CONSORCIO PMA MASA - ICAMEX		FORMATO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL		Fecha de actualización: 22 de Septiembre de 2016 Código P135-P&C-ADM-04-013-004	
FECHA SOLICITUD:		sábado, 03 de marzo de 2018		APROBACIÓN MODALIDAD CONTRACTUAL No. 2018-02-123	
FC					
NOMBRES ELADIO		APELLIDOS ECHVERRIA LATORRE		No. IDENTIFICACION 13,463,746	
DIRECCION DE RESIDENCIA av. 8 # 17-99 el paramo		COMUNIDAD O VEREDA Cúcuta (NORTE SANTANDER)		TIPO CC CIUDAD DE EXPEDICION Cúcuta (NORTE SANTANDER) SEXO M	
CIUDAD DE RESIDENCIA Cúcuta (NORTE SANTANDER)		ESTADO CIVIL UNION LIBRE		CIUDAD DE NACIMIENTO Suratá (SANTANDER)	
CAJA DE COMPENSACION COMFANORTE		AFILIADO A SALUD MEDIMAS		CORREO ELECTRONICO	
No. CUENTA BANCARIA: 5061000655875		BANCO: DAVIVIENDA		AHORROS	
NO OLVIDE AFILIAR LOS BENEFICIARIOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL Si la afiliación la realiza Administración de Personal, envíe los documentos completos de los beneficiarios según el "listado de documentos personales para ingresar a laborar a CONSORCIO PMA"					
EVALUACION DE LA EDUCACIÓN EXPERIENCIA Y FORMACION Vs EL PERFIL DEL CARGO					
CUMPLE EDUCACION SI ☒ PARCIAL ☐		CUMPLE EXPERIENCIA SI ☒ PARCIAL ☐		CUMPLE FORMACION: Competencia que se adquiere en el primer año de servicio, de acuerdo al programa brindado por CONSORCIO.	
DESCRIPCION DEL GAP (Cuando es parcial)		PLAN DE ACCION		FECHA PLAN DE ACCION	
NIVEL EDUCATIVO (marque x)					
TERMINO EL BACHILLERATO ☒		BACHILLER CON ESTUDIO TECNICO O TECNOLOGICO ☐			
TERMINO EL BACHILLERATO ☐		TERMINO LA UNIVERSIDAD ☐			
JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION					
MOTIVO DE LA CONTRATACION:		CENTRO COSTOS			
NOMBRE DEL TRABAJADOR QUE REEMPLAZA:		1. PERTENECE A LA PLANTA PRESUPUESTADA (ESTA EN LA LICITACION) ☐ 2. ES SOBRECOSTO (SU COSTO LO ASUME PMA) ☐ 3. SE COBRARA POR TARIFA (MANO DE OBRA Y OTROS COSTOS) ☒ 4. SE COBRARA COMO REEMBOLSABLE ☐ 5. PERSONAL CONVENCIONAL BASICO ☐ 6. PERSONAL CONVENCIONAL VARIABLE ☒ 7. PERSONAL LEGAL BASICO SUPERVISION ☐ 8. PERSONAL LEGAL BASICO APOYO ☐ 9. PERSONAL LEGAL VARIABLE DE APOYO ☐ 10. PERSONAL LEGAL VARIABLE SUPERVISION ☐ 11. ADMINISTRATIVO POR SUCURSAL ☐			
MOTIVO DEL REEMPLAZO:					
SI NO DILIGENCIA LOS CAMPOS ANTERIORES EXPLIQUE POR QUE?					
PERSONAL SOLICITADO PARA ORDEN DE TRABAJO					
INFORMACION PARA EL CONTRATO LABORAL					
NOMBRE DEL CARGO REQUERIDO TECNICO MECANICO C6		CONTRATO (CLIENTE): CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE			
TIPO DE CONTRATO LABORAL		LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LAS LABORES (CIUDAD, MUNICIPIO, VEREDA): Convención (NORTE SANTANDER)			
TIEMPO ESTIMADO DE LA OBRA ASIGNADA (solo para contratos por duración de obra) FIJO ☐ DURACION DE OBRA ☐ INDEFINIDO ☐		CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO Convención (NORTE SANTANDER)			
FECHA DE INGRESO: 4 de marzo de 2018		CENTRO DE TRABAJO (CLASIFICACION RIESGO ARP) OFICINA ☐ TALLER ☐ CAMPO ☒ OTRA ☐			
FECHA DE TERMINACION (Solo para contratos a término fijo) 9 de marzo de 2018		DESCRIBA OTRA:			
REMUNERACION		DESCRIPCION DE LA LABOR A DESARROLLAR: DILIGENCIA SOLO SI EL CONTRATO ES POR OBRA O LABOR CONTRATADA DE LO CONTRARIO NO DILIGENCIA			
SALARIO BASICO INTEGRAL 2,345,400		(VER RECOMENDACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION)			
SUBSIDIO DE TRANSPORTE 97,619					
ALIMENTACION 14,146					
AUXILIO NO SALARIAL					
TOTAL REMUNERACION 2,457,165					
INFORMACION PARA EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES DE PRE INGRESO					
PESO A MANIPULAR HASTA 12.5 Kls NO		ACTIVIDAD A DESARROLLAR Y LUGAR: DESCRIBA PARA EL MEDICO, LA ACTIVIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL ESFUERZO FISICO INVOLUCRADO Y ASPECTOS AMBIENTALES Y OTRAS CARACTERISTICAS ESPECIALES DE LOS LUGARES DONDE VA A LABORAR.			
PESO A MANIPULAR HASTA 25 Kls SI					
ESPACIO CONFINADO NO					
TRABAJO ALTURAS (Mts) NO					
RUIDO NO					
TRABAJO EN COMPUTADOR O PANTALLAS NO					
CONDUCE VEHICULO NO					
PRODUCTOS QUIMICOS MANIPULADOS (CRUDO, GAS, ACPM, KEOSENE, VARSOL, TINER, SILENO Y OTROS) NO					
INFORMACION PARA DOTACION					
TALLA DE LA CAMISA 0		TALLA DE PANTALON 0		No. CALZADO 0	
INFORMACION PARA AFILIACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL					
NOMBRE		TIPO IDEN		No. IDENTIFICACION	
				FECHA NACIMIENTO (DD-MM-AAA)	
				PARENTESCO	
Solicitado por (Coordinador o Líder de Equipo):					

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2,568,330.00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		12	938,160		
PRIMA DE HABITACION			107,812		
AUXILIO DE ALIMENTACION		12	169,752		
AUXILIO DE TRANSPORTE		12	39,048		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		3,500	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		41,900	
FIRMA		TOTALES	\$ 1,254,772	\$ 45,400	
Neto a Pagar UN MILLON DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE *****				\$ 1,209,372	
Desprendible 15/04/2018					

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2,568,330.00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		9	703,620		
SUELDO BASICO		7	547,260		
PRIMA DE HABITACION			80,859		
PRIMA DE HABITACION			62,891		
AUXILIO DE ALIMENTACION		9	127,314		
AUXILIO DE ALIMENTACION		7	99,022		
AUXILIO DE TRANSPORTE		9	29,286		
AUXILIO DE TRANSPORTE		7	22,778		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		2,000	
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		2,600	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		24,400	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		31,400	
FIRMA		TOTALES	\$ 1,673,030	\$ 60,400	
Neto a Pagar UN MILLON SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE *****				\$ 1,612,630	
Desprendible 15/04/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 3**

De 01/04/2018 Al 15/04/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		27	329,822		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		1	17,102		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		11	214,995		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2	48,863		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		32	547,260		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		8,200	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		98,700	
FIRMA		TOTALES	\$ 2,726,508	\$ 106,900	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS MCTE *****					\$ 2,619,608

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 4**

De 16/04/2018 Al 30/04/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		32	390,900		
HORAS EXTRAS DIURNAS		47	574,134		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		3	51,306		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		11	188,121		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		12	234,540		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		7	136,815		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		24	410,445		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16	273,630		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		11,800	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		142,700	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		60,400	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		290,000	
FIRMA		TOTALES	\$ 3,828,357	\$ 504,900	
Neto a Pagar TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE *****				\$ 3,323,457	

Desprendible 15/04/2018

RTE. FTE: Ordinaria.

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 5**

De 01/05/2018 Al 15/05/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		26	317,606		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		7	136,815		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16	273,630		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		6,800	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		81,500	
FIRMA		TOTALES	\$ 2,296,517	\$ 88,300	
Neto a Pagar DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE *****					\$ 2,208,217
Desprendible 15/04/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 6**

De 16/05/2018 Al 31/05/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		10	781,800		
SUELDO BASICO		6	469,080		
HORAS EXTRAS DIURNAS		59	720,722		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		10	171,019		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		11	214,995		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2	48,863		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16	273,630		
PRIMA DE HABITACION			89,844		
PRIMA DE HABITACION			53,906		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		83	860,412		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		89	62,198		
VIATICOS PERMANENTES			3,054,649		
AUXILIO DE ALIMENTACION		10	141,460		
AUXILIO DE ALIMENTACION		6	84,876		
VIATICOS OCASIONALES			412,372		
AUXILIO DE TRANSPORTE		10	32,540		
AUXILIO DE TRANSPORTE		6	19,524		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		1,900	
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		20,500	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		23,400	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		248,600	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		26,400	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		82,600	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		28		707,000	
ANTICIPO A VIATICOS				3,467,021	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				388,144	
FIRMA		TOTALES	\$ 7,491,890	\$ 4,965,565	
Neto a Pagar DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE *****				\$ 2,526,325	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 7**

De 01/06/2018 Al 15/06/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		40	488,625		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		7	136,815		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2	48,863		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8	136,815		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
VIATICOS PERMANENTES			2,726,528		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
VIATICOS OCASIONALES			286,841		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		16,000	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		193,900	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		140,000	
ANTICIPO A VIATICOS				3,013,369	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				353,650	
FIRMA		TOTALES	\$ 5,392,953	\$ 3,716,919	
Neto a Pagar UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE *****					\$ 1,676,034
Desprendible 15/04/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 8**

De 16/06/2018 Al 30/06/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO		Sueldo Básico 2,568,330.00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		10	781,800		
SUELDO BASICO		5	390,900		
HORAS EXTRAS DIURNAS		34	415,331		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		7	119,713		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		14	273,630		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		18	439,763		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16	273,630		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		6	23,454		
PRIMA DE HABITACION			89,844		
PRIMA DE HABITACION			44,922		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		25	259,160		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		30	51,832		
VIATICOS PERMANENTES			1,265,609		
AUXILIO DE ALIMENTACION		10	141,460		
AUXILIO DE ALIMENTACION		5	70,730		
VIATICOS OCASIONALES			80,594		
AUXILIO DE TRANSPORTE		10	32,540		
AUXILIO DE TRANSPORTE		5	16,270		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO		114	2,144,971		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS DICIEMBRE		119	40,081		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		1,700	
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		13,000	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		19,600	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		157,600	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		53,000	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		88,000	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		14,000	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		28		640,000	
ANTICIPO A VIATICOS				1,346,203	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				127,314	
FIRMA		TOTALES	\$ 6,956,234	\$ 2,460,417	
Neto a Pagar CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE *****				\$ 4,495,817	
Desprendible 15/04/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 9**

De 01/07/2018 Al 15/07/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		82	1,001,681		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		15	256,528		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		54	1,055,430		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		15	366,469		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8	136,815		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
VIATICOS PERMANENTES			1,085,924		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
VIATICOS OCASIONALES			199,779		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
ANTICIPO SUELDO			48,300		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		17,200	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		208,500	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		178,000	
ANTICIPO A VIATICOS				1,285,703	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				141,460	
DCTO AJUSTE RETENCION EN LA FUENTE				176,000	
FIRMA		TOTALES	\$ 5,719,392	\$ 2,006,863	
Neto a Pagar TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE *****				\$ 3,712,529	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 10**

De 16/07/2018 Al 31/07/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		16	1,250,880		
HORAS EXTRAS DIURNAS		49	598,566		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		1	17,102		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		16	312,720		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		32	547,260		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
VIATICOS PERMANENTES			2,007,787		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16	226,336		
VIATICOS OCASIONALES			244,372		
AUXILIO DE TRANSPORTE			48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		16,100	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		194,700	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		100,800	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		28		941,000	
ANTICIPO A VIATICOS				2,252,159	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				240,482	
FIRMA		TOTALES	\$ 5,388,599	\$ 3,745,241	
Neto a Pagar UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE *****				\$ 1,643,358	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 11**

De 01/08/2018 Al 15/08/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		34	415,331		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		8	156,360		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16	273,630		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
VIATICOS PERMANENTES			1,421,857		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
VIATICOS OCASIONALES			195,310		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
REINTEGRO AJUSTE RETENCION EN LA FUENTE			44,000		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		11,800	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		143,000	
ANTICIPO A VIATICOS				1,617,167	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				169,752	
FIRMA		TOTALES	\$ 4,074,954	\$ 1,941,719	
Neto a Pagar DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE *****				\$ 2,133,235	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 12**

De 16/08/2018 Al 31/08/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		16	1,250,880		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16	226,336		
AUXILIO DE TRANSPORTE			48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		4,600	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		55,500	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		49,800	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		151,000	
FIRMA		TOTALES	\$ 1,660,792	\$ 260,900	
Neto a Pagar UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE *****					\$ 1,399,892

Desprendible 15/04/2018

RTE. FTE: Ordinaria.

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 13**

De 01/09/2018 Al 15/09/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		8	97,725		
HORAS EXTRAS DIURNAS		60	732,938		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		16	312,720		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		40	684,075		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
VIATICOS PERMANENTES			2,242,159		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
VIATICOS OCASIONALES			314,496		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		17,800	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		215,100	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		217,000	
ANTICIPO A VIATICOS				2,556,655	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				274,976	
DCTO AJUSTE RETENCION EN LA FUENTE				5,000	
FIRMA		TOTALES	\$ 5,952,579	\$ 3,286,531	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE *****					\$ 2,666,048
Desprendible 15/04/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 14**

De 16/09/2018 Al 30/09/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,172,700		
HORAS EXTRAS DIURNAS		54	659,644		
HORAS EXTRAS DIURNAS		21	256,528		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		27	461,751		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		5	85,509		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		3	58,635		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		15	293,175		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		6	146,588		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8	136,815		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
VIATICOS PERMANENTES			624,992		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	212,190		
VIATICOS OCASIONALES			78,124		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		13,300	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		161,300	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		94,200	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		28		715,000	
ANTICIPO A VIATICOS				703,116	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				56,584	
FIRMA		TOTALES	\$ 4,370,227	\$ 1,743,500	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE *****					\$ 2,626,727

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 15**

De 01/10/2018 Al 15/10/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		12	938,160		
HORAS EXTRAS DIURNAS		4	48,863		
HORAS EXTRAS DIURNAS		44	537,488		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		7	119,713		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		9	153,917		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		6	117,270		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		4	78,180		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		4	97,725		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8	136,815		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		7	27,363		
PRIMA DE HABITACION			107,812		
VIATICOS PERMANENTES			1,323,110		
AUXILIO DE ALIMENTACION		12	169,752		
VIATICOS OCASIONALES			199,779		
AUXILIO DE TRANSPORTE		12	39,048		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		12,200	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		147,500	
ANTICIPO A VIATICOS				1,522,889	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				212,190	
FIRMA		TOTALES	\$ 4,094,995	\$ 1,894,779	
Neto a Pagar DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE *****				\$ 2,200,216	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 16**

De 16/10/2018 Al 31/10/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		16	1,250,880		
HORAS EXTRAS DIURNAS		12	146,588		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		16	273,630		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		11	214,995		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2	48,863		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16	273,630		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		10	39,090		
PRIMA DE HABITACION			134,766		
VIATICOS PERMANENTES			245,936		
VIATICOS PERMANENTES			172,811		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16	226,336		
VIATICOS OCASIONALES			61,531		
VIATICOS OCASIONALES			29,531		
AUXILIO DE TRANSPORTE			48,810		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		9,300	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		112,100	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		65,000	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		28		352,000	
ANTICIPO A VIATICOS				509,809	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				70,730	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				42,438	
FIRMA		TOTALES	\$ 3,167,397	\$ 1,161,377	
Neto a Pagar DOS MILLONES SEIS MIL VEINTE PESOS MCTE *****					\$ 2,006,020
Desprendible 15/04/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 17**

De 01/11/2018 Al 15/11/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,224,420		
HORAS EXTRAS DIURNAS		68	867,298		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		10	178,561		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		7	142,849		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		2	51,018		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8	142,849		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		9	36,733		
RETROACTIVO SUELDO			413,760		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS			198,260		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS			60,340		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA			114,646		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.			29,093		
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS			96,544		
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS			2,931		
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION			25,650		
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.			38,280		
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE			10,963		
PRIMA DE HABITACION			138,054		
VIATICOS PERMANENTES			1,315,297		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	216,975		
VIATICOS OCASIONALES			87,062		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	50,216		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		16,700	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		201,600	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		146,000	
ANTICIPO A VIATICOS				1,402,359	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				254,628	
FIRMA		TOTALES	\$ 5,441,799	\$ 2,021,287	
Neto a Pagar TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE *****				\$ 3,420,512	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 18**

De 16/11/2018 Al 30/11/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,224,420		
HORAS EXTRAS DIURNAS		40	510,175		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		21	374,979		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		27	550,989		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		15	382,631		
PRIMA DE HABITACION			138,054		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. NOVIEMBRE		150	1,597,070		
VIATICOS PERMANENTES			820,302		
VIATICOS PERMANENTES			106,874		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	216,975		
VIATICOS OCASIONALES			24,000		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	50,216		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		18,800	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		228,200	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		107,600	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		28		969,000	
ANTICIPO A VIATICOS				951,176	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				175,274	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				72,325	
FIRMA		TOTALES	\$ 5,996,685	\$ 2,522,375	
Neto a Pagar TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE *****				\$ 3,474,310	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 19**

De 01/12/2018 Al 15/12/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		15	1,224,420		
PRIMA DE HABITACION			138,054		
VIATICOS PERMANENTES			478,121		
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	216,975		
VIATICOS OCASIONALES			23,000		
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	50,216		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		6,100	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		73,700	
ANTICIPO A VIATICOS				501,121	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				56,584	
FIRMA		TOTALES	\$ 2,130,786	\$ 637,505	
Neto a Pagar UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE *****				\$ 1,493,281	
Desprendible 15/04/2018					

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 20**

De 16/12/2018 Al 31/12/2018

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6	Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		16	1,306,048		
HORAS EXTRAS DIURNAS		27	344,368		
HORAS EXTRAS DIURNAS		48	612,210		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		12	214,274		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		19	339,266		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		4	81,628		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8	142,849		
PRIMA DE HABITACION			138,054		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. NOVIEMBRE		181	330,061		
VIATICOS PERMANENTES			351,558		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16	231,440		
VIATICOS OCASIONALES			24,000		
AUXILIO DE TRANSPORTE			50,216		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS DICIEMBRE		181	3,894,262		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		12,800	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		154,400	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		57,200	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		243,000	
ANTICIPO A VIATICOS				375,558	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				84,876	
FIRMA		TOTALES	\$ 8,060,234	\$ 927,834	
Neto a Pagar SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE *****				\$ 7,132,400	

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 21**

De 01/01/2019 Al 15/01/2019

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00	
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE		
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS	
SUELDO BASICO		15	1,224,420			
HORAS EXTRAS DIURNAS		7	89,281			
HORAS EXTRAS DIURNAS		21	267,842			
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		2	35,712			
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		9	160,705			
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		4	81,628			
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		8	142,849			
PRIMA DE HABITACION			138,054			
AUXILIO DE ALIMENTACION		15	216,975			
AUXILIO DE TRANSPORTE		15	50,216			
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		7,100		
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		85,700		
FIRMA		TOTALES	\$ 2,407,682	\$ 92,800		
Neto a Pagar DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE *****					\$ 2,314,882	
Desprendible 15/04/2018						

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE****Nit 900671483**Consignado DAVIVIENDA - NO UTILIZAR
UNICA**Comprobante de Nómina 22**

De 16/01/2019 Al 31/01/2019

Cuenta No 506100065875

Identificación 13,463,746		Nombres ECHEVERRIA LATORRE ELADIO			Sueldo Básico 2,568,330.00
Código 36	Cargo MECANICO I C6		Código 85	Centro de Costos CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	
DESCRIPCIÓN CONCEPTO		CANTIDAD	DEVENGADO	DEDUCIDO	SALDOS
SUELDO BASICO		16	1,306,048		
HORAS EXTRAS DIURNAS		12	153,053		
HORAS EXTRAS DIURNAS		23	293,351		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		2	35,712		
HORAS EXTRAS NOCTURNAS		7	124,993		
HORAS EXTRAS FESTIVAS DIURNAS		12	244,884		
HORAS EXTRAS FESTIVAS NOCTURNAS		3	76,526		
RECARGOS DOMINICALES Y/O FESTIVOS		16	285,698		
HORAS RECARGO NOCTURNO - ECOP.		1	4,081		
COMPENSATORIOS ACUMULADOS		26	2,225,886		
RETROACTIVO SUELDO			123,473		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS			39,208		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS			17,426		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA			15,932		
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.			3,734		
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS			20,911		
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS			199		
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION			249,177		
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION			11,403		
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.		26	385,216		
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.			10,881		
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE		26	90,288		
PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES		27.21	2,329,081		
PRIMA DE HABITACION			138,054		
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO		31	351,904		
VIATICOS PERMANENTES			405,775		
AUXILIO DE ALIMENTACION		16	231,440		
VIATICOS OCASIONALES			24,000		
AUXILIO DE TRANSPORTE			50,216		
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO		31	870,986		
VACACIONES INDEMNIZADAS		13.6	3,541,107		
CESANTIAS		31	870,986		
INTERESES DE CESANTIAS		9.86	617,970		
INTERESES DE CESANTIAS		1.02	8,877		
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		8,800	
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD MEDIMAS EPS S.A.S		.33		19,100	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		106,500	
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION PROTECCION		4		231,700	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		48,200	
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS		1		57,800	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		19		160,000	
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS		28		1,955,000	
ANTICIPO A VIATICOS				429,775	
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION				56,584	
FIRMA		TOTALES	\$ 15,158,476	\$ 3,073,459	
Neto a Pagar DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DIECISIETE PESOS MCTE *****					\$ 12,085,017

Desprendible 15/04/2018

**CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**

Nit: 900671483

NOMINA**Liquidación Final del Contrato de Trabajo**

Página: 1

Fecha: 02/08/2021

Hora: 06:17:55 p.m.

Identificación :	13,463,746	Cargo:	MECANICO I C6
Tipo Doc:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	Fecha de Ingreso:	04/03/2018
Nro. Contrato :	1	Fecha de Vencimiento :	31/01/2019
Tipo	Obra o Labor Contratada	Fecha de Retiro :	31/01/2019
Nombres :	ELADIO	Motivo del Retiro :	TERMINACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATAD
Apellidos :	ECHEVERRIA LATORRE	Dias en la Empresa :	334
Ctro.Costos:	(85) CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	Dias No Trabajados :	3
Dependencia:	DPTO. OPERATIVO	Dias Trabajados :	331
Sueldo Básico:	\$2,568,330.00	Fecha de Antigüedad:	04/03/2018
Perfil liquidación:	QUINCENAL ECOPETROL CALENDARIO		

BASES

Vacaciones:	\$7,809,716.00	Primas	\$10,255,161.29
-------------	----------------	--------	-----------------

CESANTIAS

Tipo:		Fecha de causación:	01/01/2019 - 31/01/2019
Sueldo Básico Prom :	\$2,568,330.00	Dias Trabajados:	31
Base Variable:	\$10,701,761.00	Dias no trabajados:	0
Base de Liquidación:	\$13,270,091.00	Porcentaje de	1.019 %
Valor de Cesantias		Valor de Intereses	
(+) Cesantias Causadas:	\$1,127,049.00	(+) Intereses Causados:	\$11,487.00
(-) Anticipo de Cesantias:	\$1,025,767.00	(-) Anticipo de Intereses:	\$10,455.00
(+) Total Cesantias:	\$101,282.00	(+) Total Intereses:	\$1,032.00
(-) Cesantias a pagar:	\$101,282.00	(-) Intereses a pagar:	\$1,032.00
Saldo de Cesantias:	\$0.00	Saldo de Intereses:	\$0.00

DEVENGADOS

	Cantidad	Valor
COMPENSATORIOS ACUMULADOS	26	\$2,225,886.00
RETROACTIVO SUELDO	0	\$123,473.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS	0	\$39,208.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS	0	\$17,426.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA	0	\$15,932.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.	0	\$3,734.00
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS	0	\$20,911.00
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS	0	\$199.00
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION	0	\$260,580.00
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.	26	\$396,097.00
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE	26	\$90,288.00
PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES	27.2054	\$2,329,081.00
PRIMA CONVENCIONAL ECOP. MAYO	31	\$351,904.00
VIATICOS PERMANENTES	0	\$405,775.00
VIATICOS OCASIONALES	0	\$24,000.00
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO	31	\$870,986.00
VACACIONES INDEMNIZADAS	13.6027	\$3,541,107.00
CESANTIAS	31	\$870,986.00
INTERESES DE CESANTIAS	1.0192	\$8,877.00
Total Devengado:		\$11,596,450.00



CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE
Nit: 900671483
NOMINA
Liquidación Final del Contrato de Trabajo

Página: 2
Fecha: 02/08/2021
Hora: 06:17:55 p.m.

Identificación: 13,463,746	Nombres: ELADIO	Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE
----------------------------	-----------------	-------------------------------

DEDUCCIONES

	Cantidad	Valor
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	0.33	\$19,100.00
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION	4	\$231,700.00
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS	1	\$57,800.00
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS	28	\$1,955,000.00
ANTICIPO A VIATICOS	0	\$429,775.00
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION	0	\$56,584.00
Total Deducciones:		\$2,749,959.00

Neto a Pagar: \$8,846,491.00

CONSTANCIA: Al firmar la presente dejamos constancia que con esta liquidación quedan definitivamente saldadas todas las obligaciones contraídas por las partes como efecto del Contrato de Trabajo que al 31/01/2019 queda extinguido.

Preparo

Reviso

Aprobo

El Empleador

El Trabajador C.C. Nro.

Testigo

Testigo

Pagada con Cheque No.

Banco:

C.P. No.

Original: Empleado

Primera Copia: Hoja de vida

Segunda Copia: Comprobante de pago

Identificación: 13463746 Nombres: ELADIO Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE

Identificación: 13463746	Cargo: MECANICO I C6
Tipo Doc: CEDULA	Fecha de Ingreso: 04/03/2018
Nro. Contrato: 1	Fecha de Vencimiento: 31/01/2019
Tipo: Obra o Labor Contratada	Fecha de Retiro: 31/01/2019
Nombres: ELADIO	Motivo del Retiro: TERMINACION DE LA OBRA O LABOR CONTRATAD
Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE	Dias en la Empresa: 334
Ctro.Costos: (85) CUCUTA - CONVENCIONAL VARIABLE	Dias No Trabajados: 3
Dependencia: DPTO. OPERATIVO	Dias Trabajados: 331
Sueldo Básico: \$2,568,330.00	Fecha de Antigüedad: 04/03/2018
Perfil liquidación: QUINCENAL ECOPETROL CALENDARIO	

BASES

Vacaciones:	\$7,809,716.00	Primas	\$10,255,161.29
-------------	----------------	--------	-----------------

CESANTIAS

Tipo: Definitiva	Fecha de causación: 01/01/2019 - 31/01/2019
Sueldo Básico Prom: \$2,568,330.00	Dias Trabajados: 31
Base Variable: \$7,686,831.00	Dias no trabajados: 0
Base de Liquidación: \$10,255,161.00	Porcentaje de: 1.019 %
Valor de Cesantias	Valor de Intereses
(+) Cesantias Causadas: \$870,986.00	(+) Intereses Causados: \$8,877.00
(-) Anticipo de Cesantias: \$0.00	(-) Anticipo de Intereses: \$0.00
(+) Total Cesantias: \$870,986.00	(+) Total Intereses: \$8,877.00
(-) Cesantias a pagar: \$870,986.00	(-) Intereses a pagar: \$8,877.00
Saldo de Cesantias: \$0.00	Saldo de Intereses: \$0.00

DEVENGADOS

	Cantidad	Valor
COMPENSATORIOS ACUMULADOS	26	\$2,225,886.00
RETROACTIVO SUELDO	0	\$123,473.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS DIURNAS	0	\$39,208.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS NOCTURNAS	0	\$17,426.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FESTIVAS ORDINA	0	\$15,932.00
RETROACTIVO HORAS EXTRAS FEST. NOCT.	0	\$3,734.00
RETROACTIVO HORAS DOMIN. Y/O FESTIVAS	0	\$20,911.00
RETROACTIVO HORAS RECARGOS NOCTURNOS	0	\$199.00
RETROACTIVO PRIMA DE HABITACION	0	\$260,580.00
RETROACTIVO AUX. ALIMENTACION NO SAL.	26	\$396,097.00
RETROACTIVO AUX. TRANSPORTE	26	\$90,288.00
PRIMA EXTRALEGAL DE VACACIONES	27.2054	\$2,329,081.00
PRIMA CONVENCIONAL ECOP-MAYO	31	\$351,904.00
VIATICOS PERMANENTES	0	\$405,775.00
VIATICOS OCASIONALES	0	\$24,000.00
PRIMA LEGAL DE SERVICIOS JUNIO	31	\$870,986.00
VACACIONES INDEMNIZADAS	13.6027	\$3,541,107.00
CESANTIAS	31	\$870,986.00
INTERESES DE CESANTIAS	1.0192	\$8,877.00
Total Devengado:		\$11,596,450.00

DEDUCCIONES

	Cantidad	Valor
SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MEDIMAS EPS S.A.S	0.33	\$19,100.00
SEGURIDAD SOCIAL EN PENSION - PROTECCION	4	\$231,700.00
SEG. SOCIAL FONDO DE SOLIDARIDAD EN PENS	1	\$57,800.00
RETENCION EN LA FUENTE POR SALARIOS	28	\$1,955,000.00

Identificación: 13463746 Nombres: ELADIO Apellidos: ECHEVERRIA LATORRE

DEDUCCIONES

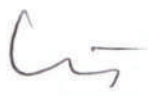
	Cantidad	Valor
ANTICIPO A VIATICOS	0	\$429,775.00
DCTO AUXILIO EXTRALEGAL ALIMENTACION	0	\$56,584.00
Total Deducciones:		\$2,749,959.00

Neto a Pagar: \$8,846,491.00

CONSTANCIA: Al firmar la presente dejamos constancia que con esta liquidación quedan definitivamente saldadas todas las obligaciones contraídas por las partes como efecto del Contrato de Trabajo que al 31/01/2019 queda extinguido.


Preparo


Reviso


Aprobo

El Empleador

El Trabajador C.C. Nro.

Testigo

Testigo

Pagada con Cheque No.

Banco:

C.P. No.

Original: Empleado

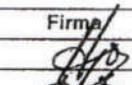
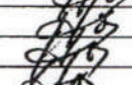
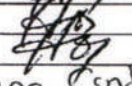
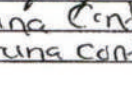
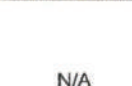
Primera Copia: Hoja de vida

Segunda Copia: Comprobante de pago

Fecha de elaboración:

31/1/2019

El señor ELADIO ECHEVERRIA LATORRE identificado con la C.C. 13463746, que se encuentra en el contrato Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 deja de laborar con la empresa y se encuentra a paz y salvo por:

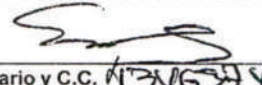
Concepto	Valor	Nombre del Supervisor	Firma
AREA DE TRABAJO	0	HORTENCIA ORTEGA	
HERRAMIENTAS	0	HORTENCIA ORTEGA	
EQUIPOS A SU CARGO	0	HORTENCIA ORTEGA	
ALIMENTACION	0	HORTENCIA ORTEGA	
CAJA MENOR	0	HORTENCIA ORTEGA	
DOTACIÓN	0	ANDREINA CONTRERAS	Andreina Contreras
CARNET	0	ANDREINA CONTRERAS	Andreina Contreras
ENTREGA FINAL DE DOCUMENTOS (INFORMES TÉCNICOS FINALES DE CADA OT, BITÁCORAS DE CAMPO, BITÁCORAS DE OFICINA, LISTADOS DE MATERIALES, PLANOS Y DISEÑO DE OBRAS, ETC)*****	N/A	N/A	N/A

***** Aplica para cargos que dentro de sus funciones tengan establecido la elaboracion de informes como supervisores, profesionales de cualquier area, recorredores, entre otros.

AUTORIZACION DEL TRABAJADOR

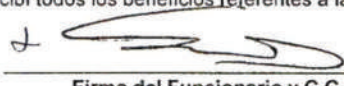
Yo ELADIO ECHEVERRIA LATORRE identificado con C.C. No. 13463746 de CUCUTA, autorizo a CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE para que de mi sueldo y/o prestaciones sociales se me deduzca el valor adeudado de \$ 0 resultante a mi cargo luego de la verificación de los elementos y valores entregados para mi desempeño en el trabajo y que me comprometí a devolver y/o legalizar.

Asi mismo autorizo a CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE para consignar mi liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias laborales a la cuenta de AHORROS número 5061000655875 del banco DAVIVIENDA, la cual está a mi nombre.

Firma del Funcionario y C.C.  13463746

DECLARACION DEL TRABAJADOR

Declaro que durante el periodo laborado en la CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE me fueron cancelados satisfactoriamente los salarios, las prestaciones sociales, H.E. y lo correspondiente a las labores en domingos y festivos conforme a la ley. Asi mismo declaro que durante este tiempo recibí todos los beneficios referentes a la seguridad social.

Firma del Funcionario y C.C.  13463746

NOVEDADES POR PAGAR:

Indique (SI ó NO), si al momento del retiro el colaborador registra alguna de las siguientes novedades. En caso afirmativo, anexe los soportes correspondientes.

Horas Extras 0
Permisos remunerados 0
Incapacidad 0

Sanciones 0
Permisos no remunerados 0
Ausentismos 0

Firma Nómina

31 ENE 2019
Firma Contabilidad
13309595 Viaticos (\$ 338.212)

CONSORCIO PMA MASA - ICAMEX	FORMATO PARA SOLICITUD DE EXAMEN MEDICO	Versión: 1.0 Código: P135-PYC-ADM-16-13-089			
PRE-INGRESO ☐ PERIODICO ☐ RETIRO ☒					
PERIODICO POR CAMBIO DE OCUPACIÓN O POR REUBICACIÓN LABORAL ☐ PERIODICO PARA REINCORPORACION POST- INCAPACIDAD O REINCORPORACION POST- LICENCIA ☐					
Ciudad y fecha: CUCUTA, ENERO 31DE 2019 Dirección: AV 0 16 68 CAOBOS					
Doctor(a): ASSOT TELEFONO:					
Favor practicar el examen medico ocupacional al señor (a): ELADIO ECHEVERRIA LATORRE					
Identificado con el N°: 13,463,746 C.C. C.E. T.I. P OTRO:					
Cargo a desempeñar, Cargo que desempeña o Cargo desempeñado: MECANICO I C6					
Contrato:					
Fecha de Ingreso o Fecha de Retiro: ENERO 31DE 2019					
Datos Suministrados por el Supervisor y/o el Coordinador:					
Actividad a desarrollar y lugar: MECANICO I C6					
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> 1. Peso a manipular por cada persona hasta 12.5 Kg 2. Peso a manipular por cada persona hasta 25 Kg 3. Productos quimicos manipulados (crudo, gas, ACPM, Kerosene, Varsol, 4. Espacio Confinado (Zanjas y Excavaciones) </td> <td style="width: 50%;"> 5. Espacio Confinado (tanques y vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles, alcantarillas) 6. Trabajo alturas 1.50 m o más 7. Ruido </td> </tr> </table>			1. Peso a manipular por cada persona hasta 12.5 Kg 2. Peso a manipular por cada persona hasta 25 Kg 3. Productos quimicos manipulados (crudo, gas, ACPM, Kerosene, Varsol, 4. Espacio Confinado (Zanjas y Excavaciones)	5. Espacio Confinado (tanques y vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles, alcantarillas) 6. Trabajo alturas 1.50 m o más 7. Ruido	
1. Peso a manipular por cada persona hasta 12.5 Kg 2. Peso a manipular por cada persona hasta 25 Kg 3. Productos quimicos manipulados (crudo, gas, ACPM, Kerosene, Varsol, 4. Espacio Confinado (Zanjas y Excavaciones)	5. Espacio Confinado (tanques y vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles, alcantarillas) 6. Trabajo alturas 1.50 m o más 7. Ruido				
Otros datos: Conduce Vehículo ☐ Trabaja en computador o pantallas ☐ Realiza trabajos eléctricos ☐					
DOCTOR (A) POR FAVOR EMITIR CONCEPTO DE APTITUD FÍSICA PARA: Trabajo en altura ☐ Trabajo en espacio confinado (Zanjas o excavaciones) ☐ Trabajo en espacio confinado (tanques o vasijas, separadores, tratadores, ductos, sótanos, túneles o alcantarillas) ☐ Trabajos eléctricos ☐ Conducción vehicular ☐					
NOTA IMPORTANTE: SIN LOS RESULTADOS DE LOS EXAMENES QUE A CONTINUACION ESTAN SEÑALADOS CON UNA X POR FAVOR NO VALORAR AL PACIENTE, YA QUE SON REQUERIDOS PARA EL CARGO					
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;"> Audiometría ☒ Espirometría ☒ Oftalmología ☐ Glicemia ☐ Colesterol ☐ Triglicéridos ☐ Creatinina ☐ Campimetría ☐ Coproscópico ☐ Serología-VDRL ☐ </td> <td style="width: 33%;"> Bacioscopia ☐ GOT ☒ GPT ☒ Fosfatasa alcalina ☒ RX de Torax ☐ RX de Columna Lumbar ☐ RX de Columna Total ☐ Anticuerpos HB- AchBs ☐ RX de Columna lumbosacra ☐ Grupo Sanguíneo ☐ </td> <td style="width: 33%;"> Cuadro Hemático ☒ FSP ☐ Prueba de esfuerzo ☐ Electrocardiograma ☐ Bun ☐ Electroencefalograma ☐ KOH de Uñas ☐ Frotis y cultivo de garganta ☐ VIH ☐ RX Columna Dorso Lumbosacra ☐ </td> </tr> </table>			Audiometría ☒ Espirometría ☒ Oftalmología ☐ Glicemia ☐ Colesterol ☐ Triglicéridos ☐ Creatinina ☐ Campimetría ☐ Coproscópico ☐ Serología-VDRL ☐	Bacioscopia ☐ GOT ☒ GPT ☒ Fosfatasa alcalina ☒ RX de Torax ☐ RX de Columna Lumbar ☐ RX de Columna Total ☐ Anticuerpos HB- AchBs ☐ RX de Columna lumbosacra ☐ Grupo Sanguíneo ☐	Cuadro Hemático ☒ FSP ☐ Prueba de esfuerzo ☐ Electrocardiograma ☐ Bun ☐ Electroencefalograma ☐ KOH de Uñas ☐ Frotis y cultivo de garganta ☐ VIH ☐ RX Columna Dorso Lumbosacra ☐
Audiometría ☒ Espirometría ☒ Oftalmología ☐ Glicemia ☐ Colesterol ☐ Triglicéridos ☐ Creatinina ☐ Campimetría ☐ Coproscópico ☐ Serología-VDRL ☐	Bacioscopia ☐ GOT ☒ GPT ☒ Fosfatasa alcalina ☒ RX de Torax ☐ RX de Columna Lumbar ☐ RX de Columna Total ☐ Anticuerpos HB- AchBs ☐ RX de Columna lumbosacra ☐ Grupo Sanguíneo ☐	Cuadro Hemático ☒ FSP ☐ Prueba de esfuerzo ☐ Electrocardiograma ☐ Bun ☐ Electroencefalograma ☐ KOH de Uñas ☐ Frotis y cultivo de garganta ☐ VIH ☐ RX Columna Dorso Lumbosacra ☐			
HORTENCIA ORTEGA ADMINISTRADORA BASE CUCUTA		Recibido (Trabajador)			

** Fin del formato **

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE (PMA). Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso, divulgación, distribución, reproducción, modificación y/o alteración de los mencionados derechos, con fines distintos a los previstos en este documento, sin la autorización previa y escrita del consorcio.

Cúcuta, Norte de Santander, Enero 31 de 2019

Señor:

ELADIO ECHEVERRIA LATORRE

CC. 13463746

E. S. M.

Cordial saludo:

Con la presente nos permitimos comunicar que su contrato de trabajo celebrado por duración de obra o labor contratada termina a la finalización de su jornada de trabajo del día 31 enero 2019, en razón a la terminación de la obra y/o labor para la cual usted fue contratado.

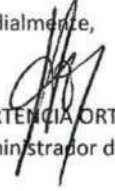
Le solicitamos cumplir con los siguientes requisitos:

- * Examen médico de retiro.
- * Firmar los documentos de paz y salvo y requisitos de terminación de contrato.
- * Hacer entrega de elementos a su cargo (vehículos, equipo, radios, herramientas y demás accesorios) que le hayan sido entregados para la ejecución de sus trabajos.

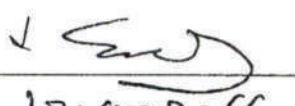
Esperamos su máxima colaboración con los anteriores trámites para el pronto pago de sus prestaciones sociales las cuales serán canceladas de acuerdo a las disposiciones laborales vigentes.

Agradecemos su valioso aporte prestado a la empresa para el desarrollo de las actividades programadas, y esperamos poder contar con sus servicios en una próxima oportunidad.

Cordialmente,


HORTENCIA ORTEGA
Administrador de Obra

Recibí:


13463746

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE (PMA). Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso, divulgación, distribución, reproducción, modificación y/o alteración de los mencionados derechos, con fines distintos a los previstos en este documento, sin la autorización previa y escrita del consorcio.

FORMATO PARA LA CONSTANCIA DE FINALIZACION DE LA
OBRA Y/O LABOR CONTRATADA

Versión: 1.0

Código:

P135-PYC-ADM-16-13-098

CONTRATOS POR OBRA Y/O LABOR FINALIZADOS EL MES ENERO DEL AÑO 2019

#	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL COLABORADOR	APELLIDOS DEL COLABORADOR	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL	FECHA Y No. DE ACTA QUE LO FINALIZO
1	8305681	GREGORIO	VILLAMIZAR CÁCERES	04/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
2	13458903	APOLINAR	VERA	01/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
3	1016026953	EDWIN ALBEIRO	PINEDA TARAZONA	01/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
4	13886607	JOSUE	SUAREZ MORENO	06/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
5	88130298	JAVIER OMAR	YAÑEZ SANTAFE	01/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
6	13463746	ELADIO	ECHEVERRIA LATORRE	04/03/2018	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
7	88305466	PLUDIO ALONSO	ACEVEDO ACEVEDO	01/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
8	88026221	JOSE DAMIAN	GUTIERREZ YAÑEZ	01/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
9	13507696	PABLO ANTONIO	RUIZ IBAÑEZ	01/10/2017	31/01/2019	31/01/2019 ACTA -2019
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

Solicitado por (Coordinador o Líder de Equipo):

FECHA SOLICITUD:

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al

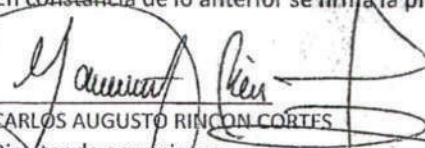
Contrato No. Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840
Orden de Trabajo:
Contratante: CENIT transporte y logística de hidrocarburos S.A.S
Contratista: CONSORCIO PMA
Objeto: Ejecución de obras y trabajos de mantenimiento de
 sistemas de transporte de hidrocarburos.
Sitio (s) de Labores: Cúcuta, Norte de Santander

Fecha del Acta: 31/1/2019

En el municipio de Cúcuta, departamento del Norte de Santander se reunieron:
El Ing. Carlos Augusto Rincon Cortes - Director de Operaciones, el Sr. Hortencia Ortega Administrador de obra, con el objeto de hacer seguimiento al avance de las obras ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas en los pliegos de condiciones del contrato comercial No. Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840

A la fecha, el Otrosí No. 1 al Contrato No. 8000002840 presenta un avance de 100 % dentro de la ejecución del contrato comercial de la referencia de conformidad con los informes técnicos del contrato.

En constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron


CARLOS AUGUSTO RINCON CORTES
Director de operaciones


HORTENCIA ORTEGA
Administrador de obra

** Fin del formato **

Nota de propiedad: Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento y su contenido le pertenecen exclusivamente al CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE (PMA). Por lo tanto, queda estrictamente prohibido el uso, divulgación, distribución, reproducción, modificación y/o alteración de los mencionados derechos, con fines distintos a los previstos en este documento, sin la autorización previa y escrita del consorcio.

**EL SUSCRITO GERENTE CENTRO SERVICIOS COMPARTIDOS HR****CERTIFICA**

Que el(la) señor(a) **ELADIO ECHEVERRIA LATORRE** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 13.463.746, laboró en el Consorcio Pipeline Maintenance Alliance Nit 900.671.483 durante el(los) siguiente(s) periodo(s):

Fecha Inicial	Fecha Final	Cargo
04/03/2018	31/01/2019	MECANICO I C6

Se expide a solicitud del interesado(a).

Dada en Bogotá DC, a los 2 días del mes de septiembre de 2021.

La información contenida en la presente certificación puede ser verificada al número de celular 317 405 0556, en el correo electrónico CertLaborales.Co@Stork.com o escaneando el código QR..

DAGO FERNANDO ESCOBAR CUELLAR
Gerente Centro Servicios
Compartidos HR



Consortio Pipeline Maintenance Alliance - Nit. 900.671.483 – 7

Carrera 7 # 156-10 Piso 25 Edificio North Point – Torre Kristal PBX: (+57) (1) 516 9696 Bogotá – Colombia

Se certifica que ELADIO ECHEVERRIA LATORRE identificado(a) con CC 13463746 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social:

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE NI 900671483

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-01	2019-02	417149996	8489120801	E	2019-02-22		X							X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$10,597,000						\$1,695,600										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$10,597,000						\$53,000										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$10,597,000						\$53,000										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$10,597,000						\$737,600										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$14,138,107						\$565,600										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$10,597,000						\$1,324,700										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$14,138,107						\$424,200										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$14,138,107						\$282,800										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2019-01	2019-02	7504370	8493531538	N	2019-06-25		X						C	X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$13,712,427						\$2,194,000										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$13,712,427						\$68,600										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$13,712,427						\$96,000										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$13,712,427						\$954,400										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$17,381,565						\$695,300										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$13,712,427						\$1,714,100										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$17,381,565						\$521,500										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$17,381,565						\$347,700										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-12	2019-01	403255573	8487634748	E	2019-01-11									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$5,700,911						\$912,200										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$5,700,911						\$28,600										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$5,700,911						\$28,600										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$5,700,911						\$396,800										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$5,700,911						\$228,100										

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE NI 900671483

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-12	2019-01	403255573	8487634748	E	2019-01-11									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
EPS		MEDIMAS EPS		30	4%	\$5,700,911					\$228,100											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-11	2018-12	395078059	8486769728	E	2018-12-13									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PROTECCION		30	16%	\$10,743,797					\$1,719,100											
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$10,743,797					\$53,800											
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$10,743,797					\$53,800											
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$10,743,797					\$747,800											
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$10,743,797					\$429,800											
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$10,743,797					\$1,343,000											
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$10,743,797					\$322,400											
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$10,743,797					\$214,900											
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-10	2018-11	383721550	8485682945	E	2018-11-07									X	X							
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC					Cotización											
AFP		PROTECCION		3	16%	\$940,819					\$150,600											
AFP		PROTECCION		27	16%	\$6,487,605					\$1,038,100											
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		3		\$940,819					\$4,800											
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		27		\$6,487,605					\$32,500											
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		3		\$940,819					\$4,800											
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		27		\$6,487,605					\$32,500											
ARL		SEGUROS BOLIVAR		3	0%	\$940,819					\$0											
ARL		SEGUROS BOLIVAR		27	6.96%	\$6,487,605					\$451,600											
CCF		COMFANORTE		3	0%	\$0					\$0											
CCF		COMFANORTE		27	4%	\$6,487,605					\$259,600											
EPS		MEDIMAS EPS		3	0%	\$940,819					\$0											
EPS		MEDIMAS EPS		27	4%	\$6,487,605					\$259,600											

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE NI 900671483

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-09	2018-10	376191517	8484977477	E	2018-10-10									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$9,408,186						\$1,505,400										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$9,408,186						\$47,100										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$9,408,186						\$47,100										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$9,408,186						\$654,900										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$9,408,186						\$376,400										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$9,408,186						\$1,176,100										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$9,408,186						\$282,300										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$9,408,186						\$188,200										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-08	2018-09	368276311	8483898554	E	2018-09-11									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$4,960,290						\$793,700										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$4,960,290						\$24,900										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$4,960,290						\$24,900										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$4,960,290						\$345,300										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$4,960,290						\$198,500										
EPS		MEDIMAS EPS		30	4%	\$4,960,290						\$198,500										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-07	2018-08	359086180	8482705514	E	2018-08-08									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$10,079,394						\$1,612,800										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$10,079,394						\$50,400										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$10,079,394						\$50,400										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$10,079,394						\$701,600										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$10,079,394						\$403,200										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$10,079,394						\$1,260,000										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$10,079,394						\$302,400										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$10,079,394						\$201,600										

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE NI 900671483

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-06	2018-07	350631995	8481467159	E	2018-07-06									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$9,274,700						\$1,484,000										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$9,274,700						\$46,400										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$9,274,700						\$46,400										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$9,274,700						\$645,600										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$9,274,700						\$371,000										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$9,274,700						\$1,159,400										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$9,274,700						\$278,300										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$9,274,700						\$185,500										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-05	2018-06	343030795	8480538154	E	2018-06-07									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$8,836,635						\$1,413,900										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$8,836,635						\$44,200										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$8,836,635						\$44,200										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$8,836,635						\$615,100										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$8,836,635						\$353,500										
EPS		MEDIMAS EPS		30	12.5%	\$8,836,635						\$1,104,600										
PARAFISCALES		INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR		30	3%	\$8,836,635						\$265,100										
PARAFISCALES		SENA		30	2%	\$8,836,635						\$176,800										
Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-04	2018-05	335600021	8479454283	E	2018-05-08									X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		30	16%	\$6,032,865						\$965,300										
AFP		FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL		30		\$6,032,865						\$30,200										
AFP		SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA		30		\$6,032,865						\$30,200										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		30	6.96%	\$6,032,865						\$419,900										
CCF		COMFANORTE		30	4%	\$6,032,865						\$241,400										
EPS		MEDIMAS EPS		30	4%	\$6,032,865						\$241,400										

CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE NI 900671483

Periodo		Clave		Planilla		Novedades																
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Tipo	Fecha Pago	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip
2018-03	2018-04	330388251	8478516587	E	2018-04-17	X								X								
Riesgo		Administradora		Días	Tarifa	IBC						Cotización										
AFP		PROTECCION		27	16%	\$2,440,602						\$390,500										
ARL		SEGUROS BOLIVAR		27	6.96%	\$2,440,602						\$169,900										
CCF		COMFANORTE		27	4%	\$2,440,602						\$97,700										
EPS		MEDIMAS EPS		27	4%	\$2,440,602						\$97,700										

Este certificado se expide el día 2021-07-27 a las 11:42.

Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2022

Señores

MECANICOS ASOCIADOS S.A.S.

INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS MEXICO S.A.S.

Atención

Representante Legal

Integrantes del **CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE**

Ciudad

Ref. Derecho de Petición en interés particular en Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **ELADIO ECHEVERRIA LATORRE** contra **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. Y OTRAS**
No. 2022-263

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado titulado, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor **ELADIO ECHEVERRIA LATORRE**, como se desprende de la copia del poder que se anexa al presente escrito, el cual se tramita en el Juzgado 36 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., bajo el expediente No. 2022-263, haciendo uso del derecho de petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política y el artículo 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicito nos sean remitidos los siguientes documentos:

- Copia de los contratos celebrados con el señor **ELADIO ECHAVERRIA LATORRE**.
- Copia de los pagos efectuados al señor **ELADIO ECHAVERRIA LATORRE** durante la vigencia del (de los) vínculo (s) con la Compañía, tales como salarios, prestaciones sociales, vacaciones.
- Copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral efectuados al señor **ELADIO ECHAVERRIA LATORRE** durante la vigencia del (de los) vínculo (s) con la Compañía.
- Liquidación (es) del contrato (s) celebrados con el señor **ELADIO ECHAVERRIA LATORRE**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente petición se realiza con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la constitución Política de Colombia y la Ley 1755 de 2015, los contratos celebrados entre las partes y las demás normas concordantes en relación con la materia.



El artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, frente a las peticiones respetuosas ante particulares establece:

“(…) Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes. Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título. Las organizaciones privadas solo podrán invocar la reserva de la información solicitada en los casos expresamente establecidos en la Constitución Política y la ley. Las peticiones ante las empresas o personas que administran archivos y bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial, de servicios y las provenientes de terceros países se registrarán por lo dispuesto en la Ley Estatutaria del Hábeas Data. Parágrafo 1°. Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario. Parágrafo 2°. Los personeros municipales y distritales y la Defensoría del Pueblo prestarán asistencia eficaz e inmediata a toda persona que la solicite, para garantizarle el ejercicio del derecho constitucional de petición que hubiere ejercido o desee ejercer ante organizaciones o instituciones privadas. Parágrafo 3°. Ninguna entidad privada podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas, so pena de incurrir en sanciones y/o multas por parte de las autoridades competentes.”

ANEXO

- a. Poder a mí conferido.
- b. Copia informal de la demanda promovida

NOTIFICACIONES

La respuesta a esta petición la recibiré en la Calle 70 No. 7-30 Piso 6 de Bogotá, D.C., o en la dirección de correo electrónico abogados@lopezasociados.net

Atentamente,

ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ

C.C. 79.985.203 de Bogotá

T.P. No. 115.849 del C.S. de la J.

LFCH/LFCR

	COMUNICACIÓN PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	Versión: 1.0 Código: P135-PYC-ADM-16-13-018	
		CONSECUTIVO	EXT 205
		PAGINA	1 de 1

Bogotá D.C. Octubre 11 de 2022

PMA-EXT-205-2022

Doctor
ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ
Petionario Correo: abogados@lopezasociados.net
Calle 70 No. 7-30 Piso 6
Bogotá

REF: Respuesta a su derecho de petición solicitando documentación del señor ELADIO ECHAVARRIA LATORRE.

ORLANDO VARGAS MARTINEZ en mi calidad de Gerente Administrativo y Financiero del CONSORCIO PIPELINE MAINTENANCE ALLIANCE, acuso de recibido su derecho de petición en donde se solicita documentación laboral del señor Eladio Echavarría Latorre, por medio del presente me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su solicitud y aportar los siguientes documentos.

1. Copia de los contratos celebrados con el señor ELADIO ECHAVARRIA LATORRE.
2. Copia de los pagos efectuados durante la vigencia del (de los) vínculo (s) con la Compañía, tales como salarios, prestaciones sociales, vacaciones.
3. Liquidación (es) del contrato (s) celebrados.
4. Certificado de cesantías y certificación laboral.
5. Copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social integral efectuados durante la vigencia del (de los) vínculo (s) con la Compañía.

Me permito informar que las direcciones de Notificación y comunicaciones con la empresa han de ser dirigidas a la Dirección Cra. 7 No. 156 – 10, piso 25, torre Krystal en Bogotá, D.C. correos electrónicos: orlando.vargas@consorcio-pma.com; ana.guzman@stork.com.

Atentamente.


ORLANDO VARGAS MARTINEZ
Gerente Administrativo y financiero CPMA

Elaboró: Orlando Vargas Martínez (Gerente Administrativo y Financiero)
Reviso: Ana María Guzmán (Abogado Senior)

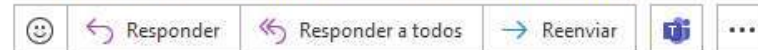
NIT. 900671483
Cra. 7 No. 156 – 10 Piso 25
Edificio North Point torre Krystal
Bogotá D.C. – Colombia

Fwd: [External] Informe de estado del proceso, síntesis de la demanda y argumentos de defensa - Proceso Ordinario Laboral de ELADIO ECHEVERRIA LATOR...



Ana Guzman Arana <Ana.Guzman@Stork.com>

Para  Andrea Juliana Hernandez



miércoles 22/03/2023 10:17 p. m.

 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

De: Yidma Mayorga Garzon <Yidma.Mayorga@stork.com>

Enviado el: miércoles, 22 de marzo de 2023 3:54 p. m.

Para: Ana Guzman Arana <Ana.Guzman@Stork.com>

CC: Lina Gonzalez Carvajal <lina.gonzalez@stork.com>; Alirio Uribe Garcia <alirio.uribe@Stork.com>

Asunto: RE: [External] Informe de estado del proceso, síntesis de la demanda y argumentos de defensa - Proceso Ordinario Laboral de ELADIO ECHEVERRIA LATORRE contra CONSORCIO PMA Y OTRAS

Buenas tardes,

Como lo comunicamos anteriormente, hemos buscado en la información de PMA disponible y no hemos logrado ubicar información adicional a la compartida.

Cordialmente,



YIDMA CONSTANZA MAYORGA GARZÓN
Líder Administración Recursos Humanos

Mecánicos Asociados S.A.S
Km 13 Vía al Magdalena Zona Industrial Maltería
Antiguo 472 Regional Eje Cafetero a 200 Mts de la estación de policía
Manizales - Caldas

Fwd: [External] Informe de estado del proceso, síntesis de la demanda y argumentos de defensa - Proceso Ordinario Laboral de ELADIO ECHEVERRIA LATOR...



Ana Guzman Arana <Ana.Guzman@Stork.com>

Para  Andrea Juliana Hernandez

  Responder  Responder a todos  Reenviar  

miércoles 22/03/2023 10:17 p. m.

 Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

De: Yidma Mayorga Garzon <Yidma.Mayorga@stork.com>

Fecha: 22 de marzo de 2023, 8:31:30 p.m. COT

Para: Ana Guzman Arana <Ana.Guzman@stork.com>

Cc: Lina Gonzalez Carvajal <lina.gonzalez@stork.com>, Alirio Uribe Garcia <alirio.uribe@stork.com>

Asunto: RE: [External] Informe de estado del proceso, síntesis de la demanda y argumentos de defensa - Proceso Ordinario Laboral de ELADIO ECHEVERRIA LATORRE contra CONSORCIO PMA Y OTRAS

Buen día,

Hemos verificado en los canales disponibles, siendo estos hasta la información que tenía el señor Orlando. En esas carpetas hemos ubicado los documentos de retiro, pero respecto al otrosí no se ha encontrado.

Cordialmente,



YIDMA CONSTANZA MAYORGA GARZÓN
Líder Administración Recursos Humanos

Mecánicos Asociados S.A.S
Km 13 Vía al Magdalena Zona Industrial Malleria
Antiguo 472 Regional Eje Cafetero a 200 Mts de la estación de policía
Manizales - Caldas

Andrea Juliana Hernandez Rueda

De: Camila Diaz Santofimio <Camila.Diaz@stork.com>
Enviado el: miércoles, 8 de marzo de 2023 2:15 p. m.
Para: Heliana Charry Vargas; Yidma Mayorga Garzon
Asunto: RE: Solicitud - HL Eladio Echeverria Latorre

Hola Heliana y Yidma,

En la cajas que se solicitaron no están los documentos que faltan del trabajador, estos son documentos de terminación y acta de avance de obra.

Seria esperar los discos duros si encontramos información del trabajador.

Cordialmente,



Camila Valentina Diaz S.
Administrador de Recursos Humanos A

MASA
Neiva, Colombia.
M:+57 3176898768
E:camila.diaz@stork.com
I:www.stork.com

De: Milena Santafe Peña <Milena.Santafe@Stork.com>
Enviado: miércoles, 8 de marzo de 2023 11:08
Para: Heliana Charry Vargas <Heliana.Charry@stork.com>
Cc: Camila Diaz Santofimio <Camila.Diaz@stork.com>; Yidma Mayorga Garzon <Yidma.Mayorga@stork.com>
Asunto: Solicitud - HL Eladio Echeverria Latorre

Buen Dia Sra. Heliana,

De acuerdo a su requerimiento, Envío por OneDrive la HL del Sr. **Eladio Echeverria Latorre**, encontrada en la Caja **1600743156** para su conocimiento.

En las cajas **1600742966-975050200-975000043** No reposa ningún doc. del señor en relación.

Quedo atenta cualquier inquietud, feliz dia.



MILENA SANTAFE
Líder De Procesos CAD, CAC STORK

STORK, a FLUOR Company
Carrera 7 # 156-10 Piso 25, Edificio North Point Torre Krystal
Bogotá, Colombia

E: Milena.Santafe@Stork.com

 Please print this email only if necessary



De: Milena Santafe Peña <Milena.Santafe@Stork.com>
Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 10:09
Para: Heliana Charry Vargas <Heliana.Charry@stork.com>
Cc: Camila Diaz Santofimio <Camila.Diaz@stork.com>; Yidma Mayorga Garzon <Yidma.Mayorga@stork.com>
Asunto: Solicitud - HL Eladio Echeverria Latorre

Buen Día Sra. Heliana,

De acuerdo a su requerimiento, Informó que se dará respuesta el día 08-03-2023 (Transcurso del día). Esto para su conocimiento.

Quedo atenta cualquier inquietud, feliz día.



MILENA SANTAFE
Líder De Procesos CAD, CAC STORK

STORK, a FLUOR Company
Carrera 7 # 156-10 Piso 25, Edificio North Point Torre Krystal
Bogotá, Colombia

E: Milena.Santafe@Stork.com

 Please print this email only if necessary



De: Heliana Charry Vargas <Heliana.Charry@stork.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 7:49

Para: Milena Santafe Peña <Milena.Santafe@Stork.com>

Cc: Camila Diaz Santofimio <Camila.Diaz@stork.com>; Yidma Mayorga Garzon <Yidma.Mayorga@stork.com>

Asunto: Solicitud - HL Eladio Echeverria Latorre

Buen día Sra. Milena,

Favor su colaboración remitiendo la HL del señor **Eladio Echeverria Latorre** los códigos de las cajas son los siguientes:

1600742966

975050200

1600743156

975000043

Agradezco la pronta gestión, puesto que se requiere para dar respuesta a una demanda. Gracias.

Nota. *Les recordamos que la información anexa contiene información sensible y/o confidencial por lo anterior únicamente puede utilizarla con la finalidad citada. Para realizar un reenvío o un uso diferente, deberá escalar nuevamente la solicitud pidiendo autorización para entregar al nuevo destinatario.*

Cordialmente,

HELIANA CHARRY VARGAS

Administrador de Recursos Humanos

Km 13 Vía al Magdalena Zona Industrial Malteria

Antiguo 472 Regional Eje Cafetero a 200 Mts de la
estación de policía – Manizales (Caldas)

Cel: (+57) 312 512 9371 – 315 688 9751

Skype:

E-mail: heliana.charry@stork.com



“DESCONEXIÓN LABORAL: Si este correo fue recibido fuera de su jornada laboral, recuerde que no es obligatorio dar una atención

inmediata, a menos que el mismo indique la urgencia en la respuesta. De lo contrario, de conformidad con la política de desconexión laboral de la Compañía usted podrá dar respuesta una vez inicie su jornada o turno laboral. De igual forma, podrá presentar inquietudes o quejas referente a la política al correo participacion.ciudadana@stork.com y al Comité de Convivencia Laboral comiteconvivencia.co@stork.com”.

“AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, incluyendo sus anexos, tiene carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste último. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier uso, copia, distribución o divulgación que se haga de este mensaje electrónico se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por éste medio. Gracias.

DISCLAIMER: The information contained in this electronic message, including any attachments thereto, is considered CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the intended recipient. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any use, disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please notify the sender immediately either by telephone or e-mail. Thank you.

 **No imprima este correo si no es necesario.**
Do not print this email unless it is indispensable.”

Andrea Juliana Hernandez Rueda

De: Heliana Charry Vargas <Heliana.Charry@stork.com>
Enviado el: martes, 7 de marzo de 2023 7:50 a. m.
Para: Milena Santafe Peña
CC: Camila Diaz Santofimio; Yidma Mayorga Garzon
Asunto: Solicitud - HL Eladio Echeverria Latorre

Importancia: Alta

Buen día Sra. Milena,

Favor su colaboración remitiendo la HL del señor **Eladio Echeverria Latorre** los códigos de las cajas son los siguientes:

1600742966
975050200
1600743156
975000043

Agradezco la pronta gestión, puesto que se requiere para dar respuesta a una demanda. Gracias.

Nota. *Les recordamos que la información anexa contiene información sensible y/o confidencial por lo anterior únicamente puede utilizarla con la finalidad citada. Para realizar un reenvío o un uso diferente, deberá escalar nuevamente la solicitud pidiendo autorización para entregar al nuevo destinatario.*

Cordialmente,

HELIANA CHARRY VARGAS
Administrador de Recursos Humanos

Km 13 Vía al Magdalena Zona Industrial Malteria
Antiguo 472 Regional Eje Cafetero a 200 Mts de la
estación de policía – Manizales (Caldas)



Cel: (+57) 312 512 9371 – 315 688 9751
Skype:
E-mail: heliana.charry@stork.com

“DESCONEXIÓN LABORAL: Si este correo fue recibido fuera de su jornada laboral, recuerde que no es obligatorio dar una atención inmediata, a menos que el mismo indique la urgencia en la respuesta. De lo contrario, de conformidad con la política de desconexión laboral de la Compañía usted podrá dar respuesta una vez inicie su jornada o turno laboral. De igual forma, podrá presentar inquietudes o quejas referente a la política al correo participacion.ciudadana@stork.com y al Comité de Convivencia Laboral comiteconvivencia.co@stork.com”.

“AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico, incluyendo sus anexos, tiene carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por éste último. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier uso, copia, distribución o divulgación que se haga de este mensaje electrónico se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por éste medio. Gracias.

DISCLAIMER: The information contained in this electronic message, including any attachments thereto, is considered CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the intended recipient. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any use, disclosure, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by error, please notify the sender immediately either by telephone or e-mail. Thank you.

 *No imprima este correo si no es necesario.
Do not print this email unless it is indispensable.”*